# VII Centenario del Infante D. Fernando de la Cerda

## 1275-1975

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# VII CENTENARIO DEL INFANTE DON FERNANDO DE LA CERDA

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# VII CENTENARIO
## DEL
# INFANTE DON FERNANDO DE LA CERDA

## Jornadas de Estudio
## Ciudad Real, abril 1975

**PONENCIAS Y COMUNICACIONES**

INSTITUTO DE ESTUDIOS MANCHEGOS
1976

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Depósito legal: M. 40342-1976
ISBN 84-400-2173-9

Imprenta Sáez - Hierbabuena, 7 - Madrid-29

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

## COMITE ORGANIZADOR DE LAS JORNADAS

### Presidencia

Ilmo. Sr. D. Francisco Bernalte Bernardo, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Ciudad Real.

### Secretaría

Isabel Pérez Valera
Manuel Espadas Burgos
Rosario Curto Tarrío
Emilio Arjona Carrasco

### Vocales

Antonio Ballester Fernández
José Luis Barreda, marqués de Casa Treviño
Carlos Calatayud Gil
Daniel Céspedes Navas
Manuel Corchado Soriano
Marciano Cuesta Polo
Caridad Díaz Madroñero
Teresa Franco Royo
José Antonio García-Noblejas
Rafael García-Serrano
Manuel Gil Esteve
José González Lara
José Jimeno Manzanares
Ramón Maldonado y Cocat
José María Martínez Val
Cecilio Muñoz Fillol
José Narváez Fernández
Margarita Peñalosa Esteban-Infantes
Francisco Pérez Fernández
Crisanto Rodríguez Arango
José Ruiz Lorente

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Coordinador de la edición:
MANUEL ESPADAS BURGOS

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

*A la memoria de*
*Isabel Pérez Valera*

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# UN AVANCE EN LA HISTORIA MEDIEVAL DE LA MANCHA

*Cuando tomé a mi cargo la coordinación de las ponencias y comunicaciones que centraron las sesiones de estudio con que se conmemoró en Ciudad Real el VII Centenario de la muerte del infante don Fernando, hijo de Alfonso el Sabio, nunca imaginé que al redactar estas líneas de presentación, tendría que hacerlo bajo la dolorosa emoción que supone para todos los que participamos en aquellos actos la reciente pérdida de Isabel Pérez Valera, fallecida en trágico accidente de automóvil el pasado 29 de junio. Ciertamente fue ella quien impulsó la preparación de aquellas jornadas de estudios medievales, ella quien aireó la importancia de aquella efemérides, la muerte en Villa Real en 1275 del heredero de la corona de Castilla, ella quien alentó a los organismos y autoridades locales y provinciales a que secundasen con entusiasmo su proyecto y ella, por último, quien trabajó —con aquella su actividad incansable— tanto en la minuciosa preparación de los actos como en su desarrollo. Isabel había llevado con ejemplar dedicación su tarea de archivera y directora de la Casa de Cultura de Ciudad Real y desde ella contribuyó generosamente a la vida cultural de la Mancha. Creo que la preparación de estas jornadas de estudios medievales, tomando como ocasión o como pretexto el recuerdo del infante de la Cerda, fue su último gran servicio a nuestra tierra.*

*Si yo escribo estas líneas, como coordinador de aquellas sesiones de estudio, lo hago por mi condición de manchego, por mi oficio de historiador atento a otros temas de nuestro pasado, aunque mi investigación se centre en siglos más cercanos, pero, sobre todo, para dejar testimonio del deber de gratitud que todos cuantos participamos en aquellos actos —congresistas y organizadores— tenemos hacia la memoria de Isabel Pérez Valera, cuyo recuerdo en nuestra tierra y entre sus compañeros del cuerpo de archiveros y bibliotecarios será perdurable.*

*Con el decidido apoyo del Ayuntamiento y de la Diputación*

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

*Provincial de Ciudad Real, al que se sumó el de otros organismos públicos y privados, se constituyó una comisión organizadora, entre cuyos componentes cabe recordar —entre otros— por su mayor compromiso y actividad en las tareas preparatorias, a Rosario Curto Tarrío, entonces secretaria de la Casa de Cultura, a Emilio Arjona, a José González Lara y a Daniel Céspedes. Es preciso destacar el respaldo y la colaboración que el Instituto de Estudios Manchegos, en cuyo seno aparece esta publicación, y su presidente, don Carlos Calatayud Gil, concedieron desde el primer momento a aquel proyecto. Así como el entusiasmo con que el personal de la Casa de Cultura —y queremos recordar especialmente a las señoritas Aurora Bermejo, Adoración León, Raquél Rodríguez y Rosa Castillo— trabajó hasta llevarlo a feliz término.*

*Aún así, todo habría quedado en frustrado esfuerzo si no hubiera sido por el eco y la colaboración que encontramos entre los estudiosos y especialistas del tema medieval que, desde los archivos y desde los departamentos universitarios, se sumaron a la tarea. Contar con la presencia y la palabra de dos patriarcas de la historiografía española, el marqués de Lozoya y fray Justo Pérez de Urbel, y con el magisterio, añejo o reciente, de excelentes especialistas como los profesores González y González, Moxó, Benito Ruano, Valdeón, Ladero y Fradejas, fue uno de los positivos logros del congreso. La participación de eminentes archiveros, cuya investigación directa o cuya imprescindible colaboración, tanto ha aportado a nuestra historiografía, fue otro de los éxitos evidentes. La presencia de Vázquez de Parga, Consuelo Gutiérrez del Arroyo, Armando Represa, José Antonio Martínez Bara, Pilar Bezares, M.ª Teresa de la Peña y M.ª del Carmen Pescador —por citar solo unos nombres—, es clara muestra de ello. Por último, la aportación de comunicaciones de jóvenes o ya consagrado investigadores de distintos departamentos de Historia medieval o del Instituto de Estudios Manchegos, vino a dar la materia prima para cualquier tipo de coloquio científico. No podemos olvidar, por cierto, cómo se sumaron los alumnos de los distintos centros docentes de Ciudad Real, en especial del Colegio Universitario y de la Escuela Universitaria de E.G.B., que dieron vida a aquellas nutridas sesiones.*

*El hecho histórico que servía de motivo a nuestra reunión era este: Mientras Alfonso X estaba lejos de sus reinos, com-*

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

*prometido en el problemático asunto de su posible ascensión al trono imperial, y su hijo el infante don Fernando ocupaba la regencia, el ataque de los benimerines, alentados por el monarca nazarí, obligó a preparar la defensa. Al frente de su ejército, camino de la frontera sur, en agosto o quizá entrado el otoño, el infante don Fernando «adolesció de gran dolencia» en Villa Real y murió. El problema que originó su muerte era a quien iría la herencia del trono una vez muerto Alfonso X, si al hijo mayor de don Fernando, Alfonso, o al segundo hijo de Alfonso el Sabio, don Sancho. En las Cortes reunidas en Segovia el rey pidió a los procuradores que jurasen a don Sancho «e todos ficieron lo que les el Rey mandó». Detrás estaba el problema jurídico, la circunstancia no prevista por el* Fuero Real *ni por el* Espéculo *de que el heredero, con sucesión, muriese antes que el soberano reinante.*

*Era este el problema jurídico y político de* la sucesión al trono de Castilla, *uno de los temas claves que los organizadores queriamos proponer al simposio. Junto con él, se hacían imprescindibles otros dos, cuya importancia para el conocimiento de la Mancha en la Edad Media sería ocioso subrayar,* la repoblación de la región manchega *y* las relaciones entre la Corona y las Ordenes Militares.

*La ponencia del profesor Benito Ruano centró el primero de los temas y marcó los límites en que se movieron las comunicaciones presentadas. La conferencia del día de clausura de fray Justo Pérez de Urbel analizó en una amplia y a la vez precisa panorámica la norma sucesoria en todos los reinos hispánicos. En ese ámbito se resaltó la vertiente internacional que supuso el problema de la muerte del infante de la Cerda, en la comunicación del profesor Juan M. del Estal, señalando la repercusión que el hecho tuvo en la corona de Aragón, originando la conquista y anexión de Alicante al reino de Valencia, consecuencia del apoyo que desde Pedro III se dio a las aspiraciones de los llamados infantes de la Cerda, don Alfonso y don Fernando, que en compañía de su abuela doña Violante encontraron refugio y ayuda en la corona aragonesa.*

*El aspecto jurídico tuvo su precisión en las* notas sobre la segunda Partida *—texto clave en la cuestión sucesoria— que presentó José Luis Bermejo, especialista en derecho e instituciones medievales, poniendo en crítica el aspecto primordial de la fecha en que se pudieron considerar vigentes las Partidas,*

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

*«ya que ni siquiera sabemos si las Partidas encontraron aplicación por aquel entonces, antes de que fuesen consideradas como fuentes jurídicas supletorias por el ordenamiento de Alcalá». O el tema de la simbología medieval, necesitado de una mayor atención, sobre todo en un momento de transformación en que «las monarquías se convierten en detentadoras de la plena soberanía dentro de su propio territorio», perfilado en la comunicación del profesor de la Universidad autónoma de Madrid, Bonifacio Palacios, centrada en torno a dos símbolos fundamentales, la corona, «muy mediatizada por su vinculación a la Santa Sede, especialmente en algunos reinos de la Península» y la espada, «símbolo del derecho de conquista».*

*Tema clave el de la repoblación, contó con un gran especialista como ponente, don Julio González, que centró el estudio en el carácter y situación geográfica de la Mancha «cuya riqueza viaria y su posición céntrica había de convertirla muy pronto en tierra de tránsito de combatientes y mercaderes, tránsfugas y políticos, así como en tierra de contiendas». Se puede asegurar que al mediar el siglo XIII estaba ya hecha la población fundamental de la Mancha dispersa y en los territorios de los tres grandes señoríos de las Ordenes. Habría que centrar aquí la circunstancia de la fundación de Villa Real, islote realengo en tierra señorial. «Cuando empezó a reinar Alfonso X y ver la aproximación del maestre de Calatrava a la reina viuda, comprobó la necesidad de hacer una gran puebla allí, aunque sólo fuese para poder apoyarse en el realengo al atravesar el campo de Calatrava». Fue Villa Real, el antiguo Pozuelo Seco de don Gil, cuyo pequeño alfoz y cuya precariedad de recursos parecía contradecir los generosos propósitos del rey Sabio.*

*La magnífica comunicación de don Manuel Corchado, miembro del Instituto de Estudios manchegos y uno de los más prestigiosos investigadores de la historia medieval manchega, sobre toponimia de la región, se centró en el estudio de trescientos cincuenta y cinco topónimos correspondientes a otros tantos puntos geográficos, de los cuales cien coinciden con pueblos actuales, ochocientos con edificios dispersos, setenta lo son de accidentes geográficos, treinta son nombres de antiguos castillos, diez de molinos de agua y otros diez de antiguos caminos.*

*Una síntesis de la marcha del proceso repoblador en la*

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

*Mancha, elaborada por varios alumnos del Colegio Universitario y acompañada de bien cuidados mapas, mostró el interés hacia el tema en el medio estudiantil y su participación en las tareas del simposio.*

*El tercero de los hilos conductores de las sesiones de estudio, la relación entre la Corona y las Ordenes Militares, fue introducido por el profesor Salvador de Moxó, cuyo magisterio en el análisis del régimen señorial bajomedieval es de todos conocido. Centrada su ponencia en «la quiebra de autoridad y el espíritu de* fronda *con el consiguiente desbarajuste político que imperaba en Castilla en ese momento» —comienzos del siglo XIV— y siguiendo todo el agitado período de Alfonso XI, analizó la evolución de las Ordenes respecto al poder real hasta el momento de la incorporación de sus maestrazgos a la corona de los Reyes Católicos, deteniéndose en lo que supusieron las relaciones entre Ordenes y Corona en el plano económico, en cuanto a exenciones fiscales y concesiones de tributos, en protección a la ganadería de las Ordenes, y en un aspecto muy concreto, la explotación de las minas de azogue de Almadén por la orden de Calatrava. Se fijó la ponencia, por último, en el estrecho contacto que la orden calatrava mantuvo con los consejeros aúlicos de Alfonso XI, precisamente en un momento «en que la Realeza, fortalecida por la acción enérgica y dinámica de Alfonso XI, propendía a una centralización cuya aplicación esmerada podía fácilmente afectar a la tradicional autonomía de las Ordenes Militares».*

*Las comunicaciones de Luis Rafael Villegas, de María Isabel del Val, de María Luisa de Villalobos —cuyo texto incluímos en este volumen— y las de María Isabel Ostolaza, de la universidad de Navarra, sobre la* Orden de Santa María de Roncesvalles y su función repobladora *y de Armando Represa, director del Archivo General de Simancas,* Conflictos entre la Hermandad Vieja de Villa Real y la orden de Calatrava, *ampliaron el ámbito de estudio presentado en la ponencia, originando un animado debate.*

*No podríamos cerrar este resumen de ponencias y comunicaciones sin recordar las del archivero de Toledo, don Clemente Palencia, acerca de las capitulaciones matrimoniales del infante don Fernando, con Blanca de Francia, sobre un documento de los Archivos Generales de París, y la del profesor de*

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

*la Escuela Universitaria de E. G. B. de Ciudad Real, don Antonio Ciudad acerca de* un privilegio de villazgo a Villahermosa.

*Las sesiones de estudio tuvieron un magnífico complemento en las conferencias, del marqués de Lozoya sobre el ajuar funerario del infante don Fernando, en el monasterio de las Huelgas; del profesor Fradejas sobre el tema de las* Cantigas, *que analizó, en una magnífica exposición acompañada de diapositivas y fragmentos de grabaciones musicales, en su doble faceta de poesía cortesana amatoria y de reflejo de la filial devoción mariológica del siglo XIII; y de los profesores Valdeón y Ladero, cuyo texto se incluye en estas páginas. Tampoco podemos olvidar otro importante complemento, las audiciones de música medieval, cuyos intérpretes fueron el cuarteto «Tomás Luis de Victoria»,* el *«Estudio de Música Medieval» de Madrid, María Teresa Rubiato y Alberto Cepeda, en un precioso recital de canciones sefardíes, y el «Cuarteto Renacimiento». Así como la misa de rito mozárabe celebrada en la iglesia de San Pedro —un bello ejemplo de la arquitectura del siglo XIV— y las dos excursiones realizadas por los congresistas, al santuario de Alarcos y al formidable castillo de Calatrava la Nueva, frente a las ruinas de la antigua fortaleza de Salvatierra y cercano al paso del Muradal, entrada en Andalucía. La exposición documental organizada en la Casa de Cultura, gracias al entusiasta trabajo de Isabel Pérez Valera, cuyos fondos se enumeran al final de estas páginas, creó un noble marco que contribuyó poderosamente al éxito de un esfuerzo colectivo por conseguir un avance en el conocimiento del pasado histórico de la región manchega. Gracias, de corazón, a todos cuantos lo hicieron posible.*

Manuel ESPADAS BURGOS

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# LA REPOBLACION DE LA MANCHA

PONENCIA DEL

Prof. JULIO GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ

Catedrático de la Universidad Complutense

Las tierras de la Mancha ya habían padecido un proceso despoblador antes de la entrada de los musulmanes. Sus núcleos más importantes de la edad antigua llegaron a sumirse en el silencio; todavía hay discusiones en el intento de identificar las antiguas ciudades con los yacimientos arqueológicos. Ciertamente murieron, entre otras, Muro, Laminio, Mentesa y Oreto. Esta última mantuvo alguna vida hasta el siglo IX. Si eso ocurre con los núcleos importantes, no extraña que se hayan perdido en mayor proporción los nombres de las numerosas villas de época romana, cuyas ruinas para los castellanos del siglo XIII sólo se conocían como villares, distinguiéndose por referencia a algún accidente. Aun algunos núcleos que pudieron ser concurridos, como el de Alcázar, con la ruina también perdieron su antiguo nombre.

Tal circunstancia de decadencia facilitó el éxito de los musulmanes en el siglo VIII, los cuales no hallaron obstáculo en su marcha hacia Toledo. Y se comprueba con el asentamiento de bereberes baraníes en el reparto, así como con las revueltas ulteriores. La Mancha vino a quedar marcada entre los musulmanes como tierra muy buena para la ganadería y en segundo lugar para los asentamientos agrícolas, dificultados por el paludismo y las razzias.

Precisamente su riqueza viaria y su posición céntrica había de convertirla muy pronto en tierra de tránsito de combatien-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

tes y mercaderes, tránsfugas y políticos, así como en tierra de contiendas. No olvidemos que es el puente de unión del Sur con el Centro, Norte y Levante de España [1].

Las luchas civiles del siglo IX con sus campañas y razzias contribuyeron a mantener y aún aumentar la desertización. De modo especial durante el reto de Toledo a Córdoba en días de Abderrahman II y Muhammad I, y aún hasta el triunfo de Abderrahman III, después del cual, en el siglo X y gran parte del XI, pudo recuperarse algo la población.

Precisamente en esa contienda del IX se formó el núcleo más importante de la cuenca del Guadiana. Sobre un emplazamiento estratégico se había alzado pronto el castillo de Calatrava. En la lucha del Emirato contra los toledanos, éstos llegaron a tomarlo, pero sin retenerlo, por lo cual en 853 el hermano del Emir, al pasar con su ejército contra los de Toledo, lo encontró abandonado y procedió a guarnecerlo y mejorar sus fortificaciones. Después del éxito del Guazalete (854) el Emir Muhammad I terminó las obras en él, quedando así formada la pequeña ciudad con su muralla y castillo. Por orden del soberano «la población de Oreto fue a establecerse en ella cuando ésta fue destruida» [2]. Eso indica la necesidad de poner en ella una población productora para el abastecimiento del castillo y de los transeúntes, y también que la gente tenía miedo de vivir allí, por el peligro bélico y por el paludismo, razón por la cual se la forzó destruyendo lo que quedaba de Oreto. El nombre de ésta sobreviviría algún tiempo para el distrito, pero en realidad fue Calatrava la que prosperó como pequeña ciudad, básica para los ejércitos y mercaderes, y como antemural de Córdoba. Aunque la superficie de su recinto admite una población que apenas si pasa las 200 casas, Calatrava se hizo una ciudad importante en la época musulmana [3].

No parece que llegase a tanto la de Caracuel, la cual atrajo

---

[1] Para tener presentes las vías de comunicación hay que contar con los trabajos de M. CORCHADO SORIANO, *El camino de Toledo a Córdoba.* Jaén, 1969; y *Pasos naturales y antiguos caminos entre Jaén y La Mancha.* Jaén, 1968.

[2] IBN ABD AL-MUNUM AL-HIMYARI, *La Peninsule Ibérique au moyen age d'après le Kitab ar-Rawd al-Mictar Fi Habar al-Aktar.* Trad. de Levi Provençal, reed., Leiden, 1938, núm. 160, p. 196.

[3] L. TORRES BALBÁS, *Ciudades yermas de la España musulmana.* Boletín Acad. Hist., CXLI, 1957, p. 112; abulta la capacidad. Aún así resulta clara la idea de que era pequeña.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

bajo su órbita las aldeas de la comarca al hacerse capital del distrito de Oreto. También controlaba un importante cruce de vías, una de ellas la calzada de Mérida hacia Chinchilla, por lo cual no extraña que allí se encastillase Ibn Meruan, el rebelde de Mérida, pero tal vía quedó postpuesta a las que se dirigían hacia Toledo.

Al norte de Calatrava en la vía de Toledo se fortificó otro núcleo de actualidad no superior: Malagón, el cual en el siglo x era reconocido como importante, pues aunque era de menor superficie que Calatrava, por ser también base de etapa caminera se fortificó con muro de tierra [4].

Esas tres poblaciones, a pesar de su pequeñez, controlaban la vía principal y los campos próximos. No superior sería la agrupada junto a la fortificación alzada en Al-Kasr ben Atiya (Alcázar de San Juan), también utilizada como mansión de camino en el de Calatrava a Uclés y Zaragoza [5].

Indudablemente Calatrava era el punto más adecuado para controlar el comercio desarrollado entre el Guadalquivir y Toledo, desde Córdoba hasta Baeza. El sector de Ubeda hasta Alcaraz para comunicarse con el Tajo debía pasar por el Campo de Montiel, en el cual los núcleos humanos mostraban una actividad menos movida. Posiblemente los musulmanes establecieron alguna población pequeña en la ciudad muerta que por su color llamaban Alhambra. El castillo de Heznavexore por su nombre no indica que tuviese burgo o aldea aneja. Junto al de Montiel pudo formarse una agrupación relacionada con algunas expediciones militares, y principalmente para controlar el comercio de la alta Andalucía.

La muy escasa densidad humana durante el siglo x se prolongó en el xi. Sabemos que cuando Alfonso VI ganó el reino de Toledo, la cuenca central del Guadiana se inclinó a poder de Al-Motamid de Sevilla, aunque sin fuerza para oponerse al paso de los cristianos; precisamente el gobernador de Calatrava reprochó a Alfonso VI el hecho de que cruzase saqueando aquellos campos [6]. De forma análoga, sin resistencia entró en el poder de los almorávides en 1091, tan pronto

---

[4] Ibn Hawqal, *Configuración del mundo*. Trad. de M.ª José Romani Suay. Valencia, 1971, p. 69.

[5] Fernando de la Granja, *La Marca Superior en la obra de Al-Udrí*. Est. Edad Media Cor. Aragón, vol. VIII, Zaragoza, 1967, pp. 9-10.

[6] En Nuguairi, *Historia de los musulmanes de España y Africa*. Trad. de Gaspar Remiro. Granada, 1917-1919, t. II, p. 377.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

como tomaron Sevilla, los cuales se limitaron a enviar muy pocos soldados para defender Calatrava, «la plaza más alejada del país musulmán» en aquella época [7].

Calatrava se convirtió entonces en base fundamental para las razzias desencadenadas después por los almorávides contra el valle del Tajo, tales como las muy duras de 1090, 1097, 1099, 1100 y después con excesiva frecuencia, hasta que sobrevino su ruina. Pero es claro que si ganó actualidad y aun algunos provechos, también tuvo que soportar las réplicas de las milicias cristianas, no menos frecuentes ni duras, aunque algunas resultasen mal, como la del Sotillo de Gutierre Suárez, en 1105, topónimo impuesto por la adversidad del tenente de Toledo.

En aquel intercambio frecuente de destrozos y cautiverios de moros y cristianos durante la primera mitad del siglo XII, la población de la Mancha sufriría no menos que los campos toledanos, de los cuales hay numerosos testimonios. De tal machaqueo sobreviviría algún relato de heroísmos y penalidades, pero en el campo se imponía el valor del castillo, aun con su reducida población, señoreando grandes yermos, en los cuales el asiento de un caserío desguarnecido constituía una tentación para el cautiverio o la muerte. Sin embargo, no destaca la obra de los almorávides en la fortificación de la Mancha.

## A) Etapas

### 1. *Primeros pasos pobladores*

Alfonso VII inició la recuperación en 1139, cuando al conquistar el castillo de Oreja, al sur del Tajo, otorgó su carta puebla con un fuero fundamental; lo hizo sin pérdida de tiempo, considerando que desde él los musulmanes casi habían reducido a un yermo las tierras próximas a Toledo [8].

Poco después, al producirse la ruina de los almorávides, el mismo rey atendió en amplio plan a la repoblación de la Sagra, la Sisla y la comarca de Valdecarávanos, incluida Ocaña. Más al sur lo que hizo fue entregar castillos con amplísimo territorio vacío a varios nobles: Nambroca, a Juan Muñiz; Consuegra, a Rodrigo Rodríguez (1150); Mora la Vieja,

[7] *Rawd al-Qirtas*. Trad. Huici. Valencia, 1964, p. 301.
[8] A.H.N., Uclés, 247, 1.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

a Rodrigo Muñiz (1150); Alcázar, a tres de ellos; en la cuenca del Guadiana, menores espacios a otros, como la posición de Zuera, entre Calatrava y Caracuel (1156), a Armildo Meléndez [9].

En esa última orientación del rey puede parecer excepcional, aunque es básico, lo que hizo en la cuenca del Guadiana, concretamente acometiendo de modo directo su población como base del sistema y para su proyección en Andalucía. Nada más ganar la fortaleza de Calatrava, con evasión de los moros, en enero de 1147 dispuso la población de la misma como una villa concejil dentro del realengo, con su alfoz y fuero, indudablemente la más avanzada del reino. La población que se empleó para eso era de ascendencia castellana. En el reparto de fincas el rey distinguió como colaboradores valiosos a unos obispos: en primer lugar, al de Toledo, al que otorgó en 13 de febrero de 1147 el correspondiente privilegio, en el que empieza recordando que «todo el mundo sabe en España cuántos males y cuántas persecuciones han venido al pueblo y ciudad de Toledo a través de Calatrava mientras estuvo en poder de los musulmanes»; le entrega la mezquita mayor para iglesia, con las tiendas, viñas y heredades que había tenido en época de moros, debiendo dotarse en ella diez clérigos [10]. Ahí se ve que el arzobispo no pensaba restablecer la diócesis oretana, dejando como compensación la idea de una colegiata. El 9 de enero del mismo año el rey había donado al de Segovia la heredad que había tenido en Calatrava y otros lugares Faray, el último alcaide moro, así como lo que había pertenecido a Ibn Zohar [11]; éste era de la muy poderosa y culta familia musulmana que estuvo enraizada en Sevilla.

El rey también concedió fuero para los que ya habían llegado a Calatrava y a los que habían de venir, otorgando el mismo alfoz que había tenido la villa en época musulmana, y con los principios o normas de fuero castellano, empezando por el de que todos tuviesen el mismo fuero [12]. Ese año era tenente de Calatrava el conde Armengol, el de Valladolid, nieto de Pedro Ansúrez.

Calatrava se hizo de nuevo base para el trasiego entre las dos Españas. Precisamente allí se situó el rico y noble andaluz

[9] A.H.N., Liber Priv. Tolet. Ecclesiae, I, fol. 3.
[10] Id., fol. 83.
[11] DIEGO COLMENARES, *Historia de Segovia*, cap. XVI, art. IV.
[12] A.H.N., Registro de Calatrava, t. I, fol. 4.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

judío Ben Ezra en 1154 para acoger y ayudar a todos los de su credo que, expulsados de Andalucía por los almohades, se dirigiesen al reino de Alfonso. Y, como ésos, pasarían los mozárabes y también los castellanos replegados de Andalucía; precisamente en 1157 los últimos podían seguir detrás del cadáver de su rey, muerto al pasar el Muradal. Sin duda detrás de los últimos que pasasen por Calatrava hacia Toledo sobrevendría el desaliento y aun el abandono de algunos vecinos; no verían mucha razón de seguir sufriendo el paludismo local cuando sabían que las avanzadas almohades llegaban a Baeza, Ubeda y otros puntos de Sierra Morena en septiembre de 1157. No extraña que en tal estado de abandono el rey confiase el castillo de Calatrava a la Orden del Temple, ni que ésta cayese en mayor pesimismo y lo devolviese a Sancho III. El problema era muy grave, pues el temido desmoronamiento de Calatrava parecía inminente y suponía nueva ruina para la cuenca del Tajo. Sólo la fe y la caridad de un caballero burgalés, ya retirado del mundo al monasterio cisterciense de Fitero, pudo contener la catástrofe: movilizó a su abad, al rey y a los toledanos para hacerse cargo de Calatrava como base señorial de una Orden nueva.

Esa novedad alteró el plan inicial. Aunque entonces no sirviese para la concurrencia de nuevos pobladores, sentó las bases para enraizar de cara al futuro el régimen señorial de matiz religioso.

De forma análoga y con mayor retraso el monarca atendió al peligro que se podía esperar del campo de Montiel y de Levante, entregando el castillo de Uclés a la Orden de San Juan y después a la de Santiago.

Para hacer frente al peligro que pudiese venir entre ambos flancos, por la calzada que recta iba del Guadiana a Criptana en busca del Tajo, Alfonso VIII, en 1162, dio a la Orden de San Juan la tierra de las aldeas yermas de Criptana, Villajos, Quero y Tírez, pero a la Orden le faltaban las fuerzas, y sin pérdida de tiempo cedió en prestimonio tales aldeas, para que las poblase y construyese un castillo, al caballero mozárabe de Toledo Miguel Asarafí [13].

Evidentemente, las Ordenes extrañas del Temple y de San Juan tenían poca vista o escasas fuerzas. En cambio, las dos nuevas de Calatrava y de Santiago habían de conseguir con-

[13] A.H.N., Calatrava, P-5.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

densar la enorme fuerza de los nobles, cuyo despliegue había de configurar la Mancha.

## 2. *Repoblación adelantada*

Con la pervivencia de Calatrava, a partir de 1171, ya en la mayoría del rey, se dieron notables pasos para la repoblación de cara a la frontera. En pocos años los castillos avanzados de los nobles fueron pasando con sus términos a las Ordenes militares (Mora, Consuegra, Alcázar, Criptana). Alfonso VIII mostraba su confianza, al encargar el amplio y abierto campo frente a los almohades, a las Ordenes militares, ayudadas también por los castillos que aún retenían los nobles.

La Orden de Calatrava durante una década prosperó mucho en retaguardia y en el frente, con el favor real y el de los nobles. Estos, en buena hermandad, ayudaban con donaciones y también con sus personas para poblar, aportando el esfuerzo de sus tierras solariegas de Campos, Carrión, Pisuerga y otras. Ya en 1168 los calatravos recibieron Chillón, con sus minas, a medias con el magnate don Nuño Pérez de Lara.

Acaso los que más ayudaron a la Orden fueron los Téllez y los Girones. En 1174, don Pedro Gutiérrez y don Tello Pérez de Meneses dieron a la Orden una parte de Ocaña, aunque en realidad siguieron al frente de ella para poblarla.

En 1181 el maestre de la Orden cedió a don Tello Pérez 10 yugadas en Malagón, 21 en Alarcos y cuatro en Benavente, en total más de 1.000 hectáreas, con la obligación de poblarlas, pudiendo beneficiarse, durante su vida, del fruto de los ganados que allí se produjesen, pues se trataba de un prestimonio, válido en vida y otorgado con el fin de poblar [14].

Eso indica que hacia ese año se planeó poblar términos no incluidos inicialmente en el alfoz de Calatrava. Entre los topónimos ya se introdujeron unos nuevos, ahora el de Benavente, tal vez más por la idea de bienvenida que como mero trasplante del leonés. Luego vendría otro, análogamente atractivo, el de Piedrabuena.

No es que se desatendiese el núcleo de Calatrava, aunque tal vez algunos vecinos se marchasen. Allí consta ese año un

---

[14] Idem, íd., P-30.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

acto del adalid Melendo, el cual donó a su sobrina María Alfonso la mitad de las casas grandes en Calatrava, así como viñedo, huerto y heredad en su término, agregando ganados, mobiliario, grano y una mora; exceptuaba las casas que habían sido de Pedro Bueno y la tienda del herrero [15].

Calatrava y la Orden ganaban en aquella época. En 1182 el rey otorgó a ésta el derecho al portazgo de toda recua que comerciase entre Toledo y Córdoba viniendo desde Capilla a Ubeda. Es posible que ampliase campos para pastos en Zacatena [16].

Con el fin de fomentar la repoblación en el Campo, Alfonso VIII notificó al concejo y alcaldes de Calatrava que la Orden debía quedarse en todos sus castillos con 40 yugadas de heredad y entregar el resto para repartir a quiñón a cuantos quisiesen ir a poblar.

La prosperidad se hacía patente y se levantaban iglesias en los núcleos poblados. Eso acució al arzobispo o iglesia de Toledo a reclamar derechos en los pobladores vasallos de la Orden. En el mismo año 1183 surgió el litigio entre ambas autoridades, resolviéndose que todos los poblados que se alzasen de nuevo pagarían diezmo [17]; y que todas las villas o aldeas que ya tenía la Orden desde el puerto de Orgaz hasta el de Muradal, o que poblase en el futuro o aumentase los ya poblados, la Orden percibiría dos terceras partes de los diezmos [18].

Poco más adelante, en bula pontificia de 1187, se hace constar que la Orden tenía en servicio los castillos de Caracuel, Alarcos, Zuera, Benavente, Piedrabuena, Malagón y Guadalerza [19]. Los núcleos anejos de población no serían voluminosos, no pasando de fincas varios, tales como Zuera y Guadalerza. Todavía en años siguientes prosiguió la tarea pobladora. En 1188 el maestre don Nuño compró al rey por 400 maravedís sus derechos en el castillo de Malagón.

En aquellos años el magnate más arriesgado fue el mayordomo real, don Rodrigo Gutiérrez, el cual se estableció en un punto avanzado al sur del Jabalón, y estratégico, junto al

---

[15] Idem, íd., P-21.

[16] Idem, íd., R-166, texto de 1183, falseado, incluido en conf. de Fernando IV.

[17] Documentos de Alfonso VIII, núm. 932.

[18] A.H.N., Registro de Calatrava, I, fol. 84.

[19] Bulario de Calatrava, pp. 22-24.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

puerto de Calatrava, desde donde podían vigilarse los accesos serranos del puerto del Muradal, el meridional por el valle del Fresnedas o el de Almodóvar. Aunque allí dispusiese de amplios términos ganaderos, lógicamente fue él quien empleó dineros y esfuerzos para construir un castillo, bautizado en romance evolucionado, el de Dueñas, igual al topónimo de su tierra. Don Rodrigo, en 1191, dio a la Orden de Calatrava la mitad de ese castillo de Dueñas, pues la otra mitad correspondía a los hijos de su primer matrimonio, durante el cual había entrado en su poder. Esos hijos, entre ellos el obispo de Segovia, en 1194 vendieron su mitad a la Orden [20].

Ese mismo año 1194 Alfonso VIII «empezó a edificar la villa de Alarcos, y no estando terminado el muro y aún no arraigados los pobladores del mismo lugar», sobrevino la guerra [21]. El rey había interesado en la obra a otros; dio al arzobispo de Toledo unos molinos junto al castillo de Alarcos, en la azuda de la torre, y además solar para que en la nueva villa alzase sus palacios. Por su parte don Lope Díaz de Fitero obtuvo bienes, entre otros una viña, que dio al arzobispo, en término de Alarcos.

Todo eso se perdió pronto. En efecto, terminadas las treguas, los almohades, bien informados de la importancia y marcha de la repoblación cristiana en el Campo de Calatrava, lanzaron sus fuerzas con el objetivo puesto en él.

Prueba de la debilidad no superada de tales obras es que tras la derrota se produjo el repliegue general de los cristianos, con sensación de pánico, sin ofrecer resistencia en una sola fortaleza. Los almohades ocuparon el castillo de Alarcos mediante capitulación; y después los abandonados de Caracuel, Calatrava, Benavente, Malagón y Guadalerza; la población cristiana había huido. En el verano del año siguiente ocuparon el de Piedrabuena. Los musulmanes pusieron guarnición en los castillos al retirarse su ejército, sin hacer pueblos.

En su desgracia Alfonso VIII todavía apreció la pobreza y ruina de la Orden calatrava: el 18 de diciembre de 1196, viendo que ésta había perdido la casa mayor de Calatrava y casi todas sus propiedades por el infortunio de Alarcos, para paliar su gran pobreza le dio la heredad que en Ronda (de

---

[20] A.H.N., Calatrava, P-29, y Registro, I, fol. 265.
[21] *Crónica latina de Castilla*, ed. Cirot, núm. 12.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Tajo) había pertenecido a la Orden de Trujillo, desaparecida por la guerra en el verano anterior.

Al llegar la tregua en el verano de 1197 el maestre respondió a ese favor. Su castillo de Dueñas sobrevivió, o por no ocuparlo los almohades o posiblemente más bien por no abandonarlo los calatravos. Lo cierto es que con una audacia no menos temeraria que en 1158 se aprovecharon de él. Inmediatamente emprendieron la construcción de un castillo y villa allí cerca, camino por medio; esa estructura dúplice suponía mayor consistencia. El nuevo castillo se empezó acaso en 1198, ya con un nuevo nombre, que se había de repetir en otras fronteras durante la época, el de Salvatierra, significando su misión. Y con eso la Orden tomó ese nombre; al menos ese año ya se ve el título de maestre de la Orden de Salvatierra.

Aquella obra era costosa. El rey, en 16 de enero de 1201, confirmó a la Orden el castillo de Dueñas, sito cerca de Salvatierra. El 10 de junio siguiente agregó en retaguardia la donación de Maqueda [22]. Todo parecía poco. Todavía en su testamento de 1204 don Alfonso mandó una buena renta en Toledo a la Orden para la construcción y mantenimiento del castillo de Salvatierra, la cual debía durar hasta que terminasen sus obras.

Los musulmanes quedaron sorprendidos y alarmados de su peligro para el día en que expirasen las treguas. Un autor de ellos, refiriéndose al castillo de Salvatierra, dice que «estaba rodeado por todas partes de tierras musulmanas; y lo tenían los cristianos por un lugar de peregrinación y tierra santa»; en él veían «la defensa de sus casas» y la «llave de las puertas de las ciudades» [23].

Por eso es lógico que al fin de las treguas el primer objetivo del ejército califal de los almohades fuese tomar con facilidad el castillo de Dueñas, que lo guarnecieron, y asediar el de Salvatierra durante unos meses después de apoderarse de la villa, hasta que lo ganaron mediante capitulación honrosa, agotado ya el tiempo propicio de campaña; había salvado al reino.

---

[22] Fueron confirmados por Fernando III en 16 abril 1220, sin alterar la nomenclatura.

[23] IBN IDARI, *Al Bayan*. Trad. Huici. Tetuán, 1953, t. I, pp. 200-201 y 264-265.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

### 3. *Repoblación definitiva*

Antes de la batalla campal de Las Navas los cristianos ganaron impetuosamente el Campo de Calatrava, desapareciendo de él los moros. Ya en 1211 tomaron el de Guadalerza, y en 1212 Malagón, Calatrava —por capitulación de su último alcaide, Ben Cales, cuyo nombre quedaría unido a una atalaya y a un monte—, Alarcos, Benavente, Piedrabuena, Caracuel, y por otro lado los castillos de Ferral, Vilches y Baños, que venían a taponar el acceso musulmán del Muradal hacia Salvatierra.

El arzobispo de Toledo obtuvo el otorgamiento verbal del rey para recuperar lo que había poseído hasta 1195 en Alarcos, así como el castro de Zueruela y 20 yugadas de heredad en esta aldea, debiendo quedar la mitad de la misma para la villa de Alarcos [24]. No consta que don Rodrigo Jiménez de Rada llegase a construir sus palacios en la villa de Alarcos ni que pudiese pasar a más en la obra pobladora de aquella tierra, en parte por las enfermedades, y entonces más por la urgencia de emplear sus esfuerzos en la puebla y castillo de Milagro.

La Orden de Calatrava, al recuperar su capital fundamental volvía a su nombre primitivo, con el cual ya se documenta en 1213, el mismo año en que Alfonso VIII, en una campaña dirigida al norte de la sierra, tomó el castillo de Dueñas, que devolvió a la Orden; después, siguiendo por las tierras del Jabalón y del Azuer, el castillo de Eznavexore, la comarca de las lagunas, con Ossa, todo el territorio de Alcaraz y probablemente la tierra de Alhambra, dejando así a los musulmanes en sus posiciones avanzadas de Montiel, Salvatierra y, más lejos, Capilla, gracias a las cuales los campos abiertos del Guadiana aún se hallaban amenazados.

La repoblación todavía hallaría un freno en los cultivos de cereales, necesarios para grandes asentamientos de gentes. Y por otra parte, en 1214, más que eso, la mortandad por la epidemia y el hambre tampoco daban alientos; se conocen algunas de las penalidades sufridas entre los caballeros de Calatrava y los escasos pobladores que habían retornado o acudido.

Las treguas firmadas en 1214, y que duraron hasta 1224,

---

[24] Priv. de Enrique I, de 4 noviembre 1214, en Documentos de Alfonso VIII.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

permitieron algunas mejoras y abastecimientos. Por eso en la primera época de repoblación (1214-1226) todavía es reducida; parece prevalecer en ella la idea del dominio y la de obtener rentas. La Orden se aseguró con una bula el reconocimiento sobre los castillos de Calatrava, Caracuel, Malagón, Benavente, Zuera y Guadalerza, así como la cesión regia de portazgos y quintos en ellos.

La segunda etapa, más decidida, se inicia después de ganarse Baeza, Andújar y Salvatierra; destaca en los años 1228 a 1232. Para evitar roces con la Orden de San Juan y facilitar la obra posterior, los calatravos en ese último año acordaron una concordia sobre deslinde de sus territorios.

La tercera, después de dominarse la línea del Guadalquivir con las conquistas de Ubeda, San Esteban, Chiclana y Córdoba, se llevó a cabo por las tres Ordenes militares en extensos campos, acaso con más facilidad entre 1238 y 1240.

a) *Campo de Calatrava.* Las circunstancias de un Salvatierra musulmán y las calamidades continuadas por la insalubridad de Calatrava impulsaron al maestre de la Orden a la decisión de trasladar su capital al castillo de Dueñas. A fines de 1216 salió para Roma la petición a Honorio III, el cual, el 8 de febrero de 1217, confirmó al arzobispo de Toledo sus derechos sobre las iglesias hechas en Alarcos, Caracuel, Benavente, Piedrabuena y Dueñas [25]. Todavía es posible que ese año los calatravos se asentasen en Dueñas, emprendiendo obras que habían de justificar el cambio de nombre por el de Calatrava la Nueva. El alto eclesiástico que escribió la parte de la Crónica latina de Castilla correspondiente a esos años hacia 1226, dice que «ahora se llama Calatrava la Nueva» [26].

Es razonable que una obra tan voluminosa, si se empezó hacia 1217, no estuviese aún terminada en 1226. No se excluye la posibilidad de que el castillo de Dueñas fuese el que, abandonado después y aun perdido su nombre primitivo, se conoció como «Castil Viejo», junto al de Calatrava la Nueva, y la de que llevase el nombre de ésta incluso a poco de comenzar las obras y realizarse el traslado desde la antigua, al menos hasta el momento de iniciar la vida en el nuevo edificio.

---

[25] DEMETRIO MANSILLA, *La documentación pontificia de Honorio III.* Roma, 1965, p. 26.

[26] M. CORCHADO, *Localización del castillo de Dueñas.* Ciudad Real, 1970; halla ciertas dificultades para aceptar el testimonio de la Crónica latina.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Aunque en Calatrava la Vieja quedase alguna guarnición y en su villa subsistiese parte de la población, es evidente que ésta, sin tal capitalidad y con la fama ya oficial de insalubre, perdía vida y tráfico en beneficio de núcleos cercanos. Incluso algunas fincas se reducirían a dehesas como pastos para las villas vecinas.

Con la ganancia de Salvatierra a consecuencia del pacto de 1225, y entrega a la Orden de Calatrava, se afianzó la seguridad en retaguardia. Ya a mitad del camino, a una etapa de distancia entre ambas Calatravas, se aprovecharían las buenas perspectivas que se ofrecían para una puebla no temprana en Almagro, en la cual el maestre se hallaría con cierta frecuencia, si bien los cabildos de la Orden siguió celebrándolos en Calatrava la Nueva durante el siglo XIII.

Calatrava la Vieja resistió a su total desaparición; seguía poblada en 1230-1245. Cuando al fin se consumase la despoblación, subsistiría todavía su iglesia de Santa María de la Blanca, como ermita [27].

Con las costumbres de su fuero prosperaron otros pueblos de la región. Malagón partió su campo en cuartos, se benefició del tránsito ganadero y también de la debilidad de Benavente [28].

La caída de Calatrava la Vieja también benefició el camino directo hacia Caracuel, poblándose hacia 1218 el núcleo de Fernán Caballero [29]. El núcleo de Piedrabuena, poblado pronto, había de perdurar con más fuerza que Benavente. El de Caracuel se pobló pronto, con escasos vecinos. En su término nacería la aldea de Los Pozuelos, propiedad de Roy Pérez [30].

Más que ésa se desarrolló Almodóvar, la cual probablemente hacia 1216 ya tenía iglesia [31]. El castillo de Chillón, con sus minas, no se reanimó hasta después de la conquista de Capilla, en 1226, y con lentitud, ya que sus campos, como los de ésta, estaban dedicados a la ganadería, con muy escasas labores.

El castillo de Alarcos se guarneció pronto e incluso pudo

---

[27] Relaciones geográficas de Felipe II, art. de Carrión.
[28] Id., art. de Malagón.
[29] Id., art. de Fernán Caballero.
[30] A.H.N., Calatrava, P-156, doc. de 1296.
[31] El privilegio de libertades fue dado a Almodóvar por el maestre Pedro Martínez. En 1260 obtuvo el de feria (EDGAR AGOSTINI BANUS, *La población de la Balálita.* Ciudad Real, 1935. En 1296 el criado de su comendador adquirió la aldea de Pozuelos.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

formarse a su sombra una aldea. En el término del mismo los hermanos Tello Alfonso y Alfonso Téllez intervinieron en la repoblación de Ballesteros; en 1233 darían a la Orden de Santiago para su hospital toledano de cautivos dos yugadas de heredad allí, con el fin de hacer «casas por al freyre e a los quinteros que y estudieren» [32]. La aldea había de seguir en poder de los nobles hasta que en 1371 se diese a la Orden de Calatrava [33].

En el mismo territorio de Alarcos, Zuera, dada antiguamente por Alfonso VIII a Armildo Meléndez, fue recobrada por su hija en 1212, la cual construyó la aldea de Zueruela; en 1228 vendió la mitad del castillo de Zueruela al arzobispo, con nombre de Hinojosa, pues la otra ya se la había comprado el prelado a un hijo de Pedro Armíldez [34].

En el camino de Calatrava la Vieja a la Nueva, y cerca de la primera, se hizo la puebla de Carrión, con nombre probablemente trasplantado del palentino. Lo mismo que Pozuelo de Don Gil y Pozuelo del Camino, era aldea, lindando con sus términos la de Miguel Turra, la que dio a poblar el maestre en 1230, con términos y fuero [35]. Es posible que quien había dejado su nombre a ese lugar fuese un hermano del escalonense Gómez Turra [36].

La reina doña Berenguela, probablemente después de 1217, obtuvo un extenso término en el que se pobló Bolaños, con el mismo nombre que tenía uno de tierra de Campos incluido en su dote. La reina lo dio a la Orden de Calatrava, acto confirmado por su hijo don Fernando el 4 de junio de 1229 [37].

Más al sur había de poblarse Fernán Muñoz y La Calzada [38]. No lejos de ésta el monasterio cisterciense de San Pedro de Gumiel obtuvo tierra para establecer la granja de Fuente del Yezgo, amparada por bula de 1235, sin que pasase a poblarse como aldea.

---

[32] A.H.N., Uclés, 328, 9.

[33] Id., Registro de Calatrava, VI, fol. 50.

[34] A. GONZÁLEZ PALENCIA, *Documentos mozárabes*, núms. 481 y 508.

[35] A.H.N., Registro de Calatrava, II, fol. 147.

[36] Documento dado en Escalona, en 1201 (A.H.N., Liber Priv. Tolet. Ecclesiae, I, fol. 91r). Por su proximidad a Ciudad Real el pueblo de Miguel Turra había de sufrir mucho en el XIV.

[37] A.H.N., Calatrava, R-63, y Registro de Calatrava, II, fol. 113. En 1261 Alf. X se ocupó de sus fueros (Registro de Calatrava, IV, fol. 2).

[38] En 1256 el maestre hizo donación de unos molinos a la primera (A.H.N., Registro de Calatrava, III, fol. 142).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

En la parte oriental predominaban las dehesas. Daimiel no se fundaría hasta mediar el siglo XIII, en que se beneficiaría de algunos campos que habían sido de Calatrava la Vieja [39]. Otra vería la iniciación de Manzanares acaso hacia 1229 [40].

En resumen, el Campo de Calatrava podía considerarse poblado en su parte principal antes de 1245. En la concordia del arzobispo y el maestre acordada ese año sobre derechos del primero se ve que seguían como fincas Guadalerza, Fuente del Emperador, Fuente de Darazután y Herrera; eran pueblos Malagón, Villarrubia, Daimiel, Calatrava la Vieja, Pozuelo, Villafranca, Benavente, Porzuna, Corral Rubio, Piedrabuena, Caracuel, Almodóvar, Puertollano, El Viso, La Calzada, Fernán Muñoz y Aldea del Rey [41].

b) *Campo de Montiel.* La Orden de Santiago iba más atrasada en el tiempo y en el espacio. A principios del siglo XIII el priorato de Uclés desarrollaba su actividad pobladora no lejos de su cabeza y más bien hacia las tierras del Tajo. Aunque hacia el sur podía extenderse entre los sanjuanistas y los concejos de Huete y Alarcón, la realidad es que tropezaba con un inmenso yermo carente de facilidades para poblar. No es improbable que llegase a situarse en un castillo o torre en la comarca de las lagunas del Guadiana antes de la batalla de Alarcos, tal vez a raíz de la conquista de Alarcón y como simple avanzada.

Fue la victoria de Las Navas el punto de partida para la ampliación del dominio santiaguista hacia Sierra Morena. En 1213 el rey incorporó gran parte de la comarca del Azuer, la de las Lagunas, y más al sur, el castillo de Eznavexore, entregándolo a la Orden.

El arzobispo de Toledo se previno pronto, obteniendo del rey en 19 de agosto de 1213 el derecho sobre las iglesias de Eznavexore, dejando a salvo el de los caballeros, y sobre todas las que se edificasen al norte de la sierra hasta los confines de Dueñas y Salvatierra.

---

[39] A.H.N., Registro de Calatrava, III, fol. 142.

[40] En el XIV Manzanares ya tenía importancia; en 1352 su concejo pidió exención de pechos para hacer la cerca que había mandado hacer el maestre de Calatrava (A.H.N., Registro de Calatrava, VII, fol. 130). En las relaciones Geográficas se asegura que primero había allí un castillo a cuyo amparo había surgido la población.

[41] Bulario de Calatrava, pp. 79-80.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

El nuevo dominio de la Orden de Santiago quedaba protegido por el alfoz de Ossa, señorío de don Suero Téllez de Meneses por cesión de Alfonso VIII, y por el de Alcaraz. El peligro mayor podía venir del entrante musulmán de Montiel o de su castillo de San Esteban del Puerto; en todo caso constituían entonces una de las dificultades para poblar.

La tregua acordada en 1214 con los almohades fue una oportunidad para eso, especialmente a partir de 1216, en que ya se había iniciado la recuperación después de las calamidades anteriores. El muy poderoso conde don Alvaro Núñez de Lara era muy adicto a los caballeros de Santiago, a los cuales había de confiar su sepultura. Siendo regente de Castilla obtuvo de ellos la cesión de Alhambra en prestimonio para poblarlo, debiendo volver ya poblado a la Orden cuando muriese. El rey confirmó tal cesión en 1 de mayo de 1215 y don Alvaro emprendió la población «con mucho esfuerzo». El 8 de enero de 1217 ya lo había poblado y el rey señaló términos al alfoz de Alhambra, situado en la frontera; constituía un extenso territorio capaz para pastos y varias aldeas alzadas en el XIII; una de éstas sería Carrizosa, y otra, La Solana. Al oeste nacería sobre una pequeña preeminencia La Membrilla.

En el frente de Ossa y Alcaraz la Orden obtuvo por privilegio real de 12 de julio de 1216 la algecira de Guadiana, donde según decía don Alvaro había tenido la Orden una posición treinta años antes.

No se sabe que en el castillo de Eznavexore los santiaguistas hiciesen población. El enclave moro de Montiel no dejaba de ser un peligro para eso, pero el arzobispo en 1217 obtuvo del Papa la confirmación de sus derechos en la iglesia de Eznavexore [42].

Parece ser que los santiaguistas proyectaron, como los calatravos, un cambio de nombre en Eznavexore y un nuevo castillo destinado a llevarlo. El autor bien informado que escribió hacia 1226 la parte correspondiente de la Crónica latina dice del castillo de Eznavexore que fue dado a los santiaguistas en 1213 y que «ahora» se llama Santiago. Por su parte, una

[42] La situación y estado de este castillo es objeto de la atención de M. CORCHADO, *Localización del castillo de Dueñas*. Ciudad Real, 1970. No cree que sea cierta la identificación que da la *Crónica latina de Castilla*, basándose en textos posteriores. La bula de 1217 puede verse en DEMETRIO MANSILLA, op. cit., p. 26.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

bula pontificia de 1223 confirma a la Orden el castillo de Santiago, Paterno, Gorgogí, Alcobilla, Alhambra, Algecira y Sotillo [43]. El silencio en ella sobre Eznavexore y la aparición del nombre de Santiago indican que se había dado un cambio de nombre, sin duda por fijar en él la sede, al menos temporal, para las tierras del Guadiana y la frontera. En 1224 consta la iglesia de Santiago.

El nuevo castillo, construido hacia la frontera, de cara a la posición musulmana de San Esteban del Puerto, llevó definitivamente el título de Santiago [44]; una vez ocupado por los caballeros y contando ya con el de Segura, más adelantado, el de Eznavexore fue pasando al olvido [45].

Ante el enclave de Montiel no sólo había tenido actividad el de Eznavexore, sino que nada extraña que los cristianos alzasen el de San Pablo en función de padrastro, ya junto a Montiel, al menos al expirar las treguas en 1224. Ambos figuran en la donación regia a la Orden en 15 de marzo de 1227 [46]. No hay testimonio de que Montiel hubiese caído ya ese año, aunque estuvo asediado en 1226 [47]. La conquista pudo hacerse en 1228 [48].

Con la protección ofrecida por el término de Eznavexore y Santiago, una vez ganado Montiel, se podía emprender la repoblación en su vacío territorio. El maestre Pedro González aceleró la marcha de esa obra, admitiendo un núcleo a la sombra del castillo de Montiel y un crecido número de aldeas con su iglesia. En 1243, superando la estructura anterior, reconoció ya al concejo de Montiel, concediéndole el fuero de Cuenca,

---

[43] DEMETRIO MANSILLA, *La documentación pontificia de Honorio III*, p. 337.

[44] En el litigio del arzobispo con la Orden (1238) se queja de que ésta hubiese hecho iglesias en Montiel, San Polo, Santiago y otros lugares, y de que hubiese construido el castillo de Santiago y en él otra iglesia (Puede verse en D. LOMAX, *El arzobispo don Rodrigo Jiménez de Rada y la Orden de Santiago*. Hispania, XIX, 1959, apéndice I).

[45] Bulario de Calatrava, p. 686. En 1243 se estableció comunidad de pastos entre los de Alcaraz, Montiel, Segura, Santiago, Alhambra y Eznavexore.

[46] A.H.N., Uclés, 214, 7.

[47] Lista de alcaldes, al final del Fuero de Cuenca; Esteban Illán lo fue «quando fué la cerca de Montiel».

[48] Lista cit., y también la inscripción que hubo en Montiel según las Relaciones Geográficas.



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

lo mismo que al de Segura, y un tercio en las rentas del montazgo [49].

Para la repoblación del territorio el maestre tuvo la ayuda de algunos nobles: en marzo de 1232 concedió a don Ordoño Alvarez en prestimonio Villanueva, «aquella que pobló la Orden en término de Montiel», como prueba de agradecimiento «por la aiuda que fiziestes quando la poblamos» [50]. Es la Villanueva de la Fuente, alzada sobre el yacimiento de una ciudad antigua; sería disputada por el concejo de Alcaraz, con Gorgogí, como hechas en su alfoz, hasta conseguirla por sentencia en 1243, aunque sólo en el papel, porque el infante don Alfonso la compró al concejo para dejarla a la Orden [51].

El mismo maestre don Pedro González recompensó otras ayudas. En ese año de 1232 cedió también en prestimonio a don García Pérez la mitad de Peñaflor, «la pobla que es en término de Montiel» [52].

A partir de 1235, en que Fernando III ya había poblado Baeza y Ubeda y ocupó el castillo de San Esteban, «muy dañoso» a los cristianos por bloquear los caminos que conducen a ellas [53], prosperó la población en el Campo de Montiel. En sus tres alfoces la Orden construyó iglesias en las nuevas aldeas, concretamente en los lugares de Ruidera, Alhambra, La Carrizosa, Puerto de Carrizal, La Membrilla, Azuer, Salidillo, Cobillas, La Moraleja, Fuenllana, Fuente de la Zarza, Peñaflor, Villar de Jamila, Torres, Odes, El Almedina, Cernina, Villalba, La Torre de Juan Abad, La Figuera, Villar del Hinojo, Terrinches, Albaladejo, Alcolea, Villafranca, Villanueva, Cañamares, Turra, Cerraconti, Fazalfaraz, Montiel, San Polo, Santiago, Mencal, Paterna, Gorgogí «et populationem quam de novo faciunt, et alie tres aldee quas populant in termino de Sant Iague», en todos los cuales, lo mismo que en Eznavexore y en el castillo de Santiago, habían hecho las iglesias sin intervención del arzobispo, el cual entabló un fuerte litigio en 1238 [54].

Después de eso y de los daños sufridos en el siglo XIV todavía en el XV se sentía la necesidad de atraer labradores, para lo cual el maestre otorgaría privilegios, además de fundar Vi-

---

[49] CHAVES, *Apuntamiento*, fol. 7.
[50] A.H.N., Tumbo menor de Castilla, p. 273.
[51] A.H.N., Uclés, 365, 5.
[52] A.H.N., Uclés, 203, 2.
[53] *Crónica latina de Castilla*, p. 111.
[54] A.H.N., Uclés, 365, 2.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

llanueva de los Infantes. En el siglo XIII la Orden incorporó el territorio de Ossa por acuerdo con don Suero Téllez, después de lo cual pudo hacer las poblaciones de Socuéllamos, Campo de Criptana y Pedro Muñoz.

c) *Priorato de San Juan.* La Orden de San Juan no madrugó en la repoblación. Es verdad que en 1162 obtuvo del rey las aldeas yermas de Criptana, Quero, Villajos y Tírez, pero acto seguido las cedió a Miguel Assarafí para poblarlas. La base decisiva fue Consuegra, obtenida en 1183, aunque tampoco en ella se apresuró a poner al día su estructura.

Consuegra quedó en la frontera desde 1197, pero tuvo la suerte de no recibir ataques almohades gracias a la tregua firmada ese año. No obstante ya había sido favorecida por el rey con el control del comercio meridional en amplio sector.

A finales de siglo, y precisamente por su carácter fronterizo, hubo de construir nueva fortaleza. Para costear las obras de ésta, Alfonso VIII en su testamento de 1204 hizo buena manda; más tarde todavía Enrique I asignó una renta con el mismo fin, aunque entonces ya había quedado en retaguardia; se constituía como cabeza activa de un amplísimo territorio adquirido recientemente y pedía atenciones.

En efecto, el ensanche vino a raíz de la acción de Las Navas y de la campaña real de 1213 hasta Alcaraz. Alfonso VIII, entre 1213 y 1214 dio a la Orden los campos de los castillos de Villacentenos, Peñarroya y la Ruidera [55]; Enrique I en 1215 confirmaría esa donación.

Esa era la época en que destacaba el caballero sanjuanista frey Montesinos, posiblemente de ascendencia vallisoletana, el cual intervino con función rectora en la repoblación de Alcaraz y su término; nada extraña que dejase su nombre unido a un molino manchego y también a la cueva próxima a las lagunas del Guadiana.

En 1228 el comendador mayor en España, Pedro Fernández, y el prior de Castilla, Juan Iñiguez, llegaron con el arzobispo toledano a un convenio por el cual se acordaba lo relativo a las iglesias de Consuegra y Peñarroya; las que se poblasen se regirían como las de la primera [56]. El mismo año llegaron a otro acuerdo con la Orden de Santiago, delimitando

[55] A.H.N., Indice de la Orden de San Juan, 175, fol. 39v.
[56] A.H.N., Liber Priv. Tolet. Eccl., I, fol. 165v.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

los términos; convinieron no poblar los villares próximos a los límites comunes, aunque permanecerían los ya poblados de Villajos y Criptana, que quedaban al lado de los santiaguistas. Otro acuerdo análogo establecido en 1232 con la Orden de Calatrava, poniendo fin a sus demandas sobre Guadalerza, Corral Rubio y otros, dejaba vía libre para poblar.

Efectivamente, despejado el campo y después de haberse hecho gran parte de la población en los de Calatrava y Montiel, la Orden de San Juan podía efectuar la del priorato. Desde 1236 a 1248 el prior dispuso la empresa, autorizando al comendador de Consuegra para que ordenase las correspondientes pueblas en los lugares elegidos, con determinación del número de pobladores, tierras y solares a repartir entre ellos, así como los derechos de los mismos. En cada carta puebla asigna también los términos, con sus límites, y señala el número previsto de pobladores quiñoneros y el de atemplantes; fija el plazo de un año para labrar las casas; la exención tributaria duraría los tres primeros años.

De esa forma en tierras de esta provincia se dispuso la población con diferentes pueblas [57]:

1236. Arenas para 200 vecinos (de ellos 160 quiñoneros).
1236. Villarta.
1239. Herencia, para 150 pobladores.
1241. Alcázar, para 362 quiñoneros.
1248. Argamasilla, para 100 quiñoneros.

La totalidad de los 14 pueblos del Priorato de San Juan, inicialmente para no menos de 1.500 vecinos pobladores, se asignaba con una superficie de tierra laborable de 150.000 fanegas.

Entre esas pueblas destaca Alcázar, la cual nace ya próspera. Había constituido un pequeño núcleo con extenso campo en torno a una obra antigua que mereció el nombre. En 1150 había sido dada por Alfonso VII a Juan Muñiz, Fernando González y Fernando Rodríguez. Después pasó ese derecho, con la correspondiente escritura, a Pedro Guillén, el cual en 1212 la donó a la Orden de Santiago [58]. Por acuerdo de 1237, y a cambio de Criptana y Villajos, pasó a poder de la Orden de San Juan, la cual cuatro años más tarde pobló como principal

---

[57] Pueden verse en PEDRO GUERRERO VENTAS, *El gran priorato de San Juan en el Campo de la Mancha*. Toledo, 1969.

[58] A.H.N., Uclés, 81, 1.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

villa del Priorato. Hasta 1287 no se construiría su castillo; en esa fecha ya era más importante que Consuegra, con cuyo nombre se había conocido, pero Sancho IV, al conceder el villazgo con derecho a seña, sello y mercado, lo olvidaría, prefiriendo el de San Juan [59].

Hacia el Sur, también sobre restos antiguos aunque más amorfos, se alzó Argamasilla como cabeza de extenso territorio; lo peor es que por la proximidad de las aguas tuvo que sufrir desplazamientos, el último dispuesto en 1535 por el hijo del duque de Alba, prior de la Orden.

Herencia y Arenas, en otro vértice del triángulo, prosperaron lo suficiente para tener ya en 1254 un comendador entre ambas. No así Villacentenos, que se oscureció más que el castillo de Peñarroya, avanzada en el alto Guadiana. Las aldeas de Labores y Puerto Lápice habían de desarrollarse más tarde.

d) *Villa Real.* Al mediar el siglo XIII estaba hecha la población fundamental de la Mancha, dispersa y en los tres grandes señoríos de las Ordenes militares. Todavía en tiempos posteriores habían de hacerse otras pueblas (Alcoba, Fuencaliente, El Molinillo, Pedro Muñoz, Puebla de los Infantes, Puebla de don Rodrigo, entre otras).

El suelo y el poblador necesitaban el vínculo común de un importante núcleo de categoría superior como es la del rey.

La injerencia nobiliaria no había sido hasta entonces el único obstáculo para hacer una villa fuerte en Alarcos. Cuando empezó a reinar Alfonso X y ver la aproximación del maestre de Calatrava a la reina viuda, comprobó la necesidad de hacer una gran puebla allí, aunque sólo fuese para poder apoyarse en el realengo al atravesar el Campo de Calatrava. En su primer viaje a Toledo en 1254 intentó la creación de tal villa, volviendo a la idea de su bisabuelo sobre Alarcos. Se sabe que el rey Sabio concedió franquezas a los pobladores de Alarcos el 18 de enero de 1255 [60].

Muy pronto tuvo que rectificar. El 20 de febrero de 1255 confiesa su fracaso: «después que fuy rey, fuí en Alarcos e vi el castiello e la villa, e oviera voluntad de poblarlo e fazer hy gran villa e bona; e probé de fazerlo por todas guisas,

[59] GUERRERO VENTAS, op. cit., pp. 333-334.

[60] L. DELGADO MERCHÁN, *Historia documentada de Ciudad Real*, 1907, cap. VI.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

e non pude. E fallé que assí lo provaron otros reyes que fueron ante mí e non pudieron, ca era el lugar muy doliente, e por ningun algo nin por franquía que les diesen nin que les ficiesen non queríen y fincar, ca non hy podían vivir ca se pierden de muerte». Para que no se despoblase la tierra rectificó el emplazamiento [61].

La voluntad de Alfonso X era clara: «una grand villa e bona, que corriesen todos por fuero e que fuese cabesza de toda aquella tierra». Así mandó hacerla como Villa Real, es decir, la gran ciudad de la cuenca del Guadiana. Y no escatimó medios: buen fuero, el de Cuenca, y todavía como mejora para los caballeros las franquezas de los de Toledo.

Sin embargo, esa voluntad estaba muy condicionada: asignó para su territorio una superficie muy pequeña, sólo con cuatro aldeas. Ya en eso había de diferir de los grandes concejos (Alcaraz, Cuenca, Toledo, Segovia, Avila). Cualquiera de éstos tenía un alfoz incomparablemente mayor y de superiores recursos, capaz para un centenar de aldeas, con la correspondiente población y suficiente superficie de tierra laborable, y su repercusión en el volumen y número de collaciones urbanas, desde 12 a 28. En cambio, Villa Real no pasaría de cuatro, aunque pesase para ello no sólo la capacidad del alfoz, sino también el criterio nuevo de reducir el número para mejorar la dotación.

El rey se dio cuenta pronto de la escasez de recursos: no había en la región madera para la construcción del caserío ni aun para la de su alcázar. Eso exigía traerla de fuera, y para aliviarlo en 1256 concedió licencia con exención de portazgos para traerla con destino al alcázar [62]. La resistencia de los pobladores posiblemente preocupó al rey, el cual, en 1262, tuvo que conceder otro privilegio para que acudiesen libremente los que quisiesen, y en 1263 otro para que los vecinos de Villa Real pudiesen proveerse de madera en los términos concejiles de Cuenca, Alarcón y Alcaraz, con destino a la construcción de sus casas [63].

Esos suministros de madera con distancias superiores a los 100 kilómetros ya abrían rutas de comercio entre las tierras de la Mancha hacia nuevos rumbos. La contrapartida llegaría

[61] A. M. Ciudad Real. Fot. MARGARITA PEÑALOSA ESTEBAN INFANTES, *La Fundación de Ciudad Real,* 1955, pp. 9-16.
[62] DELGADO MERCHÁN, op. cit., cap. VI.
[63] Id., loc. cit.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

luego con mercurio y otros productos, prolongando el viaje hacia los puertos levantinos.

Villa Real, por otra parte, desplazó pronto a los nudos ya viejos de Calatrava y Consuegra en el control del comercio del reino toledano con Andalucía. Eso era un valor que podía compensar en parte la pequeñez del alfoz. Buena cuenta se dieron los judíos, especialmente los de Toledo, que acudieron a Villa Real, con el peligro de quedarse pronto con los bienes raíces de los vecinos. Eso es lo que trató de cortar Alfonso X con una orden en 1264 prohibiendo que los judíos en Villa Real diesen dinero a usura o comprasen heredad a los vecinos de la misma [64].

Villa Real fue creciendo lentamente. Todavía en 1273 el infante don Enrique trató de atraer más población con una exención tributaria por siete años [65].

El peso agrario del contorno, las villas de las Ordenes y otros factores frenaban el auge de la prevalencia mercantil hacia una ciudad tan poderosa como soñara el fundador, pero el éxito fue positivo, dando lugar a una cabeza realenga y efectiva de una Mancha señorial.

## B) Elementos

1. En la repoblación hay que partir del dominio documentado. Es el señor del territorio correspondiente quien tiene la iniciativa para ordenar el aprovechamiento de sus campos, la fundación de núcleos humanos y sus condiciones. Por eso interesa conocer la fecha y la forma en que las Ordenes militares adquirieron tales dominios. Puede comprobarse que los documentos pertinentes suelen limitarse a la transmisión de dominio del castillo, a veces indicando que incluye también sus términos, pero sin concretarlos ni consignar condicionamientos de población anterior.

El paso siguiente, previo a la repoblación, normalmente consiste en señalar términos y límites. Con excepción de Calatrava y tal vez de Montiel, no parece que los castellanos conociesen bien los términos de los antiguos territorios. Cuando Alfonso VIII preparó la puebla de Alarcos debió señalar

[64] A. M. Ciudad Real, núm. 4.
[65] Id., núm. 7

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

alfoz, aunque no se conserva el documento acreditativo; ya es un indicio situar después aldeas y fincas con referencia al mismo.

En la Mancha, a falta de antecedentes o testimonios, parece haber prevalecido le decisión regia y aún el acuerdo de los señores de dominos limítrofes. Así, entre 1225 y 1232 la Orden de San Juan y la de Santiago designaron al maestre de Calatrava para que como árbitro «departiese estos términos entrambas las Ordenes». Para el de Mora se guió por lo conocido de antiguo; en cambio, para la parte de Montiel en la Ruidera empleó el sistema de partir con soga [66].

También se empleó análogo sistema en la delimitación de 1232 entre la de San Juan y la de Calatrava. Partieron por mitad campos intermedios, concretamente entre Arenas y Villarrubia [67].

La de Santiago para la parte lindante con el señorío del arzobispo acudió en 1231 al sistema de partir con soga. Todavía en 1254, entre Ossa, Alhambra y Ruidera, acudieron a señalar para la primera un término de una legua a la redonda [68].

Una vez dispuesta la puebla por el señor, éste pocas veces interviene directamente en su ejecución. Las Ordenes, al menos la de San Juan, para eso empleaba al comendador respectivo. En la de Santiago parece haber prevalecido la cesión del territorio a un noble «en prestimonio» para poblar. Es claro en Alhambra, y se perciben otros pueblos, concretamente en el campo de Montiel. También se ve en varios casos de los Téllez con esa Orden o con la de Calatrava. El prestimonio suponía al noble un esfuerzo inicial para aportar pobladores, repartir heredades y solares, organizar la defensa, alzar iglesias y otras obras; si la puebla se ejecutaba fácilmente, y su vida se prolongaba, podía resarcirse después con los provechos en su totalidad o en parte, como acordó don Tello Pérez en 1181, en que la Orden calatrava le cedió, entre otras, Ocaña, «per tal plecto que la pobledes et que habeatis en vuestros días, et depost obitum vestrum remaneat a la mesón», y mientras él «de los ganados que ibi traderetis accipietis de las yeguas los potros, et de las baccas los boves et caseum et

---

[66] A.H.N., Uclés, 217, 6.
[67] A.H.N., Registro de Calatrava, II, fols. 153-154.
[68] A.H.N., Uclés, 93, 2.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

mantecam, et de las oves los carneros et caseum et lanam, et de las porcas los porcos, hy nos que vos los contengamos de pan; et de istos ganados aver poder de sachar la mietad quando nunqua volueritis» [69]. Claro es que si la muerte llegaba pronto, como fue el caso de don Alvaro en la puebla de Alhambra, los beneficios mayores eran para la Orden. En definitiva, era un sistema de acelerar la repoblación cuando los recursos de la Orden eran insuficientes.

Por último, al menos en concejos importantes, como el de Alcaraz y tal vez también en Villa Real, ejecuta los primeros pasos de la puebla un comisionado del rey, pudiendo ser el alcaide.

2. Antes de acudir los pobladores debían conocer las condiciones. Ciertamente, en la Mancha se dieron las propias de la repoblación castellana, ya cuajada en los fueros de la Extremadura desde el siglo XI.

En primer lugar, la libertad de acudir el que quisiere, incluso el que hubiese cometido delitos con anterioridad, excepto determinados casos como el traidor o el enemigo del señor. Desde el momento que llegaba y era acogido por el comendador, alcaide o comisionado, gozaba de amparo, siguiendo luego bajo el del concejo respectivo tan pronto como se constituyese.

En segundo lugar, la participación en derechos y obligaciones comunes.

Al iniciarse la población, como se ve en las pueblas del Priorato de San Juan y en Calatrava, o poco después, como se dio en el Campo de Montiel, el señor otorga el fuero que ha de regular la vida de la nueva comunidad. En eso los reyes y señores echaron mano del fuero de Cuenca como la más perfecta formulación del derecho castellano que se conocía para los municipios. No sólo por eso, sino también por la influencia ejercida desde Cuenca, Haro, Alarcón y Alcaraz, de cuyos concejos se conservan los códices forales. Así es cómo fue dado a Consuegra, cuyo ejemplar manuscrito se guarda en la B. N., siendo extendido en las cartas pueblas a todo el Priorato. De análoga forma fue dado a Montiel, cuando ya lo tenían en Baeza, Ubeda e Iznatoraf. Y por último, es el que Alfonso X concedió a Villa Real, con la mejora de las costumbres toledanas para los caballeros.

---

[69] GUERRERO VENTAS, op. cit.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Aunque el maestre de Calatrava no acudiese al mismo fuero, en realidad lo que se conserva del concedido por Alfonso VII al concejo calatravo contiene en resumen análogos principios de derecho castellano.

3. Es lógico que hubiese pocas dificultades para establecerlo, entre otras razones porque la nueva población que se asentó sobre la vaciada Mancha era castellana, al principio tal vez con preferencia de la cuenca del Duero y después también de la Transierra. No se conoce un solo habitante antiguo que hubiese permanecido en la Mancha al ser dominada por los castellanos. En cambio, consta expresamente la evacuación previa de los musulmanes al ganarse los principales núcleos, por ejemplo en el Campo de Calatrava, Dueñas, Alcaraz, Eznavexore, Iznatoraf y San Esteban.

No es que faltasen entre los castellanos asentados durante el siglo XIII algunos de ascendencia musulmana, pero no creo que acudiesen espontáneamente por proceder de cautiverio, siendo empleados preferentemente, mientras éste durase, en trabajos de algunas fincas. No se conoce que en la primera época constituyesen agrupaciones propias.

No se puede decir que los castellanos encontrasen algunos mozárabes o judíos enraizados en el país. Ni hay testimonio ni es lógico teniendo presente el carácter fronterizo y militar de tales tierras, así como la expulsión impuesta en sus dominios por los almohades desde un principio. Sin embargo, es más que probable acudiesen a poblar entre los castellanos algunos de ascendencia mozárabe, desde el Tajo, aunque ya tan transformados que no será fácil documentarlos.

No así los judíos, los cuales desde Toledo, Cuenca, Huete o de otros concejos acudieron pronto después de la repoblación, concretamente a Villa Real y Montiel, los dos puntos más indicados para intervenir en el comercio y también en trasiego de los productos del país.

Es castellana la estirpe de la mayor parte de los pobladores y preferentemente del pueblo llano. Nos ilustran mucho la proporción prevista en las cartas pueblas del Priorato de San Juan. Ya era norma en el Campo de Calatrava durante el XII poblar a quiñón. Alfonso VIII había limitado la reserva señorial en cada castillo a 40 yugadas, que no es poco, debiendo entregarse la tierra restante a los pobladores para partirlo a quiñón.

Por lo que se ve en otras regiones de Castilla la Nueva,

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

el quiñón estaba constituido por la tierra laborable que se entregaba al pechero en propiedad y con la obligación de residir y pechar. Su superficie era de una yugada, aproximadamente 30 hectáreas, en régimen de año y vez. No podrían enajenarla en un plazo determinado, lo mismo que gozaban exención pechera durante los dos o tres años primeros.

Solamente recibían el quiñón los pecheros, que por lo mismo en el Priorato de San Juan llamaban quiñoneros, a diferencia de los oficiales y menestrales avecindados como atemplantes, a los cuales no se les daba quiñón. Tanto ellos como aquéllos recibían casa o solar y una superficie de tierra, aproximadamente de una aranzada para viñedo, arbolado o huerta.

Los simples moradores, como transeúntes, no se tenían en cuenta para eso.

Los vecinos de cada villa podían explotar la leña, pastos, colmenas y caza del término, excepto en dehesas. Aunque en la Mancha tal norma tuviese sus límites por escasez o falta del manto forestal, había el recurso de las comunidades acordadas con tal fin.

El poblador sabía que en el territorio sólo regía un fuero, el mismo para todos, sin privilegio para los hidalgos. Verdad es que cualquier pechero podía gozar de las exenciones de caballero, con tal de que lo declarase y tuviese caballo y armas legales.

En un pueblo nuevo de libres y dotado de medios de subsistencia, el alejamiento temprano de la frontera musulmana, la limitación de los alfoces y la presencia de las Ordenes militares no serían buen estímulo para el desarrollo de la caballería popular, tan destacada en otros concejos, como los de Alcaraz, Cuenca, Segovia o Avila, razón por la cual en la Mancha han podido descollar algunos hidalgos, por su intervención originaria, y algunas alcaidías, así como por el número de comendadores y caballeros de las Ordenes.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# TOPONIMIA MEDIEVAL DE LA REGION MANCHEGA

MANUEL CORCHADO Y SORIANO

En el deseo de colaborar en este Congreso de Historia Medieval, aportando una comunicación que pueda ser de utilidad a los especialistas que en él participan, y asimismo a la región en que se celebra y por el hecho histórico que se conmemora, cúmplenos presentar un borrador de catálogo con referencias de 174 documentos en los que aparecen unas 700 variantes de topónimos de la región, abarcando desde el año 1099 al 1401; es decir, los siglos completos XII, XIII y XIV en que tuvo lugar la reconquista y repoblación de la zona que estudiamos; sirva ello como homenaje al malogrado infante, ya que intentamos dar a conocer parcialmente el escenario y época en que esta desgracia tuvo lugar.

Los puntos geográficos suman 355, situándose en su mayor parte en las actuales provincias de Ciudad Real y Toledo, y en menor número en las limítrofes de Albacete, Badajoz, Córdoba, Cuenca y Jaén; este conjunto que pudiera parecer arbitrario es, sin embargo, absolutamente lógico no solamente por la preponderancia geográfica de la región sobre las divisiones administrativas, en algunos casos con límites artificiales, si no porque las demarcaciones que se formaron durante la reconquista, indudablemente impuestas por la estrategia de su época, adoptaron en algunos casos limitaciones contrarias a las naturales, las cuales todavía dentro de la misma Edad Media fueron rectificadas por medio de acuerdos, canjes y sentencias, hasta conseguir áreas más armónicas, que son las que han subsistido hasta la Edad Moderna, siendo por ello más conocidas.

El estudio completo sobre la toponimia medieval de esta

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

región, lo mismo que la del resto del país, está aún por realizar y tendría que ser acometido por un equipo de expertos dirigido por alguno de nuestros grandes medievalistas; por tanto, presentar ahora un avance sobre materia tan amplia no hay duda que constituye un atrevimiento que demuestra nuestra ignorancia; pero, por otra parte, es posible que presentando esta modesta comunicación en ocasión tan oportuna tal vez promueva la puesta en marcha del completo estudio que necesitamos, y éste pueda más fácilmente realizarse al contar ya con un borrador como punto de partida.

Adentrándonos en los problemas que plantea este estudio surge primeramente fijar las sucesivas ondas de expansión a partir de la toma de Toledo en 1085, según se refleja en los documentos catalogados, y así comprobamos una primera fase inmediata y al sur del curso del Tajo, que tiene como centro el castillo de Oreja; otra segunda comprende la zona al sudeste de Toledo, alrededor de Mora y Consuegra; la tercera avanza ya claramente hacia el sur sobre el eje del Camino de Córdoba hasta la plaza de Calatrava; una cuarta marca dos distintas direcciones a derecha e izquierda de la anterior, las del Milagro y Alhambra; y la quinta se extiende ya al resto de la zona completando su reconquista; la repoblación de toda esta área se efectuó paralelamente a su ocupación, aunque con alternativas a veces tan acentuadas como la del período 1195-1212, que supuso la casi total pérdida de la región.

Sorprende comprobar cómo en una comarca sólo conocida por los cristianos del norte a través de rápidas expediciones, coexistan desde los comienzos de esta reconquista topónimos de origen árabe con otros del romance sin haber mediado sino sólo muy excepcionalmente cambios impuestos por los nuevos habitantes; ello puede tener explicación en el aporte influyente de una apreciable masa mozárabe, conocedora del medio físico y que practicara el bilingüismo, lo que tuvo que ocasionar la participación indiscriminada de los dos idiomas, tanto en las relaciones sociales como en la designación de topónimos; así podemos comprobar que un gran número de éstos, de origen árabe, conservan en la actualidad casi la misma forma en que vemos se usaban hace setecientos años, sin haberse romanceado ni traducido, alterándose sólo en la misma medida que aquellos otros que ya aparecen como castellanos en los más antiguos documentos que catalogamos.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Los topónimos que manejamos en el presente estudio corresponden a un total de 355 puntos geográficos, de los cuales unos 100 corresponden a pueblos actuales, como Maura a la actual Mora de Toledo; Consagra, hoy Consuegra; Lilio, hoy Lillo; Kero, hoy Quero; Chilón, hoy Chillón; Alfambra, hoy Alhambra; Puerto Plano, hoy Puertollano; Riopal, hoy Riopar; Petra Bona, hay Piedrabuena; El Cuervo, hoy Mota del Cuervo; sin olvidar a Villa Real, hoy Ciudad Real; otros 80 a edificios dispersos, de los que pueden citarse a Yegros, en término de Mora; a Gascas, hoy desaparecida bajo el pantano de Alarcón; al Robredum de Migael Díaz, en término de Porzuna; a Dancos, en término de Lillo; a Xetar, en término de Villarrubia; a Santa María del Yezgo, en término de Aldea del Rey, y tantos otros; 70 a accidentes geográficos, tales como el Rivulum de Anzares, actual Riánsares; la sierra del Calderil, actual Calderina; a las Focem, hoy Hoces del Guadiana; al Rivus de Garganael, hoy sólo arroyo tributario del Valdeazogues; a los Foios u Ojos del Guadiana; al Puerto Doiarra o de la Jarra en las sierras de Piedrabuena, etc., etc.; 30 a antiguos castillos como el de Alfarella o Alarilla, Piedra Negra, en Mora; Mala Moneda, en término de Hontanar; el del Tocón, en la Membrilla; Guadalfierza, en término de Yébenes; Pennaflor, cerca de Infantes; Mochuelos, en el Valle de Alcudia, etc.; 10 a molinos de agua, como los de Malvicino, Grinnon, Emperador y otros sobre el Guadiana, además de otras corrientes secundarias; otros 10 a antiguos caminos, como la Viam Toleto ad Calatraba, la Calzada de Montelli, la Carrera de Temblech a Turlech y la de Tirez a Móstoles, la de Guadalfierza a Sant Andrés, etc.

Quedan cinco difícilmente clasificables, como son los restos arqueológicos de Pontem Sicam y los de Aljeziram de Guadiana, entre otros; y cincuenta dudosos o desconocidos, entre los que contamos los de Salidiello y Saladiello, las Navas de Sancho Semeno, Castilnuebo, las Huessas de los Almorabedes, los Cardanales, Odes, El Encinar del Rey, el Puerto de Espierna Cavallos, Alvanuel, y otros muchos igualmente interesantes de estudiar y localizar; aquellos números cuya situación no hay posibilidad de fijar ni siquiera aproximadamente son los únicos que no figuran en el mapa, además de los que excepcionalmente no corresponden al área objeto de estudio.

No hemos podido tomar todos los topónimos directamente de los pergaminos originales en los casos en que esto es po-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

sible, pues ello hubiera supuesto disponer de un largo espacio de tiempo, del que no disponíamos para antes de este congreso; por tanto, las transcripciones se han realizado en su mayor parte sobre textos donde los documentos aparecen reseñados o publicados, y hemos preferido adoptar esta solución, que con justicia puede tacharse de poco científica, en beneficio exclusivo de una más rápida reunión y publicación.

La preocupación por conocer el origen del nombre de nuestros pueblos no ha dejado de existir para los historiadores, o simplemente también entre toda persona culta, pero frecuentemente se ha querido encontrar orígenes eruditos a la versión actual del topónimo, sin pararse a pensar que ésta pudiera no ser la primitiva; por ello resulta necesario conocer primeramente las varias formas que cada nombre haya tenido a lo largo de los tiempos, ya que frecuentemente parecen serle de aplicación explicaciones etimológicas que difieren o son opuestas a los vocables anteriores que designaban el mismo sitio.

En el repertorio que hemos conseguido reunir son frecuentes los casos de variaciones en la nomenclatura, no sólo de su pura ortografía, por lo que algunos resultan tan diferentes que difícilmente podemos encontrarles relación; así vemos que Anchitrana es el actual santuario de Criptana; Atarez designaba el paraje de Tirez, en término de Villacañas; Azufela era la forma que distinguía al actual río Gigüela, nombre este último que tantos errores origina aún en nuestros días; Obiello ha pasado a ser nombrado El Lobillo, aldea en la raya de Alhambra y Argamasilla; Zuheruela ha evolucionado hasta llegar al vulgar Ciruela, aldea de Ciudad Real; el Vado de la Higuera de Estimiella ha pasado a ser sustituido por el Puente de Villarta de los Montes; y así numerosos puntos en toda nuestra geografía regional.

En otros, sin embargo, sus diferencias sólo estriban en la latinización del topónimo por parte de los notarios medievales; así, Penam Rubeam es equivalente a Peñarroya, el castillo y santuario en término de Argamasilla de Alba; Ocaniam es el actual Ocaña, cabeza de partido en la provincia de Toledo; Pontem Sicam designa al acueducto romano que abastecía a Consuegra, nombrado en castellano actualmente Puenteseca; Sanctum Paulum es el cerro y castillo de Sanpolo, próximo a Montiel; Villam Aliorum es el santuario y caserío de Villajos, en término de Campo de Criptana; Castri Dominarum el misterioso castillo de Dueñas, cuyas ruinas aún

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

permanecen ignoradas; Navis Comitise, las Navas de la Condesa, paraje así nombrado por insospechadas razones desde el siglo XII en el límite de términos del Viso y Torre de Juan Abad; Fontem Planum es el pueblo de Fuenllana, por tantos motivos famoso, etc., etc.

No faltan otros cuyo primitivo topónimo, frecuentemente resultado de una espontánea equivalencia fonética del anterior nombre árabe, fue sustituido durante esta misma época de reconquista y repoblación del país por otro vocablo romance más eufónico; así vemos entre otros muchos que el castillo de Caravanchiel, en término de Dos Barrios, que dominaba el Valle de Carávanos, nombre de análogo origen, fue rebautizado en Monreal, persistiendo en Huerta de Valdecarábanos el antiguo topónimo; el puerto de Alhober, usado por las rutas de Toledo hacia el sudoeste, fue nombrado en romance Puerto del Milagro, ya que conducía también a este importante castillo; pero también otros nombres que en su origen nacieron ya en romance tampoco dejaron de sufrir este tipo de transformaciones, como vemos en el caso del castillo de San Félix, o Sanctum Felicem, en término de La Ossa de Montiel, nombrado desde fines de la Edad Media con el legendario título de Rochafrida; la sierra de Jablamena o Jarameña, pasó a ser nombrada de Almenara, sin perjuicio de ser nombres todos ellos de origen más o menos arábigo.

Caso aparte puede considerarse el castillo de Miraglo, de gran importancia documental, construido por el Arzobispo de Toledo a principios del siglo XIII para guardar una de las vías que llevaban a Toledo desde el sur; el cual, además de haberse supuesto erróneamente por algunos ser el origen de Almagro, a partir de una posible evolución de Al Milagro, fue causa de otro error de traducción, ya que, como señala Lapesa, el latino Miraculum con el que aparece nombrado en los primeros diplomas, y que significa «punto de observación o vigilancia», fue por analogía fonética sustituido por el castellano Milagro, y así continuará ya figurando en los restantes documentos medievales que se reseñan, y hasta nuestros días.

Otro grupo de topónimos medievales regionales sobre los que conviene llamar la atención es el de aquellos de origen arábigo, pero con clara trayectoria mozárabe, los cuales con pequeñas variaciones subsisten actualmente, y entre los que merecen citarse como más característicos los de Temblech y Turlech, que han evolucionado en los actuales Tembleque



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

y Turleque, pueblos de la provincia de Toledo; Torric, que subsiste en el santuario de Torrique, en término de Noblejas; Alapache, que sufrió una primera evolución en Lapiche, y hoy es el actual Puerto Lápice, en la provincia de Ciudad Real; Pedroch, que se conserva en el actual pueblo y valle ganadero de los Pedroches, en la provincia de Córdoba, lindero al área regional que estudiamos; otros de igual origen, sin embargo, no han variado y su forma primitiva se sigue usando actualmente sin alteración, como son, entre otros, Almoradiel y Almuradiel, usados en Puebla de Almoradiel (Toledo) y Almuradiel (Ciudad Real); Alpozadiel, paraje entre los términos de Alcázar y Herencia; Caracuel, actual pueblo y castillo en lo provincia de Ciudad Real, etc.

Al gran número de topónimos de indudable origen arábigo, y cuya forma persiste sin variación desde la reconquista, como son Alarcón, Alarcos, Alcaraz, Alcázar, etc., hay que oponer otro volumen igual de filiación romance y que también aparecen con la reconquista de la zona, continuando casi sin alteración hasta la actualidad, señalando como ejemplos los de Noblejas, Malvecino, las varias Navas, otras tantas Cabezas, Valles, Carreras, etc.; los santorales, como Santa María, Santa Eufemia, San Andrés, etc.; los que designan fronteras, como Salvatierra; los que señalan características constructivas, como Dos Hermanas, etc., etc.

La consulta reposada del catálogo e índices que unimos para su publicación sugerirá infinitas más analogías entre los topónimos reseñados, así como también servirá para depurar sus orígenes etimológicos, que aquí nos limitamos únicamente a señalar de manera genérica; el conocimiento del origen y evolución de los nombres que diariamente manejamos, por estar situados en nuestro entorno, a la fuerza tiene que interesar a cualquier persona de cultura media, y precisamente con la finalidad de proporcionar un elemento de trabajo más fácilmente accesible, hemos realizado este avance, incompleto y lleno de errores, que tenemos el honor de presentar con ocasión de conmemorar el contenario de la muerte de aquel infante sobre el suelo de nuestra región.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# INDICE ALFABETICO DE TOPONIMOS


Abdulcarin, Cabezuelas de, 310.
*Abenojar*, 91.
Abeiazat, 184.
Acozar, 324.
*Aguas Acedas*, 257.
*Agudo*, 301.
Agudo, Monte, 199.
Agudo, Cabeza de, 130.
Aguzaderas, Cabeza de, 309.
*Alarcón*, 55.
*Alarcos*, 48.
*Albalá*, 294.
*Albaladejo*, 226.
*Alarilla*, 7.
*Albernadiello*, 217.
Alberquiella, 167.
*Alboer*, 1.
Alboer, Villaberde so, 1.
Alboher, 1.
Albuer, Castillejo de, 1.
Albuera, 1.
*Alcaraz*, 61.
*Alcázar de San Juan*, 14.
*Alcoba*, 86.
Alcobela, 67.
Alcobiela, 67.
*Alcocer, Puebla de*, 286.
*Alcolea de Calatrava*, 335.
*Alcubillas*, 67.
*Alcudia, Valle y Río de*, 126.
*Aldea del Rey*, 270.
Alfambra, 45.
Alfarella, Castrum., 7.
Alfarilla, 7.
*Algamasiella*, 70.
*Algecira de Guadiana*, 98.
Algecira, Primera, 97.
Algeziram de Guadiana, 98.
Algeziram, Primam., 97.
Algibe, Puebla del, 30.
*Algodor, Río* y Congosto de, 182.
Alhaquín, Sierra de Domingo, 84.
*Alhambra*, 45.
Alharilla, 7.
Alhober, Portu., 73.
Alión, 204.
*Allozar*, 175.
*Allozo, Pozo del*, 186.
Almaadén, 42.
*Almadén*, 42.
Almadén de Chilón, 42.
Almadeneios, caput., 120.
*Almadenes*, 198.
*Almagro*, 43.
Almarge, 43.
*Almaguer*, 27.
*Almedina*, 233.
*Almenara, Sierra de*, 155.
*Almodóvar*, 260.
Almoradiel, Puebla de, 209.
Almoravedes, Huessa de, 188.
Almoravides, Huesa de los, 188.
Almugueira, 27.
Almuradiel, 209.
*Alpozadiel*, 203.
*Altillo*, 258.
Alvadalejo, 226.
Alvalat, 294.
*Alvanuel*, 314.
Alver, Torre de, 142.
*Amasatrigo, Cabeza de*, 298.
Ambosnoblejas, 6.
Anchitrana, 26.
Antarazotán, 272.
Aquitrana, 26.
Argamisiella, 68.
*Argamassellam de Pilas Bonas*, 68.
*Arenas de San Juan*, 170.
*Arroba*, 85.
Arrova, Castiello de, 85.
Arrova, Campi de, 85.
Atalaya de Abencares, 152.
*Atalaya de Temuz*, 305.
Atarez, 40.
Aurelia, 3.
Aurelie, 3.
Avellanar, Puerto del, 81.
Avenoia, 91.
Azeña del Batanejo, 344.
Azeña Daytan, 342.
Azeña del Espino, 340.
Azeña Gajión, 341.


Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Azeña Pero Sancho, 343.
*Azijara*, 284.
*Azoquieca*, 317.
*Azuda Argamasiella*, 69.
Azuda Emperador, 143.
*Azuel, Río*, 107.
Azufela, 154.
*Azuqueca*, 161.

Babulea, Garganta de, 78.
*Balazote*, 334.
*Ballesteros de Catatrava*, 345.
Barbulea, 78.
Batanejo, Azeña del, 344.
*Bel*, 13.
*Belmontejo*, 208.
*Benavente*, 49.
*Benquerencia*, 32.
Berbián, Cañada de, 104.
Bermudo, Navas de, 77.
Beviani, Cannada, 104.
*Biedma*, 51.
*Bogas, Villanueva de*, 20.
Bolannos, 151.
*Bolaños*, 151.
Borialamel, 54.
Borjalamel, 54.
*Borralista*, 227.
*Borregas, Sierra de*, 214.
*Burialame*, 54.
Buzques, 156.

*Cabañas*, 12.
Cabeza, La, 29.
*Cabeza de Agudo*, 130.
*Cabeza de las Aguzaderas*, 309.
Cabeza de Amasatrigo, 298.
Cabeza del Buey, 47.
Cabeza Cebollera, 211.
*Cabeza del Conde*, 194.
Cabeza del Cuende, 194.
Cabeza de Francisco Obieco, 152.
Cabeza de Lilio, 19.
Cabeza de Menga Gimeno, 152.
*Cabeza Perdiguera*, 192.
*Cabeza del Pinarejo*, 117.
*Cabeza del Tocón*, 313.
*Cabezamesada*, 29.
*Cabezuela*, 206.
*Cabezuelas de Abdulcarín*, 310.
Calabazas, 258.
*Calatrava*, 37.
Calatrava la Vieja, 37.
Calderil, Sierra del, 23.
*Calderina, La*, 23.
*Calzada de Montiel*, 105.
Calzadam Montelli, 105.
Camino Alhambra Ruidera, 185.
Camino Osa a Abeyezat, 221.
*Camino Socuéllamos a* La Ossa, 221.
*Camino de Toledo a Córdoba*, 21.
Caminum Espinaz Canis, 132.
Campi Alcova, 86.
Campi Arroba, 85.
Campo, El. 349.
*Campo de Criptana*, 349.
Campo del Algibe, 30.
Campo de Montiel, 50.
Campo del Tocón, 113.
*Camuñas*, 195.
Canada Santa María, 172.
Canada Tovosillo, 196.
Cannadam Beviani, 104.
Cannal de Griñón, 24.
Cannamares, 241.
Cannamereio, 241.
Cañada, La, 259.
Cañada de Alarcón, 55.
*Cañada Berbián*, 104.
*Cañada de Calatrava*, 259.
*Cañada Guadiana*, 172.
*Cañada Tobosillo*, 196.
*Cañamares*, 241.
*Capilla*, 322.
Caput de Agudo, 130.
*Caput de los Almadeneios*, 120.
*Caput de Guiio*, 121.
Caput del Pinar, 117.
Carabanchel, 53.
Carabano, Valle de, 28.
*Caracuel*, 135.
Caravanchiel, 53.
*Cardanales, Los*, 201.
*Carrera Campiello a Roidera*, 290.
*Carrera Guadalfierza a Sant Andrés*, 316.
Carrera a Guzques, 156.
Carrera Lillo a Alión, 204.
*Carrera a Peñarroya*, 200
Carrera Roidera a Alfambra, 185.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

*Carrera Santa María a Alfambra*, 189.
*Carrera de Temblech a Turlech*, 213.
*Carrera de Tírez a Móstoles*, 212.
*Carrizal, El*, 244.
*Carrizosa*, 110.
Carrizosam, 110.
*Castellanos*, 267.
Castelli de Donnas, 64.
Castello de Donas, 64.
Castiello de Arrova, 85.
Castillejo de Albuer, 1.
Castillo de Haro, 295.
Castillo del Milagro, 72.
Castillo Rivera de Guadiana, 94.
*Castillo de Rochafrida*, 96.
Castillo de Vioque, 320.
Castiel Nuebo, 181.
*Castilnuevo*, 181.
Castri Dominarum, 64.
Caveis de Guadiana, 90.
*Caveza Espartosa*, 223.
*Cebollera*, 211.
*Cedena*, 274.
Cedeniella, 274.
*Cedrón, Arroyo*, 207.
Celada, Molino de, 339.
*Cernina*, 236.
*Cerro Pedregoso*, 101.
Cerrum Petregossum, 101.
*Cervera*, 94.
Ciervo, Pozos del, 99.
*Cijara*, 284.
Cirola, 11.
*Ciruela*, 36.
*Ciruelos*, 11.
Ciruelos el Viejo, 11.
*Ciudad Real*, 291.
Comitisse, Navis, 114.
Condesa, Navas de la, 114.
Consagra, 17.
*Consuegra*, 17.
*Corralejo*, 346.
Almaguer, 27.
*Corral de Martín García* ,276.
*Corral Rubio*, 80.
*Corral Rubio de Javalón*, 263.
Corral de Sancho, 321.
Corralem Rubeum, 80.
*Coscoiossam* Maiorem et Minorem, 100.
*Criptana*, 26.
*Cózar*, 324.
Cubas, Sierra de, 311.
Cuervo, El, 248.
*Cuevas del Guadiana*, 90.
*Curuenga*, 252.

Chilón, Castrum de, 41.
*Chillón*, 41.
*Chinchilla*, 250.

*Daimiel*, 253.
*Dancos*, 149.
*Darazutan*, 272.
Daytan, Azeña de, 342.
Dominarum, Castri, 64.
Domingo Pérez, Puente de, 154.
Dominici Alhaquín, 84.
Donas, Castello de, 64.
Donnas, Castelli de, 64.
*Dos Barrios*, 31.
*Dos Hermanas*, 58.
*Dueñas, Castillo de*, 64.
*Duos Barrios, Castellum*, 31.

*Emperador*, 251.
Emperador, Azuda del, 143.
Emperador, Fuente del, 251.
Emperador, Molino del, 143.
Encinar de Carrión, 152.
*Encinar del Rey*, 262.
*Encinar de Pedroche*, 123.
Encinar del Pedroch, 123.
Errera, 257.
Escorchón, 207.
Espartosa, Caveza, 223.
Espiernacavallos, Puerto de, 302.
Espinaz Canis, Caminum., 132.
*Espinazo del Can*, 132.
Espino, Azeña del, 340.
Espino, Fuente del, 159.
Estenam, 82.
Estera, Focem o Foz del, 129.
Esteras, Hoz del, 129.
*Eznavejor*, 62.
Eznavexore, 62.
Eznaxore, 62.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Fagund, Val de, 171.
Fernán Cavallero, 338.
Fernán Muñoz, 268.
Ferrera, 277.
Feznavessore, 62.
Ficus Estemellis, Vadum de, 131.
Figuera, Vado de la, 131.
Figuera, La, 224.
*Figuera, La,* 247.
Figueruela, 292.
Finojo, El, 229.
Finojoso, Pozo del, 157.
Ffoja Abrahen, Torre de, 283.
Foz de Almadén, 42.
Foz del Estera, 129.
Foz del Guadiana, 83.
Focem del Estera, 129.
Focem del Guadiana, 83.
Foios, Los, 179.
Fonte del Porto de Perales, 111.
Fontem Planum, 108.
Fontibus de Ravinat, 79.
Fontigola, 4.
*Forcaio,* Casa del, 327.
*Fuenllana,* 108.
Fuente del Emperador, 251.
*Fuente del Espino,* 159.
*Fuente la Higuera,* 234.
*Fuente Luenga,* 174.
*Fuente Maguillo,* 231.
Fuente Mayolo, 231.
*Fuente el Moral,* 271.
Fuente el Moral de Darazután, 272.
*Fuente del Orégano,* 176.
Fuente Plana, 108.
Fuente Porcuna, 256.
Fuente Porto de Perales, 111.
Fuente. Villanueva de la, 160.
Fuente del Yezgo, 180.
*Fuente de la Zarza,* 169.
*Fuentes de Ravinat,* 79.

Gagión, Azeña de, 341.
Gagión. Molino, 341.
*Gálvez,* 312.
Garganael, Riuus de, 127.
Gargantiel, Río, 127.
*Garganta Babulea,* 78.
*Gascas,* 56.
*Cigüela, Río,* 154.
*Gorgojí,* 225.
Grinnon, Cannal de, 24.
Griñón, Molino, 24.
*Guadalerza,* 138.
Guadalferza, 138.
Guadalfierza, 138.
Guadalfierza a Sant Andrés, C.ª, 316.
*Guadamora,* 119.
Guadamoram, 119.
Guadálmez, Río, 128.
Guadarmes, Riuum, 128.
*Guadiana,* 25.
Guadiana, Algecira de, 98.
Guadiana, Cañada, 172.
Guadiana, Caveis de, 90.
Guadiana, Cuevas del, 90.
Guadiana, Hoces del, 83.
Guadiana, Focem de, 83.
Guadiana, Ojos del, 179.
Guadiana, Ribera de, 304.
Guadiana, Santa María de, 145.
*Guardiam,* 92.
Guiio, Caput de, 121.
Guijo, Cabeza de, 121,
Gúter Suárez, Sotellum de, 88.
*Guzques,* 156.

Haro, 295.
*Haro, Castillo de,* 295.
Haver Garat, Mancha de, 184.
*Herencia,* 202.
*Hernán Muñoz,* 268.
Herrera, 257.
*Herrera del Duque,* 277.
Heruela, La, 326.
Heznaver, 62.
*Higuera,* 224.
*Higueruela, La,* 292.
*Hinojo, El,* 229.
Hinojoso, 157.
*Hinojosos, Los,* 157.
*Hoces del Guadiana,* 83.
*Hoyón, El,* 204.
*Hoz del Esteras,* 129.
Hospital de Alarcón, 55.
Huerta de Val de Caravanos, 28.
Huesas de los Almoravedes, 188.
*Huesa Almoravides,* 188.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Iepes, 60.
*Infantes, Villanueva de los,* 109.
*Iruela, La,* 326.

Jablamena, Sierra, 155.
*Jámila,* 237.
*Jándula, Río,* 115.
*Jétar,* 164.
Jigüela, 154.
Júcar, Molinos del, 57.

Kero, 39.

*Laguna Blanca,* 289.
Lilio, Cabeza de, 19.
Lilium, 19.
*Lillo,* 19.
*Lobillo, El,* 187.
*Lot,* 166.

Maches, Puerte de, 75.
*Madridejos,* 191.
*Malagón,* 44.
Malagón, Castellum de, 44.
*Mala Moneda,* TP.
*Mal Vecino,* 10.
Malvicino, 10.
Mancha de Haver Garat, 184.
Manja Bacas, 249.
*Manjavacas,* 249.
Marjaliza, 281.
Martín García, Corral de, 276.
Maura, 9.
*Medina,* 34.
*Membrilla, La,* 190.
Membriella, La, 190.
Menga Gimeno, Cabeza de, 152.
*Mesas, Las,* 158.
Mesas Rubias, 158.
*Mesnera, Sierra de la,* 112.
*Mestas, Las,* 125.
Miembriella, 190.
*Miguel Esteban,* 246.
*Miguel Turra,* 152.
*Milagro, Ermita del,* 72.
*Milagro, Puerto del,* 73.
*Milana,* 163.
Miraculum, Castrum, 72.
Miraglo, 72.
Miraglo, Puebla del, 72.
*Mochuelos,* 273.
*Molino del Batanejo,* 344.
*Molino la Celada,* 339.
*Molino Daytan,* 342.
*Molino del Emperador,* 143.
*Molino del Espino,* 340.
*Molino Gagión,* 341.
*Molino Griñón,* 24.
*Molino Pedro Sancho,* 343.
*Molinos del Júcar,* 57.
*Monreal,* 53.
Monteagudiello, 199.
*Monteagudo,* 199.
*Montealegre,* 205.
*Montellum,* 50.
*Montiel,* 50.
Montiel, Calzada de, 105.
Montiel, Campo de, 50.
*Mora,* 9.
Moraleiam, 103.
Moraleiam, 109.
*Moraleja,* 103.
Mora Vieja, 9.
Moriellas, 318.
*Morillas del Chiquero,* 318.
*Mota del Cuervo,* 248.
*Moya, Cañada de,* 296.
*Mudela,* 333.
Mudella, 333.
*Muradal,* 63.
Muradal, Serra del Puerto de, 63.
Murgaval, Castellum, 118.
*Murgaval, Castillo de,* 118.
*Muro,* 144.
Murum, 144.

*Nava Redonda,* 282.
*Navas de Bermudo,* 77.
Navas y Portezuelo de Bermudo, 77.
*Navas de la Condesa,* 114.
*Navas de Estena,* 82.
Navas Pelay Ibañes, 203.
*Navas de Pelayo Ibáñez,* 203.
*Navas de Sancho Gimeno,* 89.
Navas de Sancho Semeno, 89.
*Navas de Ucenda,* 347.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Navis Comitisse, 114.
*Noblejas*, 6.

Obiello, El, 187.
Ocania, 5.
Ocanna, 5.
*Ocaña*, 5.
Ocaña Mayor, 5.
Ocañuela, 5.
*Odes*, 232.
*Ojos del Guadiana*, 179.
*Ontígola*, 4.
Orégano, Fuente del, 176.
*Oreja*, 3.
Orgaz, Serram et Portum de, 74.
Orta de Valdecaravanos, 28.
Ossa, 95.
*Ossa de Montiel*, 95.
Ossa a Abeyazat, Camino de la, 221.
*Otos*, 2.

*Palomares*, 348.
*Pastor*, 28.
Pedregoso, Cerro, 101.
Pedroch, Encinar del, 123.
Pedroche, Encinar de, 123.
Penna del Cabron, 168.
Pennaflor, 238.
Pennam del Barco, 115.
Pennam Rubeam, 93.
Peniella, 174.
Pelayo Ibáñez, Nava de, 303.
Peña, 285.
Peña Aguilera, 275.
*Peña del Cabron*, 168.
*Peñaflor*, 238.
*Peñaflor*, 278.
*Peñarroya, Castillo de*, 93.
*Peñarrubia*, 287.
Pedro Muñoz, 250.
Pedro Sancho, Molino, 343.
*Peralvillo*, 330.
Perdiguera, Cabeza, 192.
*Pero Muñoz*, 350.
Pero Sancho, Azeña, 343.
Petregossum, Cerrum, 101.
*Picón*, 336.
*Piedrabuena*, 137.
*Piedra Negra*, 47.
*Piedrolla*, 218.
Pilas Bonas, Argamasellam de, 68.
Pinar, Cabeza del, 117.
Pinarejo, Cabeza del, 117.
Poblet, 293.
*Poblete*, 293.
Polgar, 71.
Pontem Sicam, 22.
Porto de Perales, Fonte del, 111.
Fortu de Alhover, 73.
Portum de Alfob, 73.
Portum de Avellanar, 81.
Portum de Maches, 75.
Portum de Orgaz, 74.
Portum de Perales, 111.
Porcuna, La Fuente, 256.
*Porzuna*, 256.
*Posadas Ricas*, 193.
*Posadas Viejas*, 245.
Pozo del Allozo, 186.
Pozo del Finojoso, 157.
*Pozo del Velador*, 197.
Pozos del Cervo, 99.
*Pozos del Ciervo*, 99.
Pozuelo, 215.
*Pozuelo, El*, 254.
*Pozuelo de Calatrava*, 254.
*Pozuelos, Los*, 328.
*Presa, La*, 297.
Priman Algeziram, 97.
*Primera Algecira*, 97.
Puebla del Algibe, 30.
*Puebla de Almoradiel*, 209.
Puebla de Almuradiel, 209.
Puente de Domingo Pérez, 154.
*Puente Seca*, 22.
Puerto de Alapaches, 174.
*Puerto del Avellanar*, 81.
*Puerto Doiarra*, 308.
*Puerto Espiernacavallos*, 302.
*Puerto de Maches*, 75.
Puerto del Milagro, 73.
Puerto del Muradal, 63.
*Puerto Lápice*, 174.
Puerto de la Pages, 174.
*Puerto de Perales*, 111.
*Puerto Llano*, 261.
Puerto Plano, 261.
*Puerto Peña*, 285.
*Puerto Rubio*, 307.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

*Puerto de Yébenes*, 74.
*Pulgar*, 71.
Puteum Cerui, 99.

*Quero*, 39.
Quintanar, El, 352.
*Quintanar de la Orden*, 352.
Quitrana, 26.

Ranales, 165.
Ravinat, Fuentes de, 79.
*Renales*, 165.
*Riansares*, 18.
Río Alcudia, 126.
Río Azuel, 107.
*Río Frío*, 329.
*Río, Guadalmez*, 128.
*Río Valdeazoques*, 127.
Riopal, Sierra de, 133.
*Riopar*, 133.
Río de Seruela, 300.
Rivera de Bullaque, 310.
Rivera de Guadiana, 94.
*Rivera de Guadiana*, 304.
Rivulum de Anzares, 18.
Rivum de Guadarmes, 128.
Rivus de Alcudia, 126.
Rivus de Garganael, 127.
*Robledo*, 87.
Robredum de Migael Díaz, 87.
Roca Negra, 47.
*Romeral, El*, 148.
*Rostro del Moiárabe*, 299.
*Roydera, La*, 106.
Royderam, 106.
Rubeum, Corralem, 80.
*Ruidera*, 106.
Rochafrida, Castillo de, 96.

*Sacristanía*, 269.
Saladiello, 243.
*Saladillo*, 243.
Salidiello, 66.
*Salidillo*, 66.
Salvaterram, 65.
Salvaterre, 65.
*Salvatierra*, 65.
Sancho Semeno, Navas de, 89.
Sancte Eufemiae, Castellum, 124.
Sancta María, Villar de, 122.
*Sancta María de la Nava*, 280.
Sanctum Felicem, 96.
Sanctum Paulum, 146.
*San Pedro de Gomiel*, 355.
*Sanpolo*, 146.
*Sant Andrés*, 279.
Sant Felices, Castiello de, 96.
*Santa Cruz de la Zarza*, 210.
*Santa Eufemia*, 124.
*Santa María*, 230.
*Santa María*, 280.
*Santa María de Guadiana*, 145.
*Santa María de los Llanos*. 30.
Santa María de Peñarroya, 93.
Santa Marina, 230.
Santos, Los, 220.
*Sedano*, 332.
Sedaño, 332.
Segura, 141.
Senda Sta. María a los Ojos, 172.
Seruela, Río de, 300.
Serra del Puerto de Muradal, 63.
Serra Dominici Alhaquín, 84.
Serram de Orgaz, 74.
*Siruela, Río de*, 300.
Sicam, Pontem, 22.
*Sierra Alberquilla*, 167.
Sierra Borregas, 314.
Sierra del Calderil, 23.
*Sierra de Cubas*, 311.
Sierra de la Mesnera, 112.
*Sierra de Riopal*, 140.
*Sierra de San Pedro*, 139.
*Sierra de Segura*, 141.
*Sierra de Domingo Alhaquín*, 84.
*Socuéllamos*, 219.
*Solana, La*, 52.
Sotellum de Guter Suárez, 88.
Sotellum en Ripa Guadiane, 102.
Sotiello, El, 102.
*Sotillo, El*, 88.
*Sotillo, El*, 102.

Temblech, 150.
Temblech a Turlech, Carrera de, 213.
*Tembleque*, 150.
Temuz, Atalaya de, 305.
*Terrinches*, 228.
Testiellos, 210.
*Tírez*, 40.
Tírez a Móstoles, Carrera de, 212.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

*Toboso, El,* 351.
*Tocón, El,* 113.
Tocón, Cabeza del, 313.
Toledo a Córdoba, Camino de, 21.
*Tolosa,* 134.
*Torre, La,* 319.
*Torre de Abraham,* 283.
*Torre Alver,* 142.
Torre de Ffoja Abrahen, 283.
Torre de Joan Perdiguero, 83.
*Torre de Juan Abad,* 235.
Torres, 239.
*Torres de Montiel,* 239.
Torric, 8.
*Torrique,* 8.
Tovosillo, Cañada del, 196.
Turlech, 222.
*Turleque,* 222.
*Turra,* 242.
Turre de Mala Moneda, 59.
*Turrillo,* 337.

*Uclés,* 35.
*Urda,* 162.
Urdiella, 162.

Vado de la Figuera, 131.
Vadum Ficus Eftemellis, 131.
Valadazote, 334.
Val de Caravanos, Huerta de, 28.
*Val del Tornero,* 315.
*Val del Fagund,* 171.
*Valmayor,* 116.
*Valdespino,* 178.
*Valdezarza,* 177.
*Valle de Carabano,* 28.
Valle Maiori, 116.
Valverde, 269.
*Vejezate,* 184.
Velador, Pozo del, 197.
Velmonte, 208.
*Ventas con Peña Aguilera,* 275.
Viam Toleto ad Calatravam, 21.
*Villaberde,* 183.
Villaberde so Alboer, 1.
*Villacañas,* 153.
Villacenteno, 15.
*Villacentenos,* 15.
*Villandín,* 33.
Villafandín, 33.
*Villafranca,* 255.
Villagutierre, 325.
*Villagutiérrez,* 325.
*Villajos,* 38.
Villam Aliorum, 38.
*Villamayor de Santiago,* 354.
*Villamarciel,* 266.
Villanueva, 160.
*Villanueva de Alcardete,* 353.
*Villanueva de la Fuente,* 160.
Villanueva con su Torre, 160.
Villarejo Rubio, Pozo del, 220.
Villarejo Seco, 210.
*Villarejo Seco,* 216.
*Villar del Pozo,* 147.
Villar de Cañas, 153.
Villar del Sauco, 210.
*Villar de Sancta María,* 122.
Villa Real, 291.
*Villarrubia,* 46.
*Villarta, Puente de,* 131.
*Villasandín,* 33.
*Vioque,* 320.
Vioque, Castillo de, 320.
Viso, El, 264.
*Viso del Marqués,* 264.

Xamila, 237.
Xandolam, 115.
Xetar, 164.
Xihuella, 331.

*Yébenes, Los,* 76.
Yegrillos, 16.
*Yegros,* 16.
Yegua, Río de la, 323.
*Yeguas, Río,* 323.
*Yepes,* 60.
Yévenes, 76.
*Yezgo, El,* 180.
Yezgo, Fuente del, 180.
Yezgo, Santa María del, 180.

*Zacatena,* 331.
*Zampoñones,* 288.
*Zarza, La,* 240.
*Zarzuela,* 306.
Ziruelos, 11.
*Zudacorta,* 173.
Zuérola, Castrum de, 36.
Zufera, 36.
Zuheruela, 36.
*Zuqueca,* 136.
Zuqueda, 136.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

## LISTA NUMERICA CON LA IDENTIFICACION GEOGRAFICA DE LOS PUNTOS CIFRADOS EN EL MAPA Y EL AÑO DE LOS DIPLOMAS DONDE APARECEN LOS TOPONIMOS EQUIVALENTES

1. ALBOER. Ruinas de castillo en el límite de términos de Santa Cruz de la Zarza (Toledo) y Villamanrique de Tajo (Madrid), a corta distancia de la margen izquierda de este río. (CORCHADO, *El Priorato de Uclés*, p. 20).
1099 (Alboher), 1153 (Albuer), 1155 (Albuera), 1185 (Alboer), 1146 (Alboher), 1253 (Albuer, Castillejo de Albuer, Villaberde so Alboer).

2. OTOS. Antigua dehesa de encomienda de la Orden de Calatrava, hoy incorporada en el término de Aranjuez (Madrid), situada en la margen izquierda del río Tajo (Ver *Priorato*, p. 55).
1132 (Otos), 1317 (Otos).

3. OREJA. Importante castillo situado al sur y próximo al río Tajo; actualmente está enclavado en el término de Ontígola con Oreja, partido de Ocaña y provincia de Toledo (Ver *Priorato*, pp. 27 y 54).
1139 (Oreja), 1153 (Oreja), 1171 (Aurelia).

4. ONTIGOLA. Actual cabeza del municipio de Ontígola con Oreja (Toledo), situado entre Ocaña y Aranjuez (Ver *Priorato*, p. 54).
1139 (Ontígola), 1202 (Fontigola).

5. OCAÑA. Actual municipio y cabeza de partido en la provincia de Toledo; en su término existieron otros poblados hoy desaparecidos (Ver *Priorato*, p. 53).
1139 (Ocañuela, Ocaña Mayor), 1156 (Ocaña), 1173 (Ocaña), 1174 (Ocania), 1177 (Ocaña), 1181 (Ocaña), 1181 (Ocanna), 1250 (Ocaña), 1317 (Ocaña).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

6. NOBLEJAS. Actual municipio en el partido de Ocaña, provincia de Toledo, que engloba al despoblado de Noblejas (Ver *Priorato,* p. 52).
1139 (ambos Noblejas).

7. ALARILLA. Ermita de la Virgen de Alarilla, en término de Fuentidueña de Tajo (Madrid), situada a corta distancia de la margen izquierda del río, y edificada sobre las ruinas del castillo (Ver *Priorato,* pp. 22 y 41).
1139 (Alfarilla), 1172 (Castrum Alfarella), 1223 (Alharilla).

8. TORRIQUE. Ermita situada en término de Noblejas (Toledo), a corta distancia de la margen izquierda del Tajo, sobre un probable castillo (Ver *Priorato,* p. 71).
1139 (Torric).

9. MORA. Municipio en el partido de Orgaz, provincia de Toledo, una de cuyas plazas es el solar del castillo que existía cuando la reconquista (Ver *Priorato,* pp. 50 y 51). Ver PIEDRA NEGRA.
1142 (Moravieja), 1150 (Mora la Vieja), 1171 (Maura), 1237 (Mora), 1241 (Mora).

10. MALVECINO. Molino de Malvecino, sobre el Guadiana, en términos de Fernán Caballero y Carrión, provincia de Ciudad Real).
1147 (Malvecino), 1180 (Malvicino).

11. CIRUELOS. Municipio del partido de Ocaña, provincia de Toledo (Ver *Priorato,* p. 34).
1150 (Ciruelos), 1150 (Cirola), 1176 (Ciruelos), 1181 (Ziruelos), 1255 (Ciruelos el Viejo).

12. CABAÑAS. Actual municipio de Cabañas de Yepes, en el partido de Ocaña y provincia de Toledo (Ver *Priorato,* p. 30).
1150 (Cabañas), 1213 (Cabañas).

13. BEL. Ruinas de venta, y anterior castillo, existentes en el límite de términos de Villasequilla y Yepes, partido de Ocaña (Toledo).
1150 (Bel), 1155 (Bel), 1270 (Bel).

14. ALCAZAR. Alcázar de San Juan, actual municipio y cabeza de partido en la provincia de Ciudad Real.
1150 (Alcázar), 1223 (Alcázar), 1241 (Alcázar).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

15. VILLACENTENOS. Hoy casa de campo en término de Alcázar de San Juan, construida sobre el antiguo castillo.
1150 (Villacenteno), 1215 (Villacentenos), 1237 (Villacentenos), 1241 (Villacentenos).

16. YEGROS. Actualmente sólo una casa de campo en término de Mora (Toledo), resto del palacio y ermita de San Marcos de Yegros, situada sobre el arroyo del mismo nombre, afluente del Algodor (Ver *Priorato*, p. 87).
1150 (Yegros, Yegrillos), 1219 (Yegros), 1241 (Yegros).

17. CONSUEGRA. Municipio en el partido de Madridejos, provincia de Toledo.
1150 (Consagra), 1183 (Consuegra), 1228 (Consuegra).

18. RIANSARES. Afluente del Gigüela y éste a su vez del Guadiana por su margen derecha; su actual nombre ha evolucionado desde un primitivo Río de Anzares, Rianzares, al actual Riánsares (Ver *Priorato*, p. 60).
1150 (Rivulum de Anzares).

19. LILLO. Actual municipio y cabeza de partido en la provincia de Toledo; en su término, y límite E., se encuentra el cerro Cabeza.
1150 (Lilium), 1228 (Lillo), 1237 (Cabeza de Lilio).

20. BOGAS. Hoy municipio de Villanueva de Bogas, en el partido de Orgaz y provincia de Toledo.
1150 (Bogas), 1237 (Bogas).

21. CAMINO DE TOLEDO A CORDOBA. El Camino Real cristiano sigue en unos trayectos la antigua vía romana y en otros la desviación de la época musulmana (Ver *El Camino de Toledo a Córdoba*, 1964).
1150 (Viam Toleto ad Calatraba), 1214 (Viam antiquam Toleto ad Calatravam).

22. PUENTE SECA. Restos del acueducto que abastecía a Consuegra atravesando los términos de Urda y Yébenes (Ver *El Camino...*).
1150 (Pontem Sicam).

23. LA CALDERINA. Cumbre aislada, de 1.208 m. de altitud, actual límite de términos entre Urda y Los Yébenes, provincia de Toledo (Ver *El Camino...*).
1150 (Calderil), 1232 (Sierra del Calderil).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

24. MOLINO GRIÑON. Molino harinero sobre el Guadiana, en término de Daimiel.
1150 (Cannal de Grinnon), 1232 (Cannal de Griñón).

25. GUADIANA. Debe referirse al trozo de río que nace en los Ojos, atravesando el término de Daimiel (Ciudad Real) (Ver *Priorato*, p. 42, y *Montiel*, p. 87).
1150 (Guadiana).

26. CRIPTANA. Situado en el santuario de la Virgen de Criptana, a corta distancia al E. del actual pueblo de Campo de Criptana, provincia de Ciudad Real (Ver *Priorato*, pp. 37 y 59).
1150 (Quitrana), 1162 (Anchitrana), 1237 (Aquitrana, Sierra de Critana), 1243 (Quitrana).

27. ALMAGUER. Seguramente en el término o el actual municipio de Corral de Almaguer, partido de Quintanar (Toledo) (Ver *Priorato*, pp. 23 y 36).
1153 (Almugueira), 1241 (Almaguer).

28. PASTOR. Probablemente se trata del mismo municipio de Huerta de Valdecarábanos, en el partido de Ocaña (Toledo), por lo que se acumulan los datos de éste (Ver *Priorato*, pp. 44 y 76).
1154 (Pastor), 1189 (Huerta), 1207 (Orta de Valdecarávanos), 1288 (Huerta de Val de Carávanos).

29. CABEZAMESADA. Actual municipio en el partido de Quintanar (Toledo) (Ver *Priorato*, p. 31).
1154 (Villa de la Cabeza).

30. SANTA MARIA DE LOS LLANOS. Municipio del partido de Belmonte (Cuenca), anteriormente Puebla del Algibe (Ver *Priorato*, pp. 58 y 64).
1154 (Algibe), 1231 (Campo del Algibe), 1353 (Puebla del Algibe), 1387 (Santa María de los Llanos).

31. DOS BARRIOS. Municipio en el partido de Ocaña (Toledo) (Ver *Priorato*, p. 38).
1154 (Dos Barrios), 1188 (Dos Barrios), 1201 (Castellum Duos Barrios), 1210 (Dos Barrios), 1241 (Dos Barrios), 1259 (Dos Barrios).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

32. BENQUERENCIA. Casa de campo en término de Almonacid de Toledo, situada al sur del Tajo y próxima a la margen izquierda del Algodor.
1155 (Benquerencia).

33. VILLANDIN. Cortijo situado en la margen izquierda del Tajo, en término de Villarrubia de Santiago, partido de Ocaña (Toledo) (Ver *Priorato*, p. 80).
1155 (Villafandín), 1185 (Villasandín).

34. MEDINA. Parece es un término genérico aplicable a varios puntos, por lo que no se sitúa en el mapa.
1155 (Medina).

35. UCLES. Municipio en el partido de Tarancón (Cuenca) en el que existe el castillo y convento de la Orden Militar de Santiago (Ver *Priorato*, pp. 35 y 72).
1157 (Uclés), 1162 (Uclés), 1174 (Uclés), 1216 (Uclés), 1231 (Uclés), 1231 (Uclés).

36. CIRUELA. Aldea de Ciudad Real situada al sur de su término y proxima al río Jabalón.
1157 (Zufera), 1214 (Castrum de Zuerola), 1255 (Zuheruela).

37. CALATRAVA. Ruinas de ciudad y castillo situadas en la orilla S. del Guadiana, en término de Carrión de Calatrava, partido y provincia de Ciudad Real.
1158 (Villa Calatrava), 1189 (Calatrava), 1216 (Calatrava), 1217 (Calatrava), 1245 (Calatrava la Vieja), 1254 (Calatrava).

38. VILLAJOS. Santuario y casas de campo situados al N. y en el término de Campo de Criptana (Ciudad Real) (Ver *Priorato*, pp. 79 y 80).
1162 (Villam Aliorum), 1243 (Villajos), 1353 (Villa Ajos).

39. QUERO. Municipio del partido de Quintanar (Toledo)
1162 (Kero), 1241 (Quero).

40. TIREZ. Casas de campo y laguna en la parte S. del término de Villacañas, partido de Lillo (Toledo).
1162 (Atarez).

41. CHILLON. Municipio del partido de Almadén, provincia de Ciudad Real.
1168 (Castrum de Chilón), 1217 (Chillón), 1249 (Chilón), 1254 (Chilón).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

42. ALMADEN. Municipio y cabeza de partido en la provincia de Ciudad Real, en donde radican las minas de mercurio.
1168 (Almaadén), 1189 (Almadén de Chilón), 1249 (Almadén), 1254 (Almadén), 1282 (Almadén), 1285 (Almadén), 1274 (Foz del Almadén).

43. ALMAGRO. Municipio y cabeza de partido en la provincia de Ciudad Real, antigua capital del Campo de Calatrava.
1176 (Almarge ?), 1285 (Almagro).

44. MALAGON. Municipio en el partido y provincia de Ciudad Real.
1180 (Castellum de Malagón), 1181 (Malagón), 1188 (Castellum de Malagón), 1232 (Malagón), 1245 (Malagón).

45. ALHAMBRA. Actual municipio en el partido de Infantes (Ciudad Real) (CORCHADO, *Estudio del Campo de Montiel*, p. 39).
1180 (Alhambra), 1214 (Castro Alfambra), 1215 (Alhambra), 1217 (Castro Alfambra), 1237 (Alfambra).

46. VILLARRUBIA. Actual municipio en el partido de Daimiel (Ciudad Real).
1180 (Villarrubia), 132 (Villarrubia), 1245 (Villarrubia).

47. PIEDRA NEGRA. Castillo situado en la sierra de Mora (Toledo), próximo al pico Cabeza del Buey, y sobre cuyo nombre hay datos aparentemente contradictorios (Ver *Priorato*, p. 56).
1180 (Piedra Negra), 1224 (Roca Negra), 1237 (Cabeza del Buey).

48. ALARCOS. Santuario y ruinas de castillo situados en el límite de los términos de Ciudad Real y Poblete, próximos a la margen izquierda del río Guadiana.
1181 (Alarcos), 1214 (Castrum de Alarcos), 1217 (Alarcos).

49. BENAVENTE. Ruinas de castillo junto a casa de campo del mismo nombre, situada en el límite de términos de Ciudad Real y Alcolea de Calatrava.
1181 (Benavente), 1217 (Benavente), 1245 (Benavente), 1329 (Benavente).

50. MONTIEL Y SU CAMPO. Ruinas de castillo junto al pueblo del mismo nombre, en el partido de Infantes (Ciudad

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Real) y demarcación histórica que posteriormente se llamó Partido de Infantes (Ver *Montiel,* pp. 63 y 113).

1185 (Campo de Montiel), 1213 (Campo de Montiel), 1227 (Montellum), 1275 (Montiel).

51. BIEDMA. Dehesa de encomienda de la Orden de Santiago, situada en término de Villarrubia, partido de Ocaña, provincia de Toledo, a ambas lados del río Tajo (Ver *Priorato,* p. 28).

1185 (Biedma).

52. LA SOLANA. Municipio en el partido de Manzanares, provincia de Ciudad Real (Ver *Montiel,* p. 159).

1187 (La Solana).

53. MONREAL. Ruinas de castillo existentes a 8 km al SO. del pueblo de Dos Barrios (Toledo), dominando el Valle de Carábanos, y que primitivamente se nombró Carabanchiel (Ver *Priorato,* pp. 33 y 49).

1189 (Carabanchel), 1203 (Carabanchel), 1241 (Monreal), 1205 (Caravanchiel).

54. BURIALAME. Probablemente la sierra situada a continuación de la del Muradal, hacia el oeste, donde está el castillo de San Lorenzo.

1189 (Burialame), 1213 (Borialamel), 1217 (Borjalamel).

55. ALARCON. Actual municipio del partido de Motilla del Palancar, provincia de Cuenca, construido en una estrecha península formada por un meandro del río Júcar; fue cabeza del llamado Suelo de Alarcón.

1194 (Castillo de Alarcón), 1194 (Castillo de Alarcón), 1203 (Hospital de Alarcón), 1221 (Hospital de Alarcón), 1231 (Alarcón), 1261 (Cañada de Alarcón).

56. GASCAS. Aldea antiguamente dependiente de Alarcón y que hoy día no existe por haber sido sumergida por el embalse del Júcar.

1194 (Gascas).

57. MOLINOS DEL JUCAR. Existentes otras veces sobre este río y cuya mayor parte han sido anegados por el embalse de Alarcón.

1203 (Molinos del Júcar).



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

58. DOS HERMANAS. Restos de castillo existentes cerca del pueblo de Navahermosa (Toledo).
1210 (Dos Hermanas), 1226 (Dos Hermanas), 1256 (Dos Hermanas).

59. MALA MONEDA. Restos de torre en término de Hontanar, partido de Navahermosa (Toledo).
1210 (Turre de Mala Moneda), 1222 (Malamoneda), 1226 (Mala Moneda), 1246 (Mala Moneda).

60. YEPES. Municipio del partido de Ocaña, provincia de Toledo (Ver *Priorato*, p. 87).
1212 (Iepes).

61. ALCARAZ. Municipio y cabeza de partido en la provincia de Albacete, y antigua cabeza del Partido de Alcaraz, dependiente de Toledo (Ver *Montiel*, p. 33).
1213 (Alcaraz), 1217 (Alcaraz), 1241 (Alcaraz).

62. EZNAVEJOR. Ruinas de importante castillo musulmán situadas en el límite de términos de Villamanrique y Torre de Juan Abad, partido de Infantes (Ciudad Real) (Ver *Montiel*, p. 78).
1213 (Eznavexore), 1214 (Feznavessore), 1217 (Heznaver), 1239 (Eznaxore).

63. MURADAL. Sierra situada al poniente del Paso de la Losa o de Despeñaperros, por donde durante siglos han cruzado los caminos de la Mancha a Andalucía (CORCHADO, *Pasos Naturales...*, Jaén, 1968).
1189 (Serra del Puerto de Muradal), 1213 (Muradal), 1217 (Puerto Muradal).

64. DUEÑAS. Castillo de dudosa localización, aunque tuvo muy activa vida durante la reconquista de su zona, que se puede fijar entre el Muradal y el castillo de Salvatierra (CORCHADO, *Castillo de Dueñas*, Ciudad Real, 1970).
1191 (Castillo de Dueñas), 1192 (Castello de Donas), 1200 (Castelli de Donnas), 1213 (Castri Dominarum), 1217 (Dueñas).

65. SALVATIERRA. Las ruinas de este castillo existen en término de Calzada de Calatrava, partido de Almagro (Ciudad Real), situadas a corta distancia del castillo-convento de Calatrava la Nueva.
1213 (Salvaterre), 1239 (Salvatierra).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

66. SALADILLO. Probablemente se sitúe en el cortijo del Salido, término de Montiel (Ver *Montiel*, p. 148). Véase SALADIELLO.

1214 (Salidiello).

67. ALCUBILLAS. Municipio del partido de Infantes, provincia de Ciudad Real (Ver *Montiel*, p. 35).

1214 (Alcobela), 1243 (Alcobiela), 1275 (Alcubillas).

68. ARGAMASILLA DE PILAS BUENAS. Esta Argamasilla hay que situarla entre los actuales pueblos de Manzanares y La Membrilla, en la orilla derecha del río Azuer (ver *Montiel*, p. 54).

1214 (Argamasiella), 1217 (Argamassellam de Pilas Bonas), 1239 (El Argamasiella).

69. AZUDA DE LA ARGAMASILLA. Esta azuda tiene que situarse al SO del castillo de Alarcos, sobre el río Guadiana (Ver *Montiel*, p. 54).

1225 (Azuda de la Argamasilla), 1245 (Azuda y azeña de Argamasilla), 1.250 (Argamasilla), 1251 (Argamasilla), 1289 (Argamasiella).

70. ALGAMASILLA. Esta Argamasilla hay que situarla en la vega del río Gigüela, entre Villarrubia y Arenas de San Juan.

1232 (Algamasiella).

71. PULGAR. Municipio del partido de Navahermosa, provincia de Toledo.

1214 (Polgar), 1246 (Polgar).

72. MILAGRO. En las ruinas de este castillo existe actualmente la ermita de la Virgen del Milagro, en término de Retuerta de Bullaque, partido de Piedrabuena (Ciudad Real).

1214 (Castrum de Miraculum), 1222 (Castillo del Milagro), 1246 (Miraglo), 1269 (Puebla de Miraglo).

73. PUERTO DEL MILAGRO. Este puerto de los Montes de Toledo, próximo al castillo del mismo nombre, se pasa en la carretera que de Ventas con Peña Aguilera se dirige hacia Porzuna (Ciudad Real).

1189 (Portum de Alfob), 1214 (Portu de Alhober).

74. PUERTO DE YEBENES. Este puerto se encuentra entre los pueblos de Los Yébenes y Orgaz, de la provincia de To-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

ledo, y se usa actualmente en la carretera de Toledo a Ciudad Real.

1189 (Serram de Orgaz), 1214 (Portum de Orgaz).

75. PUERTO MACHES. Situado en los Montes de Toledo y término de San Pablo de los Montes, provincia de Toledo, pasa por él una vía pecuaria y antigua romana entre Toledo y Extremadura (CORCHADO, *Vías entre Tajo y Guadalquivir*, M. 1969).

1214 (Portum de Maches).

76. LOS YEBENES. Municipio del partido de Orgaz, provincia de Toledo.

1214 (Yévenes), 1246 (Yévenes).

77. NAVAS DE BERMUDO. Puede situarse este topónimo en la cuenca alta del río Algodor, entre los términos de Los Yébenes y Marjaliza (Toledo).

1214 (Navas de Vermudo), 1269 (Portezuelo de Bermudo, Navas de Bermudo).

78. Garganta de BABULEA. Se sitúa en los Montes de Toledo, al oeste de Guadalerza, en el actual término de Los Yébenes (Toledo).

1214 (Garganta de Babulea), 1269 (Garganta de Barbulea).

79. FUENTES DE RAVINAT. Identificable hoy día en la aldea Las Ravinadas, dependiente del municipio de Porzuna, partido de Piedrabuena (Ciudad Real).

1214 (Fontibus de Ravinat).

80. CORRAL RUBIO. Este Corral nombrado en los límites del castillo del Milagro permanece hasta ahora en ignorada localización.

1214 (Corralem Rubeum), 1232 (Corral Rubio), 1245 (Corral Rubio).

81. PUERTO DEL AVELLANAR. Situado en término y próximo al pueblo de San Pablo de los Montes, partido de Navahermosa (Toledo).

1214 (Portum de Avellanar).

82. NAVAS DE ESTENA. Municipio del partido de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real, antiguamente perteneciente a los Montes de Toledo.

1214 (Estenam).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

83. HOCES DEL GUADIANA. Estrecho situado en el límite de los términos de Puebla de Don Rodrigo (Ciudad Real) y Villarta de los Montes (Badajoz).
1214 (Focem de Guadiana), 1269 (Foz de Guadiana, Torre de Joan Perdiguero).

84. SIERRA DE DOMINGO ALHAQUIN. Sierra comprendida dentro de los límites del Castillo del Milagro, pero cuya situación no hemos podido establecer.
1214 (Serra Dominici Alhaquin).

85. ARROBA. Municipio del partido de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real, que antiguamente pertenecía a los Montes de Toledo.
1214 (Campi de Arrova), 1269 (Castiello de Arroba).

86. ALCOBA. Otro pueblo de los antiguos Montes de Toledo, que hoy pertenece al partido de Piedrabuena (Ciudad Real).
1214 (Campi de Alcoba).

87. EL ROBLEDO. Aldea dependiente del municipio de Porzuna, partido de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real, situada en la margen derecha del Bullaque.
1214 (Robredum de Migael Diaz), 1329 (Robledo).

88. EL SOTILLO. Casas de campo en término de Malagón, partido y provincia de Ciudad Real.
1214 (Sotellum de Guter Suarez).

89. NAVAS DE SANCHO GIMENO. Punto de ignorada localización, si bien tiene que encontrarse dentro de los límites del castillo del Milagro.
1214 (Navas de Sancho Semeno).

90. CUEVAS DEL GUADIANA. Hay que situarlas en el trozo de río comprendido en el término de Puebla de Don Rodrigo, partido de Piedrabuena (Ciudad Real).
1214 (Caveis de Guadiana), 1269 (Cuevas de Guadiana).

91. ABENOJAR. Municipio en el partido de Almodóvar del Campo, provincia de Ciudad Real, al sur del río Guadiana.
1214 (Avenoia), 1309 (Avenoia).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

92. LA GUARDIA. Actual municipio en el partido de Lillo, provincia de Toledo.
1215 (Guardiam), 1228 (La Guardia).

93. PEÑARROYA. Castillo y santuario sobre la ribera derecha del Alto Guadiana, en término de Argamasilla de Alba, partido de Alcázar (Ciudad Real) (Ver *Montiel,* p. 136).
1215 (Castillo de Peñarroya), 1217 (Pennam Rubeam), 1237 (Peñarroya), 1239 (Santa María de Peñarroya).

94. CERVERA. Probablemente se refiera a este castillo de la Orden del Hospital, hoy caserío de la Alameda de Cervera en término de Alcázar de San Juan, el testimonio de otro castillo en la ribera de Guadiana.
1215 (Castillo... en la rivera del Guadiana).

95. OSSA DE MONTIEL. Municipio en el partido de Alcaraz, provincia de Albacete, antiguamente dependiente del Campo de Montiel (Ver *Montiel,* p. 129).
1216 (Hereditatem... Ossa), 1222 (Osa), 1254 (Ossa), 1255 (Ossa), 1259 (Ossa).

96. CASTILLO DE ROCHAFRIDA. Ruinas existentes en término de Ossa de Montiel (Albacete), aguas arriba de la laguna de San Pedro, en sitio rodeado por terrenos inundables (Ver *Montiel,* p. 142).
1216 (Sanctum Felicem), 1254 (Castiello de Sant Felices).

97. PRIMERA ALGECIRA. Probablemente situada en la zona alta de las Lagunas de Ruidera, término de Ossa de Montiel (Albacete), aunque su localización no es segura (Ver *Montiel,* p. 37). Ver ALGECIRA DE GUADIANA.
1216 (Primam Algeciram).

98. ALGECIRA DE GUADIANA. Ruinas existentes en el Cerro del Almendral, término de la Ossa de Montiel (Albacete), junto a las lagunas bajas de Ruidera (Ver *Montiel,* p. 37). Ver PRIMERA ALGECIRA.
1216 (Algeziram de Guadiana), 1243 (La Algezira).

99. POZOS DEL CIERVO. Punto situado en la confluencia de los términos de Manzanares, La Membrilla y La Solana, provincia de Ciudad Real, donde existen pozos someros y otros restos de antiguas culturas (Ver *Montiel,* p. 139).
1217 (Puteum Cerui), 1239 (Pozos del Ceruo).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

100. LAS COSCOJOSAS. Cerros situados en término de Alhambra (Ciudad Real), en la zona situada al NO del pueblo (Ver *Montiel*, p. 75).
1217 (Coscoiosam Maiorem, Coscoiosam Minorem).

101. CERRO PEDREGOSO. Punto poco diferenciado, pero situado en término de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), próximo al límite con Alhambra (Ver *Montiel*, p. 155).
1217 (Cerrum Petregossum).

102. EL SOTILLO. Casa de campo en término de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), próximas a la margen derecha del Alto Guadiana, entre Peñarroya y Ruidera (Ver *Montiel*, p. 163).
1217 (Sotellum... in rippa... Guadiane), 1237 (El Sotiello).

103. LA MORALEJA. Casa de campo en término de Argamasilla de Alba, provincia de Ciudad Real, en la que se encuentran restos arqueológicos, que está situada en la margen izquierda del Alto Guadiana entre El Sotillo y Ruidera (Ver *Montiel*, p. 126).
1217 (Moraleiam), 1237 (La Moraleja).

104. CAÑADA BERBIAN. Pequeño barranco que desemboca en la margen izquierda del Alto Guadiana, entre los términos de Argamasilla de Alba y Alhambra (Ciudad Real), próximo a la aldea de Ruidera (Ver *Montiel*, p. 59).
1217 (Cannadam Beviani).

105. CALZADA DE MONTIEL. Antiguo camino que uniría Ruidera con el castillo de Montiel, de difícil identificación (Ver *Montiel*, p. 63).
1217 (Calzadam Montelli).

106. RUIDERA. Aldea dependiente actualmente del municipio de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), y que antes dependía del Campo de Montiel y término de Alhambra (Ver *Montiel*, p. 143).
1217 (Roideram), 1237 (La Roidera), 1243 (La Roydera).

107. RIO AZUEL. O Azuer, afluente del Guadiana por su margen izquierda, que nace en el Campo de Montiel (Ver *Montiel*, p. 56).
1217 (Azuel).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

108. FUENLLANA. Municipio del partido de Infantes (Ciudad Real), situado en el centro geográfico del Campo de Montiel (Ver *Montiel,* p. 79).
1217 (Fontem Planum), 1243 (Fuente Plana).

109. VILLANUEVA DE LOS INFANTES. Cabeza de partido en la provincia de Ciudad Real, y anterior capital de partido en la Orden de Santiago (Ver *Montiel,* pp. 89 y 126).
1217 (Moraleiam).

110. CARRIZOSA. Municipio del partido de Infantes (Ciudad Real), y anteriormente aldea de Alhambra en el Campo de Montiel (Ver *Montiel,* p. 68).
1217 (Carrizosam), 1239 (El Carrizal), 1243 (La Carrizosa).

111. PUERTO DE PERALES. Espacio llano comprendido entre las sierras del Peral y la Mesnera, en término de Valdepeñas (Ciudad Real) (Ver *Montiel,* p. 141).
1217 (Portum de Perales), 1239 (Fonte del Porto de Perales).

112. LA MESNERA. Cumbre de la sierra llamada de Siles o del Moral, situada en la confluencia de términos de Manzanares, Valdepeñas y El Moral, provincia de Ciudad Real (Ver *Montiel,* p. 108).
1217 (Serram de Lamesnera).

113. CASTILLO DEL TOCON. Ruinas de castillo y santuario mariano construidos sobre una Motilla prehistórica, en las afueras del pueblo de La Membrilla, partido de Manzanares (Ciudad Real) (Ver *Montiel,* p. 166).
1217 (Campo del Tocon), 1243 (El Tocon).

114. NAVAS DE LA CONDESA. Dehesa situada en término del Viso del Marqués, partido de Valdepeñas (Ciudad Real), en su límite con el de Torre de Juan Abad y la provincia de Jaén (Ver *Montiel,* p. 128).
1189 (Navis Comitisse), 1239 (Navas de la Condesa), 1243 (Navas de la Condesa).

115. RIO JANDULA. Afluente del Guadalquivir por su margen derecha que tiene su origen, atravesando la Sierra Morena, en el Campo de Calatrava.
1189 (Xandolam, Pennam del Barco).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

116. VALMAYOR. Afluente del río Yeguas, y éste del Guadalquivir por su margen derecha, proviniendo ambos de la sierra de Fuencaliente (Ciudad Real).
1189 (Valle Maiori).

117. CABEZA DEL PINAR. Situada en el actual límite provincial entre Ciudad Real y Jaén, y próxima al pueblo de Fuencaliente (Ciudad Real).
1189 (Caput del Pinar), 1274 (Cabeza del Pinarejo).

118. CASTILLO MURGABAL. Ruinas existentes en término de Torrecampo, provincia de Córdoba, a unos ocho kilómetros al SE del pueblo y aproximadamente igual distancia al sur del río Guadalmez, límite provincial con Ciudad Real.
1189 (Castellum Murgaval).

119. RIO GUADAMORA. Afluente del Guadalmez por su margen izquierda que discurre por el Valle de los Pedroches, provincia de Córdoba.
1189 (Guadamoram), 1245 (Guadamora).

120. CABEZA ALMADENEJOS. Punto de dudosa identificación posiblemente situado al sur y cerca del actual límite provincial, entre Ciudad Real y Córdoba, a orillas del río Guadalmez ya en su nacimiento.
1189 (Caput de los Almadeneios).

121. CABEZA DE GUIJO. De insegura localización, aunque siempre en las proximidades del pueblo de Guijo de los Pedroches, partido de Pozoblanco (Córdoba).
1189 (Caput del Guiio).

122. VILLAR DE SANTA MARIA. Posiblemente el santuario de las Cruces, a orilla del arroyo Santa María, afluente del Guadalmez, cerca de Guijo de los Pedroches, provincia de Córdoba.
1189 (Villar de Sancta Maria).

123. ENCINAR DE PEDROCHE. Indudablemente el Valle de los Pedroches, que comprende varios municipios del partido de Pozoblanco (Córdoba).
1189 (Encinar de Pedroch).

124. SANTA EUFEMIA. Municipio del partido de Hinojosa del Duque, provincia de Córdoba.
1189 (Castellum Sancte Eufemiae).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

125. LAS MESTAS. O juntas de los ríos Alcudia, Valdeazogues y Gargantiel, ya unidos, con el río Guadalmez en término de Chillón (Ciudad Real).

1189 (Ad Mestas... ubi intrat riuus de Alcudia... Garganael in riuum de Guadarmes).

126. RIO ALCUDIA. Que recorre la mitad occidental del valle del mismo nombre, y desemboca en el Valdeazogues en término de Chillón, provincia de Ciudad Real.

1189 (Riuus de Alcudia).

127. RIO VALDEAZOGUES. Del que es afluente el Gargantiel, que antiguamente daba nombre a la corriente principal por ser más caudaloso; recibe por su margen izquierda el Alcudia y desemboca en el Guadalmez.

1189 (Riuus de Garganael).

128. RIO GUADALMEZ. Afluente del Zújar, y éste del Guadiana por su margen izquierda; la mayor parte de su recorrido marca el límite definitivo entre el Campo de Calatrava y el Concejo de Córdoba, hoy límite provincial.

1189 (Riuum de Guadarmes), 1245 (Guadarmes), 1254 (Guadalmez), 1274 (Río de Guadarmes).

129. HOZ DEL ESTERAS. Estrecho por donde cruza este río, afluente del Zújar por su margen derecha, que está situada ya en la provincia de Badajoz, pero próxima al límite provincial y término de Chillón (Ciudad Real).

1189 (Focem de Estera), 1269 (Foz de Estera), 1274 (Foz del Estera).

130. CABEZA DE AGUDO. Cumbre de la sierra de Agudo, situada al sur y cercana a este pueblo del partido de Almadén (Ciudad Real).

1189 (Caput de Agudo), 1269 (Cabeza de Agudo), 1274 (Cabeza de Agudo).

131. PUENTE DE VILLARTA. Y antes vado del Guadiana, paso de antigua vía romana y Cañada de Extremadura, también llamada Camino del Espinazo del Can (CORCHADO, *Vías Romanas*), en término de Villarta de los Montes (Badajoz).

1189 (Vadum Ficus Estemellis), 1269 (Vado de la Figuera), 1399 (Villarta de Estimillas).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

132. ESPINAZO DEL CAN. Puerto por donde cruza la vía pecuaria y antes romana en término de Horcajo de los Montes, partido de Piedrabuena (Ciudad Real).
1189 (Caminum Espinaz Canis).

133. RIOPAR. Municipio del partido de Alcaraz, provincia de Albacete, en cuyas proximidades tiene su nacimiento el río Mundo.
1217 (Riopal).

134. TOLOSA. Indudablemente se refiere a las Navas de Tolosa, donde se verificó el importante encuentro de 1212, en término de Santa Elena, partido de La Carolina (Jaén), próximo al límite meridional del Campo de Calatrava.
1217 (Tolosa).

135. CARACUEL. Municipio del partido de Almodóvar, provincia de Ciudad Real, en cuyas proximidades existen las ruinas de un fuerte castillo.
1217 (Caracuel), 1245 (Caracuel).

136. ZUQUECA. Santuario construido sobre las ruinas de la antigua ciudad de Oretum, situado cerca de la margen izquierda del Jabalón en término de Granátula de Calatrava, partido de Almagro (Ciudad Real).
1217 (Zuqueda).

137. PIEDRABUENA. Municipio y cabeza de partido en la provincia de Ciudad Real, nombrado Petra Bona en la Reconquista.
1217 (Piedrabuena), 1245 (Piedra Buena).

138. GUADALERZA. Congosto dominado por castillos de las épocas musulmana y cristiana, paso de la vía antigua de Toledo a Calatrava y Córdoba.
1217 (Guadalerza), 1232 (Guadalfierza), 1245 (Guadalferza).

139. SIERRA DE SAN PEDRO. Debe referirse a las sierras formadas por las estribaciones de la de Alcaraz, hacia el este, que hoy forman la jurisdicción de San Pedro del partido de Chinchilla (Albacete), extremo SE del antiguo partido de Alcaraz, dependiente de Toledo.
1217 (Sierra San Pedro).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

140. SIERRA DE RIOPAR. Es la zona más meridional de la Sierra de Alcaraz, límite sur de la antigua jurisdicción de Toledo en esta zona.

1217 (Sierra Riopal).

141. SIERRA DE SEGURA. Continuación de la de Alcaraz hacia el oeste formaba el límite de la jurisdicción toledana con la del obispado de Cartagena (Ver *Montiel*, p. 158).

1217 (Segura).

142. TORRE ALVER. Castillo muy usado como referencia en limitaciones entre las Ordenes de Caballería; sin embargo, su situación cae fuera de los Campos de éstas, en término de Vilches (Jaén) (CORCHADO, *Pasos Naturales, y Montiel*, p. 167).

1217 (Torre Alver), 1239 (Torre de Alver).

143. MOLINO DEL EMPERADOR. Molino situado sobre el Guadiana en el anejo de Peralvillo del término de Migueltu-rra, partido y provincia de Ciudad Real.

1219 (Azuda y molinos del Emperador), 1267 (Azuda del Emperador).

144. MURO. Ruinas de fuerte existentes en la sierra del mismo nombre, término de Helechosa de los Montes, partido de Herrera del Duque (Badajoz), antiguamente de la jurisdicción de Toledo.

1222 (Muro), 1226 (Murum), 1246 (Muro), 1269 (Muro).

145. SANTA MARIA DE GUADIANA. Molinos y Vega de Santa María, en término de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), donde se han encontrado restos arqueológicos de varias épocas (Ver *Montiel*, p. 155).

1225 (Santa María del Guadiana), 1237 (Santa María de Guadiana).

146. SANPOLO. Cerro antiguamente fortificado que se encuentra próximo al pueblo de Montiel (Ciudad Real). (Ver *Montiel*, p. 150).

1227 (Sanctum Paulum).

147. VILLAR DEL POZO. Municipio del partido y provincia de Ciudad Real, que antiguamente dependió de la Orden del Hospital.

1228 (Villar del Pozo), 1250 (Villar del Pozo), 1255 (Villar del Pozo), 1289 (Villar del Pozo).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

148. EL ROMERAL. Municipio del partido de Lillo, provincia de Toledo.
1228 (El Romeral).

149. DANCOS. Se sitúa este antiguo poblado en la Ermita de N.ª S.ª de la Esperanza, al S. del término municipal de Lillo, provincia de Toledo.
1228 (Dancos).

150. TEMBLEQUE. Municipio del partido de Lillo, provincia de Toledo, en el antiguo Campo de San Juan.
1228 (Tembleque), 1241 (Temblech).

151. BOLAÑOS DE CALATRAVA. Municipio del partido de Almagro, provincia de Ciudad Real, al que es dudoso se refieran estas citas.
1229 (Bolannos ?), 1254 (Bolannos ?).

152. MIGUELTURRA. Municipio del partido y provincia de Ciudad Real, antiguamente de la Orden de Calatrava, señalándose los mojones con el término de Alarcos.
1230 (Miguel Turra, Cabeza de Francisco Obieco, Encinar de Carrión, Atalaya de Abencares, Cabeza de Menga Gimeno),
1329 (Miguel Turra).

153. VILLACAÑAS. Municipio del partido de Lillo, provincia de Toledo.
1230 (Villar de Cañas).

154. RIO GIGÜELA. Afluente del Guadiana por su margen derecha, que discurre por las actuales provincias de Cuenca, Toledo y Ciudad Real (Ver *Priorato*, p. 41).
1231 (Jiguela, Puente de Domingo Pérez), 1241 (Azufela).

155. SIERRA ALMENARA. Situada entre los términos de Villamayor de Santiago y Puebla de Almenara, partido de Tarancón (Cuenca) (Ver *Priorato*, pp. 23 y 45).
1231 (Sierra Jablamena).

156. GUZQUES. Antiguo poblado y casa de los maestres de Santiago en término de Villamayor de Santiago (Cuenca) (Ver *Priorato*, pp. 29 y 43).
1231 (Guzques, Carrera a.), 1353 (Guzques).

157. LOS HINOJOSOS. Municipio del partido de Belmonte, provincia de Cuenca, que está formado por dos pueblos de ju-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

risdicciones distintas, Hinojoso del Orden e Hinojoso del Marquesado, unidos por un pozo (Ver *Priorato*, p. 43).
1231 (Pozo del Finojoso), 1353 (Hinojoso).

158. LAS MESAS. Municipio del partido de Belmonte, provincia de Cuenca.
1231 (Mesas Rubias), 1241 (Mesas Rubias).

159. FUENTE DEL ESPINO. Manantial situado en el límite de los términos de Villarrobledo, Ossa de Montiel y El Bonillo, provincia de Albacete.
1231 (Fuente del Espino).

160. VILLANUEVA DE LA FUENTE. Municipio del partido de Infantes (Ciudad Real). (Ver *Montiel*, p. 195).
1232 (Villanueva), 1243 (Villanueva con su torre), 1243 (Villanueva), 1248 (Villanueva), 1369 (Villanueva de la Fuente), 1379 (Villanueva de la Fuente).

161. AZUQUECA. Sitio próximo a Guadalerza, pero de ignorada localización.
1232 (Azuqueca).

162. URDA. Municipio del partido de Madridejos, provincia de Toledo.
1232 (Urdiella).

163. MILANA. Puede situarse en el término de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), aunque en ignorada localización.
1232 (Milana).

164. JETAR. Se sitúa en el término de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), en unas casas de campo entre el Gigüela y la Virgen de la Sierra.
1232 (Xetar), 1245 (Xetar).

165. RENALES. Casas de campo en término de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), situadas entre Jetar y el pueblo, cerca del Gigüela.
1232 (Ranales).

166. LOTE. También casas de campo en término de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), situadas al sur del Gigüela y a unos cinco kilómetros del pueblo.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

167. SIERRA ALBERQUILLA. Es la sierra situada a espaldas del castillo de Guadalerza, entre los términos de Yébenes y Consuegra (Toledo).
1232 (Alberquiella).

168. PEÑA DEL CABRON. Posiblemente el cerro llamado Colmillo del Diablo, en el límite de términos de Villarrubia (Ciudad Real) y Urda (Toledo).
1232 (Penna del Cabrón).

169. FUENTE DE LA ZARZA. Situada en la sierra, al SO. del término de URDA (Toledo).
1232 (Fuente de la Zarza).

170. ARENAS DE SAN JUAN. Municipio del partido de Daimiel, provincia de Ciudad Real.
1232 (Arenas), 1236 (Arenas), 1237 (Arenas).

171. VAL DE FAGUND. Probablemente situado en la vega del río Gigüela, entre Villarrubia y Arenas (Ciudad Real), aunque su memoria se ha perdido.
1232 (Val de Fagund).

172. CAÑADA GUADIANA. Cañada que sigue desde los Ojos del Guadiana hacia el Este, por la divisoria de términos de Manzanares con Arenas y Herencia, y por la que hay tradición que corría el río Guadiana.
1232 (Senda de Santa María a los Ojos, Cannada Santa María de Peñarroia).

173. ZUDACORTA. Molino sobre el Guadiana, inmediato a los Ojos, en el límite de términos entre Villarrubia y Daimiel (Ciudad Real).
1232 (Zudacorta).

174. PUERTO LAPICE. Municipio del partido de Alcázar, provincia de Ciudad Real, cuyo nombre ha sido modificado varias veces; anteriormente estaba sólo constituido por unas ventas en el límite de términos de Arenas y Herencia.
1232 (Puerto de la Pages), 1236 (Puerto de Alapaches, La Peniella en el Congosto sobre la Fuente Luenga), 1239 (La Peniella en el Congosto sobre la Fuente Luenga).

175. EL ALLOZAR. Paraje situado en el término de Villa-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

rrubia de los Ojos (Ciudad Real), contiguo al anejo de Herencia, en la sierra.
1272 (Allozar).

176. FUENTE DEL OREGANO. Punto de la sierra de Villarrubia de ignorada localización.
1232 (Fuente del Orégano).

177. VALDEZARZA. Arroyo en término de Puerto Lápice (Ciudad Real), situado al O. del pueblo, en la sierra.
1232 (Valdezarza).

178. VALDESPINO. Arroyo en término de Consuegra (Toledo), al sur del pueblo, en la sierra.
1232 (Valdespino).

179. OJOS DEL GUADIANA. Pequeñas lagunas unidas entre sí de donde parte el curso del Bajo Guadiana, situadas en los términos de Villarrubia y Daimiel en la provincia de Ciudad Real.
1232 (Los Foios).

180. EL YEZGO. Casa de campo en término de Aldea del Rey, al N. del pueblo.
1235 (Fuente del Yezgo), 1401 (Santa María del Yezgo).

181. CASTILNUEVO. Castillo que debe existir en la zona N. del término de Consuegra (Toledo), aún no identificado.
1237 (Castiel Nuebo), 1242 (Castelnuebo).

182. RIO ALGODOR. Afluente del Tajo por su margen izquierda; probablemente el Congosto hay que situarlo en los Pozos del Algodor, término de Mora y Consuegra (Toledo).
1237 (Congosto de Algodor, Algodor).

183. VILLAVERDE. Despoblado no identificado que probablemente se sitúa en término de Consuegra o colindantes (Toledo).
1237 (Villaberde), 1242 (Villaberde).

184. TORRE DE VEJEZATE. Situada en término de Socuéllamos (Ciudad Real), a orillas del río Záncara. (Ver *Priorato*, pp. 19 y 76).
1237 (Mancha de Haver Garat), 1256 (Abeiazat).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

185. CAMINO ALHAMBRA RUIDERA. Es la misma Cañada de Serranos, y antigua Vía Romana. (Ver CORCHADO, *Vías Romanas.*)
1237 (Carrera Roidera a Alfambra).

186. EL ALLOZO. Casas de campo en término de Alhambra (Ciudad Real), al NE. del pueblo en la linde con Argamasilla de Alba (Ver *Montiel*, p. 48).
1237 (Pozo del Allozo).

187. EL LOBILLO. Caserío en la línea divisoria entre los términos de Alhambra y Argamasilla de Alba (Ciudad Real) (Ver *Montiel*, p. 95).
1237 (El Obiello).

188. HUESA ALMORAVIDES. Sugerente punto en lugar aún no fijado, pero situado en la actual línea divisoria de términos entre Alhambra y Argamasilla de Alba (Ciudad Real), al O. del Lobillo (Ver *Montiel*, p. 88).
1237 (Las Huessas de los Almorábedes, Fuesas de los Almorabedes).

189. CAMINO SANTA MARIA A ALHAMBRA. Y también Cordel de Ganados y antigua Vía Romana (Ver CORCHADO, *Vías Romanas*).
1237 (Carrera que va de Santa María de Guadiana a la Alfambra).

190. LA MEMBRILLA. Municipio del partido de Manzanares, provincia de Ciudad Real (Ver *Montiel*, p. 99).
1237 (La Membriella), 1243 (La Membriella).

191. MADRIDEJOS. Municipio y cabeza de partido en la provincia de Toledo.
1238 (Madridejos).

192. CABEZA PERDIGUERA. Paraje del término de Madridejos no identificado.
1238 (Cabeza Perdiguera).

193. POSADAS RICAS. Otro sitio en el término de Madridejos sin identificar.
1238 (Posadas Ricas).



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

194. CABEZA DEL CONDE. Cerro aislado del término de Madridejos situado al E. de la carretera nacional, que pasa por su falda.
1238 (Cabeza del Cuende).

195. CAMUÑAS. Municipio del partido de Madridejos, provincia de Toledo.
1238 (Camuñas).

196. CAÑADA TOBOSILLO. Paraje del término de Camuñas, sin identificar.
1238 (La Cañada del Tovosillo).

197. POZO DEL VELADOR. Sitio no completamente identificado en la raya de términos de Camuñas y Herencia (Toledo y Ciudad Real).
1238 (El Velador), 1239 (Pozo del Velador).

198. ALMADENES. Paraje del término de Camuñas lindero con Madridejos, situado al O. de la carretera nacional.
1238 (Los Almadenes).

199. MONTE AGUDO. Cerro mojón situado en el límite entre Valdepeñas y Torrenueva (Ciudad Real), un kilómetro al E. del Jabalón.
1239 (Monte Agudo), 1243 (Monteagudiello).

200. CARRERA A PEÑARROYA. Hoy completamente borrada, pero que podría seguir la trayectoria del límite de términos entre Manzanares y Alhambra (Ciudad Real).
1239 (Carrera a Peñarroya).

201. CARDANALES. Sitio de ignorada localización, pero que podría ser el actual pueblo de Manzanares (Ciudad Real).
1239 (Los Cardanales).

202. HERENCIA. Municipio del partido de Alcazar de San Juan (Ciudad Real).
1239 (Herencia).

203. ALPOZADIEL. Punto no identificado, pero que podría situarse en la zona N. de los términos de Herencia y Alcázar (Ciudad Real).
1239 (Alpozadiel).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

204. EL HOYON. Paraje situado al NO. del término de Corral de Almaguer, próximo al de Villatobas (Ver *Priorato*, p. 22).
1241 (Alion, Carrera de Lillo a Alion).

205. MONTEALEGRE. Casa de campo en término de Villatobas (Toledo), al S. del pueblo, donde aún existe una ermita (Ver *Priorato*, pp. 49 y 85).
1241 (Montealegre).

206. CABEZUELA. Paraje situado al SO. de Villatobas donde existe una ermita (Ver *Priorato*, p. 32).
1241 (La Cabezuela).

207. ARROYO CEDRON. Que discurre por los términos de Villatobas y La Guardia, y más adelante cambia su nombre por el Melgar y desemboca en el Tajo, aguas arriba del Algodor (Ver *Priorato*, p. 40).
1241 (Escorchón).

208. BELMONTEJO. Despoblado en término de Horcajo de Santiago (Cuenca) (Ver *Priorato*, p. 28).
1241 (Velmonte).

209. PUEBLA DE ALMORADIEL. Municipio del partido de Quintanar (Toledo) (Ver *Priorato*, pp. 24 y 57).
1241 (Almoradiel), 1243 (Almuradiel), 1353 (Puebla Almuradiel).

210. SANTA CRUZ DE LA ZARZA. Municipio del partido de Ocaña (Toledo), en cuyo término se engloban varios despoblados (Ver *Priorato*, p. 62).
1241 (Santa Cruz), 1253 (Santa Cruz, Villarejo Seco, Testiellos, Villar del Saúco) (Ver *Alboer*).

211. CEBOLLERA. Cerro situado al S. del término de Tembleque (Toledo), al O. y muy próximo a la carretera nacional.
1241 (Cabeza Cebollera).

212. CARRERA DE TIREZ A MOSTOLES. Camino no identificado, pero que tenía que pasar al S. del término de Tembleque, en dirección E. a O.
1241 (Carrera Tírez a Móstoles), 1242 (Carrera de Móstoles a Tírez).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

213. CAMINO DE TEMBLEQUE A TURLEQUE. Actual camino vecinal entre estos dos pueblos de la provincia de Toledo.
1241 (Carrera de Temblech a Turlech).

214. BORREGAS. Cerros situados en el límite O. del término de Villacañas (Toledo).
1241 (Sierra de las Borregas).

215. POZUELO. Paraje no identificado del término de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), al S. del río Záncara.
1241 (Pozuelo).

216. VILLAREJO. Casa de campo situada cerca y al S. del río Záncara en el término de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
1241 (Villarejo Seco).

217. ALBERNADILLO. Paraje no identificado del término de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).
1241 (Albernadiello).

218. PIEDROLA. Paraje del término de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), situado al NO. del pueblo.
1241 (Piedrolla).

219. SOCUELLAMOS. Municipio del partido de Alcázar (Ciudad Real) (Ver *Priorato*, p. 66).
1241 (Socuéllamos).
1294 (Socuéllamos).

220. LOS SANTOS. Ruinas de ermita y paraje situado en el límite de términos entre Socuéllamos (Ciudad Real) y Villarrobledo (Albacete) (Ver *Priorato*, pp. 83 y 84).
1241 (Pozo del Villarejo Rubio), 1243 (Villarejo Rubio).

221. CAMINO SOCUELLAMOS A LA OSSA. O Carril del Término, que separa los de Socuéllamos (Ciudad Real) y Villarrobledo (Albacete), por su parte S.
1241 (Camino de la Ossa a Abeyezat).

222. TURLEQUE. Municipio del partido de Madridejos, provincia de Toledo.
1242 (Turlech).

223. Cabeza ESPARTOSA. Cerro no identificada del término de Turleque (Toledo).
1242 (Caveza Espartosa).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

224. HIGUERA. Paraje no identificado del término de Turleque (Toledo).
1242 (La Figuera).

225. GORGOJI. Casa de campo situada en término de Alcaraz (Albacete), y antigua torre (Ver *Montiel*, p. 83).
1243 (Gorgojí), 1248 (Gorgojí).

226. ALBALADEJO. Municipio del partido de Infantes, provincia de Ciudad Real. (Ver *Montiel*, p. 31).
1243 (Alvaladejo).

227. BORRALISTA. Paraje del término de Montiel (Ciudad Real), situado en su extremidad meridional junto al río Guadalmena (Ver *Montiel*, p. 60).
1243 (Borralista).

229. TERRINCHES. Municipio del partido de Infantes, provincia de Ciudad Real (Ver *Montiel*, p. 164).
1243 (Terrinches).

229. EL HINOJO. Antiguo poblado en término de Terrinches, situado al SE. del pueblo (Ver *Montiel*, p. 79).
1243 (El Finojo).

230. SANTA MARIA. Aldea dependiente del municipio de Villahermosa (C. Real) (Ver *Montiel*, p. 155).
1243 (Santa Marina).

231. FUENTE MAGUILLO. Antiguo poblado en término de Montiel (C. Real), situado al SE. del pueblo en la carretera de Albadalejo (Ver *Montiel*, p. 82).
1243 (Fuente Mayolo).

232. ODES. Antiguo poblado cuya situación es dudosa, pero que probablemente se encuentre entre Montiel y Almedina (Ciudad Real) (Ver *Montiel*, p. 129).
1243 (Odes).

233. ALMEDINA. Municipio del partido de Infantes, provincia de Ciudad Real (Ver *Montiel*, p. 48).
1243 (Almedina).

234. FUENTE LA HIGUERA. Poblado medieval desaparecido, cuya situación pueda fijarse en la zona de Almedina y Torre de Juan Abad (Ver *Montiel*, p. 82).
1243 (Fuente la Higuera).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

235. TORRE DE JUAN ABAD. Municipio del partido de Infantes, provincia de Ciudad Real (Ver *Montiel*, pág. 168).
1243 (Torre de Juan Abad).

236. CERNINA. Paraje situado en el extremo O. del término de Torre de Juan Abad, entre los del Viso y Castellar (Ciudad Real) (Ver *Montiel*, p. 73).
1243 (Cernina).

237. JAMILA. Población que existió en el santuario de la Virgen de la Antigua, en término de Infantes (Ciudad Real) (Ver *Montiel*, pág. 92).
1243 (Xamila).

238. PEÑAFLOR Castillo, que existió a 3 km. al SE. de Infantes (Ciudad Real) (Ver *Montiel*, pág. 136).
1243 (Pennaflor).

239. TORRES DE MONTIEL. Castillo y poblado que existieron en término de Montiel, y actualmente casa de campo (Ver *Montiel*, p. 178).
1243 (Torres).

240. LA ZARZA. Poblado desaparecido que pudiera situarse en los términos de Fuenllana y Villahermosa (Ciudad Real) (Ver *Montiel*, p. 200).
1243 (La Zarza).

241. CAÑAMARES. Aldea dependiente del municipio de Villahermosa, que probablemente engloba a otros poblados cercanos desaparecidos (Ver *Montiel*, pp. 65 y 66).
1243 (Cannamares, Cannamareio).

242. TURRA. Casa de campo situada en la zona N. del término de Villanueva de la Fuente (Ciudad Real) (Ver *Montiel*, p. 181).
1243 (Turra).

243. SALADILLO. Posiblemente sea identificable con las Salinas de Pinilla, aunque estén situadas fuera del Campo de Montiel (Ver *Montiel*, p. 148). Ver SALIDILLO.
1243 (El Saladiello).

244. CARRIZAL. Dehesa en término de Alhambra (Ciudad Real), próxima al límite con Carrizosa (Ver *Montiel*, p. 68).
1243 (El Carrizal).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

245. POSADAS VIEJAS. Despoblado en término de Campo de Criptana (Ciudad Real), aunque no situado con exactitud (Ver *Priorato*, p. 56).
1243 (Posadas Viejas).

246. MIGUEL ESTEBAN. Municipio del partido de Quintanar (Toledo) (Ver *Priorato*, p. 46).
1243 (Miguel Esteban), 1353 (Miguel Esteban).

247. LA FIGUERA. Despoblado de ignorada localización, aunque situado probablemente en la Mesa del Quintanar (Toledo) (Ver *Priorato*, p. 40).
1243 (La Figuera).

248. MOTA DEL CUERVO. Municipio del partido de Belmonte (Cuenca) (Ver *Priorato*, p. 51).
1243 (El Cuervo), 1353 (El Cuervo).

249. MANJAVACAS. Santuario situado al S. y en término de Mota del Cuervo (Cuenca) (Ver *Priorato*, p. 45).
1243 (Manja Bacas).

250. CHINCHILLA. Municipio y cabeza de partido en la provincia de Albacete.
1243 (Chinchilla).

251. EMPERADOR. Caserío en término de Los Yébenes (Toledo), donde quedan restos de fuerte medieval.
1245 (La Fuente del Emperador), 1267 (Fuente del Emperador).

252. CURENGA. Paraje en término de Daimiel (Ciudad Real), situado al NE. del pueblo junto al Guadiana.
1245 (Curuenga).

253. DAIMIEL. Municipio y cabeza de partido en la provincia de Ciudad Real.
1245 (Daimiel).

254. POZUELO DE CALATRAVA. Municipio del partido de Almagro (Ciudad Real).
1245 (El Pozuelo).

255. VILLAFRANCA. Dehesa en término de Pozuelo de Calatrava, a orillas del río Jabalón.
1245 (Villafranca).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

256. PORZUNA. Municipio del partido de Piedrabuena (Ciudad Real).
1245 (La Fuente Porcuna), 1329 (Fuente Porcuna).

257. AGUAS ACEDAS. Casa de campo en término de Corral de Calatrava (Ciudad Real), en cuyo caserío está incluido el castillo de Herrera.
1245 (Herrera), 1336 (Errera).

258. EL ALTILLO. Dehesa en término de Los Pozuelos (Ciudad Real), en donde existe los restos del castillo de Calabazas.
1245 (Calabazas).

259. CAÑADA DE CALATRAVA. Municipio del partido y provincia de Ciudad Real.
1245 (La Cañada).

260. ALMODOVAR DEL CAMPO. Municipio y cabeza de partido en la provincia de Ciudad Real.
1245 (Almodóvar).

261. PUERTOLLANO. Municipio del partido de Almodóvar (Ciudad Real).
1245 (Puerto Plano).

262. ENCINAR DEL REY. Paraje de dudosa interpretación, pero que designa un punto de la zona Sur del Campo de Calatrava.
1245 (El Encinar del Rey).

263. CORRAL RUBIO DE JABALON. Antigua dehesa de encomienda de la Orden de Calatrava, situada en la zona S. del término de Valdepeñas (Ciudad Real).
1245 (Corral Rubio de Javalón).

264. VISO DEL MARQUES. Municipio del partido de Valdepeñas (Ciudad Real) (Ver *Montiel*, p. 200).
1245 (El Viso), 1281 (El Viso).

265. ALCUDIA. Valle ganadero, repartido entre varios términos del partido de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), con unos 800 kilómetros cuadrados de extensión.
1245 (Alcudia).

266. VILLAMARCIEL. Topónimo desconocido en la zona estudiada.
1245 (Villamarciel).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

267. CASTELLANOS. Antigua dehesa de encomienda de la Orden de Calatrava, situada en la zona N. del término de Calzada, junto al Jabalón.
1245 (Castellanos), 1309 (Castellanos).

268. HERNANMUÑOZ. Antigua dehesa de encomienda de la Orden de Calatrava, situada en la zona SE. del término de Aldea del Rey (Ciudad Real).
1245 (Fernán Muñoz).

269. SACRISTANIA. Casa de campo situada al S. y próxima del pueblo de Calzada de Calatrava (Ciudad Real), con santuario de Nuestra Señora de Valverde.
1245 (Valverde).

270. ALDEA DEL REY. Municipio del partido de Almodóvar (Ciudad Real).
1245 (Aldea del Rey).

271. FUENTE EL MORAL. Antigua dehesa de encomienda de la Orden de Calatrava, situada al SE. y próxima de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).
1245 (Fuente el Moral).

272. DARAZUTAN. Antigua venta y casa de campo en término de Los Yébenes (Toledo).
1245 (Fuente el Moral de Darazután), 1281 (Antarazotán).

273. MOCHUELOS. Paraje que incluye puerto y ruinas de castillo, situado en término de Almodóvar (Ciudad Real), en la sierra Humbría de Alcudia.
1245 (Mochuelos).

274. CEDENA. Paraje cruzado por arroyo del mismo nombre en término de Hontanar (Toledo).
1246 (Cedeniella), 1226 (Cedeniella).

275. VENTAS CON PEÑA AGUILERA. Municipio del partido de Navahermosa, provincia de Toledo.
1246 (Peña Aguilera).

276. CORRAL DE MARTIN GARCIA. Despoblado no identificado aunque probablemente situado en el partido de Navahermosa (Toledo).
1246 (Corral de Martín García).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

277. HERRERA. Posiblemente sea Herrera del Duque, provincia de Badajoz, si bien el orden geográfico seguido no parece indicarlo.
1246 (Ferrera).

278. PEÑAFLOR. Paraje no identificado del área de los Montes de Toledo.
1246 (Peñaflor).

279. SAN ANDRES. Casa de campo y puente sobre el Algodor en término de Los Yébenes, provincia de Toledo.
1246 (Sant Andres).

280. SANTA MARIA. Otro paraje aún sin identificar, en el área de los Montes de Toledo.
1246 (Sancta María de la Nava).

281. MARJALIZA. Municipio del partido de Orgaz, provincia de Toledo.
1246 (Marjaliza).

282. NAVA REDONDA. También sin identificar, en el área de los Montes de Toledo.
1246 (Nava Redonda).

283. TORRE DE ABRAHAM. Ruinas situadas en la margen derecha del Bullaque, en el sitio conocido como la Boca de la Torre, término de Retuerta (Ciudad Real).
1246 (La Torre de Ffoja Abrahen).

284. CIJARA. Paraje y hoz del río Guadiana en los términos de Herrera del Duque y Helechosa de los Montes, provincia de Badajoz.
1246 (Azijara), 1269 (Acijara).

285. PUERTO PEÑA. Paraje y hoz del río Guadiana en término de Talarrubias, provincia de Badajoz.
1246 (Peña).

286. PUEBLA DE ALCOCER. Municipio y cabeza de partido en provincia de Badajoz, en cuya proximidad existen ruinas de castillo medieval.
1246 (Alcocer).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

287. PEÑA RUBIA. Paraje incluido actualmente en el término de Villahermosa, provincia de Ciudad Real (Ver *Montiel*, pp. 129 y 144).
1254 (Peña Rubia).

288. ZAMPOÑONES. Uno de los manantiales que originan las Lagunas de Ruidera, situado en el término de Villahermosa (Ciudad Real).
1254 (Zampoñones).

289. LAGUNA BLANCA. La primera de las Lagunas de Ruidera, situada actualmente en término de Villahermosa, provincia de Ciudad Real.
1254 (Laguna Blanca).

290. CAMINO CAMPILLO A RUIDERA. No identificado satisfactoriamente.
1254 (Carrera del Campiello a la Ruidera).

291. CIUDAD REAL. Capital de la provincia de su nombre y antigua villa y ciudad realenga.
1255 (Villa Real), 1262 (Villa Real).

292. LA HIGUERUELA. Casa de campo situada en la parte más meridional del término de Ciudad Real.
1255 (La Figueruela).

293. POBLETE. Municipio del partido y provincia de Ciudad Real.
1255 (Poblet).

294. ALBALA. Bajo este nombre se conoce actualmente casa de campo y molino situados en el extremo SO del término de Poblete (Ciudad Real).
1255 (Alvalat).

295. CASTILLO DE HARO. Situado en la orilla izquierda del Zancara, en el término de Villaescusa de Haro (Cuenca) (Ver *Priorato*, p. 43).
1261 (Castillo de Haro), 1266 (Haro).

296. CAÑADA DE MOYA. Probablemente la comarca de este municipio del partido de Cañete, provincia de Cuenca, fuera ya del área estudiada.
1261 (Cañada de Moya).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

297. LA PRESA. Topónimo de dudosa interpretación, pero que debe referirse a algún punto situado en la zona de Alarcón a Cuenca.
1261 (La Presa).

298. AMASATRIGO. Cerro situado en la confluencia del Siruela con el Zújar, en la provincia de Badajoz.
1264 (La cabesca de Amassatrigo).

299. ROSTRO DE MOIARABE. De ignorada localización, aunque probablemente situado próximo a la Cabeza de Amasatrigo, en provincia de Badajoz.
1264 (El Rostro de Moiarabe).

300. RIO SIRUELA. Afluente hoy del Gualemar, y éste del Zújar, situado en la zona de Siruela en la provincia de Badajoz.
1264 (El río de Seruela).

301. AGUDO. Municipio del partido de Almadén, provincia de Ciudad Real.
1264 (Agudo).

302. PUERTO ESPIERNACABALLOS. No identificado satisfactoriamente, aunque situado en la zona de Siruela (Badajoz) o Agudo (Ciudad Real).
1264 (Puerto de Espiernacavallos).

303. NAVAS PELAYO IBAÑEZ. Aún sin identificar, aunque circunscrito a la misma zona que el Puerto de Espiernacaballos.
1264 (Las Navas de Pelay Ibañes).

304. RIBERA DE GUADIANA. Debe referirse al trozo de río situado aguas abajo de Cijara, en la provincia de Badajoz.
1264 (Ribera de Guadiana).

305. ATALAYA DE TEMUZ. Sin identificar, aunque consigna está en la proximidad del río Siruela, provincia de Badajoz.
1264 (Atalaya de Temuz).

306. LA ZARZUELA. Antigua venta, hoy casa de campo, en término de Los Yébenes, provincia de Toledo (ver *Camino Toledo-Córdoba*).
1267 (Aldea de la Zarzuela), 1281 (Zarzuela).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

307. PUERTO RUBIO. No identificado plenamente, pero situado en la sierra limítrofe de Piedrabuena y Fontanarejo, provincia de Ciudad Real.
1269 (Puerto Rubio).

308. PUERTO DOIARRA. O de la Jarra, en la sierra de este nombre, entre los términos de Piedrabuena y Fontanarejo, provincia de Ciudad Real.
1269 (Puerto Doiarra).

309. CABEZA AGUZADERAS. No identificado plenamente, pero situado en algún punto del límite de los términos de Alcoba y Porzuna, provincia de Ciudad Real.
1269 (Cabeza de las Aguzaderas).

310. CABEZUELAS ABDULCARIN. Cerros situados en la margen derecha del Bullaque, en el límite entre Alcoba y Porzuna, provincia de Ciudad Real.
1269 (Cabezuelas de Abdulcaryn), (Rivera de Bullaque).

311. SIERRA DE CUBAS. Situada en el extremo norte del término de Porzuna, próxima al de Malagón, ambos en provincia de Ciudad Real.
1269 (Sierra de Cubas).

312. GALVEZ. Punto no identificado, aunque probablemente situado en el actual término de Retuerta de Bullaque (Ciudad Real).
1269 (Gálvez).

313. CABEZA DEL TOCON. También sin identificar, aunque situado en igual zona que Gálvez.
1269 (Cabeza del Tocon).

314. ALVANUEL. Sin identificar y situado probablemente en el actual término de Los Yébenes (Toledo).
1269 (Alvanuel).

315. VAL DEL TORNERO. Se sitúa en el actual término de Los Yébenes (Toledo).
1269 (Carrera del Val de Tornero).

316. CARRERA GUADALERZA A SAN ANDRES. Trozo del Camino de Toledo a Córdoba que atraviesa el llamado Con-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

gosto de Guadalerza, en término de Los Yébenes, provincia de Toledo (Ver *Camino Toledo-Córdoba*).

1269 (Carrera Guadalfierza Sant Andrés).

317. AZOQUIECA. No situado claramente en las proximidades de Guadalerza, término de Los Yébenes (Toledo).

1269 (Azoquieca).

318. MORILLAS DEL CHIQUERO. Caserío en término de Luciana, provincia de Ciudad Real, situado en el extremo oeste del término.

1269 (Moriellas).

319. LA TORRE. Casa de campo en término de Villasequilla, provincia de Toledo.

1270 (La Torre).

320. VIOQUE. Castillo situado en término de Santa Eufemia, provincia de Córdoba, próximo a la orilla derecha del río Guadalmez.

1274 (Castillo de Vioque).

321. CORRAL DE SANCHO. Dehesa situada en el extremo NO del término de Almadén, provincia de Ciudad Real.

1274 (Corral de Sancho).

322. CAPILLA. Municipio del partido de Puebla de Alcocer, provincia de Badajoz.

1274 (Capilla).

323. RIO YEGUAS. Afluente del Guadalquivir por su margen derecha, actual límite provincial entre Córdoba y Jaén.

1274 (Río de la Yegua).

324. COZAR. Municipio del partido de Infantes, provincia de Ciudad Real (Ver *Montiel*, p. 75).

1275 (Alcozar).

325. VILLAGUTIERREZ. Antigua dehesa de encomienda de la Orden de Calatrava, situada en el término de Abenojar (Ciudad Real).

1281 (Villagutierre).

326. LA IRUELA. Ruinas de venta en término de Viso del Marqués (Ciudad Real), sobre el antiguo camino real de Granada (Ver *Pasos Naturales*).

1281 (La Heruela).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

327. HORCAJO. Casa de campo en término de Huerta de Valdecarábanos (Toledo).
1288 (Casa del Forcaio).

328. LOS POZUELOS. Municipio en el partido de Almodóvar del Campo (Ciudad Real).
1296 (Los Pozuelos).

329. RIO FRIO. Arroyo afluente del Esteras por su margen derecha, y éste a su vez del Zújar, que discurre por el término de Valdemanco del Esteras, partido de Almadén (Ciudad Real).
1297 (Río Frío).

330. PERALVILLO. Anejo del municipio de Miguelturra, partido y provincia de Ciudad Real, situado al norte del Guadiana.
1306 (Peralvillo), 1329 (Peralvillo).

331. ZACATENA. Dehesa situada en término de Daimiel (Ciudad Real), en la zona donde confluyen los ríos Gigüela y Guadiana Bajo y donde se cree hubo un castillo.
1309 (Zacatena), 1336 (Xihuella).

332. SEDANO. Dehesa en término de Picón, partido de Piedrabuena (Ciudad Real), situada como anejo en la margen izquierda del Guadiana.
1309 (Sedano), 1329 (Sedaño).

333. MUDELA. Dehesa de encomienda de la Orden de Calatrava, situada en los actuales términos de Viso del Marqués y Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).
1309 (Mudella).

334. BALAZOTE. Municipio del partido y provincia de Albacete (Ver *Montiel*, p. 181).
1310 (Valadazote).

335. ALCOLEA DE CALATRAVA. Municipio del partido de Piedrabuena (Ciudad Real).
1329 (Alcolea).

336. PICON. Municipio del partido de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real.
1329 (Picón).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

337. TURRILLO. Casa y paraje en término de Carrión de Calatrava, partido y provincia de Ciudad Real, situado en la zona oeste del término.
1329 (El Turrillo).

338. FERNAN CABALLERO. Municipio en el partido y provincia de Ciudad Real.
1329 (Fernán Cavallero).

339. MOLINO LA CELADA. Probablemente en término de Ciudad Real y antiguamente de la Orden de Calatrava.
1329 (La Celada).

340. MOLINO DEL ESPINO. Asimismo en término de Ciudad Real y de la Orden de Calatrava.
1329 (Azeña del Espino).

341. MOLINO GAJION. Otro de los existentes en término de Ciudad Real sobre el río Guadiana y perteneciente a la Orden de Calatrava.
1329 (Azeña de Gajión).

342. MOLINO DAYTAN. Análogo al anterior.
1329 (Azeña de Daytán).

343. MOLINO PEDRO SANCHO. Análogo en sitio y jurisdicción a los anteriores.
1329 (Azeña de Pero Sancho).

344. MOLINO BATANEJO. Situado asimismo sobre el Guadiana y en término de Ciudad Real.
1329 (Azeña del Batanejo), 1347 (Batanejo).

345. BALLESTEROS DE CALATRAVA. Municipio del partido y provincia de Ciudad Real.
1332 (Ballesteros).

346. CORRALEJO. Paraje en el término de Peralvillo, anejo al municipio de Miguelturra (Ciudad Real).
1347 (Quintería del Corralejo).

347. NAVAS DE UCENDA. Asimismo es un paraje del anejo de Peralvillo, del término de Miguelturra (Ciudad Real).
1347 (Navas de Ucenda).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

348. PALOMARES. Despoblado del que subsiste ermita del mismo nombre en término de Puebla de Almoradiel (Toledo) (Ver *Priorato*, pp. 35 y 55).
1353 (Lugar de Palomares).

349. CAMPO DE CRIPTANA. Municipio del partido de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real (Ver *Priorato*, p. 32).
1353 (El Campo).

350. PEDRO MUÑOZ. Municipio del partido de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real (Ver *Priorato*, p. 55).
1353 (Pero Muñoz).

351. EL TOBOSO. Municipio del partido de Quintanar, provincia de Toledo (Ver *Priorato*, p. 59).
1353 (Toboso).

352. QUINTANAR DE LA ORDEN. Municipio y cabeza de partido en provincia de Toledo.
1353 (Quintanar).

353. VILLANUEVA DE ALCARDETE. Municipio del partido de Quintanar (Toledo).
1353 (Villanueva).

354. VILLAMAYOR DE SANTIAGO. Municipio del partido de Tarancón, provincia de Cuenca (Ver *Priorato*, p. 81).
1353 (Villamayor).

355. SAN PEDRO DE GOMIEL. Monasterio próximo a Gumiel de Hizán, provincia de Burgos, donde murió siendo abad del mismo Fray Diego Velázquez, uno de los fundadores de la Orden de Calatrava.
1401 (San Pedro de Gomiel).



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# Situación geografica de los Topónimos catalogados

M.C.S. Marzo 1975

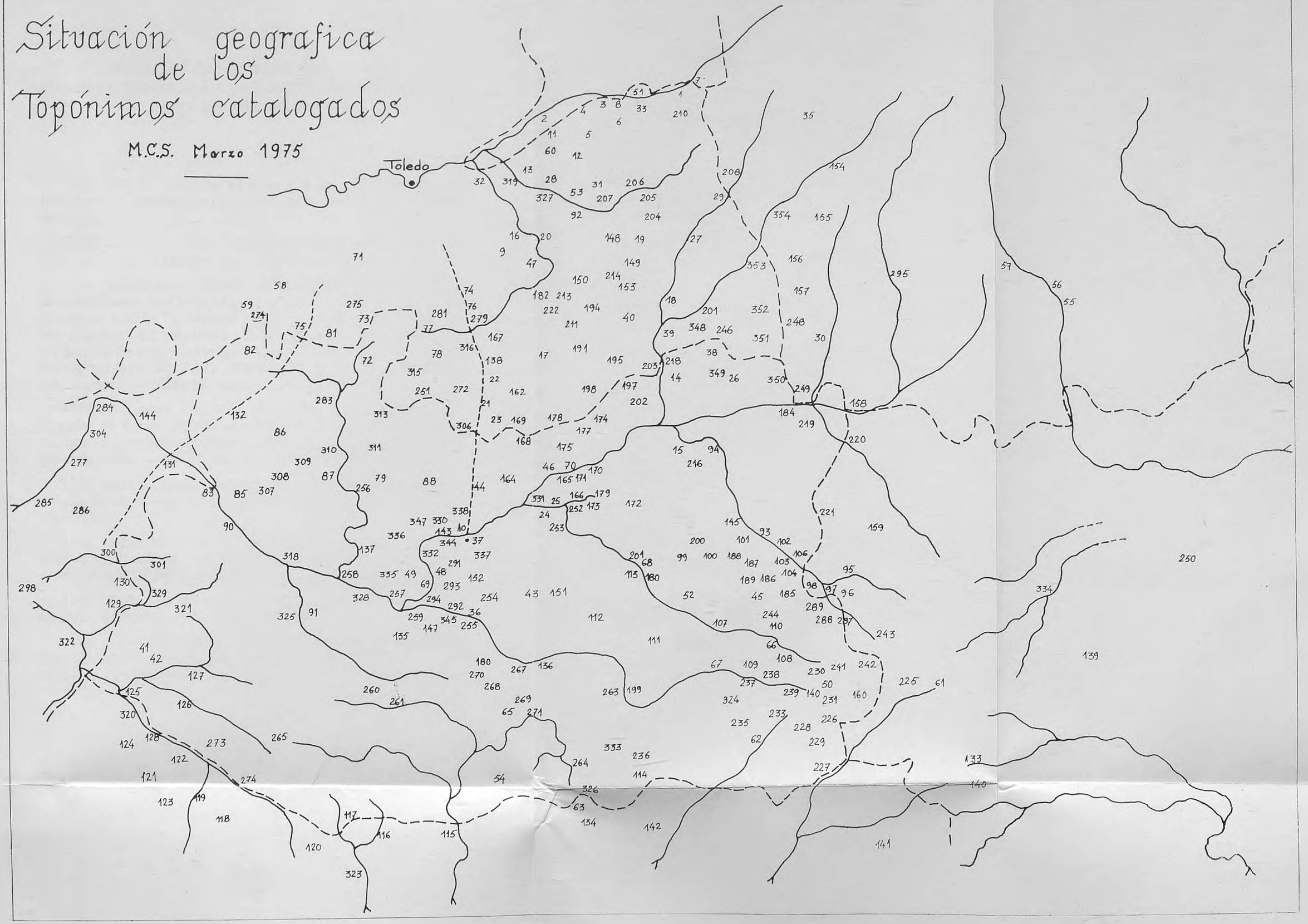


Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros. 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# COLECCION EXTRACTADA DE DIPLOMAS SOBRE LA TOPONIMIA EN LA REPOBLACION MEDIEVAL DE LA REGION MANCHEGA

1099, abril 23. Alfonso VI dona a la Iglesia de Toledo, entre otros, «... alboher...» (1) (AHN, Arch. Uclés, cajón 326, número 1).

1132. Alfonso VI dona a varios beneficiarios la villa de Otos (2) «... ultra flumen Tagi...» (AHN, Calatrava, R-4).

1139, noviembre 3, Toledo. Alfonso VII concede fuero a los pobladores de Oreja (3), «... quando predictus imperator obsidione Aurelie (3) ceperat rediit...» (AHN, Arch. Uclés, cajón 247, núm. 1); señalando sus términos «... desde donde entra jarama en tajo, y a Ontigola (4), ocañuela, ocaña mayor (5), ambos noblejas (6), hasta alfarilla (7), y de alli al monte de las alcarrias...» (CHAVES, *Dominio Solar,* folio 14).

1139, noviembre, Toledo. Alfonso VII dona para repoblar la aldea de Torric (8) con sus términos, al lado de Oreja (3), «... quando predictus imperator ab obsidione Aurelie (3), quam ceperat, rediit...» (AHN, Tumbo Menor Castilla, Lib. 2, c. 4).

1142, abril 6, Toledo. Alfonso VII dona a Rodrigo Muñiz la villa de Moravieja (9) y otras (AHN, Arch. Uclés, cajón 217, núm. 1).

1146. Donación a Toledo de Alboher (1) y otro para poblar, con los términos que tenían en tiempo de los moros (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII,* 1-107; AHN, Liber Priv. Tolet., I, fol. 52).

1147. Donación de Malvecino (10) a la Orden de Monte Gaudio (BLÁZQUEZ, *Hist. C.-Real,* 1-144).

1150, marzo 22, Toledo. Alfonso VII dona al concejo de San Miguel las villas de Ciruelos (11) y Cabañas (12), con los términos que tenían en tiempo de Alfonso VI (AHN, Calatrava, R-7).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

1150, abril 8, Toledo. Alfonso VII dona a Pelayo Pérez las villas de Bel (13) y Cirola (11), en Valdecaraba, con los términos que tenían en tiempo de los moros (AHN, Calatrava, R-8).

1150. Donación a Juan Muñoz, caballero del Hospital, de la aldea de Alcázar (14), cerca de Villacenteno (15) (AGUIRRE, *Priorato de San Juan,* p. 159).

1150, Toledo. Alfonso VII dona a Juan Núñez y a otros las villas de Yegros y Yegrillos (16) (AHN, Arch. Uclés, cajón 328, núm. 1).

1150, diciembre 2, Toledo. Límites del castillo de «Consagra» (17) en la donación a Rodrigo Rodríguez: «... riulum de anzares (18)... lilium (19)... bogas (20)... Mora la vieja (9)... viam quae vadit de toleto ad calatraba (21)... pontem sicam (22)... calderil (23)... cannal de grinnon (24)... torna a Guadiana (25)... quitrana (26)... riulum de anzares (18)...» (AGUIRRE, *Priorato de San Juan,* p. 50).

1153, noviembre 18, Soria. Alfonso VII dona al conde Poncio de Ampurias el castillo de Albuer (1), entre Oreja (3) y Almugueira (27), en agradecimiento a su ayuda para la conquista de Almería (AHN, Arch. Uclés, cajón 368, núm. 2).

1154, noviembre 4, Toledo. Alfonso VII dona a Miguel, archidiácono, y otros mozárabes de Málaga la aldea yerma de Pastor (28), «... et jacet in ripa Tagi et est in valle de carabano...» (AHN, Calatrava, R-11).

1154, noviembre 4, Toledo. Alfonso VII dona a Pascual Domínguez y otros las villas de La Cabeza (29) y Algibe (30) (AHN, Arch. Uclés, cajón 243, núm. 1).

1154, noviembre 19, Toledo. Alfonso VII dona a Antolino Portaguerra y otro la villa de Dos Barrios (31) para poblarla (AHN, Arch. Uclés, cajón 113, núm. 1).

1155, abril 14, Toledo. Alfonso VII dona a Pelagio Pérez de Fromesta la villa de Bel (13), en término de Toledo; «... cuius est Benquerencia (32)...» (AHN, Calatrava, R-13).

1155. Alfonso VII dona a Gonzalo Alvazil el lugar de Villafandin (33), entre Medina (34) y Albuera (1) (AHN, Arch. Uclés, cajón 368, núm. 1).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

1156, marzo 24, Toledo. Alfonso VII otorga fuero a los pobladores de Ocaña (5) (AHN, *Tumbo menor de Castilla*, Lib. 2, c. 54).

1157. Alfonso VII adquiere Uclés (35) mediante permuta por el castillo de Alicún, cerca de Baza, al rey Lobo de Valencia (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 1-103).

1157. Donación de Zufera (36) sobre el río Jabalón, entre Calatrava (37) y Caracuel (135) (RIVERA RECIO, *Repoblación Reino Toledo*, cita Arch. C. Toledo, I, 3, CI, I).

1158, enero, Almazán. Donación de Calatrava (37) al abad Raimundo de Fitero: «... ego rex Sancius... facio cartam donationis... sancte congregationi Cisterciensi, et uobis dompno Reymundo abbati... et omnibus fratribus uestris... de uilla que uoccitant Calatrava (37)... cum suis terminis... et cum omnibus directuris eidem uille pertinentibus...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 2-64; AHN, R-19).

1162, enero, Toledo. Donación de Criptana (26), Villajos (38), Quero (39) y Tirez (40) a la Orden del Hospital: «... anchitrana (26), villam aliorum (38), kero (39) et atarez (40)...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 2-97; AHN, R-21).

1162, septiembre 12. Fernando II dona Uclés (35) a la Orden del Hospital (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 1-103).

1168, marzo 27, Toledo. Donación por mitad de Chillón (41) con sus minas a la Orden de Calatrava y al conde Nuño: «... illud castrum de chilon (41) integrum cum ipsa almaaden (42)...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 2-175; AHN, Calatrava, R-24).

1171, marzo 23, Segovia. Donación del castillo de Mora (9) a los Fratres de Cáceres, después Orden de Santiago: «... castrum quod maura (9) uocatur, in Toleti término situm...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 2-268; AHN, Arch. Uclés, cajón 217, núm. 3).

1171, septiembre 11, Montealegre. Donación del castillo de Oreja (3) a la Orden de Santiago: «... castrum illud quod Aurelia (3) uocatur, super rippam Tagi situm...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 2-275; AHN, Tumbo Menor de Castilla, 1, esc. 58, p. 121).

1172, febrero 7, Toledo. Donación del castillo de Alarilla (7) a la Orden de Santiago: «... unum castrum quod uocatur

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Alfarella (7), et est situm in ripa de Tago...» GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 2-284; AHN, Arch. Uclés, cajón 86, núm. 3).

1173, abril 11, Avila. Alfonso VIII dona la villa y castillo de Ocaña (5) a Pedro Gutiérrez y otro (AHN, Tumbo Menor de Castilla, Lib. 2, c. 3).

1174, enero 9, Arévalo. Donación del castillo y villa de Uclés (35) a la Orden de Santiago: «... ucles (35) cum castello et uilla...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 2-323; AHN, Arch. Uclés, cajón 338, núm. 1).

1174, febrero 15, Toledo. Donación de la «Quarta parte de Ocania (5) integram videlicet de castello e villa, de collaciis et terris...», hecha por Pedro Gutiérrez a la Orden de Calatrava (AHN, Calatrava, P-12).

1176, febrero, Toledo. Alfonso VIII dona a la Orden de Calatrava la villa de Ciruelos (11) «... super ripam Tagi sitam...» (AHN, Calatrava, R-29).

1176, marzo 5, Talamanca. Donación de heredades en Almagro ? (43) a la Orden de Calatrava: «... tantam hereditatem terre in Almarge (43?) quantam duo iuga boum ad anni aicem ratis potuerint laborare, et quatour aranzadas de uineis, et domos illas quas ibi habeatis...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 2-416; AHN, Registro Escrit. Calat. I-55).

1177, enero, Cuenca. Donación de la mitad de Ocaña (5) por Tello Pérez a la Orden de Calatrava (AHN, Calatrava, P-17).

1180, agosto 19. Alfonso VIII dona a la Orden de Calatrava el «castellum de Malagón (44)» con ciertas reservas que establece (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 2-593; AHN, Registro Escrit., Calatrava, I-67).

1180, noviembre 23. Bula de Alejandro III confirmando a la Orden de Monte Gaudio sus posesiones de Alhambra (45), Malvicino (10) y Villarrubia (46) (BLÁZQUEZ, *Hist. C.-Real*, 1-145 y 173, Bulario Calatrava, p. 14).

1180, diciembre 16, Toledo. Alfonso VIII dona a la Orden de Santiago el castillo de Piedra Negra (47) (AHN, Uclés, cajón 217, núm. 4).

1181, enero 3, Toledo. Alfonso VIII dona a Tello Pérez la

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

mitad de las villas de Ocaña (5) y otras, a cambio de Malagón (44) (AHN, Sellos, cajón 4, núm. 1).

1181, enero 3, Toledo. Avenencia entre la Orden de Calatrava y Tello Pérez, por la que éste adquiere vitaliciamente heredades para treinta yugos de bueyes en Ziruelos (11), Malagón (44), Alarcos (48) y Benavente (49), y además se obliga a poblar a Ocanna (5) (AHN, Calatrava, P-20).

1183, agosto 6, Palencia. Donación del castillo de Consuegra (17) a la Orden del Hospital: «... el castillo que se dize Consuegra (17), a la frente de los moros..., con todos sus términos...» (AGUIRRE, *Priorato de San Juan*, p. 52).

1185. Donación del Campo de Montiel (50) a la Orden de Santiago (BLÁZQUEZ, *Hist. C.-Real*, 1-143; Bulario Ord. S. Jacobi).

1185. Deslinde de Villasandin (33), Alboer (1) y Biedma (51) (CHAVES, *Dominio Solar*, folio ?

1187. Cesión del castillo de La Solana (52) a la Orden de Santiago por don Pedro Fernández Ruiz de Castro (BLÁZQUEZ, *Hist. C.-Real*, 1-180).

1188, mayo 6, Toledo. Venta del castillo de Malagón (44) a la Orden de Calatrava por importe de 400 maravedíes: «... castellum de Malagon (44) pro CCCC morabetinis, quod est situm in uia qua itur de Toleto ad Calatrauam (21)...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 2-865).

1188, diciembre 22. Donación de Dos Barrios (31) a la Orden de Calatrava (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 1-102).

1189, enero 22. Donación de Huerta (28) y Carabanchel (53) al conde Fernando Núñez (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 1-287).

1189, septiembre 22, Toledo. Alfonso VIII confirma la donación de Calatrava expresando límites de su término: «... sunt ergo isti termini... de Nauis que dicuntur Comitisse (114), sicut uadit illa serra que dicitur del Puerto de Muradal (63), et sicut uadit serra ad Burialame (54), et intrat recte ad Xandolam (115) ad pennam que dicitur del Barco (115), et sicut descendunt aque de Valle Maiori (116) ad caput del Pinar (117), et uadit recte ad castellum quod dicitur Murgaual (118), et sicut uadit

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

ad Guadamoram (119), et inde procedit ad caput de los Almadeneios (120), quod est inter riuum Guadarmes (128) et Guadamora (119), et descendit a caput del Guiio (121) quod est super el Villar de Sancta Maria (122), in extrema parte del encinar de Pedroch (123), et sicut uadit inferius circa castellum Sancte Eufemiae (124), et inde uadit ad Mestas (125) recte ad locum ubi intrat riuus de Alcudia (126), et riuus de Garganael (127) in riuum de Guadarmes (128), et inde uadit subtus Almaden de Chilon (42) ad focem de Estera (129), recte ad caput quod dicitur de Agudo (130), ad uadum ficus de Eftemellis (131), et per caminum quod uadit per Espinaz qui dicitur Canis (132), et inde uadit ad portum de Alfob (73) usque ad serram que dicitur de Orgaz (74)...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 2-915; AHN, Calatrava, R-14).

1191, noviembre 22. Donación hecha por Rodrigo Gutiérrez a la Orden de Calatrava de la mitad del castillo de Dueñas (64) y otros bienes (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 1-358. AHN, Calatrava, p. 29).

1192, octubre 19. Venta por el Obispo de Segovia, y demás hijos del primer matrimonio de Rodrigo Gutiérrez, a la Orden de Calatrava de «... quicquid habemus in castello de donas (64) pro M morabetinos cum omni illo iure quod ad nos pertineat...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 1-359; AHN, Calatrava, P-33).

1194, octubre 18, Alarcos. Alfonso VIII dona a la Orden de Santiago el castillo de Alarcón (55), unos molinos y presas (57), y las aldeas de Gascas (56) y otras (AHN, Arch. Uclés, cajón 55, núm. 1).

1194, noviembre 24, Toledo. Canje entre Alfonso VIII y la Orden de Santiago sobre el castillo de Alarcón (55) (AHN, Tumbo Menor de Castilla, Lib. 1, c. 20).

1200, enero 16, Toledo. Alfonso VIII confirma la donación de medio castillo de Dueñas (64): «... castelli de Donnas (64) prope Saluaterram (65)...», cuya otra mitad había comprado la Orden de Calatrava a los hijos de Rodrigo Gutiérrez, mayordomo del rey (AHN, Calatrava, R-44).

1201, marzo 6, Santisteban. Alfonso VIII dona a Pedro Martín de Ocariz la villa y castillo de Dos Barrios (31): (... villam illam et castellum kuod dicitur duos barrios (31), situm prope occaniam (5)...» (AHN, Arch. Uclés, cajón 113, núm. 2).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

1202, noviembre 17. Acuerdo entre la Orden de Santiago y el Concejo de Ocaña (5), por el que se divide el prado de Ontigola (4) y otras heredades: «... fontigola...» (4) (AHN, Arch. Uclés, cajón 243, núm. 4).

1203, febrero 3. Primera donación del castillo de Carabanchel (53) a la Orden de Santiago por el conde Fernando Núñez (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 1-287).

1203, junio 10, Montuenga. Alfonso VIII dona a la Orden de Santiago los Molinos del Júcar (57) entre Atalayuelas y Anchuel, para la construcción del Hospital de Alarcón (55) (AHN, Arch. Uclés, cajón 55, núm. 3).

1205, mayo 19. Segovia. Donación del castillo de Carabanchel (53), a la Orden de Santiago: «... dono... et concedo, castellum illud quod numcupatur Carauanchiel (53)...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 3-353; AHN, Arch. Uclés, cajón 205, núm. 3).

1207, febrero 22, Huete. Concede Huerta de Valdecarábanos a la Orden de Salvatierra (Calatrava): «... orta de valdecarauanos (28)...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 3-393).

1210. Donación resto de Dos Barrios (31) a la Orden de Santiago (BLÁZQUEZ ?).

1210, septiembre 1, Burgos. Donación de Dos Hermanas (58) y Mala Moneda (59) a Alfonso Téllez: «... dono... et concedo aldeam illam que dicitur Dos Hermanas (58) et Turre de Mala Moneda (59)...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 3-525).

1212, diciembre 17. Venta de la aldea de «Iepes (60)» a Gonzalo Fernández, alguacil de Toledo, en «... duobus morabetinos...» (AHN, Calatrava, P-71).

1213. La Orden de Santiago obtiene el Campo de Montiel (50), por ser inmediato a Uclés (BLÁZQUEZ, *Hist. C.-Real*, p. 1-180).

1213, agosto 19, Burgos. Privilegio concediendo iglesias en Alcaraz (61) y otros puntos al Arzobispo de Toledo: «... damus et concedimus... omnes eclesias de Alcaraz (61) et de omnibus terminis eius quos in pre senti habet uel in posteum... et decimas omnium regalium redditum...; et ecclesias de Eznauexore (62) saluo tamen iure fratrum ordinis Sancti Iacobi...; om-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

nes etiam ecclesias que edificate fuerint citra montana illa que protenduntur de Alcaraz usque Muradal (63), et per Borialamel (54), per confinis castri Dominarum (64) et Saluaterre (65), saluo tamen iure fratrum milicie Saluaterre...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 3-592; AHN, Liber Priv. Tolet. Ecc. 1, fol. 23 v.).

1213. El Arzobispo de Toledo adquiere Cabañas (12) (Hist. Tol.).

1214, mayo 7, Burgos. Donación del castillo de Eznavejor (62) a la Orden de Santiago: «... fernauessore (62)...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 3-605; AHN, Arch. Uclés, cajón 214, núm. 2).

1214, junio 3, Burgos. Donación a la Orden de Santiago del Castillo de Alhambra (45) con sus términos hasta Salidiello (66), Alcobela (67) y Argamasiella (68) (CHAVES, *Dominio Solar*, folio 16 v.; GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 3-883).

1214, noviembre 7, Burgos. Donación de Pulgar (71) a la Iglesia de Toledo: «... et ut esset uia certa que uadit de Toleto ad Miraculum (72), do et concedo... uillarem de Polgar (71)...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 3-668).

1214, noviembre 6, Burgos. Privilegio señalando términos al castillo del Milagro (72) a favor de la Iglesia de Toledo: «... illud castrum... quod Miraculum (72) appelatur... do et concedo... terminos autem propiis... ex una parte sicut prenduntur montana a portu illo de Alhober (73) usque ad portum de Orgaz (74)..., usque ad uiam antiquam que uadit a Toleto ad Calatrauam (21) per portum de Orgaz, et cum Yeuenes (76), et cum Nauas de Vermudo (77), et cum Garganta et Babulea (78), et cum fontibus de Rabinat (79), et sicut protenditur uia per Gargantam de Babulea et Fontes de Rabinat usque ad Corralem rubeum (80); ex alia uero parte, sicut protenduntur montana illa a predicto portu de Alhober per portum de Auellanar (81), et de Maches (75) usque ad Estenam (82), et ipsam Estenam cum omnibus terminis suis, et sicut protenditur recta linea usque ad focem de Guadiana (83); et omnia loca que infra hos limites continetur, scilicet, serra Dominici Alhaquin (84), et campi de Arroua (85) et de Alcoba (86), et robredum de Migael Diaz (87), et sotellum de Guter Suarez (88), et nauas de Sancho Semeno (89), et ipsam foz de Guadiana cum suo riuo et Caveis

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

(90) usque ad Aueoia (91)...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 3-666; Arch. Mun. Toledo, 12-4-10).

1214, noviembre 7, Burgos. Donación de molinos cerca de Alarcos (48) a la Iglesia de Toledo: «... molendina illa quae sunt iuxta castrum de Alarcos (48), in azuda illa ubi et turris... et castrum de Zuerola (36)...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 3-669; AHN, Lib. Priv. Ecc. Tol., 1-32 v.).

1215, mayo 1, Cuéllar. Enrique I confirma la donación de Alhambra (45), hecha al conde Alvaro Núñez de Lara por la Orden de Santiago (AHN, Tumbo Menor de Castilla, Lib. 1, c. 29).

1215 ? Donación de la villa de La Guardia (92) a la Iglesia de Toledo: «... guardiam (92)...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 3-655).

1215, junio 17, Soria. Donación de tres castillos a la Orden de San Juan: «Los tres castillos de Peñarroya (93), en la rivera de Guadiana el uno, segundo en la rivera del Guadiana [probablemente Cervera (94) o El Sotillo (102)], y el tercero el de Villacentenos (15), dió a la Orden...» (AGUIRRE, *Priorato de San Juan*, p. 170).

1216 ?, abril 26, Castrogeriz. Donación de La Ossa (95) a Suero Téllez: «... dono... et concedo hereditatem illam que est in termino de Alcaraz (61), que Ossa (95) dicitur... usque ultra Sanctum Felicem (96), et usque ad primam algeziram (97), et unam leucam ad quamlibet partem in amplum...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 3-721; AHN, Arch. Uclés, cajón 214, núm. 3).

1216, julio 12, Valladolid. Donación de Algecira (98) a la Orden de Santiago: «... quod... tenuerant prius per triginta annos et eo amplius Algeziram de Guadiana (98)... concedo itaque...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 3-726; AHN, Arch. Uclés, cajón 214, núm. 4).

1216, diciembre 29, Uclés. Enrique I dona el portazgo de Uclés (35) a la Orden de Santiago (AHN, Arch. Uclés, cajón 338, núm. 8).

1217, enero 8, Maqueda. Concesión de términos al castillo de Alhambra (45): «... dicto castro Alfambra (45) usque ad puteum cerui (99)... coscoiosam maiorem (100)... coscoiosam min-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

crem (100)... cerrum petregossum (101)... pennam rubeam (93)... sotellum quod iacet in rippa riuuli guadiane (102)... moraleiam (103)... cannadam beviani (104)... calçadam montelli (105)... roideram (106)... azuel (107)... fontem planum (108)... moraleiam (109)... carrizosam (110)... portum de perales (111)... serram de lamesnera (112)... argamassellam de pilas bonas (68)... omni campo del tocon (113)... puteum cerui...» (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 3-736; AHN, Arch. Uclés, cajón 51, vol. 1, núm. 3).

1217, febrero 8. Bula de Honorio III concediendo iglesias al Arzobispo de Toledo: Alcaraz (61), Riopar (133), Heznaver (62), Dueñas (64), Vilches, Baños, Tolosa (134), Alarcos (48), Caracuel (135), Benavente (49), Zuqueda (136), Piedrabuena (137), Guadalerza (138), y todas las que habia hacia Toledo desde las sierras de San Pedro (139) y Riopal (140), Segura (141), Torre Alber (142), Puerto Muradal (63), Borjalamel (54); Andújar, Chillon (41), Miguesa, Magacela, Medellín, Trujillo y Safariz (GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, 1-405; AHN, Lib. Priv. Tol. Ecc. 1, folio 192).

1219, julio. Donación vitalicia hecha por la Orden de Calatrava de la Azuda y Molinos del Emperador (143), en el Guadiana, a favor de un particular (AHN, Calatrava, P-82).

1219, junio 16, Segovia. Fernando III dona la villa de Yegros (16) al Hospital de Santiago de Toledo (AHN, Arch. Uclés, cajón 328, núm. 8).

1221, diciembre 7, Huete. Fernando III confirma la donación de 1203, junio 10, al Hospital de Alarcón (55) (AHN, Sellos, cajón 7, núm. 2).

1222, enero 25, El Fresno. Fernando III confirma el privilegio de límites del castillo del Milagro (72) (BLÁZQUEZ, *Hist. C.-Real*, 1-175, 2-10).

1222, marzo 2, Burgos. Fernando III dona la heredad de Osa (95) en término de Alcaraz, para repoblarla, a Suero Téllez, confirmando la donación anterior por Enrique I en Castrogeriz (AHN, Arch. Uclés, cajón 214, núm. 5).

1222. Donación a Toledo de Muro (144), Malamoneda (59), etcétera (HERVÁS, *Dic. Prov. C.-Real*, p. 37).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

1223, julio 11, Cuéllar. Fernando III ordena se pase el Tajo sólo por los puentes de Toledo, Alharilla (7) y Zorita (AHN, Arch. Uclés, cajón 86, núm. 5).

1223. Donación de Alcázar (14) a la Orden de Santiago: «P. Guillén dona Alcázar (14) que yace entre Quitrana (26) y Villa de Centenos (15) y Villa de Alios (38)... al maestre don G. González y a la Orden de Uclés» (BRAH, Col. Velázquez, tomo V).

1224, febrero 14, Toledo. Fernando III ordena destruir las torres de Roca Negra (47), en Mora (9), por amenazar la seguridad del pueblo (AHN, Sellos, cajón 6, núm. 8).

1225, enero 8, Toledo. Fernando III dona a Ordoño Alvarez «la azuda de la Argamasilla (69) en Guadiana debajo de Alarcos (48)» (ARGOTE, *Nobleza Andalucía*, p. 138).

1225. División del término de Santa María del Guadiana (145) entre las órdenes de Santiago y San Juan (HERVÁS, *Diccionario Prov. C. Real)*.

1226. Concesión de Murum (144) a Toledo, junto con Dos Hermanas (58), Mala Moneda (59) y Cedeniella (274) (BLÁZQUEZ, *Historia C. Real*, 1-176).

1227, marzo 15, Carrión. Fernando III dona a la Orden de Santiago «... sanctum paulum (146) et montellum (50) cum omnibus terminis fuis...» (AHN, Arch. Uclés, cajón 214, números 6 y 7).

1228, abril 12. Carta puebla a Villar del Pozo (147) (AGUJRRE, *Priorato San Juan*, p. 176).

1228, julio 7, Brihuega. Avenencia entre el Arzobispo de Toledo y la Orden de San Juan: «... los freyres dejan al Arzobispo tres villas del término de Consuegra (17), Lillo (19), El Romeral (146) e Dancos (149), demas entre Tembleque (150) e la Guardia (92) lo que fallaren por derecho...» (AGUJRRE, *Priorato San Juan*, p. 57).

1229, junio 4, Toledo. Fernando III confirma la donación de «Bolannos 155)» a la Orden de Calatrava (AHN, la Calatrava, R-63). No es seguro se refiera a Bolaños de Calatrava.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

1230. Población y fueros de Miguel Turra (152), expresando su mojonera con el término de Alarcos: «... Cabeza de Francisco Obieco... Encinar de Carrión... Atalaya de Abencares... Caza de Menga Gimeno...» (HERVÁS, *Dicc. Prov. C. Real*, p. 412).

1230. Carta puebla de Villacañas (153): «... Villar de Cañas (153)...» (AGUIRRE, *Priorato San Juan*, p. 121).

1231, enero 15, Salamanca. Fernando III confirma la donación del portazgo de Uclés (35) a la Orden de Santiago (AHN, Arch. Uclés, cajón 338, núm. 13).

1231. Deslinde entre Uclés (35) y Alarcón (55): «... desde Jigüela (154) hasta la puente de domingo perez, y a la sierra jablamena (155), aguas vertientes hasta el pico de la sierra, y a un collado en la carrera de fuente anaya a guzquez (156), y donde se juntan las carreras que van al finojoso, y de allí al pozo del finojoso (157), y a la entrada del campo del algibe (30), por somo del alcor, y a las mesas rubias (158), y a la fuente del espino (159), siendo lo de la derecha mano de Uclés, y lo de la siniestra de alarcon...» (CHAVES, *Dominio Solar*, folio 14).

1232. Donación de Villanueva (160) a Ordoño Alvarez. (LOMAX, *Orden de Santiago*, p. 122).

1232. Concordia sobre términos entre las órdenes del Hospital y Calatrava: «... la Orden de Calatrava demandaba... Azuqueca (161) e Urdiella (162)... e los Freyles del Hofpital demandaban... Guadalfierza (138), e Corral Rubio (80), ... Villarrubia (46), ...Milana (163), ...Xetar (164), e Ranales (165), e... Cannal de Griñon (24), ... e Lot (166)...; ... ficieron su avenencia... e partieron... las labores de Azuqueca fafta las labores de Guadalferza (138) por medio, ... sobre la Alberquiella (167) ficieron otro mojon... e partieron de las labores del corral... de Guadalferza fafta las labores de Urda (162) a la fierra que se entre Urda y Guadalfierza... a la fierra mifma del Calderil (23) es moion... a la quebrantadura que es en la peña del Cabron (168) ...e en la fuente de la Zarza (169) con su villar,...; ... e partieron Villarrubia e Arenas (170) por soga e por medio, ... por medio de la vega sobre la Algamasiella (70)... el Val de Fagund (171) ... fafta... la fenda que va de Santa María de Guadiana a los ojos (172), e la fenda ficieron moion... e de los ojos de Guadiana (179) fafta Zudacorta (173) la metad del río... e Zudacorta es

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

moion... e los Freyles del Hofpital han de facer molinos en Zudacorta, e los de Calatrava no...; ... e de los ojos de Guadiana, como va la Cannada fafta Santa María de Peñarroia (172) es la metad... de los Freyres del Hospital, e la otra metad... de Calatrava...; e de efte mocion que es entre Villarrubia e Arenas fale al camino de Villarrubia va al Puerto de la Pages (174)... a fomo de la fierra fobre el Allozar (175)... a la Fuente del Orégano (176) ... a la Penna del Cabrón (168)...; e de eftos moiones... lo que es contra Valdezarza (177), ...Valdespino (178), e... los Foios (179) es de los Freyres del Hofpital, e lo que es contra Villarrubia, e... Xetar, ... e Malagón (44) es de los Freyres de Calatrava. (Bulario Calatrava, p. 64; AHN, Códice 843 B, 44).

1233. Tello Alonso y Alonso Téllez, hijos del señor de Meneses, donan a su hermano Pedro González, Maestre de Santiago, varios heredamientos en «Vallesteros (345)», término de Alarcos. (HERVÁS, Dicc. 3.ª-201; RADES, *Crónica Ordenes*, fol. 29).

1235, marzo 24. Bula de Gregorio IX confirmando al Abad y monjes de San Pedro de Gumiel (355) la granja y dehesa de Fuente del Yezgo (180) (Bulario Calatrava, fol. 67; AHN, Calatrava, E-28).

1236, marzo 3, sobre Córdoba. Carta puebla a Arenas (170) describiendo su término: «... del Puerto de Alapaches (174) fasta los Ojos de Guadiana (179) e del mojon que es Villarrubia (46) e Arenas fasta Peniella (174) que es en el Congosto sobre la Fuente Luenga...» (AGUIRRE, *Priorato de San Juan*, p. 138).

1237, mayo 7, Santa María de Rezales. Particion de terminos entre las ordenes de Santiago y San Juan: «... el maestre de Calatraba... partio los terminos... que los freires de hucles ayan Aquitrana (26) con toda la sierre por termino, e que sea mojon en el cabo de la sierra que es contra consuegra y baia el mojen derechamente a la cabeza de lilio (19); ... e aquel mojon de la sierra de critana (26) que salga derechamientre contra Santa Maria de Guadiana (145), e partieron por medio critana y Santa Maria, y ficieron mojon en medianedo; ... que sea termino de Mora (9) como parte con bogas (20) y prende en la cabeza del buey (47) y... como bierten las aguas contra castiel nuebo (181) que sea de los freires del ospital...; e partieron... entre algodor (182) y mora y en somo del congosto en la encruzijada o se departen las carreras...; ... sale derechamientre al

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

otro mojon que es entre villaberde (183) y mora, y... a la carrera de toledo que ba al congosto de Algodor (182)...

E otrosí la roidera (106) ayan los freires ducles, e partieron por medio con la moraleja (103) por soga, e deste mojon... a la mancha de haver garat (184), a tanto que llegue con el otro mojon que es entre critana y Santa Maria (145), e deste mojon que es entre la Moraleja y la Roidera sale... el bal arriba a la carrera que ba de la Roidera a alfambra (185)... e... recude al pozo del allozo (186); ... El Sotiello (102) ayan los freires del Ospital; ... e partio Peñarroya (93) por medio con Alfambra (45), e el Pozo del allozo es mojon, e... ba contra el Obiello (187), e que non plega... y prende... con las huessas de los almorabedes (188), y que non plega... e... en la carrera que ba de Santa Maria de Guadiana a la alfambra (189)...

E partieron Villacentenos (15) y la Membriella (190) por medio, y prende del mojon que es a las fuesas de los almorabedes... y sale a este medianedo dentre Villacentenos y la Membriella; e partieron Arenas (170) y la Membriella por soga y por medio, y este mojon... sale... al otro que es entre Villacentenos y la Membriella; ...» (CHAVES, *Dominio Solar*, folio 16; AGUIRRE, *Priorato San Juan*, p. 174; AHN, Arch. Uclés, cajón 81, núm. 12; AHN, Consejo Ordenes, Santiago, legajo 6413).

1238, enero 1. Carta puebla a Madridejos con límites del término: «... como ba al rio de Consuegra (17) para Camuñas (195) fasta llegar a la carrera que ba de Madridejos (191) a Camuñas, ...a la cañada que biene de la cabeza Perdiguera (192)... a la encina que esta en la carrera de Tirez (40), la que dicen posadas ricas (193)... por el villarejo, toboso e lo que es contra la cabeza del Cuende (194)...» (AGUIRRE, *Priorato San Juan*, p. 96).

1238, julio 6. Carta puebla a Camuñas (195) con límites del termino: «... de como parte el mojon de Camuñela con Madridejos (191) e sale derechamientre a la cañada del Tovosillo (196) e fasta el campillo del yuso del Velador (197)... a los almadenes (198)...» (AGUIRRE, *Priorato San Juan*, p. 100).

1239, abril 16. Carta puebla a Herencia (202) con términos que alcanzan del «... mojon de Camuñas a el pozo del Velador (197), de la otra parte que partan con Alpozadiel (203) por soga... e... contra Alcazar (14) el arroyo que va del Alpozadiel la vega ayuso, e de la otra parte fasta Arenas (170)... hasta la

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Peniella (174) que es en el congosto sobre la fuente luenga...» (AGUIRRE, *Priorato San Juan*, p. 103).

1239, septiembre 4, La Membriella. Partición de tierra de los Freyres de Calatrava e de Uclés: «... el primer mojon es de la Torre de Alver (142), como... puede venir a las Navas de la Condesa (114), entre amos los Villares... al mojon que es sobre Monte Agudo (199), o fallaron el medianado los maestres... que era de Salvatierra (65) y Eznaxore (62), ... a la Fuente del Porto de Perales (111), ... e quanto fuer una piedra de echadura derredor defta fuente... no fagan i ninguna labor... porque la entrada del agua non pierda ninguno. E defta fonte... al mojon... so el Argamasiella (68), que es so la Miembriella. E ademas... allende... entre amos los Pozos del ceruo (99)... E... cuomo va carrera derecha a Peñarroya (200)... e la carrera es termino...; e efto como va contra el carrizal (244) e contra Alfambra (45), es de Uclés, e como va contra los Cardanales (201), e contra Santa María de Peñarroya (93), e contra Consagra (17), es de Calatrava...» (Bulario Calatrava, p. 686).

1241. Partición de la Orden de Santiago con el Arzobispo de Toledo, en contienda sobre Lillo (19), aldea de La Guardia (92), y Almaguer (27), villa que es de la orden: «... se puso moion en la carrera de Lillo a Alion (204), otro en Montealegre (205), y a la Cabezuela (206), y azia Escorchon (207), y se partieron los terminos de Mora (9) azia Bogas (20)...». Expresandose por propias de la Orden de Santiago: Monrel (53), Dos Barrios (31), Mora, Yegros (16), Escorchon, Alion, Velmonte (208), Almaguer, Almoradiel (209), Montealegre y Santa Cruz (210). (CHAVES, *Dominio Solar*, folio 16).

1241, febrero 6. Carta puebla a Tembleque (150) con su término «...que partan con el Villar de la Figuera e las dos partes ... que sean de Temblech (150) ... e a la cabeza cebollera (211) ... la carrera de Consuegra ... hasta la carrera que va de Tirez a Mostoles (212) do se encruzija la carrera de Temblech a Turlech (213) ... que parta con Tirez (40) asi como va la sierra de las borregas (314)...» (AGUIRRE, *Priorato San Juan*, 115).

1241, marzo. Carta puebla a Quero (39) con sus terminos «... como parte con Alcazar (14) e con Calatrava e con Villarejo e con Almoradiel (209) e de alli fasta en azufela (154) e fasta el molino en este comedio...» (AGUIRRE, *Priorato San Juan*, p. 124).



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

1241, octubre. Carta puebla a Alcázar (14) con su término «... que partan con Camuñas (195) por soga, de parte de Villacentenos (15) fasta Pozuelo (215) que yace entre Villarejo seco (216) e de Molino e de Albernadiello (217) e Piedrolla (218), e parta con Quero (39)...» (AGUIRRE, *Priorato de San Juan*, p. 127).

1241. Disputa de Socuéllamos (219) con Alcaraz (61): «... desde las Mesas Rubias (158) a el pozo del Villarejo Rubio (220), que ha de ser por mitad, y a el camino de la Ossa a Abeyezat (221)...» (CHAVES, *Dominio Solar*, folio 16).

1242, enero 6. Carta puebla a Turleque (222) con sus términos: «... a la caveza espartosa (223) ... e parte termino con la Figuera ... a la carrera que viene de Mostoles a Tirez (212) ... e an de partir con Villacañas (153) por soga, e con Castelnuebo (181) por soga, e con Villaverde (183) por soga...» (AGUIRRE, *Priorato San Juan*, p. 112).

1243, febrero 18, Valladolid. Sentencia en el pleito territorial de Alcaraz (61) con la Orden de Santiago: «... para Alcaraz: Villanueva con su Torre (160), y Gorgojí (225)...; para Santiago: Alvaladejo (226); Borralista (227) Terrinches (228), El Finojo (229), Santa Marina (230), Fuente Mayolo (231), Odes (232), Almedina (233), Fuente la Higuera (234), Torre de Juan Abad (235), Cernina (236), Xamila (237), Peñaflor (238), Alcobela (67), Monteagudiello (199), Navas de la Condesa (114), Torres (239), Fuente Plana (108), La Zarza (240), Cañamares (241), Cañamarejo (241), Turra (242), El Saladiello (243), La Carrizosa (110), La Algezira (98), La Roydera (106), El Tocon (113), La Membriella (190), El Carrizal (244), Quitrana (26), Posadas Viejas (245), Villajos (38), Miguel Esteban (246), Almuradiel (209), La Figuera (247), El Cuervo (248), Villarejo Rubio (220) y Manja Bacas (249)...» (CHAVES, *Dominio Solar*, folio 17 v; AHN, Arch. Uclés, cajón 365, núms. 2 y 3).

1243, julio 25, Toledo. Concesión de exención de portazgos a los vecinos de Chinchilla (250) (AHN, Sellos, cajón 31, número 13).

1243, septiembre 11, Burgos. Fernando III dona a la Orden de Santiago la iglesia y diezmos de Villanueva (160) (AHN, Archivo Uclés, cajón 365, núm. 4).

1243. Canje entre Fernando III y el Arzobispo de Toledo (BLÁZQUEZ, *Hist. C. Real*, 1-176).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

1245. La Orden de San Juan compra la azuda y azeña que dicen Algamasilla (69) S. Alarcos (48) (AGUIRRE, *Priorato San Juan*, p. 175).

1245. Concordia sobre diezmos entre la Orden de Calatrava y el Arzobispo de Toledo: (lista de iglesias en el Campo de Calatrava) Guadalferza (138), La Fuente del Emperador (251), Malagon (44), Villarrubia (46), Xetar (164), Curuenga (252), Daimiel (253), Calatrava la Vieja (37), El Pozuelo (254), Villafranca (255), Benavente (49), La Fuente Porzuna (256), Corral Rubio (80), Piedra Buena (137), Herrera (257), Caracuel (135), Calabazas (258), La Cañada (259), Almodovar (260), Puerto Plano (261), El Encinar del Rey (262), Corral Rubio de Javalón (263), El Viso (264), Alcudia (126), Villamarcial (266), Castellanos (267), Fernán Muñoz (268), Valverde (269), Aldea del Rey (270), Fuente el Moral (271) y la otra Fuente el Moral de Darazután (272) (BLÁZQUEZ, *Hist. C. Real*, 1-179).

1245, diciembre 31, exercito apud Jahen. Permuta entre Fernando III y la Orden de Calatrava sobre varios territorios: «... et do vobis in cambium quantum eft de Mochuelos (273), ufque ad Guadarmes (128), ... et ego ... magister ... damus vobis illustri Regi ... pro cambio ... quantum habemus de rivo illo, qui vocatur Guadamora (119), ufque ad rivum alium, qui dicitur Guadarmes...» (Bulario Calatrava, p. 83; AHN, *Calatrava*, R-69).

1246, enero 4. Venta de los Montes a la ciudad de Toledo por Fernando III, comprendiendo: «... polgar (71), peña aguilera (275) con su dehesa, e el corral que fue de martin garcia (276), e dos hermanas (58), e cedeniella (274), mala moneda (59), ferrera (277), peñaflor (278), yevenes (76), sant Andres (279), sancta Maria de la nava (280), marjaliza (281), nava redonda (282), miraglo (72), la torre de ffoja abrahen (283), muro (144), azijara (284), peña (285) y alcocer (286)...» (Arch. Mun. Toledo).

1248, agosto 3, Sevilla. El infante Don Alfonso dona a la Orden de Santiago los lugares de Villanueva (160) y Gorgojí (225), que antes habían sido del concejo de Alcaraz (61) (AHN, Arch. Uclés, cajón 365, núm. 5).

1249, febrero 16, Sevilla. Fernando III dona a la Orden de Calatrava «medietatem illius minere mee argenti vivi en Chi-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

lon (41) que vocatur vulgariter Almaden (42)...» (AHN, Calatrava, R-73).

1250, noviembre 18, Sevilla. Fernando III sentencia que la torre, castillo y villa de Ocaña (5) pertenecen a la Orden de Santiago (AHN, Arch. Uclés, cajón 243, núm. 13).

1250. Venta a la Orden de San Juan de Argamasilla (69) y Villar del Pozo (147) (ANTEQUERA, *Juicio Analítico*).

1251. El infante Don Sancho dona Argamasilla (69) a la Orden de San Juan. (HERVÁS, *Dicc. C. Real*, p. 147).

1253, septiembre 1, Corral de Almaguer. El maestre de Santiago Pelayo Perez Correa otorga fuero a Santa Cruz de la Zarza (210): «... el concejo de Santa Cruz, villaverde que es so alboer (1) ... e damos vos el villarejo seco ... e el castillejo de albuer (1) ... e otrosí testiellos ... e villar del sauco...» (CHAVES, *Dominio Solar*, folio 40 v).

1254, abril 4, Toledo. Alfonso X confirma la donación de Bolannos (151?) a la Orden de Calatrava (AHN, Calatrava, R. 86).

1254, abril 16, Toledo. Alfonso X confirma la donación de la mitad de Chillon (41) con su Almaden (42) a la Orden de Calatrava (AHN, Calatrava, R-84).

1254, abril 22, Toledo. Alfonso X confirma el cambio hecho por Fernando III y la Orden de Calatrava sobre la comarca de Guadalmez (128) (AHN, Calatrava, R-92).

1254, abril 23, Toledo. Alfonso X confirma la donación de Calatrava (37) hecha por Sancho III (AHN, Calatrava, R-96).

1254. Deslinde efectuado entre Gutier Suárez y el maestro Pelay Pérez sobre los términos de la Ossa (95): «... el primer mojon sea en Peña Rubia (287), do está el mojon de Alcaraz (61) con Montiel (50) e con Dn Guterre, ... la cañada ayuso, por somo de los Zampoñones (218), ... por somo Laguna Blanca (289), y sigue derecho a la carrera que va del Campiello a la Ruidera (290)...» (AHN, Arch. Uclés, cajón 215, núms. 12 y 13; AHN, Consejo, Santiago, legajo 4479).

1255, febrero 7, Burgos. Carta puebla de Villa Real (291): «... e do a esta villa sobredicha que aya por aldeas e por termi-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

no Zuheruela (36), e Villar del Pozo (147), e la Figueruela (292), e Poblet (293), e Alvalat (294), con todos sus terminos...» (HERVÁS, *Dicc.*, p. 238; Arch. Mun. Ciudad Real).

1255, abril 12. Donación vitalicia por la Orden de Calatrava, en que se hace referencia a la hecha anteriormente, de la aldea de Ciruelos el Viejo (11) (AHN, Calatrava, P-110).

1255, junio 20, Medina. Alfonso X dirime contienda entre la Orden de Calatrava y el Concejo de Córdoba sobre límites, y manda al concejo los respete «... e vos defiendo que les non entredes por vos nin por vuestro mandado en estos terminos sobredichos sin so placer...» (AHN, Calatrava, R-103).

1255, septiembre 1 y 3. Alfonso X confirma la donación de La Ossa (95) a Suero Téllez (AHN, Arch. Uclés, cajón 214, números 14 y 15).

1256, julio 5, Segovia. Alfonso X dona a la Orden de Santiago el cortijo de Abeiazat (184) en la Mancha (AHN, Arch. Uclés, cajón 315, núm. 1).

1259. Donación de La Ossa (95) a la Orden de Santiago (CHAVES, *Dominio Solar*, folio 18, v); o a trueque por Dos Barrios (31) (LOMAX; AHN, Arch. Uclés, cajón 214, núm. 16).

1261, enero 8, Sevilla. El infante Don Manuel recibe en encomienda, de la Orden de Santiago, el castillo de Haro (295), las cañadas de Alarcón (55) y Moya (296), y la Presa (297), con sus aldeas (AHN, Arch. Uclés, cajón 339, núm. 13).

1262. Privilegio a los pobladores de Villa Real (291) (Crónica de Alfonso X, cap. XI).

1263, marzo 22, Sevilla. Alfonso X ordena que el Concejo de Alcaraz (61) y la Orden de Santiago deslinden y amojonen sus términos por medio de árbitros (AHN, Arch. Uclés, cajón 214, núm. 17).

1264, mayo 6, Sevilla. Previlegio... por donde partio los terminos entre Toledo y Cordoba: «... que fueffe el un moion la cabefca de amaffatrigo (298) y el otro el roftro de moiarabe (299) y como viene derecho al rio de feruela (355) i el rio de feruela arriba como viene derecho a agudo (301) ... al puerto de efpierna cavallos (302) i a las navas de pelay ibañes (303) que

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

es al pie del puerto y ... fasser una puebla en efte logar ... que fueffe moion entre ellos i dixeron nos que efto era en ribera de guadiana (304) i de guadiana arriba ... fafta el termino de los freyres o señalaron que fesieffen otra puebla en derecho del atalaya de tenuz (306) en el rio de feruela...» (B. N., MS 838).

1266, febrero 3. Acuerdo entre la Orden de San Juan y el Arzobispo de Toledo (?).

1266. Donación del castillo de Haro (295) a la Orden de Santiago. (CHAVES, *Dominio Solar,* folio 15 v).

1267, abril. Donación vitalicia por la Orden de Calatrava a un particular de la casa y término de la Fuente del Emperador (251), aldea de la Zarzuela (306), y molinos en la azuda del Emperador (143) sobre Guadiana (AHN, Calatrava, P-119).

1269, agosto 24. Acuerdo de límites entre la Orden de Calatrava y la Ciudad de Toledo: «... que sea el moion a la Foz de Guadiana (83) a la Torre de Joan Perdiguero (83), e ... Guadiana arriba que sea de la Orden... e ... aiuso que fea de Toledo ... con las cuevas (90); e ... de la torre de Joan Perdiguero que vaya por somo de la cumbre de la fierra ... e como vierten las aguas ... al Caftiello de Arroba (85), con todo Arroba e con fu Caftiello a pleyto, que el Caftiello nunca fe pueble; ... e como va por somo las sierras fata la sierra que es entrel Puerto Rubio (307) e el Puerto Doiarra (308) que fea el moion en somo la fierra de enmedio, entre amos los puertos; ... e ... que venga linea derecha ... a fomo de la cabeza que dicen de las Aguzaderas (309), e que vaya linea derecha ... a la cabeza mas alta de las cabezuelas, que dicen de Abdulcaryn (310), que son rivera de Bullaque; e ... linea derecha ... a la sierra mas alta que es entre la sierra de Cubas (311) et Galvez (312); ... e a la cabeza ... del Tocon (313); e ... vierten las aguas de la una parte a Alvanuel (314) e de la otra a Galvez; ... derecho al portezuelo de Bermudo (77), e a la fuente de la Navas de Bermudo (77), ... e ... derecho a la carrera del Val del Tornero (315), como va la carrera a la garganta de Barbulea (78) ... a la boca de la garganta... al moion que es en la carrera entre Guadalfierza e San Andres (316), que departe el termino entre Guadalfierza (138) e Azoquieca (317), e efte moion mifmo departe el termino entre Sant Andres (279) e Guadalfieza. E deftos moiones ...contra Miraglo (72), e... contra Sant Andres... para Toledo, ... e otrofí

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

... contra Piedrbuena (137), ... Calatrava (37), ... Malagon (44), ... Guadalfierza ... para la Orden...»

«... los de Toledo non fagan puebla ... en eftos terminos, ... que con la Orden parten ... salvo Miraglo e las pueblas que fon fechas. E ... que la Orden ... non fagan puebla ... en ... los extremos que con Toledo parten, salvo Moriellas (318) que es poblada; ... Et fi los de Toledo quifieren facer la puebla de Miraglo en otro logar ... que la fagan...»

«... e de parte allende el rio Guadiana (25), que fea el moion al vado de la Figuera (131), e dende ... a cabeza de Agudo (130); ... e ... a la Foz de Eftera (129); ... que finquen para la Orden; e dende aiuso contra Muro (144) e contra Acijara (284) fea de Toledo...» (Bulario Calatrava, p. 132).

1270, febrero 25, Toledo. Traslado de sentencia de Alfonso X en litigio sobre términos de Bel (13), de la Orden de Calatrava, y la Torre (319) de Fernan Gudiel, ordenando deslinde (AHN, Calatrava, R-120).

1274. Deslinde entre la Orden de Calatrava y el Concejo de Córdoba: «... (llevando a Don Ferrand Gomez Quijada como conocedor del terreno) ... el primer mojon que va en la cabeza del Pinarejo (117) de donde... parte al rio de guadarmes (128), et guadarmes ayuso fasta el vado que eftá frente al castillo de vioque (320), por que de lugar el rio de ... cae en guadarmes fasta el vado... que efta sobre vioque ... que va... guadarmes vado de cordova et del vado sobre castillo de vioque como va la carrera de la foz del almaden (42) que es entre el almaden e chillon (41) y efta foz mesma como va al ... de agudo (301)... mete al collado que es ... entre ... et el almaden et defte collado como va al cerro arriba a dar al camino que viene de Almaden e va al corral de sancho (321) Et del corral de Sancho como va la ... mete ... de la cabezasierra ayuso como ... al cerro como va siera ayuso como ... al cerro como va de la foz destera (129) que es ... de capilla (322) et efta foz como va ... mete ... de la cabeza de agudo (130). Et de estos mojones sobredichos contra calatrava que sea todo de calatrava. Et otrofí destos mojones mismos contra cordoba que sea todo de cordova. Et ... que del mojon sobre cabeza de pinarejo que fuese a mojon cubierto al rio de la yegua (323) e el rio de la yegua ayuso ... fasta caer en guadalquivir...» (Arch. Mun. Cordoba; copia del XIV).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

1275. Fuero a Montiel (50), dandole a Alcubillas (67) y Acozar (324) por aldeas. (CHAVES, *Dominio Solar*, folio 46 v).

1281, abril 29, Villa Real. Alfonso X exime de pechos a los moradores de la «... çarçuela (306) ... e en Antaraçotan (272) ... Villagutierre (325) ... el Viso (264) ... la Heruela (326)...» (AHN, Calatrava, R-125).

1282, abril 15, Valladolid. El infante Dn Sancho dona a la Orden de Calatrava la «meetad del almaden (42) de los pozos del argente vivo que fue del arçobispo e del cabildo de la eglesia de Sevilla que cambiaron con el rey mio padre» (AHN, Calatrava, R-129).

1285, enero 16, Atienza. Sancho IV confirma la anterior donación que hizo siendo infante (AHN, Calatrava, R-134).

1285. Concordia entre la Orden de Calatrava y el Concejo de Almagro (43) y sus aldeas (HERVÁS, *Dicc. C.-Real*, p. 100; BRAH, Col. Salazar I-36: Indice de Calatrava).

1288, marzo 12, Almagro. Donación vitalicia por la Orden de Calatrava de la «casa del forcaio (327) que es cerca de huerta de Val de Caravanos» (28) (AHN, Calatrava, P-144).

1289, Toledo. Sentencia a favor de la Orden de San Juan contra el Concejo de Villa Real (291) sobre Villar del Pozo (147) y Argamasiella (69) (AGUIRRE, *Priorato San Juan*, p. 180).

1294. Deslinde de Socuéllamos (219) (CHAVES, *Dominio Solar*).

1296, enero 3, Villa Real. Venta de la aldea de los Pozuelos (328), término de Caracuel (135) en precio de 770 maravedíes (AHN, Calatrava, P-156).

1297, octubre 19, Villa Real. Venta de «dos molinos de rodeznos que son en el río frío (329), término de Calatrava (37)» (AHN, Calatrava, P-162).

1306, diciembre 26, Convento de Calatrava. Donación vitalicia por la Orden de Calatrava de Peralvillo (330) y su término, para poblar (AHN, Calatrava, P-184).

1309, febrero 25, Madrid. Fernando IV concuerda el litigio entre la Orden de Calatrava y el Concejo de la Mesta, so-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

bre posesión de la «dehesa Çacatena (331), todo el Sedano (332), avenoia (91), estoia en castellanos (267) con todo su término de mudella (333)» (AHN, Calatrava, R-166).

1310, abril. Fernando IV dona a la Orden de Santiago la aldea de Valadazote (334) en término de Alcaraz (61) (AHN, Arch. Uclés, cajón 365, núm. 11).

1317, mayo 28, Valladolid. Alfonso XI describe partición de términos entre Otos (2) y Ocaña (5) (AHN, Calatrava, R-188).

1329, mayo 11, Madrid. Sentencia de Alfonso XI declarando pertenecer a la Orden de Calatrava los pueblos de Miguel Turra (152), Benavente (49), Alcolea (335), Picón (336), Sedaño (332), el Turrillo (337), Fernán Cavallero (338), Peralvillo (330), la Celada (339), Fuente Porcuna (256), y Robledo (87); y las azeñas del Espino (340), Gajion (341), Daytan (342), Pero Sancho (343) y el Batanejo (344), con otros; y condena al Concejo de Villa Real (291) por los frutos percibidos a pagar 60.000 maravedíes en cuatro años (AHN, Indice General Calatrava, de Osteret, tomo 3, 1.ª).

1332, julio 21 y agosto 6. Donación de Ballesteros (345) a la Orden de Calatrava; Gonzalo Aguilar dona la mitad de Vallesteros (González, *Alfonso VIII*, 1-351; AHN, Indice General, Calatrava, tomo 3, 2.ª).

1333, septiembre 14. Fernán y Tello González de Aguilar ratifican la donación anterior (AHN, Indice General Calatrava, tomo 3, 2.ª).

1336, diciembre 24. Nombramiento por la Orden de Calatrava de los alcaides de los castillos de Xihuella (331) y Errera (257) (AHN, Calatrava, P-236).

1347, abril 8, Illescas. Sentencia de Alfonso XI sobre que el Concejo de Villa Real (291) restituya a la Orden de Calatrava las quinterías del Corralejo (346), Batanejo (344) y Navas de Ucenda (347), con sus términos (AHN, Indice General Calatrava, tomo 3, 1.ª).

1353, Membrilla del Tocon (190). Don Fadrique, maestre de Santiago, concede la constitución del Común de la Mancha: «... que sea llamado por nombre el común de la Mancha... y que sean de este común el mi lugar de Palomares (348), y todos

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

los otros lugares nuestros que son desde giguela (154) hasta en guadiana (25)...» [el Campo (349), Villa Ajos (38), Pero Muñoz (250), Toboso (351), Miguel Esteban (246), Puebla Almuradiel (209), Quintanar (352), Villanueva (353), Villamayor (354), Guzques (156), Hinojoso (157), El Cuervo (248) y Puebla del Algibe (30)] (CHAVES, *Dominio Solar,* folio 50).

1369, marzo 16, en la cerca de Montiel. Enrique II dona a la Orden de Santiago el lugar de Villanueva de la Fuente (160) (AHN, Arch. Uclés, cajón 365, núm. 7).

1379, agosto 15, Burgos. Juan I confirma la donación de Villanueva de la Fuente (160) a la Orden de Santiago (AHN, Arch. Uclés, cajón 365, núm. 8).

1380, abril 11, Almagro. Traslado de la sentencia dada en Madrid en 11 mayo 1329 por Alfonso XI, declarando pertenecer a la Orden de Calatrava los pueblos de Miguel Turra (152) y otros, y condenando al Concejo de Villa Real (291) al pago de rentas y frutos (AHN, Calatrava, R-222).

1387, octubre 30. El maestre de Santiago Lorenzo Suárez de Figueroa dona al Convento de Uclés (35) el lugar de Santa María de los Llanos (30) «con la cequia y el algibe, sus términos y dehesas» (CHAVES, *Dominio Solar,* folio 51 v.).

1399, diciembre 4, Toledo. Canje efectuado entre dos vecinos de Villarta de Estimillas (131), término y jurisdicción de Toledo (AHN, Calatrava, P-278).

1401, agosto 8, San Pedro de Gomiel. Venta de la granja de Santa María del Yezgo (180), en término de Aldea del Rey (270), por 9.000 maravedíes, al Convento de Calatrava por el abad del Monasterio de San Pedro de Gomiel (355) (AHN, Calatrava, P-280).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# LA REPOBLACION DE LA MANCHA

M.ª Dolores Pulido
Francisco Prado
Francisco Grey
Domingo Ocaña
Francisco Campillo
Carmela Piqueras

Alumnos del Colegio Universitario de Ciudad Real

## I. REPOBLACION EN TERMINOS GENERALES

«A menudo, repoblar no significaría más que reorganizar la población existente y reforzarla con nuevos elementos, llegados gracias a las libertades que se les permitiría disfrutar. Los pequeños propietarios libres se agrupaban en comunidades locales, pudiendo acogerse al patrocinio (benefactoría) de su señor, a quien podían abandonar cuando querían (hombres de behetrias), o depender directamente del rey. De estos pequeños propietarios surgieron en el siglo x los caballeros villanos, que reforzarían la caballería, permitiendo una mayor rapidez en la recuperación de las tierras llanas[1]. Las necesidades de la Reconquista y de la repoblación y colonización de los territorios reconquistados condicionaron en muchos aspectos la economía de los estados hispano-cristianos, en cuanto la forma de realizarse dicha repoblación en los distintos territorios y en las diversas épocas hubo de repercutir en la vida económica, en la distribución de la propiedad de la tierra y en la condición social de los repobladores.

---

[1] Manuel Riu Riu, *Historia Universal antigua y media.* Barcelona, 1971. Ed. Teide.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

En general, una constante acción colonizadora siguió siempre de cerca el avance de las fronteras cristianas y algunas veces la precedió cuando se trataba de la colonización de «tierras de nadie», no sometidas al poder político musulmán ni cristiano, y los repobladores se establecían en territorios desiertos, donde ellos mismos levantaban las fortalezas que marcasen los límites de la expansión y que asegurasen la defensa de las comarcas repobladas. Así, la repoblación fue unas veces el antecedente de la ocupación militar, otras su consecuencia y siempre el complemento económico y social de la acción reconquistadora. Pero esta repoblación de los territorios reconquistados por los estados hispano-cristianos no pudo ser nunca tan intensa como para no dejar subsistentes amplias extensiones de bosques y baldíos, grandes espacios más o menos vacíos, y en muchas comarcas la densidad demográfica fue siempre muy pobre.

Los monarcas visigodos y francos habían adoptado el principio romano según el cual los bienes sin dueño (*bona vacantia*) correspondían al fisco y, por lo tanto, las tierras abandonadas y yermas estaban a la disposición del Príncipe, quien podía incorporarlas a los dominios reales o cederlas a los súbditos para que las roturasen y cultivasen. Y, partiendo de este principio, los príncipes hispano-cristianos estimularon la ocupación de los territorios despoblados, ya mediante autorizaciones de carácter general para ocupar las tierras yermas de una comarca, ya encargando oficialmente de la repoblación a un magnate seglar o eclesiástico y permitiendo la libre ocupación de las tierras por los particulares, de aquí surgirá el doble concepto de repoblación oficial y repoblación privada.

## Repoblación oficial

A veces el mismo rey acudía al lugar que iba a repoblarse y dirigía la repoblación, pero lo más corriente era que relegase tal tarea a un magnate, quien se encargaba de la repoblación en nombre del rey. A este fin, el magnate repoblador se dirigía a la comarca que se quería repoblar, seguido de otros nobles y de sus gentes y de aquellos hombres libres que buscaban tierras donde establecerse. Los repobladores reconstruían las ciudades, poblados y granjas en ruinas, levantaban

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

fortalezas para la defensa del país y tomaban posesión de los campos yermos (prehendere, pressura). La amplitud de las tierras ocupadas por cada presor dependía de los medios de que disponía cada cual. El conde repoblador se posesionaba de las mayores extensiones, en cuanto que podía cultivarlas por medio de sus siervos o colonos, pero la mayoría ocupaba sólo la reducida extensión que podía cultivar por sí mismo y su familia.

A veces la repoblación de un territorio la llevó a cabo un conde que, por iniciativa propia, establecía algunas gentes en un lugar yermo de su condado, les concedía campos para que los poblasen y cultivasen y consignaba en un documento especial (carta de población-carta puebla) las normas a las que debían ajustarse los repobladores y los privilegios y exenciones que les otorgaba.

## Repoblación privada

Sin lugar a dudas, la gran extensión de las tierras desiertas hizo que la repoblación privada fuese la más generalizada, porque, al no poder colonizar regiones tan vastas por medio de la acción oficial, los reyes estimularon la libre iniciativa de los particulares para que ocupasen las tierras incultas (terras depopulatas, terras heremas), y muchos repobladores, acompañados de sus familias, se trasladaban a los territorios desiertos, se establecían con mucha frecuencia en torno a una iglesia, se posesionaban de las tierras incultas, construían aldeas o cortijos y roturaban las extensiones yermas que sus medios les permitían.

Esta repoblación privada se hizo por medio de la ocupación y aprehensión de la tierra y del descuaje y roturación de los yermos (*scalido, scalio, ruptura*) y, para proceder en una comarca a tal ocupación, los reyes concedieron a veces autorizaciones generales o especiales, aunque los colonizadores prescindían frecuentemente de esta autorización.

Mencionado con anterioridad el concepto «pressura», se hace necesario una exposición lo más clara posible de su importancia y significado dentro del proceso repoblador, coadyuvante dentro de tal función. La pressura era la ocupación de una tierra sin dueño, suponía la toma de posesión de la misma y a ello parece aludir la significación de la palabra, que

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

equivale a la acción de apretar o aprehender. No puede precisarse si la pressura determinaba por sí misma el dominio sobre la tierra por el hecho de la ocupación como medio originario de adquirir la propiedad, o si ésta sólo se adquiría por el transcurso del tiempo o en virtud de algunas condiciones, como el cultivo de los campos ocupados. Condición de la pressura era tomar la tierra de raíz (*stirpiter*) y sin poseedor anterior *(possidentem)* y del hecho de la ocupación derivada del descuaje y roturación de la tierra yerma, que consolidaba el derecho iniciado por la pressura y originaba probablemente la propiedad sobre el terreno ocupado. Esta repoblación privada por medio de la presura se realizó generalmente por medio de gentes pobres en recursos económicos.

De gran interés y dignas de ser tomadas en consideración, máxime cuando van a orientar o al menos marcar pautas de concepción y líneas de realización para el trabajo que nos compete, serán las repoblaciones concejiles y las realizadas por las Ordenes Militares; de ellas se hace a continuación unos ligeros esbozos.

### Repoblación concejil

Una segunda fase de repoblación concebida en la zona occidental de la Reconquista fue la denominada «repoblación concejil», que se inició durante el siglo XI cuando los centros de población se constituyen en concejos o municipios (se inaugura tal modalidad durante los reinados de Fernando I —1037 a 1065— y de Alfonso VI —1072 a 1109—, este último hace posible que la colonización llegue hasta el Tajo).

En este sentido la repoblación quedó confiada a los Concejos de villas y ciudades, repoblación realizada en regiones fronterizas o comarcas que no estaban despobladas, en cuanto en ellas vivía una población de mozárabes y en las que continuaron residiendo no pocos musulmanes, a los cuales vinieron a incorporarse los repobladores. A esos concejos, se les asignaba un vasto territorio o «alfoz», dependiente del Municipio y en el que abundaban las tierras incultas, y la comunidad local procedía a la colonización del distrito, estableciendo en el mismo nuevos poblados o «pueblas», mediante el asentamiento de gentes libres que roturasen y cultivasen los terrenos que el Concejo les concedía con arreglo a determinadas condiciones y privilegios (fueros).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

## Repoblación por las Ordenes Militares

A esta fase concejil, siguió otra realizada principalmente por las Ordenes Militares, constituidas en el siglo XII y que asumieron la defensa de las tierras reconquistadas desde el Tajo hasta el Guadiana y la Serranía de Cuenca durante los reinados de Alfonso VII (1126-1157), Alfonso IX de León (1188-1230) y Alfonso VIII de Castilla (1158-1214). Del siglo XI al XIII, las campañas militares de almorávides y almohades fueron, desde luego, un gran impedimento para la repoblación y dejaron despobladas y yermas muchas extensiones de tierra, cuya colonización tomaron a su cargo las Ordenes Militares, a las que los reyes otorgaron el dominio de grandes señoríos o «maestrazgos», repoblados por colonos y gentes dependientes de las Ordenes y a los cuales cedieron estos campos de cultivo en sus tierras señoriales. Durante el siglo XIII se inició una cuarta y última fase de repoblación en los reinos de León y Castilla, que llevaron la frontera hasta la cuenca del Guadalquivir.

Esta colonización de tierras limítrofes entre la submeseta Sur y Andalucía la llevaron también a cabo, en parte, los concejos, mediante el establecimiento de «pueblas» en sus alfoces, pero asimismo las Ordenes Militares y, sobre todo, los nobles, que recibieron del rey extensos señoríos, los cuales poblaron mediante el otorgamiento de fueros a los repobladores y que asentaron en sus tierras como colonos o solariegos.

Pero esta repoblación se hizo mediante un nuevo sistema llamado «repartimiento». A diferencia del sistema de la pressura o libre ocupación, de las cartas de repoblación y de las pueblas establecidas por los concejos, el repartimiento era una distribución ordenada de las casas y heredades de las poblaciones y tierras reconquistadas y que se hacía ante los que habían tomado parte en su reconquista, según la condición social y los méritos respectivos de los conquistadores, recibiendo los magnates extensísimos «heredamientos» o propiedades rústicas, donde asentaban a sus colonos. Para proceder a dicho repartimiento, el rey solía nombrar una comisión de oficiales reales (partidores, divisores), que llevaban a cabo la operación de partición y entrega de los lotes correspondientes, división y reparto que eran después aprobados por el monarca. Las donaciones individuales se formalizaban mediante documentos de atribución, registrados luego abreviadamente en registros especiales o «Libros de Repartimiento».

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

## II. REPOBLACION DE LA MANCHA

Hervás y Buendía nos dice que las crónicas cristianas nada dicen de nuestra provincia, ya que los sucesos allí acaecidos eran casi desconocidos por ellos, aunque no así para los árabes, pero sus crónicas por la dificultad del idioma aún en sus días no se conocían. Sin embargo, dice que la importancia de Calatrava, Almodóvar y Alhambra era notoria, y los numerosos nombres árabes de montes, ríos y pueblos, testifican que no en balde fue ocupada por los árabes. Muy fieles datos se poseen, por ejemplo, sobre Calatrava la Vieja. «En los alrededores del actual Carrión de Calatrava, se deriva de Kalaat-Raawar (Castillo de las ganancias), fue conquistada a los árabes por Alfonso VII y entregada a los templarios en 1150, en 1157 ante el peligro almohade la devuelven a la corona, posteriormente pasó a manos de la Orden de Calatrava en 1167 para quedar definitivamente en sus manos en 1212» [2].

Pero el ejemplo dado a los pueblos cristianos por Godofredo de Bouillón, sigue diciendo Hervás, y Pedro el Ermitaño, encuentra prosélitos en España, y así vemos a los Templarios, Santiaguistas y Calatravos ocupar las poblaciones de Ciudad Real, y junto a ellos los arzobispos de Toledo le emulaban en los combates y en la paz, poblaban los lugares, fortificaban las villas, arreglaban caminos...

Julio González afirma: «Algo análogo ocurre en otros sectores y en la zona próxima al Tajo cuando la frontera parecía asegurada en el Guadiana. Indudablemente, al comenzar la época era grave la situación defensiva del reino, y para resolverla pareció mejor confiar gran parte de la frontera a las Ordenes Militares, muy aptas por su constitución para la caballería y para la guerra en las llanuras manchegas. Esa solución trajo como consecuencia la creación de grandes señoríos y la limitación de grandes concejos al sur del Tajo. Y en tales señoríos la repoblación, aunque siguiese la ley más común de la transierra, se hacía con cierta parquedad» [3].

En tales circunstancias debieron ocurrir abundantísimos

---

[2] LUSENJO, *La Mancha y sus pueblos*. Valdepeñas. Ed. Imprenta Municipal.

[3] JULIO GONZÁLEZ, *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid, 1960. Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1.080 págs.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

momentos de crisis en los avances de la Reconquista. Para evitar la deserción de los colonos o su desgana a la hora de apropiarse territorios, los reyes de Castilla «entregaron el país a las Ordenes Militares: la de Alcántara, que ocupó la zona occidental de Extramadura; la de Santiago, enclavada en el centro, y la de Calatrava, que ocupó la región de la Mancha» [4]. «El régimen de distribución de la tierra fue muy sencillo: el rey donaba territorios a los maestres de la Orden, éstos entregaban los castillos y plazas fuertes a los comendadores. Los comendadores reunían grupos de oficiales, los cuales defendían la población contra los moros y se aprovechaban del trabajo y de las rentas de los labriegos, de una manera especial del tránsito de los ganados y de la venta de la lana» [5].

Nuestra provincia sufre, por tanto, una transformación radical, según nos dice Hervás y Buendía, cambia su población: las razas árabes que la poblaban desde el siglo VIII huyen a Córdoba, Sevilla, Granada y Jaén, sustituyéndolos en sus asentamientos nuevos pobladores descendientes de aquellos que habían ocupado con anterioridad el suelo, pero que en la irrupción agarena se refugiaron en el norte de la Península.

La organización del territorio estaba en manos de cuatro señores. Orden de Santiago, de San Juan, de Calatrava y arzobispo de Toledo. Ante esta situación la distribución de villas y ciudades entre los distintos estados castellanos, determinaba desarmonías entre ellos y los magnates a las que se les habían encomendado, habiendo en nuestro provincia una mayor uniformidad en su legislación, más estabilidad en su vida, y si algún pueblo queda libre de su poderío, por protección real, sostiene su independencia.

Continuando con palabras de Julio González, puede afirmarse que: «entre 855 y 858 se había ordenado la fortificación de Calatrava y el traslado a ella de gentes de Talavera. Con ese fundamento y las condiciones estratégicas sobre el camino de Toledo a Córdoba, en el cruce con el Guadiana, la población prosperó y el castillo era uno de los más valiosos de la frontera. A raíz de la conquista, en 1147 se organizó la repoblación cristiana... Se constituyó en cabeza de dilatada comarca,

---

[4] HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico Geográfico de Ciudad Real.* Ciudad Real, 1899, 2.ª ed. Edita Hospicio Provincial.

[5] HERVÁS Y BUENDÍA, *Diccionario Histórico Geográfico de Ciudad Real.* Ciudad Real, 1914, 3.ª ed. Edita Hospicio Provincial.



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

amparada por posiciones como Dueñas y Chillón. En 1211 se perdió, más al año siguiente se recuperará Calatrava, se repobló junto a otras posiciones al norte de la Sierra y fue debidamente atendida» [6].

A partir de esta fecha clave la Mancha empieza a ser repoblada.

Un estudio serio del Diccionario de Hervás y Buendía, así como el estudio de don Manuel Corchado sobre el campo de Montiel, nos ha hecho poder agrupar la repoblación de la Mancha en los siguientes grupos.

*Calatrava la Vieja,* repoblada en el año 1147, será el centro y comienzo de la repoblación en la provincia de Ciudad Real. En el siglo IX sabemos que Calzada, reconstruida por Al Hakan, era repoblada en el 855, quedando al mando de Harit ben Bazi, es, por tanto, Calatrava la Vieja el eje sobre el que estudiaremos la repoblación.

Después serían repobladas *Alarcos,* «Alfonso VIII la hizo reedificar y poblar de nuevo en 1178»; *Campo de Criptana,* «Yo Villano... Prior del H. de Jerusalén en España... os doy a ti Miguel Arragan la mitad de las cuatro Villas nombradas. Villa de los Alios, Chitrana, Kero y Attires, los cuales los dio al H. el rey Alfonso. Otorgada la carta en el mes de enero, era 1200, año 1162 no con otro objeto que repoblarlos»; *Alcázar de San Juan,* «Alfonso VII dio Alcázar a Juan Muñoz, Fernando González y Pedro Rodríguez al objeto de poblarlo»; *Albaladejo,* «otorgada por el Conde Don Pedro en favor de la Orden de Calatrava». Y, por último, en este siglo se hizo la repoblación de *Alcolea.*

En el siglo XIII se realizó la casi repoblación de Calatrava y Montiel, perdurando dichos núcleos de población en la actualidad. *Arroba,* «su origen fue en los primeros años del siglo XIII, después de la batalla de las Navas»; *Puebla de D. Rodrigo,* «Honorio III por una bula dada en Letrán el 9 de diciembre de 1217 concede a D. Rodrigo de Rada, Zuguerola»; *Porzuna, Abenojar,* la cual «en 29 de abril de 1281 fue concedida por la Orden de Calatrava a D. Rui Martínez Morquera al objeto de poblarla, y Alfonso X hallándose en Villa Real en 29 de abril de 1281 concedió completa exención de pechos a los que viniesen a poblar»; *Cabezarados,* «poblada después del 1217»; *Caracuel,* «cedida por Honorio III al arzobispo de Toledo a raíz de la batalla de las Navas»; *Almodóvar,* «restaurado

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

su castillo por el Maestre D. Rodrigo Garcés, en 1215 le dio fuero comenzando entonces su repoblación»; *Mestanza,* «Recobrando la Orden de Calatrava todos sus términos, el castillo de Mestanza volvía a formar parte de sus dominios, agrupándose a su abrigo pobladores, se constituyó una de las villas del Campo de Calatrava»; *Viso del Marqués,* «Alfonso X comprendió la importancia de que creciera el Viso y le concedió en 1281 total y completa exención de pechos y tributos»; *Aldea,* «fue poblada en 1245 por el tiempo en que el convento de Calatrava se trasladó a su nueva residencia»; *Valenzuela,* «fue contada desde el principio aldea de Almagro. El Maestre D. Juan González, que gobernó la Orden de Calatrava, acentuó su población»; *Almagro,* «el IX Maestre de Calatrava dio fuero de población a Almagro a poco de la jornada memorable de las Navas»; *Bolaños,* «Fernando III el Santo en 1229 y D. Alfonso X en 1261 sentenciaba acerca de los fueros que sus pobladores habían de tener y sobre los tributos que habían de pagar a la Orden de Calatrava, determinando estos documentos el principio de su población»; *Pozuelo,* «A todos los pobladores nuevos que venían de Castilla a principios del XIII, la Orden de Calatrava otorgaba privilegios»; *Ciudad Real,* «Por carta-puebla fechada en Burgos el 20 de febrero de la era de 1293 que transcrita en años corresponde a 1255, por ella se da licencia para fundar y poblar la villa dándole a sus moradores las aldeas de Ciruela, Villar del Pozo, Figueruela, Poblet y Albalá»; *Carrión,* «En el siglo XIII el Comendador, inspirándose en el juramento de S. Raimundo, logró atraer pobladores, otorgándoles sus fueros al Maestre, que aprobó y confirmó D. Alfonso el Sabio en 1261»; *Daimiel,* «cabe señalar en el reinado de Fernando III la época de la repoblación»; *Malagón,* «en tiempo de Fernando III dio principio su repoblación. La Orden de Calatrava se dedicó con ahinco a repoblar su territorio con gente del centro y norte de España»; *Fuente el Fresno,* «es en el año 1245 cuando da comienzo su población»; *Herencia,* «D. Ferrant Ruiz, Prior de Castilla e de León, facemos esta carta a vos el concejo de Herencia que todo poblador que a Herencia viniere a poblar... que fueron al facer de esta carta Facta carta XVI días andados del mes de abril era MCCLXXVI, año 1238»; *Argamasilla de Alba,* «el campo de Argamasilla fue donado a la Orden de S. Juan por D. Sancho en 1251»; *Manzanares,* «se empezó a poblar la villa en 1229»; *Membrilla,* «La Or-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

den de Santiago entregó el castillo de Alhambra al conde D. Alvaro de Lara a fin de poblarle, el año 1215 y 2 años después Enrique I de Castilla señaló sus términos, entre los que se encontraba Membrilla»; *Alhambra, Fuenllana,* «fue poblada hacia el año 1243»; *Alcubillas,* «S. Fernando dejó en poder de la Orden de Santiago, repoblándose a su costa en 1243»; *Valdepeñas,* «desde 1243 en que aparece citado el Comendador de Valdepeñas viene incesantemente aumentando su población, debido al debilitamiento de los pueblos limítrofes»; *Almedina,* «después de la huida musulmana fue de nuevo ocupada por pobladores de Castilla en 1215», Almedina figura en los documentos más antiguos de la Orden de Santiago y como el pueblo más numeroso y bien poblado del campo de Montiel, alcanza en el XIV, según el licenciado Diego de Mata. 400 vecinos»; *Montiel,* «Fernando III otorga carta de donación y concesión a 15 de marzo de 1227... a Dios, a la Orden y Milicia del Bienaventurado Santiago... La Orden de Santiago atenta a la repoblación de su territorio, concede a los pobladores que vengan a habitar los dominios de la Orden... terrenos y exención por 10 años de todo pecho o tributo».

«En el siglo XIV Frey Benito Sánchez pidió al Maestre D. Pedro Muñiz licencia para dar a poblar el término de aquella hermita, la Fuencaliente. El Maestre dióle al frayle esta licencia... luego fueron pobladores y poblaron un lugar que oy se dize la Fuencaliente, 1369»; *Miguelturra,* «Pedro Muñoz de Godoy, año 1383, concedió con consentimiento y acuerdo del capítulo general el siguiente fuero: ... se hizo esta concesión a todos los que en adelante poblasen y morasen el dicho nuestro lugar de Miguel Turra»; *Carrizosa,* «según D. Bernave de Claves no se pobló hasta mediado del siglo XIV»; *Infantes,* «Hacia el 1350 la aldea de Montiel, la Moraleja sujeta a su jurisdicción, su población creció rápidamente gracias a la riqueza de su suelo que en 100 años después de dar comienzo a ser poblada contaba ya con 300 vecinos, 100 más que su matriz y cabecera Montiel».

En el siglo XV, *Almadén,* «El 1417 el Capítulo General de Sevilla expidió la carta puebla siguiente: ... y procura la población necesaria a nuestro lugar, lugar de Almadén... y porque pueda bien poblar y restaurar».

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# RELACIONES ENTRE LA CORONA Y LAS ORDENES MILITARES EN EL REINADO DE ALFONSO XI

Ponencia del Prof. SALVADOR DE MOXÓ

Catedrático de la Universidad Complutense

En el primer tercio del siglo XIV, y concretamente en 1312, cuando Alfonso XI hereda —con un año de edad— el Trono de Castilla, las Ordenes Militares habían cumplido ya siglo y medio de existencia y en su balance nos ofrecen hechos de armas victoriosos como fruto de su preparación militar, mercedes regias recibidas a causa de su eficacia y prestigio, fueros de población concedidos con el fin de colonizar la tierra manchega, iglesias edificadas para el cuidado espiritual de sus vasallos y los rebaños de ovejas organizados que cruzan sus tierras y aprovechan los mejores pastizales.

Se había desarrollado ya en 1312 la primera fase —y la más espectacular— de sus triunfos guerreros contra el Islam en España, que tanto habían contribuído a la extensión del territorio cristiano en los siglos XII y XIII, colaborando eficazmente para poner al Reino de Castilla y León —la Corona de San Fernando desde 1230— en posesión de la Mancha, Extremadura, el valle del Guadalquivir y Murcia. En dicha fase se había desarrollado al mismo tiempo su gran expansión adquisitiva que hizo de las Ordenes Militares instituciones señoriales muy poderosas de carácter territorial.

Aunque en el siglo XIV las conquistas militares cristianas no van a tener la extensión que en el anterior y se halla configurado en lo esencial el marco geográfico del dominio de las Ordenes, el reinado de Alfonso XI posee singular interés en el desarrollo histórico de aquéllas, por cuanto durante el mismo se van a librar las últimas grandes batallas de la Recon-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

quista —Salado, Algeciras— anteriores a los Reyes Católicos, y las Ordenes Militares han consolidado ya a través de sus posesiones territoriales su poder socio-económico —cercano a la cúspide— a través del cual han tomado conciencia de su fuerza política, que amenaza con transformarlas de leal y útil instrumento de la Corona en instituciones rivales de esta última o al menos capaces de mediatizar su acción.

Por otra parte, hay que tener en cuenta que el hálito ideológico y la estructura institucional de las Ordenes Militares se hllaba en crisis fuera de la Península Ibérica, pues con la pérdida de Tierra Santa y la debilitación del ideal de Cruzada se había agostado la misión originaria de las Ordenes Militres internacionales nacidas en Palestina. Esto, unido a las nuevas aspiraciones de desarrollo del poder monárquico encarnado en los Capetos de Francia, fueron circunstancias básicas —en unión de algunas otras complementarias o episódicas— de la dramática desaparición de la Orden del Temple, decretada por el Concilio de Viena del Delfinado en 1311, precisamente el año en que nacía Alfonso XI en Castilla.

La primera repercusión de tal medida en éste, como en los otros reinos hispánicos, fue la extinción de la Orden del Temple y la liquidación de sus bienes. Ello provocó el incremento patrimonial de las Ordenes españolas y concretamente de la Orden de Alcántara, que recibió de Fernando IV la villa y castillo de Capilla, en el flanco oriental de Extremadura, redondeando así la anterior donación que en dicha región le había otorgado el mencionado Monarca, al concederle Aldeanueva, que se convirtió en Villanueva de la Serena, en 1302 [1]. También las otras Ordenes españolas recibieron bienes de los Templarios, como sabemos ocurrió con la Orden de Calatrava a través de un diploma de 29 de febrero de 1320 [2].

## I. La época de la minoría

El poder y la influencia que poseían las Ordenes y sus Maestres a comienzos del siglo XIV hacía de ellas una fuerza apreciable que podía alterar la balanza política dentro de una Cas-

[1] Torres y Tapia, *Historia de la Orden de Alcántara*. Madrid, 1743, pp. 476-1.

[2] A.H.N., Calatrava. Documentos Particulares, Carpeta 463, número 210 (ms).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

tilla que se debatía en facciones, las cuales pugnaban por el poder a través de la tutoría del Rey-niño, desde que Alfonso XI heredó la Corona.

La quiebra de autoridad y el espíritu de «fronda», con el consiguiente desbarajuste político que imperaba en Castilla en ese momento, se manifestaba en la creación de confederaciones o «hermandades» entre entidades políticas, religiosas y municipales, fórmulas heredadas de los convulsos reinados anteriores.

El clima de dispersión y rivalidad de las fuerzas políticas nos explica la génesis del primer documento de importancia que ofrece el reinado de Alfonso XI relativo a las Ordenes Militares, las cuales tratan de armonizar su posición y ofrecer un espíritu de solidaridad, en un momento en que los bandos rivales de los Infantes don Juan y don Pedro luchan por alzarse con la tutoría. Fruto de ello es la Carta de Hermandad concertada entre los tres Maestres de Santiago, Calatrava y Alcántara y suscrita —precisamente en Villanueva de la Serena— el 17 de mayo de 1313.

Por ella, los respectivos Maestres que lo eran don Diego Muñiz, don García López y don Gonzalo Pérez, en unión de las otras dignidades de las Ordenes como eran Comendadores y Claveros, acuerdan hacer hermandad y ordenamiento para que en servicio del rey don Alfonso actúen convenientemente ayuntados, en defensa de los derechos e intereses de las Ordenes y contra sus enemigos, de manera que cada una de aquéllas o cualquiera de sus miembros acuda en auxilio de las demás en forma tal que sus hombres, castillos y lugares se encuentren así más amparados y defendidos ante el desbarajuste general [3].

Los Maestres de las Ordenes se definen en el bando del Infante don Pedro —apoyado por su madre la Reina doña María de Molina— al acudir a las Cortes convocadas por dicho Infante en Palencia en 1313 y que se celebraron enfrentadas con las reunidas en la misma ciudad por el Infante don Juan. No descuidaron sacar beneficio de esa adhesión a don Pedro [4],

[3] RADES Y ANDRADE, *Chronica de las tres Ordenes y Caualevrias de Santiago, Calatrava y Alcántara.* Toledo, 1572.

[4] El Maestre de Calatrava don García López de Padilla llegó a concertar en 6 de noviembre de 1312 una avenencia con don Juan Manuel, en que intentaba el apoyo de éste para don Pedro, a cambio de ceder

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

pues esgrimiendo como argumento los gastos efectuados en las mismas y en general en el servicio real, el Maestre de Santiago don Diego Muñiz obtiene de los tutores se le conceda el pecho que pagaba la aljama de los judíos de Ocaña [5] y el de Calatrava a su vez conseguía —algo más tarde— en 20 de noviembre de 1316, en favor de su Orden, análoga tributación de la aljama de Maqueda [6].

Pocos años después —por supuesto, dentro aún del período expectante de la minoría—, y en el marco de la misma línea y espíritu de «hermandad», vuelve a establecerse en la Puebla de Chillón en 2 de abril de 1318 una «confederación de paz y amistad» entre los Maestres de las tres Ordenes castellano-leonesas, García Fernández que lo era de Santiago, don García López de Padilla que regía a Calatrava y don Suero Pérez Maldonado, rector supremo de la Orden de Alcántara entonces. En el acta de la expresada reunión se reiteran las jerarquías de las Ordenes en su solidaridad y uniformidad de actuación, considerando el ataque o agravio inferido a ellas o a cualquiera de sus freires como efectuado contra las tres conjuntamente y como tales obligadas a reparar el daño que pudieran experimentar [7].

A los pactos de hermandad concertados entre los Maestres de Santiago, Calatrava y Alcántara con el fin de preservar a las Ordenes respectivas de las posibles repercusiones del desconcierto e intranquilidad públicos, procede añadir que dichas instituciones prolongaron su acción confederativa más allá del círculo monástico-castrense que ellas mismas componían, estipulando «concordias» con ciudades interesadas en mantener buenas relaciones con las Ordenes, con lo que contribuían a favorecer la pacificación de su territorio.

Esta última actividad se manifiesta como perentoria tras

---

al inquieto y ambicioso magnate escritor la guarda del Reino de Toledo y Murcia, así como de los Obispados de Cuenca y Sigüenza. (Vid. GIMÉNEZ SOLER, *Don Juan Manuel.* Biografía y estudio crítico. Zaragoza, 1932, p. 146). La capitulación en cuestión no tuvo virtualidad alguna. Don Juan Manuel admiraba mucho al rival de don Pedro, el infante don Juan.

[5] A.H.N., Ordenes Militares. Santiago. Privilegio original, caja 243, núm. 21 (ms).

[6] A.H.N., Ordenes Militares. Calatrava. Documentos reales núm. 187 (ms).

[7] Real Academia de la Historia. Col. Salazar, I-41, fols. 202v-205v (ms).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

el desastre de la Vega de Granada en que perecen los Infantes-tutores don Juan y don Pedro (junio de 1319), moviendo al Maestre de Calatrava García López de Padilla a acentuar el acercamiento con los concejos andaluces, por lo que concuerda «hermandad» con éstos en virtud de escritura de reconocimiento y adhesión a la Hermandad concertada entre aquéllos en 5 de septiembre de dicho año. En virtud de ello la Orden accede a lo patrocinado por las ciudades andaluzas de no recibir a nadie por Tutor del Rey ni por Adelantado de la Frontera, sin ser antes acordado por la Hermandad tras deliberación de los representantes de la Hermandad andaluza-calatraveña y garantía de respetar cuantas cosas «son escritas e puestas en los cuadernos e cartas que habemos de la Hermandad» [8].

De igual manera, el mismo Maestre concierta en 10 de enero de 1320 con el concejo de Toledo y a la vista de las fricciones que hubiera sobre lugares y términos entre la ciudad y la Orden —que constituían motivo frecuente de tensión— una escritura de concordia por la que se creaba una comisión mixta compuesta de dos caballeros de Toledo y dos Comendadores de Calatrava, para acabar con cualquier querella o reyerta que surgiera entre aquéllas, restableciendo y consolidando así la paz en el campo toledano-manchego [9].

Por su parte la Orden de Santiago había estipulado a su vez con anterioridad al desastre de la Vega de Granada una «carta de concordia y hermandad» con el Arzobispo de Toledo don Gutierre en 27 de mayo de 1316, para asegurarse una mutua ayuda en esa época incierta, salvando los señoríos del Rey y del Papa [10]. Su sucesor en la Mitra toledana, el Infante don Juan de Aragón, concertó durante la segunda minoría —en 10 de agosto de 1321— un nuevo acuerdo de hermandad entre los Maestres de Santiago y Calatrava [11].

Dentro de las vicisitudes por que travesó el Reino de Castilla durante la minoría del Rey, las Ordenes Militares, de forma unánime —y concordando con los pactos de «hermandad» concertados entre ellas— manifestaron su acatamiento al Infante don Pedro, a quien habían acompañado los respectivos Maestres en las Cortes de su parcialidad reunidas en Palencia

[8] Real Academia de la Historia. Col. Salazar, I-41, fols. 241-245 (ms).
[9] Real Academia de la Historia. Col. Salazar, I-41, fols. 268-270 (ms).
[10] A.H.N., Clero. Catedral de Toledo, Carp. 3026, núm. 18 (ms).
[11] ANDRÉS GIMÉNEZ SOLER, *Ob. cit.*, p. 74.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

en 1313, manteniendo su predilección por dicho Infante durante la tutoría conjunta —de éste con doña María su madre y el infante don Juan— hasta la muerte trágica de los tutores en 1319.

Los motivos que explican la lealtad de las Ordenes a don Pedro hay que centrarlos principalmente en dos: 1.º, el prestigio que emanaba del espíritu caballeresco de este Infante, y 2.º, la atención prestada por el mismo a los asuntos de la Frontera —donde era mayor la popularidad de don Pedro—, la cual representaba un área territorial de singular interés para las Ordenes a causa de sus intereses territoriales, así como de constituir el teatro de operaciones de las acciones bélicas contra los musulmanes, que mantenían tenso el espíritu y prestigio de aquéllas.

Consecuentemente con esto, contemplamos a los Maestres de Santiago y Calatrava junto al Infante don Pedro cuando éste se traslada en son de guerra a la Frontera en 1316 [12] y a los tres Maestres conjuntamente —don García Fernández, de Santiago; don García López, de Calatrava, y don Suero Pérez, de Alcántara— con sus huestes respectivas en el triste episodio de la Vega granadina en que mueren los Infantes-tutores [13].

Pese a que el Infante don Pedro gozara de la adhesión de las Ordenes Militares, la tutoría no resultaba momento propicio para que la Realeza mostrara otras aspiraciones que la de la colaboración de aquéllas en sus empresas militares y la obediencia formal a la Reina e Infantes tutores, sin que éstos manifestaran pretensiones de regular bajo nuevo enfoque las relaciones entre aquéllos y quienes representaban a la Corona. Así los Maestres pudieron actuar con amplia desenvoltura, sin temer la ingerencia del poder regio en sus asuntos internos.

La autonomía tradicional en este ámbito había sido meta predominante y se cifraba en la prestación de valiosos y eficaces servicios, de un lado y del otro, en la ordenación y respeto a su estructura interna, fórmula que aún se había hecho más favorable para el obrar independiente de las Ordenes en las querellas civiles de los últimos años del reinado de Alfonso X y la minoría de Fernando IV y que se mantuvo desembarazadamente durante esta otra y aún más dramática mino-

[12] *Crónica de Alfonso XI*. Ed. Biblioteca de Autores Españoles, volumen 66, p. 180.
[13] *Ibid.*, p. 183.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

ría como fue la de Alfonso XI, durante la cual la Realeza se muestra «encogida», pues la tutoría no constituye una institución lo suficientemente sólida para imponer en todas sus dimensiones el poder de la Monarquía y por supuesto no intentan regular bajo un nuevo planteamiento la relación Corona-Ordenes, manteniendo estas últimas el marco autónomo de que venían disfrutando.

Dentro de ese marco autónomo en que se desenvolvían las Ordenes Militares, quedaba en la órbita de éstas propulsar la actividad repobladora en los territorios de su jurisdicción. Como ejemplo de que se proseguía esta tarea en la época difícil de la minoría, poseemos la carta de franquicias extendida por el Maestre de Calatrava don García López de Padilla en favor de los moradores que fueran a poblar a Santa María de Torroba, núcleo de una futura Encomienda de la Orden en pleno Campo de Calatrava.

A través del texto de este privilegio extendido en Bolaños el 15 de febrero de 1315, sabemos cómo el mencionado Maestre otorga quince años de exención de pechos a quienes fueran allí a poblar, otorgándoles derecho de disfrute para siempre en los montes de Bolaños, Torroba y Zurracón, para que «puedan andar por ellos con sus bueyes y cavar y sacar madera para construir y para aparejos y leña seca para quemar» [14].

La Orden de Santiago mantuvo en esta época de la minoría cordial relación con el poderoso magnate de estirpe regia don Juan Manuel, quien tras permanecer en un plano contemplativo y calculador del panorama político durante la primera minoría (1314-1319), manifestó abiertamente sus pretensiones a la tutoría del Rey tras la muerte de sus parientes los Infantes don Juan y don Pedro. Don Juan Manuel, por su parte, cuidó esta relación amistosa con la Orden, otorgando ciertas mercedes a su Maestre Diego Muñiz, como la entrega en 1314 de sus casas de Madrid [15]. De igual modo el mismo año donaba a la Orden de Calatrava los pechos y derechos de Valdemoro, que le concediera Fernando IV [16], si bien pocos meses antes no había reparado en detener por la fuerza al Maestre Padilla por los «muchos tuertos» que le tiene [17-18].

[14] Real Academia de la Historia. Col. Salazar, I-41, fol. 153 (ms).

[15] A.H.N. Ordenes, Uclés. Caja 260, núm. 12 (ms).

[16] A.H.N. Ordenes, Calatrava. Privilegio original. Documentos Reales, núm. 181 (ms).

[17-18] GIMÉNEZ SOLER, *Ob. cit.*, p. 442.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

La contienda que se desencadenó por la tutoría después del desastre de la Vega de Granada entre el dicho don Juan Manuel y el Infante don Felipe, con sus consiguientes turbulencias, constituyó marco apropiado para intromisiones violentas efectuadas por poderosas instituciones o ricos-hombres ensoberbecidos. En este ámbito hay que encuadrar la ofensiva efectuada por el Maestre de Calatrava don García López de Padilla contra el concejo de Villa Real, de que se hace eco la sentencia de Alfonso XI dictada en la villa de Madrid en mayo de 1329 —diploma que después estudiaremos— y a cuyos ataques responderán los de Villa Real, también por la violencia.

Tan pronto se consideró don Juan Manuel en posesión —aunque fuera precaria— de la tutoría, otorgó diploma en favor de la Orden de Calatrava [19] con el fin de conseguir su apoyo, que resulta importante, confirmándola en 30 de noviembre de 1320 sus privilegios y franquicias hasta la mayor edad del Rey.

Si en conjunto, las Ordenes en esta época de la minoría no extraen nuevas mercedes regias de los tutores, recelosos y encogidos en sus actos a causa de lo transitorio e inestable de su posición, los Maestres consiguen de los mismos numerosos privilegios de confirmación de derechos y servicios, en cuya atribución a las Ordenes los anteriores reinados habían sido pródigos. Ello ya suponía una consolidación de la próspera posición de las Ordenes Militares a principios del siglo XIV.

Considerando que debieron ser muy escasas —hasta ahora carecemos de información para creer otra cosa— las mercedes nuevas efectuadas por la Corona a las Ordenes, a través de los tutores del Rey, detengámonos en clasificar sistemáticamente las diferentes confirmaciones de que tenemos noticia, efectuadas durante la minoría de Alfonso XI. A estos efectos distinguiremos las mercedes tributarias, las de exención de pechos, las que permiten el disfrute de bienes comunes realengos y las que integran facultades monopolísticas a ejercer por las Ordenes Militares. Para todas estas consideraciones nos reducimos a lo conservado en privilegios originales.

Respecto a las primeras que hemos reseñado, encontramos la confirmación —repetida— [20] en favor de la Orden de Santia-

---

[19] A.H.N. Ordenes, Calatrava. Documentos Reales, núm. 193 (ms).

[20] Conocemos dos cartas sobre el mismo asunto, de 6 de agosto de

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

go de la merced de Fernando IV de 20 de julio de 1308, en que concedió a esta institución la «luctuosa» que venían percibiendo los Templarios. Dicho tributo de carácter mortuorio se devengaba cuando fallecía algún vasallo de la mesnada del Rey, en cuyo caso había que entregar a la Orden un caballo o en su defecto 600 maravedís de la moneda nueva, recién establecida por dicho Monarca, en la que diez dineros representaban un maravedí. Constituye esto un ejemplo de sustitución por una Orden española y en su beneficio, de partidas fiscales de que había gozado el Temple hasta su desaparición.

Asimismo se confirma la concesión a las dos Ordenes de Santiago y Calatrava de los pechos comunes con que hubieran de tributar sus vasallos de acuerdo con los servicios que se habían establecido reciente y legalmente. Por privilegio rodado de 9 de noviembre de 1315 se confirma a la Orden de Santiago la merced de Fernando IV de 20 de noviembre de 1302, en cuya virtud se concede a aquélla la mitad de los servicios, pechos y pedidos «que los sus vasallos nos ovieren a dar quando los de la tierra nos los dieren e que los ayan de todos los logares que él [el Maestre de Santiago] e la su Orden an en todos los nuestros regnos» [21].

Respecto a Calatrava los tutores del Rey confirman a su vez en 26 de octubre de 1918 la concesión de análogo ingreso fiscal, que se dice hecha por Fernando IV, consignando expresamente que se extienda —sin restringirlo a la mitad —a todo los que deben tributar vasallos y pastores de la Orden de acuerdo con los servicios otorgados en las recientes Cortes de Valladolid y Medina del Campo [22], si bien de los cinco servicios votados en ellas, el Erario parece que pudo retener uno y medio, pasando los tres servicios y medio restantes a la Orden.

Otro privilegio más conviene consignar en este apartado en cuanto representa asimismo la consolidación de Derechos fiscales que se venían poseyendo. Nos referimos a la confirmación de la concesión general efectuada por Sancho IV a la Orden de Santiago, según la cual se entregan a ésta los pechos y derechos de los moros que habitan en su tierra «asi de las cabezas

---

1313 y 24 de julio de 1316. A.H.N. Ordenes, Santiago. Caja 5, vol. I, núms. 34 y 36.

[21] A.H.N. Ordenes, Santiago. Caja 5, vol. I, núm. 3 (ms).

[22] A.H.N. Ordenes, Calatrava. Documentos Reales, núm. 192 (ms).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

como de los otros pechos» [23], lo que pone en manos del Maestre y los freires toda la capitación mudéjar de las villas y lugares santiaguistas.

Junto a la concesión de rentas fiscales, algunos otros diplomas suponen confirmación de exenciones tributarias concretas, complementándose con ello los beneficios de esta índole que poseían ya las Ordenes al iniciarse el reinado de Alfonso XI. Así se confirma con fecha 8 de noviembre de 1318 una carta de Sancho IV en favor del Prior y convento de Uclés, en virtud de la cual sus pastores y apaniaguados no deberán pechar salvo yantar y moneda forera [24] y de la misma manera se reitera por carta plomada de 20 de noviembre de 1314 la disposición del citado Monarca Sancho IV, eximiendo de pecho a los freires santiaguistas del monasterio de San Mateo de Avila y sus apaniaguados [25].

Junto a estas confirmaciones de mercedes fiscales efectuadas en favor de las Ordenes Militares y contenidas en los diplomas originales que han llegado a nosotros, encontramos también la de ciertos privilegios especialísimos cuyo disfrute por aquéllas podemos considerar de naturaleza regaliana. Nos referimos a las amplias facultades de pasto de los ganados y el aprovechamiento del mercurio de Almadén.

Respecto al tránsito de ganados —de gran interés atendiendo a la importancia de los rebaños dentro del floreciente patrimonio de las Ordenes— se extendió por los tutores en 1317 privilegio de confirmación de uno anterior de Sancho IV, por el cual los ganados de la Orden de Calatrava podían pastar libremente a través del Reino sin pagar derechos [26].

También de la Orden de Santiago poseemos documentos confirmatorios de análoga naturaleza, como el ya citado de 8 de noviembre de 1318 —en que se exime de pechos a los pastores y apaniaguados de Uclés— donde tras la citada exención se otorga facultad al Prior y convento de esta sede maestral para que puedan circular y pastar por todo el Reino de Castilla 3.000 ovejas y 1.000 vacas, que sean suyas o de sus pastores [27].

---

[23] A.H.N. Ordenes, Santiago. Caja 1.ª, vol. I, núm. 38 (ms).

[24] A.H.N. Ordenes, Uclés. Caja 2, vol. I, núm. 22 (ms).

[25] A.H.N. Ordenes, Santiago. Caja 56, núm. 5 (ms).

[26] Hay referencia a este diploma en el Catálogo de documentos reales de Calatrava, aunque falta el pergamino original.

[27] Esto nos confirma en la convicción de la posesión por los pastores, como suyas propias, de un número de ovejas de los rebaños que

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Si lo concerniente a la ganadería y su explotación constituía en general para las Ordenes un capítulo de gran interés para su desarrollo económico, sustentando en buena medida su potente estructura militar, con los gastos de fortalezas, hombres y material a ella inherentes, también constituía para la de Calatrava un factor de ingresos importante la explotación del mercurio o «azogue» de Almadén. Si bien nos reservamos volver más adelante sobre el tema de forma más extensa a causa de su interés, apuntaremos ahora que poseemos dos cartas reales de la época de la minoría en relación con el aprovechamiento del azogue. La primera —que lleva fecha de 26 de noviembre de 1313— fue extendida a petición del Maestre Padilla a causa de la denuncia que éste hacía de cierto tráfico de azogue a espaldas de la Orden y con perjuicio de ésta, lo que los tutores prohíben, aludiendo a las muchas necesidades que gravitan sobre aquélla para mantener los castillos de la Frontera y el servicio real [28].

La segunda carta —a diferencia de la precedente, que es un mandato sin referencia a disposición anterior alguna— es una confirmación de otra de Fernando IV de 12 de diciembre de 1308, en la que ya se intentaba detener dicho tráfico subrepticio, del cual se dice haber muchos mercaderes interesados indebidamente en participar en el mismo, lo que iba en contra de los deremos correspondientes a la Orden de Calatrava, que se ven confirmados por los tutores en 18 de agosto de 1316 [29].

Espigando en la documentación, hallamos finalmente un diploma confirmatorio de 24 de julio de 1316, en que reiterando lo dispuesto con anterioridad por Fernando IV y en ayuda de un mejor reclutamiento de gentes y haberes para la Orden de Santiago, se ordena con carácter general facilitar la misión de quienes fueran a predicar en favor de dicho alistamiento al amparo de privilegios apostólicos, en los cuales se promete el perdón de los pecados para todos aquellos que vayan a la Frontera con el Maestre y freires de la dicha Orden, con el fin de combatir a los moros y defender los castillos y fortalezas que las líneas avanzadas cristianas sostienen [30].

---

cuidaban, número que debía ser proporcional al total de cabezas de ganado que integraban tales rebaños.

[28] A.H.N. Ordenes, Calatrava. Documentos Reales, núm. 180 (ms).

[29] A.H.N. Ordenes, Calatrava. Documentos Reales, núm. 186 (ms).

[30] A.H.N. Sellos. Cajón 18, núm. 3 (ms).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

## II. Las Ordenes Militares durante la mayoría de edad de Alfonso XI

Pasando ahora de la etapa de minoría a la mayoría de edad del Rey, debemos distinguir dentro de este nuevo y más largo período tres fases sucesivas. La primera comprende desde 1325 en que Alfonso XI se alza —al menos nominalmente— con el gobierno personal, hasta 1328 en que cae el privado Alvar Núñez Osorio; la segunda se abre con ese episodio de la caída de Alvar Núñez, que tendrá un final dramático, y se cierra con la guerra mantenida contra Portugal en 1337; la tercera y última fase se inicia entonces y se prolongará hasta la muerte del Rey frente a Gibraltar en 1350.

### A) Primera fase (1325-1328)

La primera fase constituye en realidad una etapa transicional entre la minoría y el gobierno personal del Monarca, hallándose presidida por la figura del Conde Alvar Núñez Osorio, que actúa como «privado» del Rey con influencia ilimitada.

Por lo que respecta a las Ordenes Militares, la documentación regia original es escasa en esta etapa preparatoria, incluso en lo que concierne a los privilegios de confirmación propios de los comienzos de una nueva etapa de gobierno. Como diplomas regios de estos tres años tan sólo apreciamos la concesión de una exención de tercias a los vasallos de la Orden de Santiago, otorgada a su Maestre don Vasco Rodríguez en 1327 [31], a lo que podemos añadir la concesión a la Orden de Alcántara de la mitad de los «servicios» con que sus vasallos debían acudir al Reino [32].

No obstante lo escaso de la documentación, a través del minucioso relato de la *Crónica de Alfonso XI* obtenemos información apreciable sobre las Ordenes Militares, que pone de relieve cómo se manifiestan dos notas de importancia en la relación entre la Corona y las Ordenes Militares en este reinado.

La primera de ellas viene representada por la participación

[31] A.H.N. Ordenes Militares, Santiago. Caja 5, vol. I núm. 40 (ms).

[32] A.H.N. Ordenes Militares, Alcántara. Documentos Reales, leg. 2, núm. 7 (ms).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

de las milicias de las Ordenes en las campañas del Rey contra los moros. Así vemos a los caballeros de Santiago interviniendo con eficacia en la conquista de Olvera (1327), la primera empresa del Rey en la Reconquista —que ofrece el cariz victorioso que será común a los castellanos durante este reinado—, en la que destaca el Maestre don Vasco Rodríguez, a quien el Rey más adelante dejaría por Adelantado de la Frontera [33], y a los caballeros de Alcántara luchar valerosamente junto con los de otras Ordenes contra las tropas del caudillo moro Ozmín [34], conducidos por su Maestre don Suero Pérez Maldonado. El Rey que necesitaba de las Ordenes en su proyecto de proseguir la Reconquista, encuentra propicias las milicias de santiaguistas y calatravos para participar con ilusión en sus empresas. La preocupación de las Ordenes por reforzar la Frontera y por rectificar ésta a favor de los cristianos —que se había manifestado en la desdichada campaña de la Vega granadina en 1319— se reaviva con ilusión ante el valor y el empuje de Alfonso XI.

La segunda nota a que nos referimos y que constituye un precedente a considerar para las relaciones posteriores entre la Corona y las Ordenes, se halla representada por las disensiones internas que aparecen en la Orden de Calatrava y que se manifiestan en las denuncias formuladas contra el Maestre don García López de Padilla, al que se acusa por el Clavero Juan Núñez y otros freires ante el Rey de flojedad frente a los moros —el Maestre era ya de edad avanzada—, de la pérdida de algunos castillos en la Frontera y de haber atacado a Villa Real, que era lugar de la Corona [35]. El Maestre Padilla huyó a Aragón, estableciéndose en Alcañiz, renunciando finalmente al Maestrazgo. El interés de este episodio estriba en la oportunidad que los caballeros de Calatrava brindan al Monarca para intervenir en los asuntos internos de la Orden, lo que tendrá el Rey bien presente como posibilidad fecunda de controlar a tan poderosas instituciones —evitando previsibles desmandamientos e intrigas políticas—, pues ya en este caso de Calatrava ordenó la reunión de Capítulo para la elección de nuevo Maestre, expresando su rotunda autoridad.

Pero tal vez el episodio de mayor interés patrocinado por un

[33] *Crónica de Alfonso XI*. Ed. cit., Cap. LXX.
[34] *Ibid.*, Cap. LXVI.
[35] FRANCISCO R3DES Y ANDRADE, *ob. cit.*, pp. 50-51.



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

miembro de las Ordenes en este período, se halla representado por el amplio movimiento de conspiración contra la privanza del Conde Alvar Núñez, patrocinado y dirigido por el Prior de San Juan Fernán Rodriguez, de Valbuena [36], posiblemente la figura —junto con el Maestre Gonzalo Martínez de Oviedo— de mayor relieve en el retablo de dignidades de las Ordenes Militares, durante el reinado alfonsino. El movimiento contra el privado hizo eco en el alma popular y su intervención destacada en el «golpe de estado»» que acabó con el Conde elevó al Prior de la Orden Hospitalaria en Castilla al rango de protagonista de uno de nuestros primeros romances históricos [37].

B) SEGUNDA FASE (1328-1337)

La segunda fase del reinado, más larga que la anterior y que se inicia con la caída del privado Alvar Núñez, muestra una colaboración fecunda del Rey con las Ordenes. Los Maestrazgos de Santiago y Calatrava estuvieron representados por sendos personajes, muy afectos y leales al Monarca, que cubrieron por sí solos toda la etapa. El primero lo regía el hábil y discreto Maestre que venía ejerciendo tan elevado cargo ya en la fase anterior, o sea don Vasco Rodríguez Cornado, a quien el Rey designó ayo del Infante don Pedro, con lo que Alfonso XI pretendía encuadrar a las dignidades de las Ordenes en el círculo cortesano para mantener un mayor contacto y alejar veleidades de insumisión.

El Maestre de Calatrava don Juan Núñez de Prado, el antiguo Clavero que logró desplazar al Maestre Padilla y el cual desempeñará el cargo a través de todo el reinado de Alfonso XI parece ser que era un bastardo de la Familia Real. Se atisba en su elección cierto influjo del Soberano hacia el cual el nuevo Maestre se mostrará lel y eficaz colaborador, alejando de aquél cualquier motivo de preocupación respecto a insubordinación de la Orden o a tibieza en el desarrollo de su política militar expansiva.

Si en esta etapa sólo tuvieron un Maestre las Ordenes de Santiago y Calatrava, varios fueron los freires de Alcántara que

---

[36] *Crónica de Alfonso XI*, Caps. LXX y LXXII.

[37] Vid. DIEGO CATALÁN, *Un romance histórico de Alfonso XI*. En *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*. Vol. VI, 1956, pp. 259-84.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

ocuparon sucesivamente el Maestrazgo, pues a don Suero Pérez Maldonado, que ejerció varios años el cargo de Maestre (desde 1318), sucedió en 1334 su pariente don Ruy Pérez Maldonado y tras la deposición de éste, que no resultó grato al Rey, se provocó un pequeño cisma durante el que se titulan Maestres don Fernán López y don Suero López, lo cual aprovechó el Monarca para manifestar con una actuación enérgica el propósito de ingerencia regia con que el Soberano iría ejerciendo su control sobre las Ordenes Militares.

Por supuesto, Alfonso XI pudo contar en esta fase, como anteriormente, con la colaboración eficaz de los caballeros de las Ordenes Militares en la campaña, que supuso la conquista de Teba y otras plazas de la Frontera, pudiendo asimismo disponer del leal servicio del Maestre de Santiago Vasco Rodríguez para combatir y contener a don Juan Manuel, alzado contra el Rey, de tal forma que las milicias de las Ordenes actuaron como fuerza de choque de la Corona en lucha contra los moros y simultáneamente como brazo armado de la Realeza para dominar a los grandes feudales, pues así como hemos aludido a la actuación del Maestre don Vasco Rodríguez, que operaba en la Mancha Oriental, sabemos también cómo el Maestre de Alcántara acudió con sus caballeros en servicio del Rey cuando éste tenía sitiado en Lerma a don Juan Núñez de Lara [38].

La colaboración de las Ordenes motivó ciertas nuevas concesiones territoriales del Rey. Así otorgó, a través de los correspondientes diplomas la villa de Ortixicar —una de las plazas conquistadas a los granadinos— a la Orden de Santiago [39] y los castillos de Prego, Cañete [40] y Almorchón [41] a la Orden de Alcántara. Debemos precisar que tanto Ortixicar como los dos primeros castillos que acabamos de citar como otorgados a la última Orden mencionada, se hallaban en pleno borde de la Frontera y el establecimiento en ella de los caballeros de las Ordenes suponía reforzar el dispositivo de defensa fronterizo, asegurando así las líneas cristianas. La Orden de Santiago recibió además durante esta fase el pueblo de Fuentes [42] en la Mancha

---

[38] RADES Y ANDRADE, *Ob. cit.*, p. 17v.
[39] A.H.N. Ordenes, Santiago, leg. 249, núm. 1 (ms).
[40] A.H.N. Ordenes, Alcántara. Documentos Reales, leg. 2 núm. 4 (ms).
[41] A.H.N. Ordenes, Alcántara. Documentos Reales, leg. 2, núm. 5 (ms).
[42] A.H.N. Ordenes, Santiago. Caja 55, núm. 13 (ms).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

conquense, como recompensa a la actuación frente a don Juan Manuel.

Si analizamos el primero de los diplomas mencionados, la carta plomada de 15 de septiembre de 1330 en que Alfonso XI concede Ortixicar a la Orden de Santiago, observamos cómo se ensalzan en él tras las primeras cláusulas usuales los servicios de la milicia santiaguista «señaladamente en esta guerra que yo he con los moros e en ganar la villa de Teba e los castillos de Cañete e de Prego e de las Cuevas e de Ortixicar que yo agora gané de los moros», a lo cual añade el Monarca que concede a la Orden «el dicho logar de Ortixicar con todos sus términos e suelos, poblados e por poblar e rios, e prados, e pastos, e defesas, e montes, e con todos los otros derechos e pertenencias que al dicho logar pertenescen bien e complidamente, según que mejor e más complidamente lo avia el Rey de Granada ante que lo yo ganase e lo yo agora hé dargelo que lo ayan para agora e para tiempre jamás por juro de heredat con la justicia e portazgo e con los otros derechos que dende que lo hayan segund que en las otras villas e logares que el dicho Maestre e la dicha Orden an en el mio señorío». Concede asimismo el documento una exención tributaria muy amplia para cien pobladores que acudan a establecerse en Ortixicar, a los que exime de todo pecho, pedido, servicio, ayuda, *empréstito*, *yantar*, acémila y moneda forera, tributo este último de acusada naturaleza regaliana.

Volvemos a encontrarnos en este documento de donación la preocupación por la tarea repobladora, que cuando debía efectuarse en zona fronteriza se confiaba con frecuencia a las Ordenes Militares que con sus castillos apuntalaban la línea de defensa, al mismo tiempo que reclutaban pobladores para instalarse en lugares avanzados, sometidos a previsibles riesgos de ataques granadinos.

Por lo que respecta a las concesiones efectuadas en favor de la Orden de Alcántara en la campaña de Teba, poseemos dos documentos —ambos privilegios rodados— de la misma fecha, 22 de septiembre de 1333. En uno de ellos se concede a la Orden y a su Maestre don Suero Pérez, por los servicios que presta al Monarca, los castillos de Prego y Cañete —que se habían conquistado poco antes— con sus términos y pertenencias. En el otro —redactado en los mismos términos— se concede a la misma Orden de Alcántara el castillo de Almorchón que había

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

sido de los Templarios y que halla al Sudeste de la actual región de Extremadura.

De esta misma época —concretamente de 10 de febrero de 1334— es la curiosa carta plomada en que el Rey, atendiendo a los argumentos del Maestre don Vasco Rodríguez que se queja de los gastos que tiene que efectuar la Orden de compra de ganado cuando él y su milicia se trasladan a la Frontera, por carecer de dehesas en que criar su ganado, concede a dicho Maestre y Orden que adehesen una parte de la heredad que poseen en Guadalcázar —término de Córdoba— para que puedan allí establecerse y mantener su ganado, prohibiendo que nadie entre en ella sin permiso de la Orden para aprovechar su yerba, cazar ni cortar madera [43]. Constituye todo esto una expresión de cómo el Monarca, consciente de la necesidad que tiene de los caballeros en la Frontera y de su eficacia bélica, favorece su enraizamiento en la misma línea fronteriza y zonas próximas para facilitar sus actividades militares y estimular su eficacia.

Por su parte, en el privilegio rodado extendido en el Real sobre Lerma el 18 de noviembre de 1336 en que se concede el lugar de Fuentes a la Orden de Santiago y su Maestre don Vasco Rodríguez, se nos dice cómo «por razón que don Johan, fijo del Infante don Manuel fizo muchos daños e quemas e muertes de omes en la nuestra tierra e otros yerros e meçemientos, por ende todo lo que el ha en nuestros regnos de derecho es nuestro para facer dello lo que nuestra merced fuere e porque vos don Vasco Rodríguez Maestre de la Orden de la Cavalleria de Santiago ganastes e conquistades el logar de Fuentes e otros logares del dicho don Johan faciéndonos en ello muy señalado servicio... damos a vos e a la dicha vuestra Orden el dicho logar de Fuentes con el castiello e fortaleza que y es e con todos sus términos así como parte en Alconchel e otrosi damos el villorio de Fuentes e el Azemuella e Almonacid e la Fuente de Domingo Perez e Fuente el Lobo e Povedilla e la Olla e Fuente Anaya e lo que avia el dicho don Johan en el Hinojoso, aldeas que eran de Alarcón et fazemos vos donaçion destos dichos logares e aldeas e de cada uno dello e damos vos los por vuestros libremiente para vos e la vuestra Orden e a los otros maestres que fueren despues de vos con vassallos poblados e por poblar e con todos sus términos e con montes e con rios e molinos e

[43] A.H.N. Ordenes. Santiago. Caja 92, núm. 8 (ms).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

fuentes e aguas corrientes e estantes e con pastos e con entradas e con salidas e con todos sus derechos e pechos e con todas sus pertenençias quantas han e aver deven assy de fecho como de derecho e assy como las el dicho don Johan avia e devia aver e con la justiçia e con el señorio e con la jurisdiçion que les pertenesce».

La Corona se encontraba en estos momentos sometida a la presión provocada por la insurrección nobiliaria de don Juan Núñez de Lara, a quien el Rey tenía sitiado en Lerma, en cuyo campamento se extiende el documento. La merced suponía un fortalecimiento de las posiciones de la Orden en la Mancha conquense, comarca cuyo predominio se disputaban la dicha Orden de Santiago y el díscolo y poderoso magnate don Juan Manuel, pariente del Monarca, pero hostil a su política hasta hacer frente en reiteradas ocasiones a la autoridad regia. La donación comprendía el lugar de Fuentes y las aldeas reseñadas con el señorío jurisdiccional, como era habitual en esta clase de mercedes.

La Orden de Calatrava, aparte de ciertas exenciones tributarias de que hablaremos al ocuparnos de las relaciones entre la Corona y las Ordenes en el ámbito económico-fiscal, obtuvo del Rey, a petición de su Maestre don Juan Núñez, confirmación general de sus franquicias en privilegio rodado de 10 de febrero de 1331 [44]. Constituye ésta una expresión más de la armonía que se observa en esta época entre las Ordenes y el Soberano, bien asegurado el Monarca de la lealtad y colaboración de aquéllas y sus Maestres por entonces.

Pero mayor interés que esta confirmación general de privilegios —con su cierto carácter de trámite administrativo que tales confirmaciones implicaban— posee sin duda la sentencia pronunciada por el Monarca en Madrid durante el mes de mayo de 1329 (año en el que se celebraron Cortes importantes en esta villa), como consecuencia de la comparecencia ante la Corte regia del Maestre de Calatrava don Juan Núñez y los personeros enviados por el Concejo de Villa Real, en cuya sentencia se dirimía la pertenencia de diversos términos, lugares y heredamientos sobre cuya posesión litigaban desde antiguo y por la violencia los mencionados Concejo y Orden.

En dicha sentencia, el Rey nos dice que «avido acuerdo

---

[44] A.H.N. Ordenes Militares, Calatrava. Documentos Reales, núm. 197.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

sobre ello con prelados e ricos omes que eran connusco e con los mios alcaldes, fallé que por los dichos testigos era provado que estando el Maestre e la Orden de Calatrava en tenencia e en posesion de los logares e aceñas e heredamientos sobredichos que vos el Conceio que entrastes e tomastes los logares e aceñas e dehesas e heredamientos que en la dicha demanda se contienen e que desapoderades dellos por fuerza al Maestre e a la Orden de Calatrava» [45], a la que confirma así en sus dominios, respetando de ese modo ciertamente sus anteriores y legítimos derechos pero privando a su vez al Concejo de Villa Real de la posibilidad de una expansión del reducido alfoz que le atribuyó Alfonso el Sabio, su fundador.

Tal resolución contribuía a prestigiar al nuevo Maestre don Juan Núñez, enalteciendo la posición de la Orden cuya actuación —junto con las de Santiago y Alcántara— se esperaba brillante en la inminente campaña contra los moros —como así fue en efecto— que determinó la conquista de la villa de Teba y otros castillos y lugares.

### C) Tercera fase (1337-1350)

La tercera y última fase, dentro del reinado personal del Monarca, constituye la más interesante y representativa en lo que respecta a las relaciones de la Corona y las Ordenes, especialmente en el plano político y militar.

La intervención regia más resonante, por las circunstancias dramáticas con que finalizó el episodio, fue la elevación de su Despensero mayor Gonzalo Martínez de Oviedo —que ni siquiera era freire— al Maestrazgo de Alcántara, resolución enérgica destinada a poner fin a las discordias existentes en la Orden, según hemos ya apuntado. Con tal designación, Alfonso XI pretendía terminar con las disensiones y pequeño cisma que había surgido en el seño de dicha Orden y colocar a la cabeza de la misma a persona de su confianza y especial vinculación. En el proceso de desarrollo institucional y burocrático que experimentaba entonces Castilla, el Monarca supo escoger a personas capaces como colaboradores y altos oficiales en su Corte y Ad-

---

45. A.H.N. Ordenes, Calatrava. Documentos Reales. Carpeta 431, número 222 (ms). Es un documento éste de gran interés para la Geografía histórica, por los topónimos que aparecen en él.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

ministración. Constituye éste el fenómeno social que hemos denominado en otra ocasión como el «auge de los letrados», en virtud del cual se enriqueció con gentes nuevas la burocracia alfonsina.

Uno de los colaboradores más ligados al Rey fue precisamente su Despensero mayor Gonzalo Martínez, nuevo Maestre de Alcántara en 1337 por virtud y obra de la voluntad regia, que pretendía así tener bajo el control de su autoridad a la gran Orden extremeña, en un momento de hostilidad con Portugal.

Veamos cómo relata la *Crónica* regia la elevación de Gonzalo Martínez al Maestrazgo y sus antecedentes inmediatos, puesto que lo hace de forma suficientemente expresiva: «Contado ha la estoria, que desque finó Don Suer Perez Maestre de Alcántara, que ficieron Maestre desta Orden a Don Ruy Pérez su hermano. Et porque este Ruy Perez non era pertenesciente para en aquel estado, nin servia al Rey como debia por lo que tenia de la Orden, el Rey avia enojo dél. Et en aquel tiempo era venido a Castiella un Monge que era Abad de Marimonte, et veniera a visitar las Ordenes de Calatrava et de Alcántara: et este Abad era con el Rey. Et seyendo en Truxiello aquel Don Ruy Perez, que era Maestre de Alcántara, renunció el Maestradgo en mano de aquel Abad, et diole el sello cuydando que ge lo tornaria: et fecho el renunciamiento, el Rey non quiso que tornasen el Maestradgo de Alcántara a aquel Don Ruy Perez. Et partió el Rey de Truxiello, et fué a Cáceres. Et porque estonce avia en casa del Rey un su ome que dician Gonzalo Martines de Oviedo, Despensero de su casa, et era ome que fasta en aquel tiempo le avia muy bien servido, el Rey por esto teniendose por encargado de su servicio, et por darle ende galardon grand et bueno, seyendo el Rey en Cáceres fizo quel el Abad de Marimonte, et Don Juan Nuñez Maestre de Calatrava que estaba y, et los Freyres de Alcántara que eran y, que freyrasen a aquel Gonzalo Martinez, et que le diesen el Maestradgo de Alcántara. Et ellos ficieronlo asi: et fué Maestre, et entregaronle todos los castiellos de la Orden, et a aquel Don Ruy Perez dieronle rentas ciertas en que se mantoviese; mas non le dexaron castiello nin fortaleza ninguna. Et aquel Maestre Don Gonzalo Martinez fizo pleyto et omenage al Rey por los castiellos de la Orden, segun que lo avian fecho los otros Maestres» [46].

---

[46] *Crónica de Alfonso XI*, Cap. CLXXVIII.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Dos problemas político-militares tenía pendientes entonces Castilla, la tensión fronteriza con Granada —siempre latente— y la guerra iniciada con Portugal. El nuevo Maestre de Alcántara, guerrero capaz además de hábil administrador —continuaba ostentando el cargo de Despensero mayor—, actuó con eficacia en la Frontera y aún le dejó el Monarca al frente de las tropas allí estacionadas [47] en espera de próxima ofensiva, pero denuncias cortesanas movieron al Rey a convocarle a la Corte para que se justificara, ante lo cual el Maestre, rehusando cumplimentar las órdenes del Monarca, se retiró a las tierras de la Orden en Extremadura e incluso parece pudo mantener contactos secretos con Aifonso IV de Portugal.

Comprobemos ahora, cómo describe textualmente la *Crónica de Alfonso XI* el episodio de la pérdida de la gracia real por el Maestre. «Quando el Rey partió de Sevilla para yr a Maydrid, dexó en la frontera a Don Gonzalo Martínez Maestre de Alcántara por cabdiello et por mayoral de todos los que fincaban en la frontera, et él con todos los que la estoria ha contado vencieron esta lid. Et este Maestre Don Gonzalo Martinez avia grand privanza en la merced del Rey, et fiaba dél mucho; ca todos los fechos se guiaban por el su consejo dél solo, et todas las rentas del regno eran en su mano et en su poder, et en los oficios de casa del Rey avia muy grand parte. Et Doña Leonor aviale grand saña, porque quisiera destorvar a su hermano Don Alfonso Mendez que non oviese el Maestradgo de Sanctiago: et buscabale mucho mal con el Rey, diciendo que dicia el Maestre Don Gonzalo Martínez mucho mal del Rey et della; et seyendo el Rey en Maydrid, et aquel Don Gonzalo Martinez en la frontera, Doña Leonor et otros por su consejo della dixieronle aquellas cosas que ella dicia que dician. Et como quier que el Rey fue mucho quexado del Maestre por estas cosas, ca tenia que en quanto le ficiera mas merced, et pusiera en la mayor fianza, que en tanto le avia fecho mayor yerro que otro ficiera, si esto le acaesciera; pero non quiso catar a los yerros que le dician que aquel Maestre avia fecho, nin se quiso mover a mandar facer contra él ninguna cosa: et envióle mandar por sus cartas, que veniese a él que quería saber, si eran verdad aquellas cosas que dél avian dicho. Pero rescelando que como se atreviera a lo primero, que se atreviera estonce a facer alguna

[47] *Ibid.*, Cap. CXCVI

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

cosa en que el Rey tomase algún deservicio, mandó, que si non quisiese venir, que lo prisiesen, et que ge lo traxiesen preso. Et despues de la batalla, estando el Maestre Don Gonzalo Martinez en Xerez, et seyendo y con él los caballeros que el Rey le avia dexado de la su mesnada, et otras gentes de la frontera, llegaron y los omes del Rey con las cartas que le enviaba en esta razon. Et desque el Maestre vió las cartas, entendió que el Rey avia saña dél, et que Doña Leonor et otros le avian mezclado: et quiso matar a los que levaban las cartas del Rey. Et partió dende, et todas aquellas gentes con él, et fueronse para Moron, logar de la Orden de Alcántara, que es en la frontera. Et desde allí de Morón envió cartas al Rey, en que le envió decir grandes atrevimientos, et muchas palabras de denuesto [48].

La denuncia de la actitud adversa de la favorita doña Leonor de Guzmán respecto del Maestre parece clara y confusa la conducta de éste contra el que arrecian las envidias cortesanas. El Rey de Castilla se consideró traicionado por quien tanto le debía y actuó rápida y contundentemente, acorralando al Maestre en Valencia de Alcántara donde le venció y dió muerte, poniendo fin trágicamente con ello al breve Maestrazgo del antiguo Despensero mayor. Constituye uno de los relatos más crudos y dramáticos de la Crónica regia, aquél que describe la rendición y muerte de Gonzalo Martínez, tras su insensata resistencia al Rey en Valencia de Alcántara. Escuchemos al Cronista: «Et otro dia en la mañana tornó el Rey al castiello, et entró dentro, et llegó al pie de aquella torre mayor dó estaba Gonzalo Martínez, et demandóle que ge la entregase. Et él ovo consejo con los que estaban con él, et dixieronle que se non podia defender al poder del rey, et que saliese a la su merced, ca ellos non querian morir por él. Et luego Gonzalo Martínez descendio de la torre et salio al Rey. Et desque lo vio el Rey ante sí, dixole, que se le debiera membrar en como veniera a la su casa, et a la su merced ome de muy pequeña manera et como fiara dél toda su facienda, et todo su consejo; et que le pusiera en tal estado dó era Señor de caballeros, et de viellas, et de castiellos, et de grandes tierras; et él que le feciera muchos desconocimientos et traysiones, faciéndole grand daño en lo que dél fiaba, et diciendo mal dél; et otrosí queriendo enagenar la tierra del su regno en poder de otro Rey: et demas desto, que él

[48] Cap. CCI.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

mandára que lanzasen contra el su cuerpo piedras et saetas, et otras armas con que le ovieran a matar: et por estas cosas que le avia judgado por traydor. Et mandó a Alfonso Ferrandez Coronel que fuese complir luego en él justicia. Et Alfonso Ferrandez, que estaba allí con el Rey, llevó luego a Gonzalo Martínez, et fizolo degollar et quemar por traydor, por complir la sentencia que el Rey avia dado contra él» [49].

Con esta rápida acción y severo castigo, Alfonso XI persigue poner de manifiesto la dependencia en que los Maestres se hallaban respecto del Rey y que su justicia expeditiva advirtiera a posibles rebeldes o traidores el final que les estaba reservado. A ello hay que añadir cómo en el pasaje transcrito el Monarca subraya la modesta condición social originaria del Maestre y su espectacular elevación merced al favor real, que había sabido apreciar sus servicios.

El nuevo Maestre de Alcántara, don Nuño Chamizo, elegido también por sugerencia regia y al amparo del favor del Monarca, se mostró valeroso guerrero y súbdito leal hasta el sacrificio, pues pereció combatiendo a los musulmanes en una de las campañas del cerco de Algeciras [50].

Si la elección de Gonzalo Martínez como Maestre de Alcántara tuvo lugar en 1337, la desaparición poco después del Maestre don Vasco Rodríguez —tan estimado del Rey— provocaría una nueva intervención del Soberano en la provisión de los Maestrazgos. Alfonso XI fuerza a los Comendadores, priores y freires de Santiago para que depongan al recién elegido Vasco López, sobrino del Maestre anterior, y elijan como tal en 1338 a don Alonso Méndez, hermano de la favorita regia doña Leonor de Guzmán.

En esta ocasión, la ingerencia del Monarca se mostró acertada —pese al favoritismo originario—, pues don Alonso desempeñó cumplidamente con lo que de él esperaban tanto el Soberano como la propia Orden de Santiago. En calidad de Maestre dirigió con firmeza de gran capitán las milicias de la Orden en la batalla del Salado y sucumbió en su puesto de mando durante la gran empresa del cerco de Algeciras, a causa de grave dolencia adquirida a causa de los rigores del cerco de esta plaza [51].

---

[49] *Ibid.*, Cap. CCV.
[50] *Ibid.*, Caps. CCIII y CCCVIII.
[51] *Ibid.*, Cap. CCLXXII.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Menos aceptable que la elección de don Alonso Méndez de Guzmán fue la designación a la muerte de éste del propio hijo del Rey, don Fadrique [52] —un muchacho a las puertas de la adolescencia—, como nuevo Maestre de Santiago. Pero no debemos ver en ello sólo un puro acto de nepotismo, sino también el deseo de control inmediato por la Corona de una institución tan poderosa, intentando paliar el Rey tan sorprendente decisión nombrando lugarteniente al notable rico-hombre Fernán Rodríguez de Villalobos, magnate de probado valor y lealtad.

La Orden de Calatrava no ofreció problemas al Soberano durante este último período de su vida, pues continuaba regida hábil y eficazmente por su Maestre don Juan Núñez de Prado, que supo corresponder con lealtad al apoyo que le prestó el Soberano para su elevación al Maestrazgo.

Una vía indirecta para recordar a las Ordenes la preeminencia jurisdiccional de la Corona fue la aprovechada por Alfonso XI ante la querella presentada por los Maestres de las tres Ordenes Militares —don Vasco Rodríguez (Santiago), don Juan Núñez (Calatrava) y don Gonzalo Martínez (Alcántara)— y el Prior de San Juan en Castilla, frey Alfonso Ortiz Calderón, para que les fueran devueltos los bienes usurpados en los tiempos revueltos de las minorías regias, cuya devolución se alargaba. A la vista de esa situación el Rey ordena que cualquier pleito que tenga pendientes las Ordenes Militares «sobre razón de los bienes raíces con las rentas e esquilmos dellos, que se libren en la nuestra Corte», salvo que la demanda fuese de cuantía inferior a 1.000 maravedís [53]. Con ello, el Rey, al mismo tiempo que enaltecía formalmente a las Ordenes, recabando sus litigios para el Tribunal regio, fortalecía la posición de los alcaldes de la Corte, a los que deseaba prestigiar al amparo de su política legislativa y su deseo de extender y ensalzar hasta donde fuera posible la propia justicia del Rey.

Una manifestación de estas atribuciones jurisdiccionales regias es la sentencia dada a 10 de noviembre de 1338 en favor de la Orden Calatrava en pleito sobre el heredamiento y Torre de Macarena, que poseía —al parecer, ilegítimamente— Fernán Fernández de la Dehesa [54].

---

[52] *Ibid.*, Cap. CCLXXIII.
[53] A.H.N. Ordenes, Calatrava. Documentos Reales, núm. 204 (ms).
[54] A.H.N. Ordenes, Calatrava. Documentos Reales, núm. 206.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Las tres Ordenes hispánicas actuaron valerosamente en las más brillantes empresas militares del Soberano, como fueron la batalla del Salado y la conquista de Algeciras, actuando como cuerpo militar selecto al servicio de las pretensiones reconquistadoras del Rey de Castilla. Tres Maestres perecieron de un modo u otro en la dura y larga campaña de Algeciras, pues a don Alonso Méndez y a don Nuño Chamizo hay que añadir también el nombre del Maestre de Alcántara que sucedió a éste, don Pero Alonso de Pantoja, que murió de las heridas recibidas en combate contra los moros [55].

En las Ordenes Militares buscó el Rey también colaboración para las operaciones navales, pues a la muerte del Almirante Alonso Jofre Tenorio otorgó el mando de las galeras castellanas al nuevo Prior de San Juan Alfonso Ortiz Calderón [56] —hidalgo alavés, probablemente—, tal vez en emocionado recuerdo al gran Prior Fernán Rodríguez de Valbuena, de quien ya hemos hablado y que fue uno de los más relevantes miembros del Consejo del Rey tras la caída del conde Alvar Núñez.

Las Ordenes Militares recibieron pocas donaciones territoriales como recompensa a sus servicios, pues sólo recordamos ahora la que se otorgó a la Orden de Santiago de las villas de Caravaca y Cehegín en el Reino de Murcia, pero aún en esta merced hay que hacer constar que originariamente eran villas pertenecientes a la extinguida Orden de los Templarios.

El diploma de concesión de las citadas villas, con sus respectivos castillos y el de Bullas, reviste la forma solemne del privilegio rodado y se extendió en Toro el 3 de agosto de 1344 [56 bis], pocos meses después de la conquista de Algeciras, con que culminaban las victorias del Monarca en el Estrecho. En él se nos dice que «por muchos servicios e buenos que fizieren a los Reyes onde nos venymos e a nos despues que regnamos acá e señaladamente por onra de don Fadrique, Maestre que es de la dicha Orden poque aya más con que nos servir él e la dicha Orden e con que pueda mejor e mas complidamente mantener su estado, damos al dicho Maestre e Orden las nuestras villas e castiellos de Caravaca e Sehegín e Bullas con todos sus terminos poblados e por poblar, con montes, con aguas corrientes e estantes, con tierras de pan levar e viñas e fornos,

[55] RADES Y ANDRADE, *Ob. cit.*, pp. 25-25v.
[56] *Crónica de Alfonso XI*, Cap. CCXIII.
[56 bis] A.H.N. Ordenes Uclés, Caja 82, núm. 6 (ms).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

aceñas, molinos e huertas e prados. E los moradores que y son en los dichos lugares e en sus términos o vinyeren poblar daqui adelante que sean suyos e sus vasallos, e con todos los otros pechos e derechos e rentas e dezmos que pertenescen a los dichos logares e pertenescer deven en qualquier manera asi como meior e mas complidamente lo a e deve aver e lo ovo en toda la baylia al tiempo que era e la avya la Orden del temple, para que lo aya el dicho Maestre e Orden el señorio de las dichas villas e lugares e la justicia con toda la jurisdicción ordinaria».

Esta donación de Caravaca y Cehegín no tenía sólo por objeto agraciar al Maestre don Fadrique —hijo del Rey— y recompensar a la Orden de Santiago por los esfuerzos realizados en la campaña de Algeciras, sino favorecer el ritmo de la repoblación murciana y sostener la alejada frontera de este Reino con sus castillos protectores, que habían sido en este caso del Temple, y su desaparición había provocado un vacío en el orden estratégico y de organización humana, que se pretendía cubrir con la Orden de Santiago, muy poderosa en Murcia desde la ocupación por los castellanos.

### D) Las relaciones entre la Corona y las Ordenes Militares en el ámbito económico

Si bien las concesiones territoriales efectuadas por la Realeza en favor de las Ordenes, con las facultades de carácter político-administrativo y militar inherentes a aquéllas y encuadradas en el régimen señorial que caracteriza a las villas y lugares de Calatrava, Santiago y Alcántara, van disminuyendo en el siglo XIV y concentrándose preferentemente en el ámbito fronterizo, se desarrollan con vigor —por el contrario— otras formas de retribución a los servicios efectuados por los caballeros de las Ordenes Militares, las cuales son de naturaleza puramente económica.

Podemos clasificar a dichas nuevas formas de retribución con que la Corona protege a las Ordenes —fomentando así sus respectivos patrimonios— y a causa del carácter que ofrecen, en medidas de naturaleza fiscal que comprenden las exenciones de tributos e incluso la adjudicación de algunos de estos pechos a las Ordenes, para que pasen a percibirlos ellas en lugar de la Hacienda regia y otras medidas que encierran pri-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

vilegios concretos para el mejor desenvolvimiento de su ganadería —que constituía gran fuente de riqueza—, la cual también se estimulaba en buena parte con beneficios fiscales. A ello cabe añadir respecto de la Orden de Calatrava —por el especial interés que va a ofrecer en el reinado de Alfonso XI—, las atribuciones monopolísticas para la distribución y venta del azogue de Almadén. El estudio de estas cuestiones vamos a efectuarlo globalmente para todo el reinado, prescindiendo de su diferenciación en fases cronológicas, para una mejor comprensión del problema [57]. En general todo ello forma parte fundamental de las relaciones socio-económicas entre la Realeza y las Ordenes Militares.

a) *Exenciones fiscales y concesiones de tributos*

Iniciando por la Orden de Calatrava lo concerniente a beneficios de tanta importancia como las exenciones fiscales, observamos cómo ya durante la minoría los tutores prometieron al Maestre Padilla —según documento de 1318— no tomar servicio alguno de los vasallos y pastores de la Orden, consiguiendo ésta asimismo la reducción del pecho de la aljama judaica de Maqueda para evitar su despoblación, según hemos apuntado ya anteriormente.

Una vez en la etapa de gobierno personal del Monarca, se advierte bien cómo la Orden de Calatrava consigue la confirmación de una antigua exención general del pago del servicio por sus ganados, según se expresa en documento regio de 27 de septiembre de 1333 [58] y asimismo años más adelante el Maestre don Juan Núñez obtiene en 10 de abril y 13 de noviembre de 1338 sendas confirmaciones de un privilegio originario de Alfonso X el Sabio, por el que se exime a la Orden de montazgo, servicio, portazgo, rolda, castellanía y asadura en todos los lugares del Reino para sus vacas, yeguas, potros y otros

[57] La sistematización por fases nos ha sido útil para perfilar mejor la trayectoria que experimentan las relaciones entre la Corona y las Ordenes y la mayor presión de aquélla sobre éstas conforme avanzaba el reinado de Alfonso XI y el Rey se afianzaba en su gobierno personal con pretensiones centralistas. Una vez marcada la dicha trayectoria, podemos fundir ahora los distintos períodos del reinado, analizándolo globalmente en cuanto se refiere a este nuevo tipo de mercedes o confirmaciones.

[58] A.H.N. Ordenes, Calatrava. Documentos Reales, núm. 199 (ms).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

ganados o bestias «que en sus fatos anduvieren cargadas o vacías, que fueren suyas e de sus pastores e apaniaguados, que entren con los sus ganados a los estremos e a las sierras» [59].

Por otra parte, poseemos un documento regio de 10 de junio de 1336, en que a petición del mismo Maestre don Juan Núñez, el Monarca accede a que no se recauden los yantares regios en las encomiendas de Maqueda, El Collado, Otos y Daimiel, pertenecientes a la Orden de Calatrava y así ordena que lo observe al Despensero mayor, que lo era entonces el poderoso Gonzalo Martínez de Oviedo [60], quien al año siguiente sería promovido a la Dignidad de Maestre de Alcántara y cuyo dramático final hemos referido anteriormente.

Del mismo modo que el Maestre Padilla había conseguido años antes la rebaja del pecho de los judíos de Maqueda, el Maestre don Juan Núñez obtiene del Rey en 1345 la reducción del pecho de los moros de su villa de Zorita, de 600 a 300 maravedís anuales [61], con el mismo objetivo de evitar la marcha de población, pues incluso tales moros comenzaban a emigrar fuera del Reino a causa de su pobreza, a cuyo fin de equilibrio demográfico atiende también el diploma extendido unos meses antes —el 2 de octubre de 1344— a favor de Calatrava, en que el Monarca ordena que no se acoja en ciertos lugares de la Frontera a presuntos repobladores que fueran vasallos de la Orden, para evitar que quedaran despoblados los lugares que pertenecían a ésta [62].

De la Orden de Alcántara tenemos noticia de que recibió también del Rey algún beneficio de carácter fiscal, como el que recoge el documento de 16 de abril de 1335 en que Alfonso XI concede a dicha Orden el privilegio de feria franca durante quince días al año a la villa de Alcántara, haciendo libres de portazgo a quienes acudieran a ella a comprar o vender [63].

De igual manera que ocurría con Calatrava y Alcántara, sabemos que la Orden de Santiago consiguió asimismo el reconocimiento de exenciones de naturaleza fiscal, bien de orden general como la que el Monarca confirmó por carta plomada

---

[59] A.H.N. Ordenes, Calatrava. Documentos Reales, núms. 205 y 207 (ms).
[60] A.H.N. Ordenes, Calatrava. Documentos Reales, núm. 203 (ms).
[61] A.H.N. Ordenes, Calatrava. Documentos Reales, núm. 215 (ms).
[62] A.H.N. Ordenes, Calatrava. Documentos Reales, núm. 213 (ms).
[63] TORRES Y TAPIA, *Ob. cit.*, p. 552.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

de 18 de septiembre de 1327 al Maestre don Vasco López, librando del pago de las tercias reales a las villas y lugares de la Orden [64] o bien de índole local como aquélla que se reconoció durante la minoría para que no pagaran pechos los freires y apaniaguados de San Mateo de Avila [65], o aquélla otra procedente asimismo de la tutoría, en que se exime en 1318 a los moradores de Quintanar y Vallehermoso —ambos lugares de Santiago— y a los que fueren a poblar en ellos del pago de todo tributo salvo la monera forera [66]. De este mismo carácter encontramos en las postrimerías del reinado —y dentro de la órbita local— el diploma de 13 de diciembre de 1349, por el que se eximió a los vasallos de la Orden que habitaban en La Barra y otros dos lugares más situados en Galicia, de ir a labrar en las tierras del Conde don Enrique, hijo del Rey [67].

De igual modo se confirmaba en 1336 con carácter general la exención del yantar y moneda forera para los pastores y apaniaguados de la Orden, concedida en el siglo anterior por Alfonso X [68] y a nivel local en 1338 la exención de yantares a San Marcos de León [69] y la de fonsadera en 1348 a los vasallos de la encomienda de Santa Eufemia de Cozuelos [70]. Finalmente, y también con proyección general, Alfonso XI otorgó en 10 de agosto de 1349 a instancias de su propio hijo, el Maestre don Fadrique, privilegio de exención de fonsadera a las villas y lugares de la Orden de Santiago [71].

Pero al mismo tiempo la Orden de Santiago disfrutaba de la percepción en su favor de ciertas gabelas o contribuciones —y por tanto del beneficio de una fiscalidad activa— con el beneplácito regio expresado por los antecesores de Alfonso XI, como ocurría con la luctuosa que había venido percibiendo con

---

[64] A.H.N. Ordenes, Santiago. Caja 5, vol. I, núm. 40 (ms).

[65] A.H.N. Ordenes, Santiago. Caja 56, núm. 5 (ms).

[66] Se dice en el diploma «que non pechen pecho ninguno que sean tambien servicios, como ayudas e pedidos e fonsadera como todos los otros pechos e derechos quales quier que sean». A.H.N. Ordenes, Uclés, Caja 55, núm. 12 (ms).

[67] A.H.N. Ordenes, Santiago. Caja 65, núm. 24 (ms).

[68] A.H.N. Ordenes, Santiago. Caja 5, vol. I, núm. 43 (ms).

[69] A.H.N. Ordenes Militares, San Marcos de León. Documentos Reales, núm. 78 (ms).

[70] A.H.N. Ordenes Militares, Santiago. Caja 94, núm. 63 (ms).

[71] Está contenido en una carta abierta de Pedro I que lo confirma a 17 de octubre de 1351. A.H.N. Ordenes, Uclés. Caja 5, vol. I, núm. 44 (ms).



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

anterioridad la Orden del Temple y cuyo tributo a la extinción de ésta otorgó Fernando IV a la de Santiago. Mediante dicha concesión se atribuía a la Orden una caballería al fallecimiento de cada miembro de la mesnada regia, merced que se confirmó en la minoría de Alfonso XI en favor del Maestre don Diego Muñiz, por diploma de 6 de agosto de 1313 [72].

Igual naturaleza tributaria, con matiz regaliano, posee la concesión a la Orden de Santiago y a petición del Maestre don Vasco Rodríguez, que acompañaba al Rey en el cerco de Escalona en 1328, del portazgo de Mohernando —encomienda de la Orden situada en la campiña de Guadalajara—, merced que fue confirmada por el mismo Alfonso XI en privilegio rodado de 1 de febrero de 1335 [73], si bien cabe advertir que más que concesión nueva supuso traslado de lugar del dicho portazgo —que venía devengando la Orden— a punto más frecuentado y rentable.

Singular relieve posee en esta esfera la confirmación que los tutores del Rey efectuaron en 9 de noviembre de 1315, durante la minoría de éste, del privilegio de Fernando IV en que, con motivo de los servicios de la Orden de Santiago y su Maestre don Juan Osorez en momentos de la doble presión portuguesa y aragonesa sobre Castilla, concedió a la Orden «la mitad de todos los servicios e pechos e pedidos que los sus vasallos nos ovieren a dar quando los de la tierra nos los dieren, e que los ayan de todos los logares que él [el Maestre] e la su Orden an en todos nuestros regnos» [74]. En la misma proyección, los tutores confirmaron a la Orden de Calatrava en 1315 los maravedís de al menos la mitad de los servicios de sus vasallos y pastores, privilegio que había sido otorgado asimismo por Fernando IV [75]. De privilegios tan amplios y significativos, que suponían hipotecar en favor de las Ordenes de Santiago y Calatrava una parte considerable de los ingresos regios, no conocemos nueva confirmación que proceda de la etapa de gobierno personal del Rey, pero en cualquier caso tales mercedes tributarias que aparentemente fortalecían a las Ordenes, estimulaban a su vez el anhelo de control por la Corona cuando ésta se hallaba en manos de un Monarca enérgico, con

---

[72] A.H.N. Ordenes, Santiago. Caja 5, vol I, núm. 34 (ms).
[73] A.H.N. Sellos. Caja 21, núm. 4 (ms).
[74] A.H.N. Ordenes, Santiago. Caja 5, vol. I, núm. 35 (ms).
[75] A.H.N. Ordenes, Calatrava. Documentos Reales, núm. 192 (ms).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

el fin de evitar que las rentas segregadas del Erario regio sirvieran para alimentar ambiciones adversas a la institución y política de la Realeza.

Durante la minoría se había confirmado también a la Orden de Santiago, en virtud de privilegio de 9 de junio de 1319 [76], la merced de Sancho IV en que este Monarca —recién instalado en el Trono— concedía a dicha Orden los pechos correspondientes a los moros que habitaban en sus tierras, poniendo con ello en manos del Maestre una regalía caracterizada. El diploma nos dice expresamente que la Corona hace entrega «a la Orden sobredicha de Santiago para siempre jamás los pechos e los derechos e todas aquellas demandas que nos fisiéremos a todos aquellos moros que moran en la tierra de la Orden sobredicha, así de las cabezas como de los otros pechos, e los moros que pechen a ellos [el Maestre y la Orden] e les den todos sus derechos bien e complidamente». De igual modo hubo que confirmar a la Orden de Calatrava la percepción de las acémilas en sus encomiendas de Zorita y Cogolludo, efectuada por Fernando IV al amparo de una situación anterior [77].

Pese a la menor información que poseemos de la Orden de Alcántara —de la que tenemos pocos documentos— ésta debió recibir también privilegios de índole fiscal, pues en cierta manera puede relacionarse con éstos la renta anual de cierta cantidad de maravedís a la Orden situados sobre la martiniega regia en Ciudad Rodrigo [78].

Frente a la liberalidad excesiva en el orden fiscal de sus antecesores desde Alfonso el Sabio, y muy singularmente Sancho IV y Fernando IV, Alfonso XI representa una política distinta encaminada a contener la anterior prodigalidad y procurar por el contrario —según hemos visto—, recortar la autonomía de las Ordenes Militares. Así, pues, aunque efectúe algunas concesiones, éstas son de carácter local o realizadas a esfera más reducida que las anteriores, pues las de mayor entidad se reducen simplemente a confirmaciones.

---

[76] A.H.N. Ordenes, Santiago. Caja I, vol. I, núm. 38 (ms).

[77] Se conoce en confirmación de Pedro I de 15 de octubre de 1351. A.H.N. Ordenes Militares. Documentos Reales. Carpeta 431, núm. 227 (ms)

[78] *Bulario de Alcántara*, pp. 173-74.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

b) *Medidas protectoras de la ganadería de las Ordenes*

Una de las esferas en que más interés pusieron las Ordenes Militares —en especial la de Calatrava— en adquirir el favor de los Reyes fue, sin duda, en la referente a su explotación ganadera. En consecuencia, intentaremos agrupar aquellos diplomas de Alfonso XI concernientes a la ganadería, ciertos de los cuales se enlazan con privilegios de exención tributaria.

En el análisis que hemos efectuado de ellos observamos cómo después de haber accedido a confirmar en 1333 y 1338 —según hemos ya indicado— dos privilegios de reinados anteriores, que eximían del servicio y otros pechos a los ganados, pastores y apaniaguados de la Orden de Calatrava, el Rey en sentencia de 8 de mayo de 1342 [79] ordena al Concejo de la Mesta —pese a la protección que dispensaba a esta institución— que devolviera a la Orden las prendas que aquel Concejo había cogido a ésta por la fuerza, en represalia a su vez del ganado que el Maestre había tomado a unos pastores —que se hallaban bajo la protección de la Mesta—, en virtud de privilegio que permitía a la Orden efectuar tales prendas en determinadas circunstancias.

Con anterioridad —en 1331— se habían enfrentado ya ante los alcaldes del Rey el Maestre y freires de Calatrava, por un lado, y el «concejo de la Mesta de los pastores», por otro, en razón a los impedimentos que la Orden ponía para que los pastores mesteños penetrasen en tierras de Calatrava y los ganados de aquéllos pastasen en las tierras de ésta. La Orden de esta manera pretendía de hecho adehesar toda su tierra e impedir el tránsito de otros ganados que no fueran los suyos propios o de sus protegidos. Los alcaldes del Rey informan a éste que convenía analizar detenidamente los antiguos privilegios concernientes a la cuestión, a la vista de lo cual el Monarca resuelve provisionalmente en 13 de febrero de 1331 que con el fin de que el Maestre, Comendadores y freires de Calatrava no reciban daño en sus dehesas y pastos, aquellos pastores que vienen con sus rebaños a estremos a través de tierras de la Orden, deben hacerlo por sus «cañadas derechas», ordenando asimismo que sus ganados «pasten las yerbas e bevan las aguas en pasando e otrosí que puedan pacer las yerbas e bever las

[79] A.H.N. Ordenes, Calatrava. Documentos Reales, núm. 210 (ms).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

aguas e cortar la leña para sus mesteres en los montes altos e en las sierras e que sean guardadas las defesas e los pastos que vos el dicho Maestre e vuestros comendadores tenedes defesado, en manera que los dichos pastores e sus ganados no les pasten morando en ellos contra vuestra voluntad» [80].

En este sentido de proteger el territorio de la Orden de Calatrava frente a la intromisión indiscriminada de ganado extraño y compensarla por el paso de rebaños, hallamos una anterior sentencia dictada por los alcaldes y entregadores del Rey —la cual conocemos por traslado autorizado de 4 de septiembre de 1328 [81]— en la que se establece que aquellos ganados que penetraran en sus términos entreguen a la Orden tres ovejas de cada 2.000 y tres carneros de cada 1.000 y uno en calidad de asadura. Ello implicaba un fortalecimiento del dominio de Calatrava sobre sus tierras de pastos, asegurando una renta en calidad de montazgo, que incrementaba sus ingresos ganaderos.

Resulta de singular interés en relación con lo anterior y en lo que concierne a la relación entre la Corona y la Orden de Calatrava dentro de la órbita ganadera, la carta plomada de Alfonso XI de 9 de abril de 1343 [82] en cuyo encabezamiento el Monarca expresa que ha tomado para sí (o sea, que ha incorporado a la Corona) todos los montazgos del Reino, así como también «todas las roldas [83] que se tomavan e acostumbravan tomar en toda la nuestra tierra e en aquel tiempo por el Maestre de Calatrava». Añade el diploma que la Orden tomaba rolda en el Campo de Calatrava y concretamente en el lugar que dicen Villa Diego, de todas las ovejas y carneros que pasaban por allí, la cual gabela la percibía la Orden —al decir de su Maestre don Juan Núñez— por concesión de Sancho IV para mantenimiento del castillo de Martos y por los muchos servicios que los freires de Calatrava habían hecho «en el tiempo que los golfines andaban en la tierra, poniendo a salvo las recuas de los viandantes e de todos los otros que iban desde Burgos fasta el puerto de Orgas e desde Orgas fasta el término de Baeça».

[80] A.H.N. Ordenes, Calatrava. Documentos Reales, núm. 198 (ms).

[81] A.H.N. Ordenes Militares, Calatrava. Documentos particulares. Carpeta 464, núm. 221 (ms).

[82] A.H.N. Ordenes Militares, Calatrava. Documentos Reales, núm. 211 (ms).

[83] Tributo de orden local que percibía la Orden de Calatrava sobre el ganado itinerante en los términos que rodeaban determinados pueblos.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

El Monarca compensa, sin embargo, a la Orden a través del privilegio que examinamos de la incorporación que había hecho de la rolda a la Corona, con la concesión de 700 ovejas anuales pertenecientes a la renta real del montazgo y extraídas a razón de dos ovejas del millar de las que crucen el Campo de Calatrava.

Finalmente, y por lo que respecta asimismo a la Orden de Calatrava, poseemos, con fecha 18 de mayo de 1347, un diploma de la Reina doña María, esposa de Alfonso XI, ante la cual —como señora que era de la villa de Talavera— se había querellado el Maestre don Juan Núñez en orden al tránsito de ganados, en cuyo documento se expresa la antigua franquicia de los ganados de la Orden para andar a través del Reino «salvos e seguros, paciendo las yervas e beviendo las aguas», sin entorpecimiento alguno [84].

A ello hay que añadir que la Orden de Calatrava había conseguido confirmación durante la tutoría (1322) y más tarde en plena etapa de gobierno personal del Rey (1338), del antiguo privilegio que permitía el libre tránsito de sus rebaños a través del Reino en condiciones análogas a la propia cabaña del Monarca [85]. Esto suponía la consolidación de una doble fórmula que favorecía a la Orden y que se basaba en proteger con exenciones y facilidad de pastos el pastoreo de las ovejas de Calatrava en el amplio marco de la trashumancia castellana y aplicar tarifas tributarias a los ganados extraños en sus recorridos por las tierras de la Orden.

Por lo que concierne a la Orden de Santiago, poseemos menos información referente a ganadería. Los principales documentos son dos confirmaciones relacionadas con exenciones tributarias. La primera procede de la época de la minoría —8 de noviembre de 1318— y constituye la reiteración de una carta de Sancho IV, en la que tras disponer que los pastores, apaniaguados y quinteros de Uclés no paguen más pechos que el yantar y la moneda forera, ordena que cierto número de ovejas (3.000) y vacas (1.000) del propio convento de Uclés —sede Maestral de la Orden— puedan pastar libremente a través del Reino, pudiendo pacer las yerbas y abrevar las aguas

---

[84] A.H.N. Ordenes, Calatrava. Documentos Reales, núm. 219 (ms).

[85] A.H.N. Ordenes Militares, Calatrava. Documentos Reales, números 194 y 205 (ms).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

como el ganado de los vecinos cuyos términos atraviesan, sin pagar portazgo ni montazgo ni otro servicio alguno [86].

La segunda confirmación es fundamentalmente un diploma de exención fiscal en favor de los pastores y apaniaguados de la Orden y sólo indirectamente —al referirse en forma concreta a los pastores— puede considerarse de estímulo a la ganadería. Este privilegio lo expidió el Rey en su real sobre Lerma el 25 de octubre de 1336 y a él hemos hecho referencia entre los documentos de carácter tributario.

Todas estas concesiones de carácter fiscal o ganadero que había efectuado la Corona en favor de las Ordenes Militares y que Alfonso XI procuró en parte limitar o transformar tenían como justificación fundamental mantener el prestigio de tan importantes instituciones, dar satisfacción a sus Maestres y freires y ofrecerles medios en que apoyaran firmemente su estructura militar —con la correspondiente eficacia dentro de esta actividad— sustentada sobre bases económicas favorables. Si bien la excesiva riqueza de aquéllas y la debilidad de la Realeza bajo Sancho IV y Fernando IV, contribuyeron a una cierta relajación de la disciplina y a una intromisión de las Ordenes en las contiendas civiles, «desbocándose» respecto de su cometido primitivo, Alfonso XI se hizo con las riendas de las distintas Ordenes Militares españolas, a las que también dotó con algunas mercedes, si bien de forma más moderada, vigilándolas a través de su alta inspección para que los maestres y caballeros cumpliesen con sus obligaciones originarias, soporte moral de las donaciones recibidas de la Corona en reciprocidad al valor guerrero de aquéllos y a la colaboración que las Ordenes Militares prestaban a la ordenación general del Reino a través también de tareas pacíficas, pero difíciles y complejas, entre las que descuellan la labor repobladora y la actividad ganadera.

### c) *La Orden de Calatrava y la explotación del azogue de Almadén* [87]

Aspecto sumamente curioso en el horizonte patrimonial que ofrece la Orden de Calatrava en la baja Edad Media, es el concerniente a la explotación de las minas de azogue del «alma-

[86] A.H.N. Ordenes, Uclés. Caja 2, vol I, núm. 22 (ms).

[87] La mayor parte de la documentación existente sobre el asunto la

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

dén», situado en el primitivo término de Chillón y para cuyo mayor aprovechamiento a través de una distribución monopolística, como pretendía la Orden, ésta necesitaba contar con la colaboración, o al menos el asenso explícito de la Corona, a través de privilegios que facilitaran tal distribución. De aquí la oportunidad de abordar el tema en este trabajo, especialmente considerando que más adelante —en el siglo XVI— el Maestrazgo de Calatrava superará patrimonialmente al de Santiago «por causa de lo que rentan los pozos del Almadén de donde se saca el azogue» [88].

Remontándonos para obtener una mejor perspectiva de la cuestión a la reconquista de la Mancha, observamos cómo Alfonso VIII, en diploma extendido en Toledo a 27 de marzo de 1168 [89], otorga el castillo de Chillón, con sus minas —de mercurio—, a la Orden de Calatrava y al poderoso Conde don Nuño de Lara, para que lo compartan y disfruten por mitad.

Los avatares por que atravesó el Reino de Castilla a fines del siglo XII y la primera mitad del XIII alejaron de allí a los Lara, pero no así a la Orden de Calatrava, pues Fernando III, en virtud de privilegio rodado de 16 de febrero de 1249 [90], vuelve a conceder a la Orden y su Maestre don Fernando Ordóñez la mitad del producto de las minas de azogue: «medietalem illius minere argenti vivi in Chilón que vocatur vulgariter Almadén, ibi ubi modo extrahytur argentum vivum, vel ubicumque in ipso territorio potuerit extrahi in futurum», nos dice textualmente el documento. Pero tales beneficios de explotación debía compartirlos la Orden —por mitad, conforme se ha dicho— con la propia Corona, según nos dice el propio diploma al añadir en la cláusula anterior que «et quod ego [el Monarca] et vos laboremus ibi per medium et similiter utilitatem et rediter ipsius argenti per medium dividamus».

El documento en cuestión que revela el condominio de la Corona y Calatrava sobre los pozos de mercurio de Almadén fue confirmado por Alfonso X en virtud de nuevo privilegio

---

publicó ANTONIO MATILLA TASCÓN, *Historia de las minas de Almadén.* Madrid, 1958. Nosotros hemos trabajado, sin embargo, sobre los diplomas originales, al igual que en los apartados anteriores.

[98] RADES Y ANDRADE, *Ob. cit.*, fol. 53.

[89] JULIO GONZÁLEZ, *El Reino de Castilla en la época de Alfonso VIII.* Madrid, 1960. Vol. II, pp. 175-78.

[90] A.H.N. Ordenes Militares, Calatrava. Documentos Reales. Carpeta 422, núm. 73 (ms).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

rodado extendido en Toledo el 16 de abril de 1254 [91]. Pero de la documentación posterior intuimos que durante algún tiempo la Iglesia y Cabildo Arzobispal de Sevilla recibió como merced de la Corona la parte de ésta en la explotación, rescatándola de nuevo a través de permuta el propio Alfonso el Sabio [92].

Finalmente, Sancho IV confirmaba por privilegio rodado de 6 de enero de 1285 [93] la donación de la mitad de los pozos de Almadén, que había efectuado en favor de la Orden de Calatrava, siendo aún Infante —y que era la porción que antes había poseído la Iglesia de Sevilla—, poniendo así en poder de la Orden y su Maestre frey Juan González la totalidad del «almadén» de Chillón con su correspondiente y codiciada explotación minera.

Esto pone a la Orden en plena y total posesión de las minas de azogue allí existentes. Una vez consolidado su dominio sobre ellas, los Maestres se proponen impulsar su explotación y obtener sensibles rendimientos de ello. Hacia este objetivo apunta la carta de Sancho IV —ya Rey— de 23 de marzo de 1286, por la que autoriza a la Orden de Calatrava a «facer bermeion del argent vivo» de las minas de Almadén y que lo puedan exportar fuera del Reino [94] y en la misma línea se halla el privilegio de Fernando IV, en virtud del cual nadie puede vender azogue sin autorización de la Orden de Calatrava.

Así estaban las cosas al advenimiento de Alfonso XI al Trono de Castilla, apresurándose el entonces Maestre de Calatrava don García López de Padilla a solicitar del nuevo Rey a través de sus tutores la confirmación del privilegio de monopolio de ventas, a lo que éstos acceden extendiendo la correspondiente carta abierta a 22 de noviembre de 1313 [95]. En ella se nos dice cómo el Maestre se había querellado de que muchos moradores del Reino compren y vendan azogue subrepticiamente,

---

[91] A.H.N. Ordenes Militares, Calatrava. Documentos Reales. Carpeta 423, núm. 84 (ms).

[92] El Infante don Sancho —en rebeldía frente a su padre— hizo donación en 1282 a la Orden de Calatrava de la mitad del «almadén de los pozos del argente vivo», que fue del Arzobispo y Cabildo de Sevilla. A.H.N. Ordenes Militares, Calatrava. Carpeta 425, núm. 129 (ms).

[93] A.H.N. Ordenes Militares, Calatrava. Documentos Reales. Carpeta 425, núm. 134 (ms).

[94] A.H.N. Ordenes, Calatrava. Documentos Reales. Carpeta 426 número 136 (ms).

[95] A.H.N. Ordenes, Calatrava. Documentos Reales, núm. 180 (ms).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

con lo que se menoscaba mucho la renta de los pozos del dicho azogue con perjuicio de la Orden que con sus rentas debe atender al abastecimiento y conservación de los castillos de la Frontera. La Reina doña María y el Infante don Pedro, como tutores del Rey, ordenan la confiscación de cualquier partida de azogue que circule por Castilla sin el oportuno documento de la Orden de Calatrava, que justifique su circulación legítima, confirmando así la disposición de Fernando IV.

La inobservancia de las disposiciones monopolísticas continuó, lo que unido a la simplicidad del documento anterior y el hecho de haber sido extendido sólo por dos de los tutores, la Reina doña María y el Infante don Pedro, mueven al Maestre de Calatrava a solicitar nueva confirmación, que efectúan los tutores en privilegio rodado, extendido en Córdoba a 18 de agosto de 1316, confirmándose explícitamente la anterior merced de Fernando IV, por la que nadie pueda vender azogue en el Reino sin permiso de la Orden [96].

Esta, al mismo tiempo que procuraba a través de la Corona —entonces debilitada— afirmar su posición monopolística y evitar filtraciones subrepticias de azogue, llevaba a cabo negociaciones de arrendamiento de los pozos, que aseguraran una renta determinada. Para ello, sabemos que el mismo año de 1313 —en que se querellaba de ilegítimas intromisiones en el comercio del azogue— llevaba a cabo un contrato de arrendamiento de la mitad de los pozos de mercurio de Almadén con los mercaderes Raimundo y Arnal Guillén Catalán, vecinos ambos de Valencia [97]. En él se estipulaba que el Maestre había de llevar por su cuenta y misión el azogue o «argent vivo» desde Almadén al lugar de Moxén en el Reino de Valencia, a riesgo de la Orden. Los arrendatarios pagarían en ese lugar a razón de nueve libras y media de reales valencianos por quintal de azogue. Desde allí lo negociaban los mencionados mercaderes y de lo que se ganase —descontando portes y otros gastos— se harían tres partes, una para el Maestre y las otras dos para los arrendatarios.

El arrendamiento, sin embargo, no constituyó un éxito, a juzgar por las incidencias surgidas entre los arrendatarios y la Orden, las querellas formuladas contra ésta por aquéllos [98] y

[96] Real Academia de la Historia. Col. Salazar, I-41, fols. 185-86 (ms).
[97] Real Academia de la Historia. Col. Salazar, I-41, fols. 129-129v (ms).
[98] Real Academia de la Historia. Col. Salazar, I-41, fols. 175-177v (ms).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

los agravios manifestados contra los arrendadores y sus hombres por los pobladores de Almadén, cuya población descendió [99]. Que la Orden de Calatrava no logró la estabilidad necesaria en la explotación de sus pozos de Almadén parece deducirse de la intervención final de la Realeza en el propio arrendamiento de los pozos, haciéndose cargo del mismo, lo que concuerda con la política económica y administrativa de Alfonso XI propulsando la intervención de la Corona en el control y gestión de las principales fuentes de riqueza del Reino, bien rescatando regalías como en el caso ya examinado de los montazgos, o llevando a cabo a través de su propia Tesorería el arrendamiento mediante un canon anual de los pozos de mercurio de almadén. Veamos cómo se realizó ésto por la administración de la Cámara del Rey.

Hallándose Alfonso XI en Alcalá de Henares, con motivo de la reunión de las célebres Cortes que allí tuvieron lugar en 1348, extendió, con fecha 13 de marzo, una carta, cuyo traslado, en unión de otra carta que a su vez formuló el Maestre de Calatrava don Juan Núñez, se incluye en un testimonio de ambas redactado por Alfonso Ferrández, escribano público de Almagro, sólo unos meses después, en 18 de enero de 1349 [100].

A través de este interesante documento sabemos que el Rey encomienda a uno de los hombres de mayor confianza de su Cámara y Tesorero regio, Pedro Fernández [101] —que era Canciller, además, de su hijo don Juan [102]— que concierte con el Maestre de Calatrava, don Juan Núñez, el arrendamiento de los pozos del azogue «que son en el Almadén, logar de la dicha Orden de Calatrava».

En virtud de tal concierto, el Maestre arrienda «a vos Pero Fernández, de la Cámara de nuestro Señor el Rey e Chanceller de don Johan su fijo e para él e por su mandado nuestros pozos de Almadén, desde el primero día de enero de la era desta carta fasta diez años complidos primeros seguientes, año en

---

[99] MATILLA TASCÓN, *Ob. cit.*, pp. 15-16.

[100] A.H.N. Ordenes Militares, Calatrava. Documentos Reales, número 221 (ms).

[101] Este fue un personaje de notable relieve en la Castilla del siglo XIV. Hijo del Camarero regio Fernán Rodríguez Pecha, Pedro Fernández, al ser apartado por Pedro I de su puesto cortesano-administrativo, abandonó el mundo, convirtiéndose en fundador admirable de la Orden de los Jerónimos, de extraordinario influjo en nuestro país.

[102] Era hijo del Rey y doña Leonor de Guzmán.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

pos de año, cada año por cient mill maravedis desta moneda que agora corre que fasen dies dineros el maravedi». Tenemos aquí, pues, expresados los dos puntos básicos del arrendamiento, el plazo que se fija en diez años y el precio que se estipula en la suma de 100.000 maravedís anuales [103], cantidad no despreciable que suponía asegurar unos ingresos regulares para la Orden, al mismo tiempo que estimulaba a los oficiales regios a esmerarse en la explotación y distribución del mercurio para hacer frente al pago de la renta y obtener un margen de ganancia suficiente para considerar como favorable y rentable el convenio desde el punto de vista económico, pues desde el ángulo político ya lo era, en cuanto ponía en las manos inmediatas del Rey un mineral que resultaba estimable como materia prima para negociar con él.

El contrato constituye un documento largo, pues en él se precisa cuándo y dónde debe efectuarse el pago de la renta —que deberá realizarse en dos entregas durante los meses de enero y julio en Miguelturra, lugar de la Orden—, la necesidad y forma de abrir nuevos pozos, la obligación para Pedro Fernández del pago de los dos tercios del portazgo —se le exime por la Orden de la otra tercera parte—, forma de reclutamiento de operarios si ello se hace necesario y, finalmente, lo que era muy importante, la garantía ofrecida por la Corona para asegurar a la Orden el pago de la renta.

En esta última esfera observamos cómo quedan afectadas por la Corona al pago de la suma de los 100.000 maravedís anuales las alcabalas «que avemos e oviéremos de aver en tierra de la dicha Orden vuestra, e si las alcavalas non oviéremos en todo este tiempo de los dies años, que vos el Maestre podades aver dicha cuantia en las tercias del Arzobispado de Toledo, aviendo las nos del Papa, e si las tercias non oviéremos que vos el dicho Maestre e la vuestra Orden vos podades entregar en monedas e en servicios e en qualesquier otras rentas que ayamos de aver en mi renta de la dicha vuestra Orden fasta en aquellas quantias que ovieredes de aver por la dicha renta de cada año como dicho es». Incluso aún se añade a ruego del Maestre otras rentas del Almojarifazgo de Toledo y el pecho de la aljama de los judíos de Toledo, muy poderosa entonces.

Lo más relevante de estas garantías es la aparición de la

[103] Pedro Fernández otorgó como anticipo la cantidad de 50.000 maravedís.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

alcabala al frente de las rentas que se citan con este objeto. Era un tributo que acababa de implantarse con carácter general en el Reino por el propio Alfonso XI seis años antes —en 1342— y aunque en las Cortes de Alcalá de 1345 se acepta el otorgamiento de esta contribución al Rey por seis años para mantener con seguridad a la reción conquistada Algeciras, constituía en esta época una exacción fiscal de carácter provisional y transitorio [104], que podía suprimirse, por lo que el diploma que examinamos acude a enumerar otras rentas supletorias. Constituye el documento mismo una prueba relevante del carácter de provisionalidad que poseía la alcabala en su primera fase, pues la misma cláusula en cuestión nos dice «e si las alcavalas non ovieremos en todo este tiempo de los dies años», lo cual resulta sumamente significativo.

* * *

Una última nota a considerar dentro del marco de las relaciones entre la Corona y las Ordenes —cuya fundamentación la hallamos en los fondos documentales de Calatrava que han llegado a nosotros— se halla representada por el estrecho contacto que esta última Orden Militar mantuvo con los consejeros aúlicos del Rey Alfonso XI.

Podemos observar a través de los diplomas cómo el Camarero del Rey, Fernán Rodríguez Pecha —figura relevante en la Corte y padre del Tesorero Pedro Fernández, de quien acabamos de hablar—, disfrutaba de casas y heredades de la Orden de Calatrava en el término de Hita, concretamente de la casa —que debió ser casa-fuerte— de Azequiella [105] y de ciertos heredamientos en Majanta [106], aldea de la dicha villa de Hita, manteniendo cordiales relaciones recíprocas el Camarero y la Orden.

Sabemos también que el cronista Fernán Sánchez de Valladolid, Notario mayor de Castilla y Canciller del Sello de la Poridad, lleva a cabo trueques de posesiones con la Orden de Calatrava en condiciones amistosas y favorables, como se revela en la permuta de ciertas heredades cordobesas por la

---

[104] SALVADOR DE MOXÓ, *La alcabala. Sobre sus orígenes, concepto y naturaleza*. Madrid, 1963, pp. 27-30.

[105] A.H.N. Ordenes, Calatrava. Carpeta 464, núm. 235 (ms).

[106] A.H.N. Ordenes, Calatrava. Carpeto 464, núm. 237 (ms).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

aldea de Olmos de Valdesgueva que recibe el Notario mayor en tierras vallisoletanas [107], y asimismo a la permuta de ciertas casas en Valladolid por el lugar de Torrecilla [108], en la Mancha (entre Malagón y Fernán Caballero), que había adquirido Fernán Sánchez al final del reinado y que quedaban lejos de su solar natal.

Asimismo el nuevo Camarero del Rey —el sucesor de Fernán Rodríguez Pecha—, Diego Fernández de Medina, efectuó también un amistoso cambio de bienes con la Orden y su Maestre, quienes entregaron a aquél la granja de San Cristóbal en Pozuelo de los Caballeros (aldea de Medina del Campo) a cambio de una huerta en Sevilla, en la colación de Santa Lucía [109].

Finalmente, sabemos también cómo la Orden puso al poderoso e influyente caballero alcarreño Iñigo López de Orozco, Alcalde mayor de la Mesta, en posesión del castillo de Cogolludo y efectuó, asimismo, diversas operaciones de permuta y posesión de bienes con don Juan Alfonso de Alburquerque, que dominaría la esfera política del reinado siguiente [110].

Lo que acabamos de exponer produce el efecto de cómo la Orden de Calatrava en la primera mitad del siglo XIV, velando hábilmente por sus intereses e influjo, cultivó con especial cuidado las relaciones públicas con personajes de la Corte y en especial con la «nueva clase» oficial de los «letrados» (compuesta por juristas, secretarios e intendentes), cuya colaboración en las tareas de gobierno a través de sus funciones administrativas resultaba cada vez más visible. Y ésto ocurría en un momento en que la Realeza, fortalecida por la acción enérgica y dinámica de Alfonso XI, propendía a una centralización cuya aplicación esmerada podía fácilmente afectar a la tradicional autonomía de las Ordenes Militares, en cuanto el Monarca, aceptando de buen grado la realidad del poderío económico de tales instituciones, intuía en el seno de éstas ciertas aspiraciones políticas en contraste con la fusión de poderes que aspiraba a concentrar en beneficio de la Corona.

---

[107] SALVADOR DE MOXÓ, *El patrimonio dominical de un consejero de Alfonso XI. Los señoríos de Fernán Sánchez de Valladolid.* «Revista de la Universidad Complutense», vol. XXII, núm. 85, 1973, pp. 138-39.

[108] Real Academia de la Historia. Col. Salazar, M-6, fols. 153v-154 (ms).

[109] Real Academia de la Historia. Col. Salazar, I-39, fols. 166-166v (ms).

[110] Real Academia de la Historia. Col. Salazar, I-39, fols. 149-150v y 154v-155v (ms).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# RELACIONES DE DON PEDRO GIRON, MAESTRE DE CALATRAVA, CON EL REY DON ENRIQUE IV

M.ª ISABEL DEL VAL VALDIVIESO

En 1445 es elegido maestre de Calatrava el señor de Urueña y Tiedra don Pedro Girón * y el día 25 de septiembre de este año, en Almagro, los caballeros de la Orden prestan juramento de homenaje y fidelidad al nuevo Maestre en manos del clavero García de Padilla [1]. Esta elección va a provocar una serie de complicaciones, por una parte por existir otro aspirante al cargo que recibe gran número de votos, y por otra, porque en ese momento el anterior maestre, don Alfonso de Aragón, que había sido elegido en 1443, ni había muerte, ni había renunciado al cargo.

En efecto, la elección de don Pedro se produce cuando, a raíz de la guerra contra el reino de Navarra, Juan II de Castilla decide destituir de este cargo a don Alfonso. Como era de esperar, el infante aragonés no sólo no acepta esta decisión, sino que, además, se retira con sus partidarios al castillo de Alcañiz y recurre a Roma para defender sus derechos. Las cosas siguen en esta situación hasta 1452, pero en este intervalo de tiempo el de Girón actúa efectivamente como maestre y Roma no parece muy decidida a defender a don Alfonso, dado que en 1446 Nicolás V dirige una bula comendatoria al maestre Pedro Girón, notificándole su elección al pontificado [2]. Por otro lado, dos años después de la elección en 1447, el 25 de

---

* Sobre el maestrazgo de D. Pedro ver: JOSEPH O'CALLAGHAN, *Don Pedro Giron, Master of the order of Calatrava (1445-1466)*, Hispania, XXI, 1961.

[1] UHAGÓN, Francisco R., Indice de los documentos de la Orden Militar de Calatrava existentes en el A.H.N., en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 167, 1899, p. 150.

[2] *Ibidem*, p. 84.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

mayo, el abad del monasterio cisterciense de Morimundo, del que depende la orden, dirige un privilegio confirmando la legítima elección del maestre de Calatrava don Pedro Girón [3]. Lógicamente, el rey de Castilla aprueba también esta elección y la ratifica en una cédula fechada el mismo año de 1445 [4], aunque el significado de este gesto es menor que el de los anteriores, ya que Juan II no sólo estaba de acuerdo con este maestre, sino que él mismo había querido su elección. En efecto, parece ser que don Juan II fue convencido por don Alvaro de Luna en este sentido. Pero la acción de don Alvaro no se debe a un gesto desinteresado, sino que responde a su deseo de llevar a la práctica el matrimonio del rey con Isabel de Portugal, para lo cual se había visto en la necesidad de ganarse la voluntad del príncipe heredero don Enrique, consintiendo en conceder a Pacheco el marquesado de Villena, así como la dignidad de maestre de Calatrava a su hermano, don Pedro Girón, principales privados del futuro Enrique IV [5].

Así, pues, don Alfonso de Aragón trata por todas las vías a su alcance mantenerse en su dignidad, y, aunque de momento no lo consigue, años más adelante las circunstancias van a favorecerle. Cuando se firma por fin la paz con Navarra, este acto comportaba la restitución del maestrazgo de Calatrava al hijo del rey navarro. Pero ahora don Alfonso no acepta el cargo y en 1455 renuncia públicamente a él, a cambio de 500.000 maravedís, según queda concertado en las vistas que entre Agreda y Tarazona celebran Enrique IV y el rey de Navarra. Y, por si pudiera quedar alguna duda sobre la provisión del maestrazgo, a comienzos de este año el papa Calixto III otorga una bula confirmatoria de la elección del maestre Girón, en la que inserta, además, la confesión de don Alfonso de Aragón, asegurando haber tomado a la fuerza el hábito de Calatrava y no haber sido jamás religioso [7].

El otro problema en torno al maestrazgo queda resuelto más rápidamente, a través de la vía de la negociación. Junto a Girón aspiraba también al cargo de maestre don Juan Ra-

[3] *Ibidem*, p. 151.

[4] A.H.N., Osuna, leg. 98, núm. 3.

[5] PALENCIA, Alonso de, *Crónica de Enrique IV escrita en latín por... y traducción castellana de A. Paz y Meliá.* Madrid, 1904, t. I, pp. 73-74.

[6] TORRES FONTES, Juan, *Estudio sobre la crónica de Enrique IV del Dr. Galíndez de Carvajal.* Murcia, 1946, pp. 86-87.

[7] UHAGÓN, *Ob. cit.*, p. 85.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

mírez de Guzmán, que obtiene numerosos votos. Al no aceptar el resultado de la elección, contando, además, con partidarios, adopta el título de maestre y se retira a Osuna, pero pronto renuncia al cargo aceptando conformarse con el título de comendador mayor [8].

De esta forma don Pedro Girón consigue quedar en el cargo de maestre y mantiene, por supuesto, su apoyo al príncipe heredero, junto al cual está en todo momento. Ya en 1445 Girón queda como gobernador de Segovia en nombre del príncipe, cuando éste acompaña a su padre a Simancas y Rioseco [9], e igualmente está a su lado cuando el 10 de diciembre de 1447 da los primeros pasos para la fundación del monasterio de El Parral [10]. Pero es que, además, le apoya en su sublevación contra Juan II, sublevación que en gran parte es mantenida y animada por él y su hermano don Juan Pacheco, que, al parecer, desean, igual que otros nobles, derribar a don Alvaro de Luna del lugar a que ha logrado encumbrarse.

En efecto, cuando en 1446 el príncipe rompe las relaciones con su padre, Girón está a su lado con toda la Orden, que de esta forma se enfrenta por primera vez durante el gobierno de don Pedro con el monarca reinante. En esta ocasión Enrique reúne las tropas de sus leales en Almagro, encontrándose entre ellos el maestre de Calatrava [11]. Y más adelante don Pedro, con las tropas de su orden, participará también con don Enrique en el conflicto creado en Toledo por Pedro Sarmiento, de tal forma que cuando el príncipe obtiene la ciudad entrega el alcázar al maestre [12].

Así, pues, durante su principado, y sobre todo en el período de su enfrentamiento con Juan II, el príncipe don Enrique cuenta con la colaboración de don Pedro Girón, que en ningún momento se niega a socorrerle con las tropas de su orden, que parece le siguen sin grandes dificultades. Por esta razón don Enrique, sin sospechar el interés que esta ayuda podía tener, trata de tener contento a su camarero mayor, al que ha co-

---

[8] GUTTON, Francis, *La Orden de Calatrava*. Madrid, 1955, pp. 75-76.

[9] COLMENARES, Diego de, *Historia de la insigne ciudad de Segovia y compendio de las historias de Castilla*. Segovia, 1970, t. II, p. 11.

[10] *Ibidem*, p. 16.

[11] *Crónica de Juan II*, en Crónicas de los Reyes de Castilla, ordenadas por Cayetano Rosell. Madrid, 1953, t. I, p. 652.

[12] Sobre este conflicto ver Eloy BENITO RUANO, *Toledo en el siglo XV*. Madrid, 1961, pp. 45-74.



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

menzado ya a conceder todo lo que desea. Pero será después de su coronación cuando Enrique IV conceda mayor número de mercedes a su privado y, por otra parte, será ahora más que nunca cuando Girón trate de obtener el mayor beneficio posible de su postura junto al rey, la cual se convertirá en enfrentamiento cuando piense, o sea inducido a pensar por su hermano Pacheco, que desde esta otra posición puede obtener mayores ventajas, no para su orden, sino fundamentalmente para él y su familia.

A lo largo de la primera etapa del reinado de Enrique IV Pedro Girón está a su lado ocupando, igual que durante su período de príncipe, el cargo de camarero mayor, y participa en la confederación que varios nobles firman con el rey en Segovia el 29 de mayo de 1457, comprometiéndose a obedecer a don Enrique a cambio de la promesa real de no aliarse con nadie sin ponerlo en su conocimiento [13]. Por otra parte, Girón, que goza del favor del rey, no sólo obtiene de éste numerosas mercedes que acrecientan su estado [14], sino que, además, don Enrique le otorga su licencia, fechada en Vitoria el 24 de marzo de 1457, para que pueda hacer mayorazgo, licencia que le será renovada varios años después, en 1460 [15].

Otra de las muestras de la íntima unión que en este período existe entre el maestre y el rey la tenemos en el hecho de que Girón acompaña a don Enrique a las vistas que éste celebra con el rey de Portugal. Así, cuando Enrique deja Avila en 1456 para dirigirse con esta intención a Badajoz, Girón está

---

[13] *Memorias de Enrique IV de Castilla*, t. II. Colección diplomática compuesta y ordenada por la R.A.H., Madrid, 1835-1913, LIV, pp. 151-153.

[14] Entre otras mercedes podemos mencionar: 1456, julio 12, Córdoba, Enrique IV le confirma la donación de Peñafiel, que ha recibido el 21 de julio de 1448, dtespués de que en 1445 le ha otorgado Urueña, Tiedra y Pobladura. Más tarde, en 1459, don Enrique hace merced a Pedro Girón de Briones y Gumiel de Izán, habiéndole concedido también dos años antes, el 20 de enero de 1457, en Palencia, Santiváñez de Valdesgueva (en SALTILLO, Marqués de, *Historia nobiliaria española*, t. IX. Madrid, 1951, pp 220-222). También en 1456, el 18 de enero, en Avila, le confirma los privilegios otorgados en 1454 y 1455, a través de los cuales le había hecho merced de las rentas del portazgo de Jaén (en TORRES FONTES, Juan, *Itinerario de Enrique IV de Castilla*. Murcia, s. a., p. 52). Y por fin, podemos citar, entre otros, la donación de la mitad de las villas de Fuenteovejuna y Bélmez, que el rey entrega al maestre de Calatrava el 12 de diciembre de 1461, mientras está en Madrid (*Ibidem*, p. 122).

[15] TORRES FONTES, Juan, *Ob .cit.*, p. 72, y A.H.N., Osuna. Caja 9, núm. 4.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

con él, lo mismo que había estado presente tanto en la entrevista de Monsuras como cuando en Santa María de Ermedilla el monarca manifiesta a sus mejores consejeros su deseo de contraer matrimonio con doña Juana de Portugal [16].

Pero a pesar de todo, los primeros signos de rotura entre el maestre y el rey comienzan a sentirse ya en esta primera etapa, y el motivo aducido para disculpar estas primeras desavenencias es la guerra contra Granada. A comienzos de su reinado, don Enrique, parece ser que a instigación de Girón y su hermano Pacheco, realiza varias campañas contra este reino. Pero el rey no parece dispuesto a entablar verdaderos combates y acepta la firma de treguas con los granadinos, treguas ventajosas para Castilla, pero que enojan a sus partidarios, entre ellos a Girón. La nobleza, deseosa de lucha, no ve con buenos ojos la conducta real, lo que unido a la circunstancia de que los tributos para esta guerra merman considerablemente los escasos recursos de los pecheros, es lo que comienza a minar la fama de este monarca [17]. El descontento de los nobles es tan agudo que en 1455, al ser despedidos por el rey tras la primera campaña, se confederan con Girón para prender al rey [18], y aunque el propósito no se ve cumplido, su mismo planteamiento pone de relieve la débil resistencia de los vínculos que unen al maestre con el rey y deja de manifiesto claramente las intenciones de don Pedro.

Este primer gesto de animadversión contra don Enrique no tiene mayores consecuencias, ya que el rey accede a indemnizar tanto al maestre como a su orden por los gastos de los preparativos, con lo que de momento sus relaciones no sólo no se rompen, sino que incluso el monarca sigue confiando en su privado, al que en 1461 deja como capitán general de Andalucía para que dirija la guerra contra Granada. Será algún tiempo después cuando Girón, también al frente de las tropas que luchan contra Granada, consiga tomar, tras un cerco de dos meses, la villa de Archidona, con la ayuda de Luis de Per-

---

[16] TORRES FONTES, Juan, *Estudio sobre la crónica...*, pp. 113 y 84.

[17] TORRES FONTES, Juan, *El príncipe don Alfonso (1465-1468)*. Murcia, s. a., pp. 26-27.

[18] ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, Diego, *Crónica del rey don Enrique IV*. Madrid, 1953, p. 106.

[19] GUTTON, Francis, *Ob. cit.*, p. 77.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

nia y de Diego de Córdoba [20]. Esta es, sin duda, la acción más importante que Castilla consigue en esta guerra, y el rey, para recompensar al maestre, le permite repartir el botín a su gusto, así como acometer la empresa de repoblar la villa con cristianos y repartir entre ellos casas y heredades [21].

No obstante, en este momento las relaciones entre el maestre de Calatrava y Enrique IV eran tirantes hasta el punto de que Girón se había confederado ya contra el rey [22]. En 1459 los Mendoza fueron expulsados de Guadalajara por don Enrique, y a raíz de este suceso se forma una liga antienriqueña en la que participa don Pedro. Pacheco, temeroso de las consecuencias de este gesto, y no viendo de momento grandes perspectivas de éxito si se aleja del rey, logra convencer a su hermano de apartarse de la liga, y es en este momento cuando el monarca, contento por la resolución tomada por el maestre, al que, sin duda, teme por la fuerza de su orden, le entrega en recompensa, y seguramente para hacer más patentes las ventajas de permanecer en su servicio, el castillo de Morón y la aldea de Fuenteovejuna.

Solucionado este incidente, y también por instigación del marqués de Villena, Enrique IV se decide a hacer la guerra al rey de Navarra, seguro de que cuenta con la ayuda del maestre de la Orden de Calatrava, que, efectivamente, va en su ayuda con 1.500 de a caballo, y participa activamente en la toma de Viana [23]. Pero a pesar de este socorro las relaciones entre el rey y Pedro Girón están ya resquebrajadas y el enfrentamiento que unos años después va a surgir ha comenzado ya a fraguarse.

Efectivamente, don Pedro no sólo va a participar en el enfrentamiento que se produce pocos años después entre los nobles y el rey, sino que va a jugar en él un papel importante, llevando a su orden al lado de los infantes y consiguiendo, además, ganar numerosos partidarios para su causa. Todavía en 1462 Enrique IV escribe a Murcia para que preste ayuda a Pedro Girón, que se dispone a recobrar el castillo de Alba-

---

[20] VALERA, Diego de, *Memorial de diversas hazañas*. Madrid, 1953, pp. 14 y 30.

[21] RADES DE ANDRADE, Francisco, *Chronica de las tres órdenes de caballería de Santiago, Calatrava y Alcántara*. Toledo, 1572, fol. 75v.

[22] ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, Diego, *Ob. cit.*, p. 114.

[23] RADES DE ANDRADE, Francisco, *Ob. cit.*, fol. 74v-75r.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

nilla [24]. Pero tras la firma de la sentencia arbitral de Bayona, en 1463, favorable al rey de Aragón, y cuando Enrique se da cuenta de que ha sido traicionado por Pacheco y Carrillo, que han participado en ella, comienza a apartarse del maestre de Calatrava, mientras se acerca a don Beltrán de la Cueva, que pronto va a convertirse en su principal privado [25]. Precisamente previendo todo esto, y aprovechando la estancia del rey en Jaén, Girón acude a prestarle reverencia con la intención de pedirle el maestrazgo de Santiago para el condestable, tratando de evitar de esta forma su concesión a favor de don Beltrán [26]. Pero este gesto del maestre no tiene ningún resultado positivo para él, y muy pronto sus relaciones con Enrique IV van a quedar rotas definitivamente.

Desde el comienzo del conflicto planteado por la nobleza, que utiliza como disculpa la suerte de los infantes Isabel y Alfonso, Girón se une a los conjurados, participa activamente en sus juntas, suscribe sus acuerdos, dirige la sublevación en Andalucía, suma a los sublevados las tropas de su orden y participa igualmente en los intentos sucesivos, y todos fracasados, de apoderarse de la persona del rey. Precisamente el intento más espectacular en este sentido, y el que más cerca está del éxito, es aquel en el que se pretende no sólo prender al rey, sino también a don Beltrán de la Cueva, a los infantes y a la reina doña Juana. Para llevar a cabo estos planes don Juan Pacheco consigue confederarse con uno de los capitanes reales, Hernando Carrillo, y con su mujer, la dama de la reina doña Mencía de Padilla, a los que convence para que accedan a sus planes mediante la promesa de importantes mercedes. Todo el plan estaba estructurado y en él don Pedro Girón era el encargado de prender a don Beltrán de la Cueva, al que debía degollar. Pero los rebeldes fracasan, ya que el plan llega a oídos del rey tres horas antes y tiene el tiempo suficiente para evitarlo [27].

A pesar de todo esto, el rey está siempre dispuesto a la negociación por la paz, y en noviembre de este año parece llegarse a un acuerdo en las conversaciones celebradas entre Cigales y Cabezón, en las que Enrique acepta reconocer la suce-

---

[24] TORRES FONTES, Juan, *Itinerario...*, p. 131.
[25] ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, Diego, *Ob. cit.*, p. 129.
[26] TORRES FONTES, Juan, *Estudio sobre la crónica...*, p. 203.
[27] ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, Diego, *Ob. cit.*, p. 136.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

sión a favor de don Alfonso, aceptando también desposeer del maestrazgo de Santiago a don Beltrán para entregárselo al infante, y dando su consentimiento para el nombramiento de una comisión arbitral que, reunida en Medina del Campo, va a dictaminar sobre los asuntos del reino. Con este motivo Enrique IV escribe al reino anunciando su decisión y pidiendo procuradores para jurar al nuevo heredero y, entre otros, se dirige a don Pedro Girón, que era quien estaba llevando adelante la campaña antienriqueña en Andalucía [28]. Pero este intento fracasa y muy pronto la ruptura total se va a producir, precisamente a raíz de la sentencia arbitrada por la comisión de Medina del Campo, la cual va a ser declarada nula públicamente por el rey en febrero de 1465 [29]. Será precisamente a partir de este momento cuando el enfrentamiento tome aspecto de auténtica guerra civil, ascendiendo su tono hasta junio, en que el infante don Alfonso será coronado rey por sus partidarios en Avila.

En este acto de Avila Girón no está presente, y esto se debe, sin duda, a que se encuentra ocupado en otros asuntos de interés siempre relacionados con este conflicto y que giran en torno a su misión en Andalucía, donde intenta por todos los medios posibles, incluida la violencia, conseguir partidarios para la causa de don Alfonso. Por encontrarse en Andalucía gran parte de las posesiones de la orden de Calatrava, va a ser en esta región donde fundamentalmente actúe don Pedro Girón, aunque manteniendo siempre contactos con Castilla, como queda de manifiesto en el hecho de que cuando el bando rebelde decide atacar Salamanca antes que Toledo esta decisión se debe a la intervención de don Pedro [30].

Pero con todo su centro de actividad, sin ninguna duda, es la región andaluza, donde con promesas o amenazas consigue numerosas adhesiones a su causa [31]. De esta forma Sevilla se alza por don Alfonso con el conde de Arcos, don Juan Ponce de León, y su hijo don Rodrigo, mientras que Alonso de Aguilar hace lo propio con Córdoba. Además, se encuentra también

---

[28] AZCONA, Tarsicio, *Isabel la Católica; estudio crítico de su vida y su reinado*. Madrid, 1964, p. 87.

[29] TORRES FONTES, Juan, *El príncipe...*, p. 58.

[30] TORRES FONTES, Juan, *Estudio sobre la crónica...*, p. 232.

[31] ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, Diego, *Ob. cit.*, pp. 146-147. VALERA, Diego de, *Ob. cit.*, p. 36. RADES DE ANDRADA, Francisco, *Ob. cit.*, fol 76r.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

a su lado don Juan de Guzmán, duque de Medinaceli y conde de Niebla, y su yerno don Pedro de Zúñiga. Pero el maestre encuentra también oposición a sus pretensiones. Por una parte, el prior de la Orden de San Juan de Jerusalén, Juan de Valenzuela, que se niega en todo momento a abandonar el bando real, a pesar de la guerra que se le hace, o el obispo de Jaén, que tuvo que sufrir el robo de su oro, joyas y riquezas por no querer cambiar de postura. Por otro lado, podemos mencionar también a la propia ciudad de Jaén, donde se encontraba don Miguel Lucas de Iranzo, que no sólo hace resistir a la ciudad durante el cerco a que la somete don Pedro, sino que es el responsable de que las tropas que siguen al maestre en Andalucía no puedan reunirse con las de Pacheco y Carrillo en el momento de la batalla de Olmedo. Pero a pesar de todo esto, consigue numerosas adhesiones, entre las que se cuentan, además de las ya citadas, las ciudades de Ecija, Jerez, Ubeda, Baeza y Carmona.

Como era de esperar, esta conducta del maestre no deja de ser premiada por don Alfonso, que, además, hace patente su confianza en él. De esta forma, el 26 de agosto de 1465, estando en Valladolid, el infante le da poder, lo mismo que a don Alfonso de Aguilar, para que ambos pudieran repartir en las personas que desearan las rentas y bienes pertenecientes a los partidarios del rey don Enrique [32], y el 2 de febrero de 1466, desde Portillo, concede, tanto al maestre como a su hijo don Alfonso, el finiquito de todo cuanto debieran por las rentas de las alcabalas [33]. Pero a pesar del favor del infante, don Pedro, lo mismo que la mayor parte de los nobles, está dispuesto a pactar con el rey siempre y cuando éste le prometa recompensas y le dé las seguridades convenientes. Don Enrique, por su parte, no desea sino terminar el conflicto, como queda de manifiesto en el documento que otorga el 15 de julio de 1465 en Toro prometiendo el indulto a todos los sublevados si en el plazo de diez días volvían a su obediencia [34]. Contando con esta postura adoptada por el rey los rebeldes le presentan su plan en abril de 1466.

La idea parece haber salido de Pacheco, aunque fue presen-

---

[32] Archivo general de la casa ducal de Medinaceli, leg. 244-110. Catálogo publicado por Joaquín GONZÁLEZ MORENO. Sevilla, 1969.

[33] TORRES FONTES, Juan, *El príncipe...*, p. 115.

[34] *Memorias de Enrique IV*, CXXV, pp. 500-501.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

tada por Fonseca, y Girón se pliega inmediatamente a ella, ya que no ve sino ventajas si la acción llega a concluirse. La propuesta que se presenta a Enrique IV consiste en el matrimonio del maestre de Calatrava con la infanta Isabel, a cambio de lo cual don Pedro, con un poderoso ejército de 3.000 jinetes, ayudaría a Enrique a recobrar el trono y a restablecer la paz. Don Pedro Girón se comprometía, además, a asegurarle el apoyo de todas las villas y caballeros de su orden, e incluso el de su hermano don Juan Pacheco [35]. Los sublevados tratan de impedir de este modo una alianza de Enrique con Portugal sobre la base del matrimonio de la infanta, mientras Pacheco, y sobre todo Girón, buscan no sólo el salir airosos, sino muy beneficiados de su sublevación. Enrique, por supuesto, acepta la propuesta, a pesar de lo que ella significa.

Una vez capitulada la paz, y dado que Girón era fraile profeso, es enviado a Roma un caballero de la orden, fray Pedro de Acuña, para obtener del Papa la licencia de los votos prestados por el maestre. El papa Pío II accede a la petición, da licencia para que el matrimonio pueda realizarse e incluso para que Girón pueda renunciar al maestrazgo en la persona de su hijo don Alfonso, a pesar de su corta edad y de su condición de bastardo. Una vez obtenidas estas bulas tiene lugar el capítulo general en el convento de Calatrava, en el que la orden da su consentimiento para que los planes del maestre puedan llevarse a la práctica. Girón entonces se dirige a Almagro para preparar su boda, la cual no llega a realizarse porque cuando acudía en busca de la novia, en Villarrubia, aldea de la Orden, cae enfermo y muere a los pocos días [36]. De esta forma los planes personales de Pedro Girón no pueden verse cumplidos y de esta forma también fracasa el plan de paz propuesto por los rebeldes.

Sin duda, ante la trayectoria de la actuación del maestre Girón, que siempre parece oponerse al monarca reinante, se hace preciso prestar atención a los posibles móviles que le indujeron a seguir esta conducta. García de Salazar atribuye la postura de don Pedro frente a Enrique IV únicamente a la circunstancia de que éste ha entregado el maestrazgo de Santiago a don Beltrán de la Cueva [37]. Pero indudablemente la ex-

[35] TORRES FONTES, Juan, *El príncipe...*, p. 74.

[36] RADES DE ANDRADA, Francisco, *Ob. cit.*, fols. 76v-77r-v.

[37] GARCÍA DE SALAZAR, Lope, *Las Bienandanzas e Fortunas*, t. III, Bilbao, 1967, p. 338.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

plicación no es satisfactoria. Según esta versión podría explicarse la rebelión del maestre, por una parte, como una reacción violenta al ver que la privanza de la que gozaba se le escapa de las manos, y por otra, por el inducimiento de que era objeto por parte de su hermano don Juan Pacheco, que aspiraba al maestrazgo de Santiago. Pero si estos argumentos, a los que puede sumarse su descontento por la conducta real en la guerra de Granada, pueden ser utilizados para conocer el porqué de la postura de Girón durante el reinado de Enrique IV, no sirven en absoluto para comprender su rebeldía durante el de Juan II.

Por esta razón se hace necesario buscar alguna otra razón que ponga de manifiesto el porqué de su conducta durante los dos reinados. Ante todo, hay que tener en cuenta que Pedro Girón no pertenece a ninguna de las grandes familias nobiliarias y que su ascenso en esta escala social es reciente. Por otro lado, cabe señalar también que durante los reinados de Juan II y Enrique IV se produce, a través de las múltiples donaciones reales, un reajuste en el alto grupo nobiliario, al que acceden ahora elementos surgidos de la clase hidalga. Ante estos hechos es fácil comprender que el deseo de medro prenda entre aquellos que de una forma u otra lo ven como algo relativamente sencillo, y no cabe duda de que este afán de medro se ha apoderado de don Pedro Girón. Este caballero consigue, gracias al favor de que su hermano goza junto al príncipe don Enrique, una importante mejora social, al ser promovido por su intercesión a la dignidad de maestre de Calatrava. Y es precisamente el haber accedido a este cargo y las dificultades anexas a las condiciones de su elección, lo que le incitan después a apoyar la rebeldía del príncipe contra el monarca, ya que espera que será don Enrique, y no Juan II, quien le defenderá y le ayudará a mantenerse al frente de su orden.

Pero una vez conseguido este primer salto, la ambición personal incita a Pedro Girón a intentar seguir ascendiendo. Sin duda, esperaba de la guerra contra Granada oportunidades en este sentido, pero al verse defraudado en ellas, por una parte actúa por sí mismo contra los granadinos y por otra empieza a confabularse contra el rey con la esperanza de aumentar su fortuna por esta vía. Estos dos caminos le van a beneficiar considerablemente y esto le animará a seguir adelante. De sus primeras alianzas contra don Enrique consigue el apoyo de la

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

nobleza para futuras acciones y recompensas por parte del monarca que intenta conseguir de esta forma que permanezca en su servicio. De las incursiones victoriosas contra los musulmanes obtiene fama de buen guerrero y que la Orden de Calatrava le siga prestando su apoyo en el futuro.

Animado por estos primeros y positivos resultados, don Pedro, incitado en parte por su hermano Pacheco, sigue adelante tratando siempre de medrar, de mejorar su situación política y económico-social mediante la rebeldía. De esta forma se decide a romper con el rey cuando se da cuenta de que éste se siente más inclinado hacia don Beltrán que hacia su hermano o hacia él, e intuye que las donaciones y el favor real pueden disminuir. Y es precisamente también por este motivo por lo que se presta a la propuesta de paz ideada por don Juan Pacheco, pues tiene la certeza de que cambiando la orden por la infanta su suerte mejorará: emparenta con la familia real con todo lo que esto podía significar y, además, consigue en cierta manera mantener su potestad sobre la orden de Calatrava, ya que ha conseguido que uno de sus hijos sea elegido maestre para sustituirle en el cargo. Y, por otra parte, con este proyecto quedaba a salvo del peligro que corría de perder su cargo y sus dignidades y, por lo tanto, de su influencia política, ya que, aunque la nobleza tuviera la esperanza de que el Papa no se atrevería a intervenir duramente en el conflicto castellano, no debía de dejar de inquietarle la queja que en este sentido ha dirigido el rey al Papa durante el verano de 1465 [38].

Así, pues, Pedro Girón, maestre de la Orden de Calatrava, se ha opuesto abiertamente a dos monarcas castellanos por razones de carácter fundamentalmente personal y social, y su Orden parece haberle seguido sin dificultad, seguramente deslumbrada por la fama de buen guerrero de que había sabido rodearse.

---

[38] *Memorias de Enrique IV*, CXXIV, pp. 496-500.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# LOS ORIGENES DE LA SANTA HERMANDAD

M.ª DEL CARMEN PESCADOR DEL HOYO

La Vieja y Santa Hermandad de Toledo, Talavera y Ciudad Real no fue, como institución histórica, una creación ocasional surgida solamente de las circunstancias del momento, sino que arrancó de unos antecedentes indudables enrraizados en la legislación de frontera de los reinos de Castilla y León.

Nunca será bastante reconocida la importancia que tuvo para el desarrollo de las instituciones hispánicas, como para el engrandecimiento de los reinos cristianos de nuestra Edad Media, la conquista de Toledo por Alfonso VI, a partir de cuyo hecho y reinado se encadenan una serie de acontecimientos consecuentes que vienen a tomar cuerpo y unidad en el reinado de su hijo Alfonso VII. Supo el Emperador conocer toda la importancia de lo que recogía en sus manos y con una sabia y amplia legislación vino a desarrollar los principios que apuntaban en las leyes otorgadas por su padre para formular con ellas la base de lo que más tarde había de ser un nuevo y adecuado orden jurídico para las nuevas tierras que se abrían hacia el sur y se irían conquistando poco a poco [1]. Sin embargo, no en vano habían transcurrido los años desde aquella fecha (año 1085) y para entonces los abruptos montes de Toledo y Talavera, al sur de la línea del río, se habían ido poblando por los más arriesgados que casi a salto de mata —y nunca con más propiedad empleada la frase— vivían sobre el terreno, principalmente de la caza y de las otras riquezas naturales, como la corta de leña, aprovechando la vegetación para el cultivo

---

[1] En *La caballería popular en León y Castilla,* publicado bajo el familiar nombre de Carmela Pescador, en Buenos Aires, 1961-64 (Cuadernos de Historia de España, Facultad de Filosofía y Letras), se expone este proceso.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

de colmenas [2]. Rodeaba entonces a la ciudad de Toledo un abundante arbolado y mata baja que se extendía hacia el sur y el oeste, haciéndose cada vez más abrupto y tupido conforme se aproximaba a los llamados Montes de Toledo, predominando hacia el sur la vegetación de tipo árido en que la jara era la base del matorral que forma el característico monte bajo y pardo del que se veían sobresalir la encina, el alcornoque, el madroño y el piruetano [3].

Hacia 1155 Alfonso VII había extendido notablemente su reino hacia el sur, comprendiendo una amplia zona que con frecuencia se denomina en los diplomas con el impreciso nombre de «la transierra». Al replegarse los sarracenos quedaba una región despoblada y peligrosa de grandes proporciones que se extendía por tierras de Toledo, la Mancha, Cáceres y Badajoz y que por la abundancia de los matorrales de esa planta pasó a nosotros con el nombre de La Jara [4]. Sintiéndose un poco al abrigo de las incursiones de la morisma los vecinos de Toledo y Talavera comenzaron por entonces a establecer colmenas por sus montes, añadiendo esta actividad a la que venían practicando de aprovechamiento de corta de leña y caza de conejos, que se daban con abundancia [5]. Para esto no necesitaban permanencia, pero para aquello sí, por lo que establecieron «posadas» donde el colmenero pudiera vigilar, con su perro, los enjambres. El variado matorral cuajado de plantas aromáticas y la abundancia de alcornoques hicieron posible la consolidación de aquéllas y el asentamiento de nuevos colmeneros que completaban su economía con la labranza [6]. La

---

[2] Todavía en el siglo pasado era éste el medio fundamental de vida en esta región, según podemos ver en MADOZ, *Diccionario Geográfico-Histórico-Estadístico*, en la palabra *Toledo:* «Los habitantes de los pueblos de los montes son sencillos, humildes, de buen corazón, dedicados los hombres a las labores del campo, el carboneo y la caza...»

[3] F. JIMÉNEZ GREGORIO, en *El enclave de Las Anchuras (Aportaciones a la geografía de La Jara)*, Ciudad Real, 1953 (Instituto de Estudios Manchegos), pp. 7-17, describe este terreno que se extiende entre las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cáceres y Badajoz.

[4] Obra citada en la nota anterior.

[5] En la obra citada en la nota 3, p. 17, se dice: «La población en estas épocas debió ser muy escasa, reducida a cazadores y leñadores; no olvidemos que los romanos explotaron su enorme riqueza leñera.»

[6] En la misma obra y página asegura su autor: «La toponimia nos ha dejado preciosos testigos de este pasado de ballesteros y colmeneros, que tanto contribuyeron a la repoblación del áspero y solitario

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

nueva riqueza se va extendiendo y es entonces cuando empiezan a atraer la codicia de los salteadores, contra los que se aprestan a defenderse apoyándose entre sí todos los vecinos que tenían colmenas.

No necesitan crear nada nuevo: sólo aplicar a su caso una institución que venía perfilándose desde el diploma de los infanzones de Espeja (a. 1030) y el fuero de Nájera (a. 1076) que vemos ya concretarse posiblemente en el primitivo fuero de Soria anterior a 1129, y en el de Molina de los Caballeros de 1152, y que luego se extiende por la mayor parte de la legislación de frontera de Castilla y León. Recordemos los fueros de Cuenca, Cáceres, Heznatoraf, Alcázar, Alcaraz, Usagre, Alarcón, Montiel. Es esta institución el derecho que tenían los caballeros villanos de ejercer la vigilancia para la conservación de las riquezas naturales de la sierra, montes, pinares y extremos, y también las aguas y productos piscícolas. Ocupación que consideramos como derecho por ser tenido por oficio o cargo del concejo, conocida con el nombre de «caballeros de la sierra» [7].

En efecto, si comparamos las ordenanzas y privilegios de los que luego hubieron de organizarse en Hermandad y las de los tales caballeros comprobaremos pronto su semejanza. El caballero de la sierra tenía que tener casa poblada en la villa, éstos colmenas pobladas. Los caballeros de la sierra ejercían su vigilancia a caballo por parejas, éstos también. Aquéllos castigaban el incendio en el monte, éstos el incendio en las colmenas. Aquellos tenían derecho a cobrar por la protección del pastoreo una borra por rebaño de determinado número de ovejas, o un ternero por el de vacas como derecho de «montazgo», éstos cobraban lo mismo como derecho de «asadura». Ambas organizaciones tenían exclusividad en ejercer la justicia en los campos de su demarcación y ambas debían ser ayudados por los de las aldeas a cumplir su cometido [8].

Esto es lo único cierto sobre los antecedentes de la organización a que hace referencia el preámbulo de las ordenanzas del siglo XVIII de la Hermandad de Ciudad Real, que fueron re-

---

paraje: así, La Nava de los Enjambres, Colmenar, Enjambres y Enjambradero.»

[7] Véase en el estudio citado en la nota 1.

[8] Tal puede comprobarse en los fueros de Molina, Soria, Montiel y los de Cuenca y su grupo: «sagres, Heznatoraf, Alarcón, Cáceres, Baeza y Alcázar.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

dactadas para llevarlas a confirmación de Felipe V [9]. A estas alturas las ideas históricas de los alcaldes de la Santa Hermandad son tan confusas que les lleva a citar como de este rey un documento de Alfonso VIII por el que concede a los montaneros de Toledo la exclusiva de la caza de conejos en sus montes. Engañados por esta falsa referencia mucha gente ha caído en la trampa sin darse cuenta de que la historia de la Hermandad que se relata en este preámbulo está plagada de inexactitudes en cuanto a fechas, reyes y batallas [10]. La confusión quizá tenga su origen en que en las ordenanzas de Talavera de 20 de junio de 1549 se menciona al Emperador y a su madre —que son Carlos I y doña Juana— bajo cuyo reinado se recopilan sus viejas leyes y privilegios [11]. Como Fernando III en su confirmación de privilegios a los «cuniculariii» hace referencia a su abuelo don Alfonso debieron creer que el citado como emperador era aquél, a lo que ayudó quizá el hecho de conocer la abundante legislación que aquel monarca dio a Toledo y su tierra.

Pero el Emperador muere y es su nieto y sucesor Alfonso VIII es el que ha de proseguir su obra tras el breve reinado de su padre Sancho III y su turbulenta minoría.

En tanto la guerra con los almohades se ha agravado como consecuencia de las discordias entre los cristianos y en 1171 el califa, que pasa desde Marruecos al Andalus, ataca el reino de Toledo con bastante fortuna [12]. Consecuente con la necesidad de que no vuelva a repetirse semejante destrozo otorga un diploma en 17 de junio de 1173 por el que excusa de todo pecho y facenderá [13] a los *saeteros* de Talavera que le han servido «bene et fideliter», así como también les hace libres del pago del portazgo «in eundo et redeundo», por todo el reino, con lo que parece reconocer la utilidad de su vigilancia más allá de sus propios límites territoriales [14]. Es muy probable que sea también de estas fechas el diploma en que otorga a los *conejeros* de Toledo el aprovechamiento en exclusiva de sus montes, cuya conce-

---

[9] Archivo Histórico Nacional, códice 526.
[10] Entre otras cosas de como victoria la derrota de Alarcos.
[11] Biblioteca Nacional. Ms. 13094 = Dd. 114.
[12] Julio GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid, 1960 (C.S.I.C.), t. I, p. 908.
[13] Prestación a efectuar en forma de trabajo.
[14] Obra citada en la nota 12, t. II, doc. 182.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

sión conocemos solamente por la confirmación que hace Fernando III en 3 de marzo de 1220 [15].

En el citado preámbulo de las ordenanzas del siglo XVIII de la Santa Hermandad de Ciudad Real [16] se recuerda esta intervención de Alfonso VIII como origen las tres hermandades, pero la realidad es que la unión de *colmeneros, ballesteros* y *guardadores de los montes* de Toledo y Talavera no se llevará a cabo hasta mucho después. La alusión a este supuesto hecho que aparece en la obra de Lope de Vega «Las bandoleras y Fundación de la Santa Hermandad de Toledo» es apócrifa y totalmente disparatada. El documento que «transcribe» no pudo verlo en ninguna parte, como apunta Menéndez Pelayo [17], porque nunca existió y sólo la asombrosa credulidad de este erudito a este respecto ha podido dar lugar a que, fiados de su autoridad, hayan incurrido en el mismo error personas de mucha talla. Parece cierto que Lope de Vega tenía noticia de la existencia del documento de los conejeros de Toledo, y sin conocerlo engendra en sustitución un monstruoso documento apócrifo, lleno de inexactitudes desde el punto de vista histórico, diplomático y lingüístico. Concebido en forma de pregón contemporáneo, atribuye a Alfonso VIII la orden de que «prosigan adelante en la forma susodicha», dando así cabida a los antecedentes de Alfonso VII. Afirma que es entonces cuando obtienen el privilegio del diezmo de la miel y la cera, cuya concesión es del papa Celestino V en 1294. Menciona el derecho de «asadura». En fin, manda que los «cuadrilleros» —denominación que no aparece hasta los tiempos de Fernando III— sean «los mismos colmeneros de Toledo», como si el rey les hubiera metido en este menester por su sola y exclusiva determinación. Luego, en verso, termina por poner al diploma «*dos sellos de*

---

[15] Manuscrito citado en la nota 11, p. 8. El documento va dirigido a los «montanariis, cuniculorum de Toledo presentibus et futuris», y sus palabras son: ««concedo, quod absolute montetis, sive cazetis cuniculos, et valia more solito per omnia illa loca per que montabatis sive cazabatis tempore sui meo Regis domino Aldephonsus, et habeatis illos foros et illas consuetudines, quae suo tempore habetatis...» Texto de la confirmación de Fernando III en 1220, impreso en 1782, traslado del original manuscrito de la Biblioteca Nacional de Madrid, 13094 = Dd. 114.

[16] Archivo Histórico Nacional. Códice 526. Son las Ordenanzas de 1.° de marzo de 1785, aprobadas por Carlos IV en 1792.

[17] MENÉDEZ PELAYO, Marcelino, *Teatro de Lope de Vega,* t. IV, páginas 185-86.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

*cera*» por la «Santa justicia que contemplan en la Hermandad» [18]. El título de Santa es otra nueva inexactitud, ya que data de la mencionada bula de Celestino V [19].

Es cierto que en el fuero de Cuenca, conquistada en 1189, cuyo cuerpo legal latino es luego ampliado en el siglo XIII, no está recogida la tradición de los caballeros de la sierra, pero sí está en el apéndice que aparece ya en el más antiguo de dichos textos, encontrándose incorporada a la legislación general de los otros fueros de frontera otorgados por el modelo de Cuenca. En este nuevo texto la legislación se ha ido perfilando y completando. El servicio de vigilancia en despoblado va quedándoasí asegurado en toda la extremadura castellana, como se venía haciendo en la zona del antiguo reino de Toledo por los montaneros y saeteros. De esto a constituirse en ejecutores de justicia en cuanto a todo delito común cometido en despoblado sólo median las circunstancias propicias, que veremos producirse pocos años después, lo que explica que muchas de las ordenanzas de la Santa Hermandad se encuentren ya perfiladas en las de los caballeros de la sierra. Veamos estas circunstancias.

Después de la derrota de Alarcos la victoria de Las Navas de Tolosa va a conseguir una tranquilidad relativa para la transierra, sólo relativa porque va a dejar una secuela de prófugos y vagabundos de las tropas convocadas por el rey castellano para la gran batalla, los que quedan después merodeando por la zona comprendida entre la línea del Tajo y las tierras de la Mancha, extendiéndose por los campos de Calatrava y Montiel y apuntando a las ricas ciudades andaluzas. Toda la zona quedó infestada de gentes advenedizas procedentes de los extinguidos cuerpos de ejército ultramontanos e hispánicos dispuestos a vivir sobre el terreno del modo que fuese. La ordenanza de la Santa Hermandad recogen unánimemente este hecho concreto.

Es en este momento cuando se produce un enorme desajuste entre la organización de los montaneros y saeteros de los montes de Toledo y Talavera y ese vasto abrupto terreno que

---

[18] En su credulidad dice que «Lope de Vega logró más puntuales noticias que los mismos historiadores de Toledo...» Y prosigue: «Quien había visto tan precioso documento, no sabemos dónde ni cuándo, era nuestro poeta, que da su fecha exacta, que es, en efecto, 3 de marzo de la era 1258, correspondiente al año 1220» (tomo y páginas citados en la nota anterior).

[19] DELGADO MERCHÁN, *Historia documentada de Ciudad Real.* Ciudad Real, 1907, p. 292.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

ven extenderse hacia el sur sin que sus fuerzas les alcancen a protegerlo de los que toman la denominación de «holguines» o «golfines». Lógicamente, los pobladores de la puebla de Pozuelo Seco, adonde se habían refugiado los huidos de Alarcos, tratan de organizarse al modo de los de Toledo y Talavera. La tradición señala a un don Gil y a sus hijos Pascual Ballesteros y Miguel Turra [20], cuya organización fue refrendada por Fernando III, cuando estuvo en Villa Real en abril de 1234 para entrevistarse con su madre [21]. También señala la tradición que se repartieron la defensa correspondiendo a Pascual Ballesteros las Ventas de Peña Guilera, jurisdicción de Toledo, y a Miguel Turra las tierras y montes de Talavera. Sin embargo, es seguro que los montaneros, ballesteros y colmeneros de Toledo y Talavera no se dejaron imponer un caudillaje foráneo y más parece posible que los de Pozuelo Seco actuasen por su cuenta en aquellos terrenos de estas zonas adonde por su alejamiento no llegaban aquéllos.

Y estamos seguros de ello porque a los comienzos del siglo XIV los vecinos de Toledo y Talavera, «que algo auemos en los montes», se plantean el problema de acabar con las disensiones que venían produciéndose entre ellos en razón de acudir a los llamamientos, lo que originaba a veces peleas entre los de una y otra ciudad. En vista de esto deciden celebrar una reunión para conocer por ambas partes las cartas y privilegios que poseían unos y otros, así como para ponerse de acuerdo en ayudarse en el cumplimiento de su misión. La reunión tiene lugar en Aliseda de Esteva el domingo 13 de noviembre de 1300. La confrontación de documentos satisfizo a todos y tomaron el acuerdo de formar Hermandad, comunicándose las noticias sobre la presencia de malhechores y comprometiéndose a acudir todos a la llamada, fuera hecha por los de Toledo o por los de Talavera [22].

Enterados de los de Villa Real del acuerdo tomado por aquéllos de formar Hermandad para los mismos fines, deciden coordinar sus esfuerzos, figurando por primera vez, que sepamos,

---

[20] Preámbulo de las Ordenanzas del siglo XVIII de Ciudad Real, referenciadas en la nota 16.

[21] Julio GONZÁLEZ, «Las conquistas de Fernando III en Andalucía», en *Hispania*, VI, p. 601.

[22] PAZ Y MELIÁ, «La Santa Real Hermandad Vieja y la Nueva Hermandad General del Reino», en *Rev. de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 2.ª época, t. I, 1897, p. 99.



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

las tres organizaciones en una sola en la reunión anual de Aliseda de Esteva celebrada el 13 de agosto (no el 1.º como se ha dicho) de 1302. Los acuerdos en esta ocasión en parte se repitieron y en parte complementaron los anteriores, y así es cómo quedó sellada la unión de las hermandades de Toledo, Talavera y Villa Real, que siguieron celebrando reuniones anuales [23].

Con independencia de ellas, cada Hermandad celebró reuniones por separado: los de Toledo en su edificio propio, los de Talavera en Nuestra Señora de Rocamador [24] y los de Villa Real en el convento de San Francisco [25].

(Estos datos han sido resumidos del trabajo *Los orígenes de la Santa Hermandad (Alfonso VIII a Enrique IV)*, publicado por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires en edición especial dedicada al profesor Sr. Sánchez-Albornoz y Menduina.)

---

[23] Documento resumido por Delgado Merchán en su obra citada, página 311.

[24] Es la iglesia de Roque Amador, inmediata a la cárcel de Hermandad, que fue derribada en 1897, según Paz, obra citada, p. 103.

[25] Así figura en la concordia celebrada con la Orden de Calatrava en 1428. Archivo Histórico Nacional. Diversos. Hermandades, doc. 1, fol. 2.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# ALGUNOS DATOS ACERCA DE LAS LUCHAS ENTRE LA ORDEN DE CALATRAVA Y EL CONCEJO DE VILLA REAL EN LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XIV

POR LUIS RAFAEL VILLEGAS DÍAZ

Del Colegio Universitario de Ciudad Real

El presente trabajo ha sido realizado ateniéndose exclusivamente a la documentación conservada en el Archivo Municipal de Ciudad Real, renunciando intencionadamente a posibles consultas de la documentación de la Orden de Calatrava conservada en el Archivo Histórico Nacional y de otros lugares, así como a extender los límites del estudio a otras épocas. Material hay suficiente, como queda indicado en el trabajo, pero quizá su elaboración desbordaría mucho las pretensiones de una simple comunicación.

El tema ha sido ya tratado en diferentes ocasiones [1]. Aquí lo que se pretende principalmente es aportar los materiales donde se pueda basar su estudio más detallado.

## I. INTRODUCCION

Desde 1255, fecha de la fundación, el poblamiento de Villa Real debió resultar lento y dificultoso, como nos lo indican los acontecimientos que más adelante señalaremos, a pesar de

[1] Puede verse, a modo de ejemplo, la bibliografía citada. De un modo particular, acerca de las luchas entre Villa Real y Calatrava en el siglo XIV, DELGADO MERCHÁN, L., *Historia documentada...*, t. I, pp. 280 ss. Este autor cita otra serie de documentos como existentes en el Archivo Municipal que hoy no se conservan.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

todas las facilidades y protecciones dispensadas por el rey sabio y sus sucesores. Muy indicativas son las palabras del documento fundacional:

«Después que fuy rey fuy en Alarcos e ui el castiello e la uilla, e ouiera uoluntat de poblarlo e fazer hy grand villa e bona, e proue de facerlo por todas guisas e non pude, e falle que assi lo prouaran los otros reyes que fueron ante de mi e non pudieron, ca era el logar muy doliente, e por nengun algo nin por franqueza que les diessen nin que les fiziessen non querien hy fincar, ca non hy podien beuir ca se perdien de muerte. Et por ende toue por bien, pues que aquel lugar se ermaba, que la tierra non se hermasse, e quis que ouiesse hy una grand villa e bona que corriessen todos por fuero e que fuese cabesça de toda aquella tierra. E mandela poblar en aquel lugar que dizien el Pozuelo de Don Gil e pusle nombre real» [2].

Estas palabras nos indican varias cosas:

— Que Alarcos, cuya jurisdicción se extendía a otros términos, estaba bajo dominio de la corona y no pertenecía a orden militar alguna [3].
— Que el establecimiento de Villa Real obedecía a un despoblamiento progresivo del territorio, debido a las circunstancias de que «era el logar muy doliente» y no podían vivir allí «ca se perdien de muerte».
— Que ya se había intentado anteriormente, tanto por el rey sabio como por sus antecesores, una revitalización del poblamiento, intentos que habían fracasado [4].
— Que la fundación se hacía para que el territorio no quedase desierto.

---

[2] 1255, febrero 20. Burgos. Alfonso X funda Villa Real en el Pozuelo de Don Gil, haciéndola libre de portazgo en sus reinos y concediéndole otras mercades. Arch. Municipal de Ciudad Real, núm. 1, traslado de Miguel Pérez, escribano de Villa Real, de 1264.

[3] La misma carta-puebla señala algunos términos a los que se extendía dicha jurisdicción: «Et do a esta villa sobredicha que aya por aldeas e por término Çuheruela e Villar del Pozo e la Figueruela e Poblet e Aluala...» Según Delgado, en el Bulario de Calatrava Alarcos figura entre las villas de su señorío. DELGADO MERCHÁN, L., *Historia documentada...*, t. I, p. 53. En este caso, ¿cómo se explican los intentos de repoblación llevados a cabo por la corona?

[4] Delgado dice que el poblamiento intentado, tanto por Fernando III como por Alfonso X, fue proyectado para que sirviese de antemural de las invasiones sarracenas. A esto hay que ponerle un interrogante.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Siempre ha sido la opinión generalizada que la actual Ciudad Real se fundó para frenar el creciente auge de la Orden de Calatrava, en cuyo territorio está enclavada, pero olvidando precisar que el territorio parece era ya de realengo. Parece que la intención debió ser verdaderamente ésa, pues, ¿qué sentido tendría mantener un bastión completamente aislado dentro del campo calatravo?

Lo cierto es que a dicha orden no le debió gustar demasiado los intentos renovadores del Rey Sabio y su decisión de cambiar de lugar el asentamiento de la población, mucho más cercano a poblaciones sobre las cuales tenía jurisdicción la de Calatrava: Miguelturra y Peralvillo.

A pesar de todo, las ilusiones de Alfonso X al fundar la villa, a donde «corriessen todos por fuero», no se cumplían con la celeridad que el monarca había pensado. Prueba de ello son los repetidos documentos que otorgaron él y sus sucesores con los propósitos de favorecer dicho fin.

Ya en 1257, dos años más tarde la fundación, Alfonso X confirma el privilegio de que los moradores de Villa Real no paguen portazgo en todos sus reinos, salvo en Sevilla, Toledo y Murcia, como ya había concedido en la carta-puebla [5].

En 1262 manda que no se ponga dificultad alguna a todo aquel que quisiera venir a poblar Villa Real. ¿De quién provenían tales dificultades que se planteaban? Parte de culpa, al parecer, tendría la Orden de Calatrava, pues en dicho documento señala que va dirigido a todos aquellos que «quesieren uenir a poblar de tierra de la orden o de otros logares» [6].

Mas no hay que pensar por ello que todas las dificultades se encontraban fuera. En la misma población existía el peligro: los judíos. A éstos tiene que llamar la atención el Rey Sabio, prohibiéndoles que den dinero a usura y que se apoderen de los bienes de aquellos a quienes prestaban cuando su situación se hacía insostenible [7].

El rey no ceja en su empaño y, queriendo quizá dar mayor sensación de seguridad a aquellos que quisieren venir a poblar

[5] 1257, junio 6. Monteagudo. Arch. Municipal de Ciudad Real, núm. 2. La exención de portazgo aparece repetidamente en la documentación, como más adelante se hará constar. Cfr. notas 9 y 11.

[6] 1262, diciembre 1, viernes. Sevilla. Arch. Municipal de Ciudad Real, núm. 3.

[7] 1264, julio 10, jueves. Sevilla. Arch. Municipal de Ciudad Real, núm. 4.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

su fundación, manda en 1266 que se traigan maderas para la construcción de sus palacios, así como para las demás casas de la villa. Para lo cual vuelve a eximir de portazgo a todos los que trajeran dicha madera [8].

A pesar de todo, no parece aumentar la población [9]. En 1273 el infante don Fadrique, «por fazer bien e merced al concejo de Villa Real e a las aldeas, e porque la villa e las aldeas se pueblen mejor», hace franco por siete años a todo aquel que fuere a poblar dichos lugares [10].

Hasta 1280, Alfonso X sigue haciéndoles libres de portazgo [11]. Reiteradamente el rey insiste en que la población florezca.

Por una treta política, a la muerte del infante don Fernando de la Cerda, el segundo hijo de Alfonso el Sabio, don Sancho, intenta hacerse proclamar heredero. Para ello busca el apoyo de adeptos de valía, por lo que no duda en ponerse al lado del maestre de la Orden de Calatrava, a la que da en 1280 la villa fundada por su padre [12].

Esta debió ser una coalición del momento, pues en 1282 nos aparece la villa rescatada del poder de la orden. Don Sancho, sin duda, debió volverse atrás y confirmar a la villa todos sus fueros y privilegios. Para remediar quizás estos desafueros, el concejo de Villa Real suscribe un pacto de hermandad con el de Toledo para defensa mutua [13], preámbulo del que suscribi-

---

[8] 1266, octubre 15, viernes. Sevilla. Arch. Municipal de Ciudad Real, sin número. Copia del siglo XVIII que se encuentra cosida con los pergaminos y copias de los números 3 y 4.

[9] De estas fechas son dos documentos más de exención de portazgo:

1269, mayo 6, lunes. Toledo. Alfonso X, ante las quejas de los vecinos de Villa Real, confirma el privilegio que les dio anteriormente de que no paguen portazgo en sus reinos, excepto en Toledo, Sevilla y Murcia. Arch. Municipal de Ciudad Real, núm. 5.

1272, abril 4, lunes. Toledo. El infante don Fadrique, hijo de Fernando III, manda que se cumpla el privilegio de su hermano Alfonso X de que los vecinos de Villa Real no paguen portazgo, debido a la necesidad de madera para casas y corrales que tienen dichos vecinos. Arch. Municipal de Ciudad Real, núm. 8.

[10] 1273, agosto 3, jueves. Toledo. Arch. Municipal de Ciudad Real, núm. 9.

[11] 1274, octubre 10. Sevilla. Arch. Municipal de Ciudad Real, núm. 6.

1280, febrero 8. Badajoz. Arch. Municipal de Ciudad Real, núm. 7.

[12] V. BALCÁZAR, J., *La Virgen del Prado*, p. 20. No cita de dónde lo toma. Cfr., para la actitud de don Sancho con el maestre, GUTTON, F., *L'Ordre de Calatrava*, p. 66.

[13] 1282, mayo 6. Arch. Municipal de Ciudad Real, núm. 11.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

rían más tarde, en 1295, con varios concejos de los reinos de Toledo, Castilla, León, Galicia y Extremadura [14].

## II. LAS LUCHAS EN EL SIGLO XIV

Entramos de este modo en el siglo XIV, época de nuestro trabajo.

La situación en Villa Real debía ser bastante precaria, debido, sin duda, a la colisión de derechos que presentaban su ubicación dentro del territorio de la Orden de Calatrava. Y, además, debido a la escasez de recursos con que contaba dentro de su jurisdicción para abastecerse. Pienso que ambas circunstancias fueron siempre condicionantes con los que tuvo que luchar la población. A la escasez de medios se le podía unir el boicot establecido por la orden para despoblar el territorio.

Uno de los primeros conflictos que reseñamos debió plantearse a finales del siglo anterior con el maestre don García López de Padilla. El motivo que nos deja entrever la documentación era la corta de leña en el campo de la orden por parte de los vecinos de Villa Real.

En el documento expedido por Fernando IV nos encontramos con algunos datos sobre ello, pues nos indica que ya en esa fecha, 1305, el rey había visto «otra carta del maestre don García López en que mandaua que el conçejo de Villarreal que cortassen lenna verde e seca de los montes e beuiessen las aguas e paciessen las yeruas con sus ganados» [15].

Pronto el maestre, uno de los más conflictivos con la villa del Rey Sabio, vuelve a romper las paces. Desconocemos cuál fue la chispa que motivó el nuevo estado de lucha, pero como nos dice el mismo documento, «la reyna donna Maria, mi madre, dixome que el maestre de Calatraua e los sus freyres que les non dexan a los vezinos moradores de Villarreal et de su termino cortar la lenna de los montes nin paçer las yeruas a los sus ganados nin beuer las aguas nin traer el carbon nin el esparto nin las otras cosas que son mester a la villa e al termino» [16].

[14] 1295, agosto 3. Valladolid. Arch. Municipal de Ciudad Real, núm. 12.
[15] Arch. Municipal Ciudad Real.
[16] Ibid.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Una vez planteado el conflicto, la orden no deja en paz a los vecinos de la villa, olvidando todos los privilegios que tenían concedidos. Ello obliga a Fernando IV a intervenir en la contienda a favor de Villa Real, concediéndoles a los vecinos que puedan cortar leña, aprovechar los pastos y aguas, y traer a la villa carbón y esparto, como lo han menester. Todo ello sin que la orden los moleste en modo alguno. Para ello el rey, quizá curándose en salud, busca el enfrentar a la orden un contingente suficiente para que cumpla lo ordenado, mandando a los concejos de Córdoba y Toledo que si no hiciese caso el maestre o algún otro de la orden, «que ge lo non conssientan et que les prenden por la pena dicha» [17].

Este u otro motivo, parece que por un tiempo hace acallar las luchas. Hasta la muerte de la reina doña María [18]. Acabada la protección otorgada por dicha reina, el maestre don García López de Padilla reanuda las hostilidades por las causas ya dichas anteriormente.

Ante la situación de que los vecinos pudieran cortar leña y aprovechar los pastos en el campo de Calatrava, el maestre emprende una serie de acciones de represalia. Primeramente, arremete físicamente contra los vecinos, y como nos dice el documento: «que les matarian los vezinos et les prendian los onmes et les firian et les encarçelarian et los redemian» [19]. Pero no contento el maestre con estas agresiones, comienza un boicot económico contra la villa, para lo cual establece, «non lo podiendo fazer de derecho», un mercado en Miguelturra, «que es a media legua de Villa Real», los martes, día en que lo celebraban y tenían por privilegio éstos. Y, además, «deffendien a los de la tierra que non viniessen al dicho mercado de Villa Real nin les fiziessen vezindat ninguna» [20].

No ceja, a pesar de todo, el maestre en la lucha y, además del boicot económico y de las agresiones, trata de incitar a los vecinos a batirse a campo abierto fortificando determinados lugares cerca de la villa y en Miguelturra sin autorización regia.

---

[17] Arch. Munic. C. Real.

[18] «... el conçeio de Villa Real se enbi querellar por muchas veces al rey don Alffonso, mio sobrino, et a mi de muchos males et dannos que reçibieron et reçibien..., et sennaladamente despues que la reyna donna Maria, mi madre, que Dios perdone, fino que les non dexauan vsar de los preuille ios que an...»

[19] Arch. Munic. C. Real.

[20] Ibid.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Todo ello lo hacía el maestre, y aquí aparecen claramente las intenciones últimas de estos conflictos, «por destruyr et hermar la dicha villa de Villa Real» [21].

Nuevamente se hace necesaria la intervención real, y por documento fechado en 1323 dado por el infante don Felipe, como regente y tutor de Alfonso XI, manda que el dicho don García López de Padilla renuncie a todos sus planes, dejando manos libres al concejo de Villa Real para que, si el maestre no lo cumpliere, tome las debidas represalias [22].

Se había recurrido ya a la ayuda de Diego Sánchez de Biedma, «alcayde del alcaçar de Jahen et de los castiellos de Tiscar et de Quesada, et justiçia mayor del rey en mi casa», para que en nombre del rey hiciera cumplir al maestre lo que se le mandaba. Por varias veces le «affronta» para que rectifique todos los agravios, pero el maestre sigue impertérrito. Una vez que el dicho Diego Sánchez y el concejo marchaban a Miguelturra para pedir al maestre que cumpliera lo mandado, «sallio el dicho maestre a ellos contra el pendon del rey que ellos leuauan con muchas gentes de cauallo et de pie que y tenia por quererlos matar, et que les mato et firio onmes et les quemo aldeas et los astrago et mando astragar mucho de lo suyo» [23].

Ante estos acontecimientos, Diego Sánchez de Biedma pasa también a la acción, derribando y mandando derribar de parte del rey los cortijos de Miguelturra, Peralvillo y Benavente, «et fizo et mando fazer quemas et tomas et otros dannos en la tierra que la dicha orden tenia» [24], contando tales hechos con la aprobación regia.

Por este mismo documento, el rey manda también, además de a Diego Sánchez de Biedma, «a los conçeios del obispado de Jahen, que si para esto mester oviessen su ayuda los de Villa Real, que los viniessen ayudar» [25].

Al fin el maestre tuvo que doblegarse, al menos en apariencia. Estando ausente, frey Pedro García, comendador mayor, y frey Gonzalo de Mesa, clavero, como lugartenientes suyos, firman una tregua en 1324 con los de Villa Real. La tregua era corta ciertamente, pues queda establecida hasta el día de San

---

[21] Arch. Munic. Ciudad Real.
[22] Ibid.
[23] Ibid.
[24] Ibid.
[25] Ibid.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Juan Bautista, 24 de junio, y el documento está fechado el 20 de mayo [26].

La situación que nos deja traslucir el documento es la siguiente: por una parte, los de Villa Real habían logrado aposentarse en Benavente y Miguelturra, lugares calatravos próximos a la villa [27]. Por otra, en las luchas con la orden parece que se habían puesto a favor de los de Villa Real y contra el maestre, el comendador de Calatrava la Vieja, Juan Arias, y el de Guadalerza, Nuño González, así como un tal Juan Núñez, caballero al parecer de la misma y al que se le había desposeído de la clavería de la orden [28].

En este estado de cosas, se pacta la tregua en las siguientes condiciones, siendo jueces don Ramón, dean de Coymbra, y don Juan Fernández, dean de Córdoba:

— Que las gentes de la orden puedan entrar libremente en la villa con sus mercancías, así como cualquiera otro que viniese de diferente lugar.
— Que los dichos comendador mayor y clavero, desembarguen la clavería a Juan Núñez, para que pueda usar de la misma a partir del día de San Juan, «assi commo en el tiempo que la mejor et mas conplidamente ouiestes et vsastes della» [29].
— Que los frutos y derechos de dicha clavería, desde el día en que es hecha la tregua hasta el día de San Juan, sean puestos en fianza, tal y como los jueces lo mandaren. Cuando la tregua acabe, que pasen a la clavería.

---

[26] En la dirección aparece: «al castiello et al aldea de Benauent et a Miguelturra et a todos los otros logares et cosas que vos el dicho conçeio *cobrastes et tenedes* que fueron de la nuestra orden» (el subrayado es mío).

[28] El documento va dirigido «a uos los alcalldes... et a uos Johan Nunnez et a uos Johan Arias, comentador de Calatrava la Vieja, et a uos Nunno Gonzalez, comendador de Guadalferza...

[29] Parece que se trata del maestre don Juan Núñez de Prado, que antes de la dignidad maestral fue clavero. Cfr. GUTTON, F., *L'Ordre de Calatrava*, pp. 74-75.

Aprovechamos para indicar lo tumultuoso del maestrazgo de don García López de Padilla. La Orden estaba escindida. En el período de su maestrazgo (1295-1336) nos encontramos con los maestrazgos tam bién de don Gutierre Pérez (1295-1301) y de don Juan Núñez de Prado (1328-1354). Este último, a su vez, se mezcló con los maestrazgos de don Alfonso Pérez de Toro (1336-1348) y de don Juan Fernández (1348-1353).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

— Que se notifique esta tregua a Diego Sánchez de Biedma.
— Que para hacerla cumplir, se designen unos jueces, siendo nombrados a tal efecto García Pérez de Almodóvar, vecino de Villa Real, y Juan Martínez de Almagro.
— Se les da autoridad para que la hagan cumplir, pudiendo imponer a la parte que no obedeciere la pena de cinco mil maravedis «et todo el danno et el menoscabo doblado a aquel que lo resçibiere» [30].
— Si acaeciesen «prendas o robos o tomas o furtos», que se nombren dos personas de cada parte para que persigan a los transgresores, dándoles poder para entrar en los castillos «llanamente, commo casa llana, sin pena ninguna» [31].

Además del límite cronológico, esta tregua se hace «fasta que nuestro sennor el rey sea de edat et libre las contiendas que son entre vos et nos commo la su merçed fuere» [32], haciendo la salvedad de que «sy en este tiempo destas treguas don Johan, fijo del inffante don Manuel, viniere por su cuerpo al canpo de Calatraua, que fagamos lo que el mandare sin malestança ninguna, avnque contra esto sea» [33].

Esta tregua es suscrita y otorgada, además de por los dichos comendador mayor y clavero, por otros varios comendadores y freires [34].

Poco más sabemos del fin de estas treguas. Quizás el maestre don García López se olvidó de los de Villa Real por un tiempo, ya que los problemas planteados dentro de su propia orden, provocados por el cisma de don Juan Núñez, requerían más su atención.

A partir de la derrota del maestre y de los caballeros calatravos en Baena, don Juan Núñez, clavero a la sazón, intentó sublevarse con otros varios caballeros partidarios, refugiándose en Villa Real, donde establece el centro de su disidencia [35].

Quizás en agradecimiento por la ayuda dispensada en aque-

30 Arch. Munic. Ciudad Real.
31 Ibid.
32 Ibid.
33 Ibid.
34 Están reseñados los comendadores de Caracuel, Almodóvar, de los montazgos, de las vacas, de Torres, Argamasilla, Malagón y Torralba, así como otros catorce freires de dicha Orden.
35 Cfr. GUTTON, F., *L'Ordre de Calatrava*, pp. 74-75.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

llos momentos, don Juan Núñez, una vez investido con los nuevos atributos del maestrazgo, se apresura a establecer, en abril de 1326, una concordia con los vecinos, a los que permite la corta de leñas, aprovechamiento de pastos y traída de carbón y esparto del campo de la orden, aunque, debido, sin duda, a su estado, se hace excepción de las dehesas de Zacatena, Turruchel, las Porras de Mestanza y las que fuesen boyales [36]. La situación resultaba, pues, más desahogada para los de Villa Real, puesto que no se les ponían muchas trabas al desenvolvimiento natural de su economía.

Además del aspecto económico que representaba la corta de leña y otros aprovechamientos, la orden permitía a sus vasallos que pudiesen ir a morar a Villa Real, lo cual nos indica otro de los puntos conflictivos que se presentaban con frecuencia entre ambas partes. Sin embargo, se apela al rey en esta cuestión, pues, como nos dice el mismo documento, esta situación se permite «hasta que nuestro sennor el rey oya las partes sobrello e lo libren como fallar por derecho e la su merçed fuere» [37].

Pero la paz debió de durar poco. A pesar de la inclinación del nuevo maestre a favorecer la villa, y de sus buenas relaciones con la corona, las luchas volvieron a resurgir [38]. Quizás ambos, tanto el monarca como el maestre, se cansaron de dispensarse tantos favores mutuamente.

No podemos dar una fecha más exacta de cuándo se reanudaron las hostilidades. Solamente conocemos que en 1329 el rey otorga el perdón a ambas partes por los daños que se ocasionaron mutuamente [39].

No nos parece muy probable que este documento haga referencia a luchas anteriores al maestrazgo de don Juan Núñez, aunque en la tregua establecida unos años antes, 1324, que ya

---

[36] Arch. Munic.

Hay que hacer notar que la elección de don Juan Núñez para el maestrazgo estuvo muy condicionada por Alfonso XI. Es lógico que el maestre se encontrase agradecido. Cfr. GUTTON, F., *L'Ordre de Calatrava*, p. 75.

[37] Ibid.

[38] Además de lo dicho en la nota 36 sobre las relacione sdel maestre con la corona, parece ser que éstas llegaron a tal punto que Alfonso XI dio a la Orden en un determinado momento la villa. Cfr. BALCÁZAR, J. *La Virgen del Prado*, pp. 20-21. Cita este autor el documento, sin dar fecha ni decir el lugar de dónde lo ha tomado.

[39] Arch. Munic.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

hemos citado, se haga mención del fallo que tendrá que dictar el monarca cuando llegase a la mayoría de edad [40]. ¿Qué sentido tendría sino la confirmación de Alfonso XI, dos meses más tarde, del privilegio de Fernando IV [41], si en 1326 el mismo maestre había establecido ya una concordia con los de Villa Real acerca de lo mismo? [42] Parece que hay que inclinarse a pensar en una ruptura entre ambas partes, acerca de cuyos acontecimientos sabemos muy poco.

Lo cierto es que tanto la orden como los vecinos de Villa Real se encuentran ante el rey en un acto de reconciliación mutua, perdonándose «todas las querellas et demandas de muertes de onmes et de quemas de aldeas et de tomas et de robos et fuerças et derribimientos de castiellos et de logares» [43] que se habían hecho hasta ese día.

Los de Villa Real, a pesar de todo, no debieron quedarse muy satisfechos con el perdón. Buscan que el monarca les apoye de una manera más decidida. El acto de reconciliación y perdón da la impresión que les fue impuesto por el rey, sin que éste llegase a comprometerse poniéndose a su lado en contra de la orden. Quizá se encontraba todavía muy ligado con la misma.

Sin embargo, parece que la situación debió cambiar poco después, sin duda debido a las presiones ejercidas por los de Villa Real, pues dos meses más tarde, en las cortes de Madrid, el monarca les confirma el privilegio de Fernando IV para poder cortar leña y aprovechar los pastos, así como que puedan traer a la villa carbón y esparto. Todo ello sin que los de la Orden de Calatrava les molesten [44].

Y con esto queda cerrado el capítulo y abiertos una serie de interrogantes. Son los datos que podemos aportar por el momento. Las luchas no acabaron, pues tenemos conocimien-

---

[40] «... fasta que nuestro sennor el rey sea de edat et libre las contiendas que son entre vos et nos commo la su merçed fuere». V. apéndice, doc. núm. 3. En igual sentido se expresa el documento de concordia de unos años más tarde: «... hasta que nuestro sennor el rey oya partes sobrello e lo libren como fallar por derecho e la su merçed fuere.»

[41] Arch. Munic.

[42] Ibid.

[43] Ibid.

[44] Ibid.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

to de nuevos acuerdos entre el concejo de Villa Real y la orden de Calatrava en 1424 [45], de luchas en que se ve mezclada la orden en 1449 [46], así como de otros pleitos en 1468 [47], por citar algunos ejemplos. Pero ello cae fuera de los límites propuestos y lo dejamos para otra próxima ocasión.

---

[45] Arch. Municipal de Ciudad Real, núm. 46.
[46] Arch. Municipal de Ciudad Real, núm. 22.
[47] Arch. Municipal de Ciudad Real, núm. 26.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# REGIMEN DOMINICAL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL DESDE EL SIGLO XII HASTA FINES DEL ANTIGUO REGIMEN

DRA. MARÍA LUISA DE VILLALOBOS Y MARTÍNEZ-PONTREMULI

Profesora de Historia Medieval de España en la Universidad Complutense de Madrid

Es evidente que en estas escasas páginas no pretendemos hacer un estudio exhaustivo del Régimen Dominical de la Provincia de Ciudad Real. Sólo deseamos trazar el esquema general de su estructura y evolución, desde el comienzo de su formación en el siglo XII hasta fines del Antiguo Régimen. Esta última época la exponemos más ampliamente, ya que contamos para ello con el inapreciable Manuscrito compuesto por orden de don Martín de Loynaz, publicado en Madrid en 1752, bajo el título de «*Noticias Yndividuales de los Pueblos que componen los Reynos, Provincia y Partidos de esta Península de España bajo el Gobierno de la Renta de Tabaco, los que pertenecen al Rey, a Señorío, a Abadengo y a Mixto. Las quales se formaron en virtud de orden del Señor Don Martín de Loynaz, del Consejo de su Majestad en el de Hacienda, su ministro de la Real Junta y Director General de la expresada Renta*» [1].

La relación de Loynaz supera a la mandada componer por el conde de Floridablanca, publicada en 1789 con el título de «*España dividida en Provincias e Intendencias y subdividida en Partidos, Corregimientos, Alcaldías Mayores, Gobiernos Políticos y Militares así Realengos como de Ordenes, Abadengo y Señorío*», ya que la de Loynaz no se limita a señalar el ré-

[1] Biblioteca Provincial de Toledo. Fondo Lorenzana. Manuscrito 529.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

gimen dominical de cada entidad geográfica, sino que facilita también el nombre de sus titulares.

Consideramos imprescindible incorporar al texto una serie de mapas y gráficos para que se pueda ver con exactitud el volumen y distribución de los distintos señoríos que estructuran dominicalmente nuestra provincia.

Utilizamos para ello mapas y extensión en hectáreas de los términos municipales actuales [2], a pesar de las alteraciones que hayan podido experimentar, por falta de otros más idóneos y porque consideramos que apenas modifican el resultado de nuestras investigaciones, que consideramos ampliamente válido.

Tenemos aún otro objetivo, presentar el mapa de esta provincia en el siglo XV para contribuir a la realización de un mapa general dominical de España en dicho siglo, que en su día solicitara el Profesor Vicens Vives [3] para poderlo comparar con los de siglos posteriores y ver así en qué momento surgieron en nuestro país las diversas estructuras conformantes de la España Moderna y aún Contemporánea. Tras estas consideraciones, pasamos al tema objeto de nuestro estudio.

La actual provincia de Ciudad Real tiene una extensión de 1.972.535 hectáreas. Se halla dividida en diez Partidos Judiciales y engloba 98 municipios [4] y 163 entidades. Esta ordenación provincial data del siglo XIX y a ella nos atenemos, aunque reconocemos que ha sido alterada, pues engloba hoy día términos que antes pertenecían a las provincias de Toledo, Talavera y Córdoba, mientras otros han sido segregados de ella e incluidos en las provincias actuales de Toledo, Cuenca, Albacete y Jaén. Esta es la razón de que aparezcan dentro de la provincia manchega fórmulas dominicales características de otras zonas de la submeseta como lo son, sin duda, la Jurisdicción Municipal de Toledo y el señorío de la Mitra arzobispal, típicas estructuras dominicales de las comarcas de Toledo y de Talavera [5]. La anexión por las provincias de Albacete

---

[2] José Manuel CASAS TORRES, *España.* Atlas e índices de sus términos municipales. Madrid, 1969.

[3] VICENS VIVES, Jaime, *Historia económica de España.* Barcelona, 1967, p. 228.

[4] Véase índice, p. 209.

[5] SALVADOR DE MOXO, *Los antiguos señores de Toledo.* En la que la autora de este trabajo preparó la obra haciendo los mapas, índices y gráficos.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

y Jaén, del Partido de Alcaraz, antes de la Provincia de Almagro, es causa de que los territorios realengos se reduzcan en ella exclusivamente al término de Ciudad Real capital.

Los diez partidos en que se halla dividida la actual provincia son: Partido de Alcázar de San Juan, Partido de Almadén, Partido de Almagro, Partido de Almodóvar del Campo, Partido de Ciudad Real, Partido de Daimiel, Partido de Manzanares, Partido de Piedrabuena, Partido de Valdepeñas y Partido de Villanueva de los Infantes.

Existen en la Provincia de Ciudad Real cinco regiones naturales: Los Montes, Valle de Alcudia, Campo de Calatrava, La Mancha y Campo de Montiel. La región de Los Montes ocupa la parte noroccidental de la provincia y viene a coincidir con el Partido de Piedrabuena. El Valle de Alcudia se extiende por la zona sur y sudoccidental y corresponde al Partido de Almodóvar del Campo. El Campo de Calatrava ocupa toda la región central. Parte de la región de la Mancha corresponde a la zona nororiental y en ella se enclava el Partido de Alcázar de San Juan. Por último, el Campo de Montiel se extiende por la zona sudoriental en torno al Partido de Villanueva de los Infantes.

Cinco fórmulas dominicales encontramos en estos territorios desde la Edad Media hasta fines del Antiguo Régimen: Realengo, Señorío de las Ordenes Militares, Jurisdicción Municipal de Toledo, Abadengo y Señorío Nobiliario. Todos estos señoríos se estructuran en la Baja Edad Media y perduran hasta fines del Antiguo Régimen, aunque con cambios cualitativos y alteraciones cuantitativas en los señoríos nobiliarios.

Esta estructuración dominical tiene claras raíces históricas. Está íntimamente ligada con la reconquista y repoblación de estos territorios que inició el Reino de Castilla en el siglo XII. En efecto, una vez anexionado el Reino de Toledo por Alfonso VI a finales del siglo XI esta zona se convirtió en objetivo inmediato de la expansión castellana. El siglo XII fue el de la gran contienda cristiano-musulmana por el Valle del Guadiana. Esta contienda pasó por diversas etapas. El primer cuarto de siglo es de claro dominio musulmán sobre la zona manchega debido a la reunificación de Al Andalus bajo el poder Almorávide tras el período conocido como Primeras Tarifas. En el segundo cuarto de siglo, y coincidiendo con el declinar Almorávide, la balanza se inclina a favor de Castilla, Alfonso VII ocupa gran parte de la región, siendo la toma de Calatrava en



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

1147 la conquista más caracterizada, ya que suponía la anexión de la más importante fortaleza militar de la zona. Hacia mitad del siglo XII la situación para Castilla vuelve a ser difícil por dos causas, una externa, ya que el poder Almohade, que ha substituido al Almorávide, empieza a recomponer la unidad de Al-Alandalus y amenaza a los castellanos, y otro interna, puesto que al morir en 1157 Alfonso VII divide los reinos de León y Castilla entre sus hijos Sancho y Fernando, lo que, sin duda, va a suponer un debilitamiento cristiano.

Es el momento en el que los territorios manchegos anexionados por Alfonso VII son entregados a las Ordenes Militares para que procedan a su defensa. Al no ser capaces de esta misión las órdenes existentes del Temple y San Juan, surgen dos órdenes nuevas, típicamente españolas, la Orden de Calatrava, que nace en estos territorios manchegos, y la Orden de Santiago, que, aunque surge en tierras de Cáceres, frontera leonesa, se extenderá también por la frontera castellana, recibiendo donaciones por las zonas conquense y manchega. De esta forma queda la frontera castellana en manos de las Ordenes Militares de Calatrava y de Santiago, que son las encargadas de la vanguardia, mientras la Orden de San Juan las apoya en la retaguardia y la del Temple se desvanece.

La gran tensión cristiano-musulmana de la segunda mitad del siglo XII se hace crítica en 1195 cuando los Almohades derrotan a Alfonso VIII en Alarcos y recuperan gran parte de la región. La fortaleza de Calatrava se pierde y los caballeros de la Orden de Calatrava, que había nacido en ella, para proceder a su defensa tienen que retirarse a Ciruelos, más tarde a Salvatierra y, por último, a Zorita [6].

En estas circunstancias se inicia el siglo XIII. La derrota de Alarcos provoca la reacción castellana, que tras serias dificultades se verá apoyada por otros reinos peninsulares y que contará desde el principio con el incondicional apoyo del Papa. Un gran ejército se prepara para luchar con los Almohades. La campaña se inicia en el verano de 1212 con la recuperación de Malagón, Alarcos, Caracuel y Calatrava finalizando con el encuentro de ambos ejércitos en Las Navas de Tolosa, junto al Puerto del Muradal, donde los castellanos y aliados obtienen una gran victoria. Esta victoria de Las Navas supone el punto

[6] Julio GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid, 1960, C.S.I.C., pp. 577 ss.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

clave hacia una nueva posición favorable a Castilla, el comienzo del desmoronamiento Almohade, la anexión definitiva por Castilla de las tierras manchegas y el primer paso hacia el dominio del valle de Guadalquivir.

La fase de repoblación de los territorios manchegos se lleva a cabo fundamentalmente a partir del siglo XIII y sus principales agentes serán las Ordenes Militares, del mismo modo que en el siglo anterior lo habían sido de su defensa.

Las circunstancias históricas que acabamos de exponer serán las determinantes de la presencia casi absoluta y excluyente de los señoríos de las Ordenes Militares de Calatrava, Santiago y San Juan en la estructura dominical de la provincia que estudiamos.

## SEÑORIOS DE LAS ORDENES MILITARES

### *Orden de Calatrava*

Conquistada la fortaleza de Calatrava por Alfonso VII en 1147, fue entregada al rabí Judá, hijo del rabí Josef ben Ezra. Más tarde y ante el peligro almohade se entregó a la Orden del Temple. Muerto Alfonso VII en 1157 pareció inminente el ataque almohade. Los caballeros templarios no se atrevieron a defenderla, por lo que el Rey Sancho III se la ofreció a los nobles. Estos tampoco se consideraron con fuerza. En esta situación el Abad Raimundo de Fitero con otros monjes aceptaron la responsabilidad de su defensa. Don Sancho les entregó la plaza en enero de 1158. Era el comienzo de la Orden de Calatrava, aunque su consolidación llegaría en 1164 con la aprobación papal. Desde este momento será factor esencial de la reconquista y repoblación castellana [7].

La Orden de Calatrava dominaba a finales de la Edad Media sobre los actuales municipios de Pozuna (9), Malagón (10), Los Cortijos (11), Fuente el Fresno (12), Villarrubia de los Ojos (13), Puebla de Don Rodrigo (22), Piedrabuena (23), Picón (24), Fernancaballero (25), Carrión de Calatrava (26), Torralba de Calatrava (27), Daimiel (28), Manzanares (29), Agudo (33), Valdemanco de Esteras (34), Saceruela (35), Luciana

[7] Julio GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid, 1960, C.S.I.C., pp. 568 ss.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

(36), Pozuelos de Calatrava (37), Alcolea de Calatrava (38), Miguelturra (41), Almagro (42), Bolaños de Calatrava (43), Moral de Calatrava (44), Valdepeñas (45), Almadén (52), Almadenejos (53), Abenojar (54), Cabezarados (55), Corral de Calatrava (56), Caracuel (57), Cañada de Calatrava (58), Ballesteros de Calatrava (60), Pozuelos de Calatrava (61), Valenzuela de Calatrava (62), Granátula (63), Alamillo (65), Almodóvar del Campo (66), Brazatortas (67), Puertollano (68), Villamayor de Calatrava (69), Argamasilla de Calatrava (70), Aldea del Rey (71), Villanueva de San Carlos (72), Calzada de Calatrava (73), El Viso del Marqués (74), Santa Cruz de Mudela (75), Fuentecaliente (83), Cabezarrubias del Puerto (84), Hinojosas de Calatrava (85), Solana del Pino (86), Mestanza (87), San Lorenzo de Calatrava (88) y Almuradiel (89). En el mapa que adjuntamos del siglo xv aparecen todos estos municipios en rayado horizontal.

Suponen estos extensísimos dominios calatraveños en relación con la actual provincia de Ciudad Real un señorío de 1.147.321 hectáreas, lo que representa el 58,5 por 100 del total. Su cenit fue el siglo xv. Es de todos sabido la enorme influencia de los maestres de las Ordenes en la Baja Edad Media, su poder era tan fuerte que los Reyes Católicos no dudan en limitarlo, para ello necesitan la aprobación del Papa por ser órdenes religioso-militares. Una Bula del Papa Inocencio VIII autoriza al Rey Católico la administración perpetua de los Maestrazgos de Calatrava, Santiago y Alcántara. Según van muriendo los maestres de las tres Ordenes y aún antes, en el caso del maestre de Alcántara don Juan de Zúñiga, el cargo de Gran Maestre de las Ordenes lo detentará en adelante el Rey. Desde ahora el poder de las Ordenes irá debilitándose, lo que irá en beneficio y afianzamiento del poder real.

Durante el reinado de Carlos V se incorporan de forma definitiva los tres maestrazgos a la corona por una Bula dada por el Papa Adriano IV en mayo de 1523. Poco después se inician las desamortizaciones [8], que en esta provincia sólo segregarán territorios de la Orden de Calatrava, sin sufrir mengua alguna los de la Orden de Santiago o San Juan. También estas desamortizaciones tuvieron que ser autorizadas por el Papa Clemente VII en 1529. La desamortización de la Orden de Ca-

[8] Salvador de Moxó, «Las desamortizaciones eclesiásticas del siglo xvi», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1961, pp. 327-361.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

latrava en el siglo XVI supone el que 279.626 hectáreas de dicha orden pasen a ser señoríos nobiliarios, ya que el Rey, una vez desamortizados, los pone en venta. Los lugares desamortizados fueron Malagón, Fernancaballero (25), Fuente el Fresno (12), Piedrabuena (23), Villarrubia de los Ojos (13), Valenzuela de Calatrava (62), Santa Cruz de Mudela (75) y El Viso (74). De ello hablaremos más ampliamente al tratar de los señoríos nobiliarios. Sin más variaciones se mantendrá esta estructura dominical hasta fines del Antiguo Régimen.

*Orden de Santiago*

Surge en 1169 en tierras de Cáceres y se asienta también en Castilla, donde reciben importantes donaciones. En el siglo XV dominan sobre una extensísima porción de la actual provincia, que ciframos en 421.913 hectáreas, lo que supone un 21,3 % del total. Sus dominios se extienden por la zona nororiental y sudoriental de la actual provincia que coincide con las dos regiones naturales de la Mancha y el Campo de Montiel. Pertenecían a la Orden de Santiago los actuales municipios de Campo de Criptana (20), Pedro Muñoz (21), Tomelloso (31), Socuéllamos (32), Membrilla (46), San Carlos del Valle (47), La Solana (48), Alhambra (49), Carrizosa (50), Torrenueva (76), Torre de Juan Abad (77), Alcubillas (78), Cózar (79), Villanueva de los Infantes (80), Fuenllana (81), Villahermosa (82), Castellar de Santiago (90), Villamanrique (91), Almedina (92), Montiel (93), Santa Cruz de los Cáñamos (94), Puebla del Príncipe (95), Terrinches (96), Albadalejo (97) y Villanueva de la Fuente (98). En el mapa que adjuntamos correspondiente al siglo XV aparecen los dominios santiaguistas en rayado oblicuo. Aparte de la cada vez mayor influencia del monarca perdurarían sin cambio hasta fines del Antiguo Régimen.

*Orden de San Juan*

Sus dominios abarcan amplios territorios a caballo de las actuales provincias de Toledo y Ciudad Real. El señorío Sanjuanista dominaba al finalizar la Edad Media una extensión de 165.249 hectáreas, lo que supone un 8 % del total de la actual provincia de Ciudad Real. Le pertenecían los actuales munici-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

pios de Las Labores (14), Arenas de San Juan (15), Villarta de San Juan (16), Puertolápice (17) —antes Puerto San Juan—, Herencia (18), Alcázar de San Juan (19), y Argamasilla de Alba (30). Era también de San Juan Villar del Pozo (59), en medio del dilatadísimo señorío calatraveño. Como antes decíamos se continuaba con amplios territorios de la actual provincia de Toledo, donde poseían Tembleque, Villacañas, Los Yébenes, Consuegra, Urda, Madridejos, Camuñas, Villafranca de los Caballeros y Quero, con una extensión de 242.117 hectáreas, que sumadas a las que poseían en Ciudad Real supone un señorío toledano-manchego de 398.336 hectáreas. En el mapa aparece en rayado vertical. Esta estructura perduraría también sin cambios cuantitativos hasta fines del Antiguo Régimen.

## REALENGO

La presencia realenga en la provincia es muy escasa y se limita al municipio de Ciudad Real capital. La fundación de Villa Real por Alfonso X la interpretamos como el deseo real de llevar su propia presencia en un territorio completamente escapado de sus manos. El título de ciudad lo obtuvo Villa Real por Privilegio de Juan II en 1420. Son numerosos los problemas surgidos entre la jurisdiscción real y la de Calatrava a través de la Baja Edad Media, sin embargo, a partir de los Reyes Católicos el poder real se irá afianzando sobre las fórmulas dominicales restantes, comenzando por las de las Ordenes y Concejos.

En el mapa aparece el Realengo en blanco. Abarcaba 31.552 hectáreas, lo que representaba un 1,5 %. Recordamos también que el haber segregado de la Provincia el Partido de Alcaraz hace que la presencia realenga sea tan escasa. Permanece invariable desde el siglo XV al XVIII.

## SEÑORIO NOBILIARIO

Un territorio dominado totalmente por las Ordenes Militares no podía ser terreno abonado para el nacimiento de señoríos nobiliarios. Es curioso que el único señorío nobiliario que encontramos en la provincia durante el siglo XV es el de Chillón, término que perteneció a la provincia de Córdoba hasta que fue incorporado a la de Ciudad Real.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Es probable que en época musulmana fuera un término con fortaleza que defendiera las minas de Almadén. El hecho es que al pasar a dominio cristiano en el siglo XII aparece siempre unido a dichas minas: Chillón con su Almadén. En 1168 el rey Alfonso VIII entrega el castillo de Chillón, con sus minas, al Conde Don Nuño de Lara y a la Orden de Calatrava para que lo posean a medias. Con el ataque de Alarcos se pierde. Según noticias posteriores, la mandó poblar Fernando III. A partir de su recuperación, los do stérminos se segregan, quedando Almadén para la Orden de Calatrava y pasando Chillón al Concejo de Córdoba, tras vicisitudes que desconocemos pasa a don Juan Alfonso de Alburquerque, y de éste a Enrique II de Trastamara, que se lo concedió a su hermano Sancho, con la condición de que si lo pretendía enajenar había de pedir permiso al Rey. Cuando Sancho pretendió venderlo hubo de pedir permiso a su hermano, que se lo concedió, y así pudo Sancho vender Chillón y Aznaharon, castillo próximo a Chillón, a Diego Fernández de Córdoba y a su mujer Inés Martínez [9].

Madoz nos dice que en el siglo XV había en Chillón una fábrica que producía excelentes paños, que ya en tiempos de Enrique III la vara de paño de Chillón valía 60 maravedís, igual que la de Gante y más que la de Bruselas y Lombardía, que valían cincuenta.

Diego Fernández de Córdoba fue el primer señor de Chillón y también señor de Lucena y Espejo por su matrimonio con Inés Martínez, que debía ser heredera de Juan Martínez de Argote, vasallo y alcalde de los Donceles, a quien Enrique II concedió Lucena por un Privilegio en Sevilla a 15 de abril de 1371 [10]. Descendiente de este Diego Fernández de Córdoba fue otro Diego Fernández de Córdoba, que unido al Conde de Cabra cogió prisionero a Boabdil en tiempos de los Reyes Católicos, quienes en premio por su acción le conceden los pedidos y monedas de Espejo, Lucena y Chillón y de todas sus otras villas y lugares. Carlos V concedería el 27 de diciembre de 1512 el título de Marqués de Comares a Diego Fernández de Córdoba y Arellano, Alcaide de los Donceles, Virrey de Navarra, Gobernador de Orán y Señor de Chillón, Espejo y Lucena. Comares había sido apartado de la ciudad de Málaga y con su señorío,

[9] A.H.N. Consejos, leg. 11.524/189.
[10] A.H.N. Consejos, leg. 11.524/180.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

jurisdicción y vasallaje concedido a Diego Fernández de Córdoba a cambio de la de Sedella en 1512 [11].

En las Relaciones Topográficas [12] se dice que Chillón pertenece al Marqués de Comares. En la Relación de Loynaz aparece como titular el Duque de Medinaceli, a quien le correspondía como heredero de esta línea de los Fernández de Córdoba.

El término de Chillón, único señorío nobiliario del mapa dominical de la provincia del siglo XV, procedía, como hemos visto, de época anterior y abarcaba los actuales municipios de Chillón y Guadálmez, con una extensión de 27.860 hectáreas, lo que representa 1,4 % del total.

A partir del siglo XVI, y debido a las desamortizaciones llevadas a cabo sobre territorios de la Orden de Calatrava, el porcentaje de señoríos nobiliarios aumentan en la Provincia, pasando de 27.860 hectáreas del XV a 307.486 a finales del XVI, lo que supone el paso del 1,4 al 15,6 %. De esta forma perduraría hasta fines del Antiguo Régimen.

Los términos que pasaron a señorío nobiliario con las desamortizaciones del siglo XVI fueron Santa Cruz de Mudela y El Viso, compradas en 1539 por don Alvaro de Bazán, padre del Primer Marqués de Santa Cruz, el famoso almirante de la Armada, que llevaría el mismo nombre que su padre. Arias Pardo de Saavedra, Mariscal de Castilla, compró Malagón en el año 1549. Fernán Caballero pasó a los Pardo Tavera. Villarrubia de los Ojos fue comprada por Diego Sarmiento en más de noventa mil ducados, pasando así a los Condes de Salinas. Alonso de Mesa adquirió hacia 1573 Piedrabuena y, por último, Valenzuela de Calatrava se vendió en 1553 a Diego Alfonso, vecino de la villa de Almagro [13].

En el siglo XVIII Santa Cruz de Mudela, El Viso y Valdepeñas siguen perteneciendo al Marqués de Santa Cruz. Malagón, Fernancaballero y Fuente el Fresno pertenecen al Conde de Santisteban.

## JURISDICCION MUNICIPAL DE TOLEDO

La presencia de esta fórmula dominical se debe, como antes ya señalamos, a la reorganización geográfica de la Provincia, que insertó en la de Ciudad Real términos que eran de la de

[11] A.H.N. Consejos. LEG 11.519.
[12] ORTEGA RUBIO, *Relaciones topográficas*. C.S.I.C.
[13] V. opus cit. nota 8.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Toledo. Nos referimos a Horcajo de los Montes, Navas de Estena, Retuerta de Bullaque, Navalpino, Arroba, Alcoba y Fontanarejo, que suponen 164.990 hectáreas, lo que representa un 8,4 % del total. Corresponde a la comarca natural de Los Montes y aparece en el mapa con círculos. Estos municipios debieron integrarse en la Jurisdicción Municipal de Toledo en el siglo XII.

## SEÑORIO ECLESIASTICO

Está representado por un solo municipio, el de Anchuras, que pertenecía al Arzobispo de Toledo. Su extensión, de 27.860 hectáreas supone el 1 % del total. Esta fórmula dominical está representada en nuestra provincia por la misma razón que la jurisdicción Municipal de Toledo, por haber sido adjudicado dicho municipio a la provincia de Ciudad Real, siendo con anterioridad de la Talavera. Esta es la causa de que aparezca como caso aislado cuando dentro de la estructura dominical de Talavera es perfectamente consecuente, ya que supone un término

GRAFICOS COMPARATIVOS DE LA DISTRIBUCION DOMINICAL EN HECTAREAS DE LA ACTUAL PROVINCIA DE CIUDAD REAL EN LOS SIGLOS XV Y XVIII

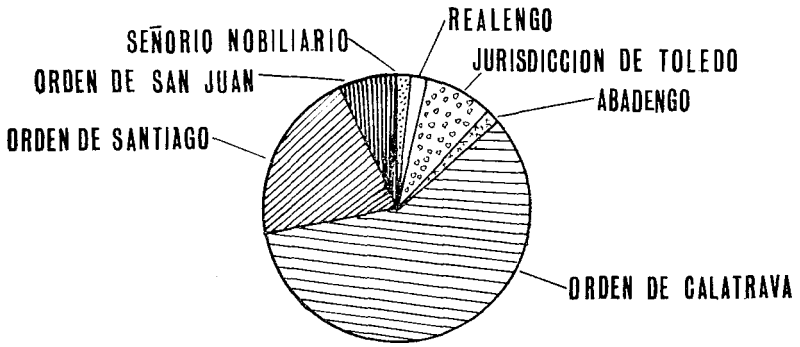


SIGLO XV

Realengo: 31.552 Ha. (1,5 %)
Jurisdicción municipal de Toledo: 164.990 Ha. (8,4 %)
Abadengo: 22.750 Ha. (1 %)
Ordenes Militares: 1.725.383 Ha. (87,7 %, total)
Orden de Calatrava: 1.147.321 Ha. (58,5 %)
Orden de Santiago: 421.813 Ha. (21,3 %)
Orden de San Juan: 156.249 Ha. (7,9 %)
Señorío Nobiliario: 27.860 Ha. (1,4 %)

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

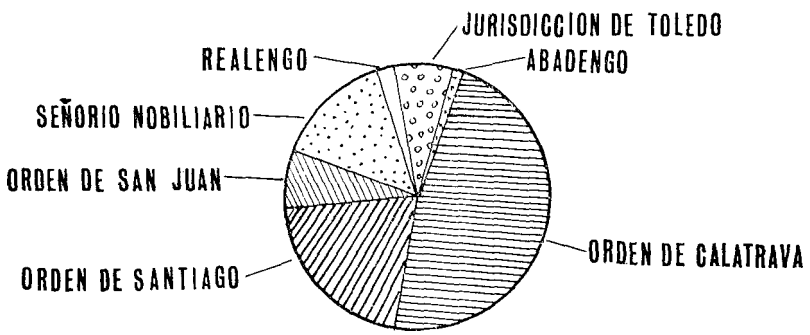


SIGLO XVIII

Realengo: 31.552 Ha. (1,5 %)
Jurisdicción municipal de Toledo: 164.990 Ha. (8,4 %)
Abadengo: 22.750 Ha. (1 %)
Ordenes Militares: 1.445.757 Ha. (73,5 %, total)
Orden de Calatrava: 1.147.321 Ha. (44,3 %)
Orden de Santiago: 421.813 Ha. (21,3 %)
Orden de San Juan: 156.249 Ha. (7,9 %)
Señorío Nobiliario: 307.486 Ha. (15,6 %)

más, dentro del extensísimo señorío del Arzobispo de Toledo en tierras talaveranas. En el mapa aparece con rayas en cruz. Su origen es del siglo XIV.

## LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL EN EL SIGLO XVIII

Llamábase entonces Provincia de Almagro y sus límites no coincidían con los actuales. El término de Anchuras pertenecía a la provincia de Talavera. Los municipios noroccidentales de Horcajo de los Montes, Navas de Estena, Retuerta de Bullaque, Navalpino, Arroba, Alcoba y Fontanarejo pertenecían a la Provincia de Toledo. Los actuales términos toledanos de Villanueva de Alcardete, Villa de Don Fadrique, Puebla de Almoradiel, Quintanar de la Orden, El Toboso y Miguel Esteban pertenecían a la Provincia de Almagro, así como el de Villamayor de Santiago, que hoy día pertenece a Cuenca. También pertenecían a la Provincia de Almagro los términos hoy día enclavados en la Provincia de Albacete de Alcaraz, Lezuza, Ballesteros, Paterna, Vianos, Masegoso, Viveros, Cirrilluelo, Reolid, Salobre, Canaleja, Solanilla, Robredo, Nerpio, Yeste, Bienservida, Villapalacios, Villaverde, Coquillas, Riogar y los hoy día en-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

clavados en la Provincia de Jaén de Segura de la Sierra, Orcera, Benatae, Torres, Villa Rodrigo, Puerta del Segura, Génave, Hornos, Siles, Casas de la Toba, Pontones y Santiago.

Almagro ejercía la capitalidad de la Provincia, que, con Daimiel unido a ella, pertenecían a la Orden de Calatrava.

Se hallaba dividida la Provincia de Almagro en siete Partidos: Partido de Ciudad Real, Partido de Almodóvar del Campo, Partido de Manzanares, Partido de Valdepeñas, Partido de Infantes, Partido de Alcázar y Partido de Alcaraz.

*Partido de Ciudad Real*

Englobaba 25 términos, 3 realengos; Ciudad Real, Valverde y Casas; 15 de la Orden de Calatrava: Miguel Turra, Torralba, Corral, Pozuelo, Granátula, Aldea, Bolaños, Ballesteros, La Cañada, Porzuna, Luciana, Caracuel, Carrión, Picón y Alcolea; 1 de la Orden de San Juan: Villar del Pozo, y los 6 restantes eran señoríos nobiliarios: Malagón, Fernán Caballero y Fuente el Fresno del Conde de Santisteban; Piedrabuena del Marqués de Mortara; Villarrubia del Duque de Híjar y Valenzuela de Don Josef Osorio.

*Partido de Almodóvar del Campo*

Constaba de 19 términos, 18 de la Orden de Calatrava: Almodóvar del Campo, Puertollano, Venta de Alcudia, Argamasilla, Abenojar, Mestanza, Fuencaliente, Cabezarados, Brazatortas, Cabezas Rubias, Ventillas, Villamayor, El Hoyo, Almadén, Saceruela, Agudo, Puebla de Don Rodrigo y Alamillos, y un señorío nobiliario, Chillón, del Duque de Medinaceli.

*Partido de Manzanares*

Sólo estaba formado con tres enclaves: Manzanares y Solana de la Orden de Calatrava y Membrilla de la Orden de Santiago.

*Partido de Valdepeñas*

Estaba constituido por siete términos, dos de la Orden de Calatrava: La Calzada y San Lorenzo; dos de la Orden de Santiago: Castellar y Torrenueva y tres de Señorío nobiliario: Santa Cruz de Mudela, El Viso del Marqués y Valdepeñas, que pertenecían al Marqués de Santa Cruz.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

*Partido de Infantes*

Ocupaba términos hoy día situados en las provincias de Ciudad Real, Albacete y Jaén. En Ciudad Real eran de dicho Partido los términos siguientes: Infantes, Villahermosa, Terrinches, Albaladejo, Cózar, Carrizosa, Manrique, Torre de Juan Abad, Santa Cruz de los Cáñamos, Almedina, Alhambra, Alcubillas, Puebla del Príncipe, Fuenllana y Montiel y Villanueva de la Fuente. Estos 16 términos pertenecían a la Orden de Santiago. Esta Orden también poseía Ossa de Montiel, hoy de Albacete, y Beas y Chiclana, enclavados actualmente en la Provincia de Jaén. Al mismo partido pertenecían como realengos Bonillo, Barrax, Munera y Povedilla, de la actual Provincia de Albacete. En total, 23 términos, 19 de la Orden de Santiago y cuatro de realengo.

*Partido de Alcázar*

Formado por una serie de enclaves que hoy día rebasan la provincia de Ciudad Real para adentrarse en las de Toledo y Cuenca. Todos pertenecían a la Orden de San Juan o a la Orden de Santiago. Eran de San Juan: Alcázar, Herencia, Villarta y Argamasilla, penetrando en Toledo con Consuegra, Urda, Madridejos, Camuñas, Villafranca y Turdeque. De la Orden de Santiago eran: Campo de Criptana, Tomelloso y Socuéllamos, hoy día en Ciudad Real, más los actuales técminos toledanos de Villanueva de Alcardete, Villa de Don Fadrique, Puebla de Almoradiel, Quintanar de la Orden, El Toboso y Miguel Esteban. Penetraba el Partido en la actual provincia de Cuenca con otro término Santiaguista: Santiago. En total, 20 términos, 10 de la Orden de San Juan y 10 de la Orden de Santiago.

## CONCLUSIONES

La estructura del Régimen Dominical de la actual provincia de Ciudad Real es claramente bajomedieval, estando íntimamente unida con la reconquista y repoblación de estos territorios. Las Ordenes Militares dominan con carácter total y excluyente sobre las demás fórmulas dominicales. De 1.972.535 hectáreas, extensión actual de la provincia, dominaba sobre

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

1.725.383, lo que representa un 87,7 % del total. Este porcentaje se hallaba repartido entre las Ordenes de Calatrava, Santiago y San Juan. La orden de Calatrava poseía 1.147.321 hectáreas con el 58,5 %; la Orden de Santiago, 421.813 hectáreas, con el 21,3 %, y la Orden de San Juan, 156.249 hectáreas con el 7,9 %.

Los restantes territorios se repartían entre el Rey, la Jurisdicción Municipal de Toledo, un señorío eclesiástico del Arzobispo de Toledo y un señorío nobiliario de los Fernández de Córdoba. El Rey dominaba sobre 31.552 hectáreas, correspondientes al término de Ciudad Real, lo que supone un 1,5 %. La Jurisdicción Municipal de Toledo, sobre 164.990 hectáreas, con un 8,4 %. El señorío eclesiástico, con 22.750 hectáreas, que representaba un 1 %, y el señorío nobiliario de los Fernández de Córdoba poseían 27.860 hectáreas, con un 1,4 %.

A partir de los Reyes Católicos, el poder real inicia una clara política intervencionista que le conducirá a una posición cada vez más intensa sobre las demás fórmulas dominicales, sobre todo sobre las jurisdicciones concejiles y de las Ordenes Militares. En el siglo XVI se desamortizan 279.626 hectáreas de la Orden de Calatrava que son vendidas, convirtiéndose en señoríos nobiliarios. Sin sufrir más cambios cuantitativos, perdura esta estructuración hasta fines del Antiguo Régimen, aunque tienen lugar los cambios cualitativos representados por la cada vez mayor intervención real sobre las jurisdicciones restantes.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

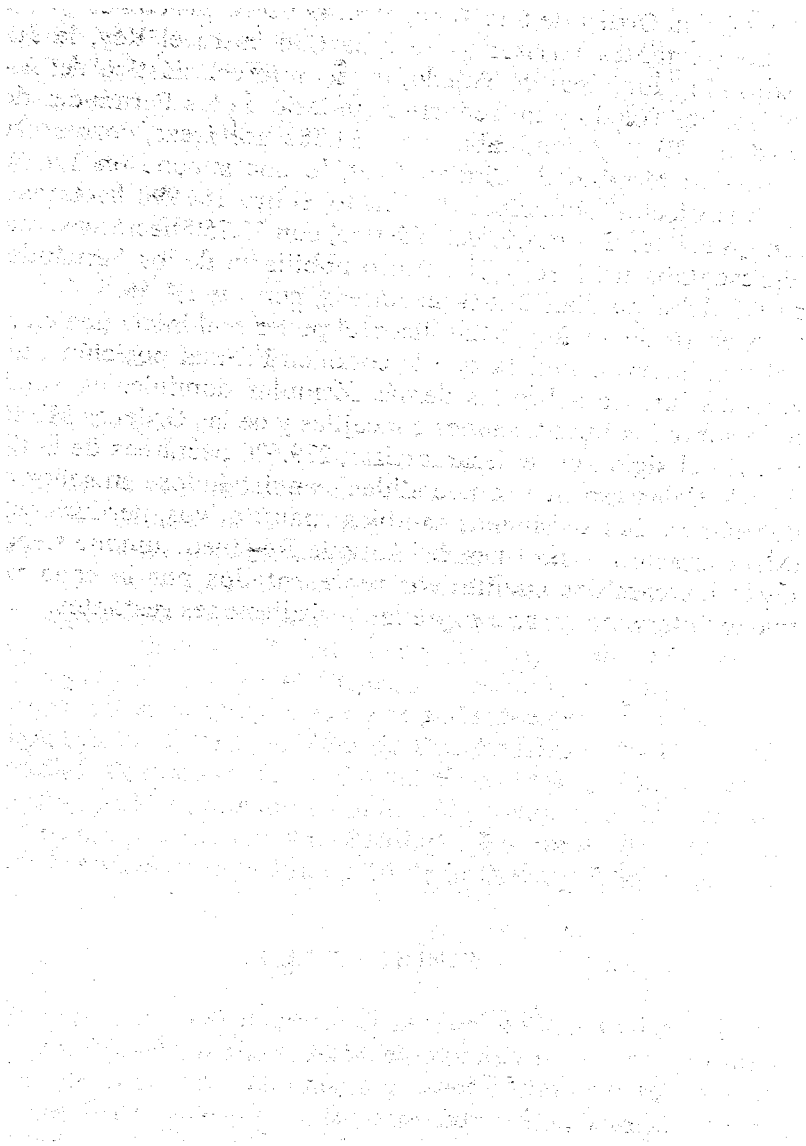

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# TRANSCRIPCION DEL MANUSCRITO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA RENTA DEL TABACO EN LO QUE RESPECTA A LA PROVINCIA DE ALMAGRO

Almagro. Orden de Calatrava.
Daimiel. Orden de Calatrava.

*Partido de Ciudad Real*

Ciudad Real. Realengo.
Valverde. Realengo.
Casas. Realengo.
Miguel Turra. Orden de Calatrava.
Torralba. Orden de Calatrava.
Corral. Orden de Calatrava.
Pozuelo. Orden de Calatrava.
Granátula. Orden de Calatrava.
Aldea. Orden de Calatrava.
Bolaños. Orden de Calatrava.
Ballesteros. Orden de Calatrava.
La Cañada. Orden de Calatrava.
Villar. Orden de San Juan.
Valenzuela. Don Josef Osorio.
Fernán Caballero. Conde de Santisteban.
Villa Rubia. Duque de Híjar.
Malagón. Conde de Santisteban.
Alcolea. Orden de Calatrava.
Fuente el Fresno. Conde de Santisteban.

*Partido de Almodóvar del Campo*

Puertollano. Realengo.
Venta de Alcudia. Realengo.
Argamasilla. Realengo.
Abenoxar. Realengo.
Messanza. Realengo.
Fuencaliente. Realengo.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Cabeza Harados. Realengo.
Brazatortas. Realengo.
Cabezas Rubias. Realengo.
Ventillas. Realengo.
Villamayor. Realengo.
El Hoyo. Realengo.
Almadén. Realengo.
Saceruela. Realengo.
Agudo. Realengo.
Puebla de Don Rodrigo. Realengo.
Alamillos. Realengo.
Chillón. Duque de Medinaceli.

*Partido de Alcaraz*

Alcaraz. Realengo.
Lezuza. Realengo.
Ballesteros. Realengo.
Bienservida. Conde de Paredes.
Villapalacios. Conde de Paredes.
Villaverde. Conde de Paredes.
Coquillas. Conde de Paredes.
Riogar. Conde de Paredes.
Paterna. Realengo.
Vianos. Realengo.
Mazegoso. Realengo.
Viveros. Realengo.
Cirrilluelo. Realengo.
Salobre. Realengo.
Canaleja. Reolid.
Solanilla. Realengo.
Robredo. Realengo.
Segura de la Sierra. Realengo.
Orzera, su arrabal. Realengo.
Benatae. Realengo.
Torres. Realengo.
Villa Rodrigo. Realengo.
Segura Puerta. Realengo.
Genabe. Realengo.
Hornos. Realengo.
Siles. Realengo.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

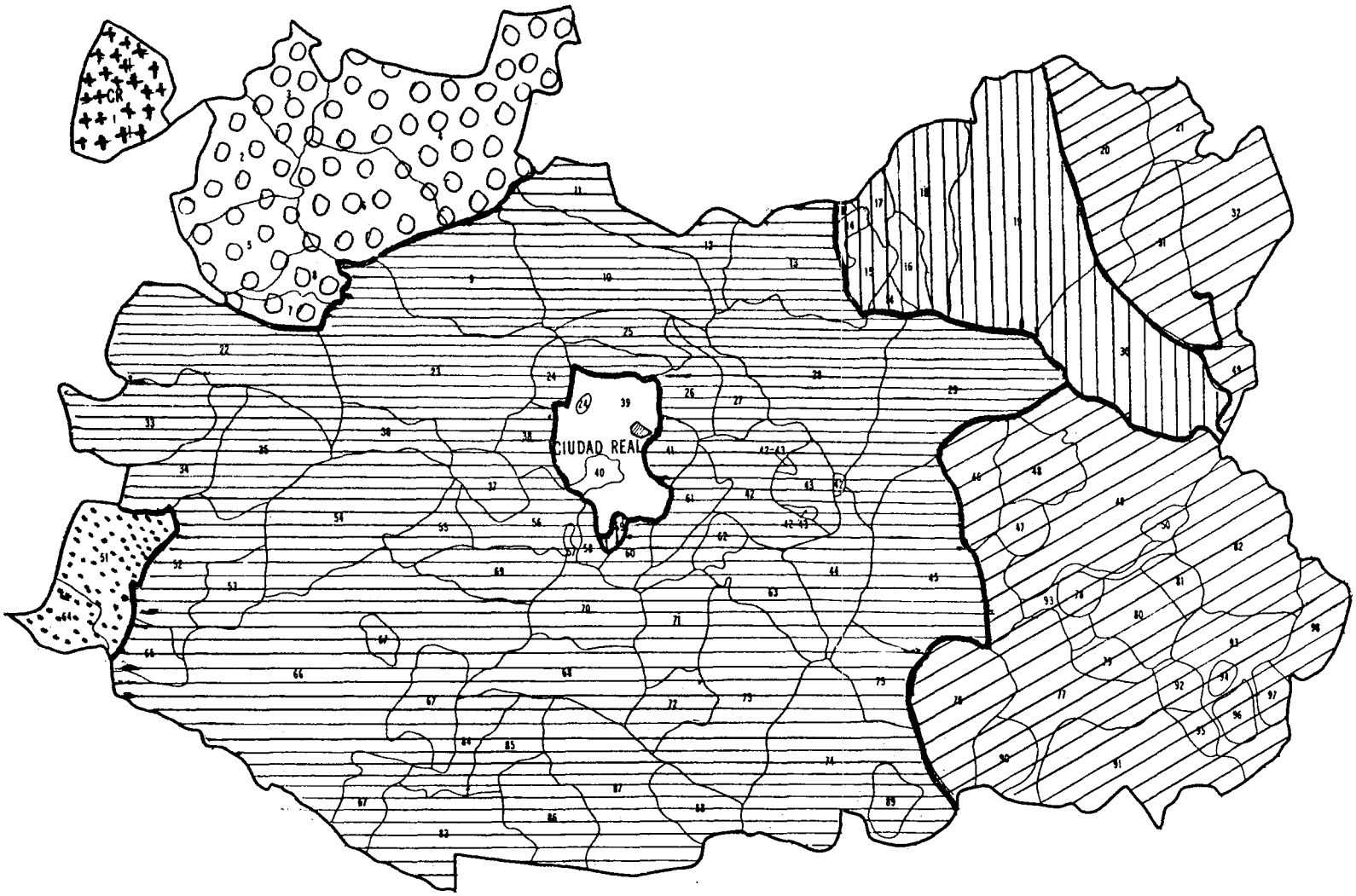


REGIMEN JURISDICCIONAL DE LA ACTUAL PROVINCIA DE CIUDAD REAL EN EL SIGLO XV

- REALENGO
- ABADENGO
- O. DE CALATRAVA
- O. DE SANTIAGO
- O. DE SAN JUAN
- JURISDICCION MUNICIPAL DE TOLEDO
- SEÑORIO NOBILIARIO

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Casas de la Toba. Realengo.
Pontones. Realengo.
Yeste. Realengo.
Nerpio. Realengo.
Santiago. Realengo.

*Partido de Manzanares*

Manzanares. Orden de Calatrava.
Solana. Orden de Santiago.
Membrilla. Orden de Santiago.

*Partido de Valdepeñas*

Valdepeñas. Marqués de Santa Cruz.
Santa Cruz. Marqués de Santa Cruz.
El Viso. Marqués de Santa Cruz.
Calzada. Del Rey y Orden de Calatrava.
Castellar. Del Rey y Orden de Santiago.
Torrenueva. Del Rey y Orden de Santiago.

*Partido de Infantes*

Infantes. Del Rey y Orden de Santiago.
Beas. Del Rey y Orden de Santiago.
Chiclana. Del Rey y Orden de Santiago.
Bonillo. Realengo.
Barrax. Realengo.
Munera. Realengo.
Pobedilla. Realengo.
Villanueva de la Fuente. Realengo.
Villa Hermosa. Orden de Santiago.
Terrinches. Orden de Santiago.
Albadalejo. Orden de Santiago.
Cózar. Orden de Santiago.
Carrizosa. Orden de Santiago.
Manrique. Orden de Santiago.
Torre de Juan Abad. Orden de Santiago.
Santa Cruz de los Cáñamos. Orden de Santiago.
Almedina. Orden de Santiago.



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Alhambra. Orden de Santiago.
Osa de Montiel. Orden de Santiago.
Alcubillas. Orden de Santiago.
Puebla del Príncipe. Orden de Santiago.
Fuenllana. Orden de Santiago.
Montiel. Orden de Santiago.

*Partido de Alcázar*

Alcázar. Orden de San Juan.
Herencia. Orden de San Juan.
Villarta. Orden de San Juan.
Consuegra. Orden de San Juan.
Madridejos. Orden de San Juan.
Urda. Orden de San Juan.
Turdeque. Orden de San Juan.
Camuñas. Orden de San Juan.
Argamasilla. Orden de San Juan.
Villafranca. Orden de San Juan.
Campo de Criptana. Orden de Santiago.
Quintanar de la Orden. Orden de Santiago.
Tomelloso. Orden de Santiago.
Toboso. Orden de Santiago.
Puebla de Don Fadrique. Orden de Santiago.
Miguel Esteban. Orden de Santiago.
Almuradiel. Orden de Santiago.
Villanueva de Cardete. Orden de Santiago.
Villamayor. Orden de Santiago.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# ACTUALES MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

| | *Núm. mapa* | | *Núm. mapa* |
|---|---|---|---|
| Abenójar | 54 | Fontanarejo | 8 |
| Agudo | 33 | Fuencaliente | 83 |
| Alamillo | 65 | Fuenllana | 81 |
| Albadalejo | 97 | Fuente el Fresno | 12 |
| Alcázar de San Juan | 19 | Granatula de Calatrava | 63 |
| Alcoba | 6 | Guadalmez | 64 |
| Alcolea de Calatrava | 38 | Herencia | 18 |
| Alcubillas | 78 | Hinojosas de Calatrava | 85 |
| Aldea del Rey | 71 | Horcajo de los Montes | 2 |
| Alhambra | 49 | Labores (Las) | 14 |
| Almadén | 52 | Luciana | 36 |
| Almadenejos | 53 | Malagón | 10 |
| Almagro | 42 | Manzanares | 29 |
| Almedina | 92 | Membrilla | 46 |
| Almodóvar del Campo | 66 | Mestanza | 87 |
| Almuradiel | 89 | Miguelturra | 41 |
| Anchuras | 1 | Montiel | 93 |
| Arenas de San Juan | 15 | Moral de Calatrava | 44 |
| Argamasilla de Alba | 30 | Navalpino | 5 |
| Argamasilla de Calatrava | 70 | Navas de Estena | 3 |
| Arroba | 7 | Pedro Muñoz | 21 |
| Ballesteros de Calatrava | 60 | Picón | 24 |
| Bolaños de Calatrava | 43 | Piedrabuena | 23 |
| Brazatortas | 67 | Poblete | 40 |
| Cabezarados | 55 | Porzuna | 9 |
| Cabezarrubias del Puerto | 84 | Pozuelo de Calatrava | 61 |
| Calzada de Calatrava | 73 | Pozuelos de Calatrava | 37 |
| Campo de Criptana | 20 | Puebla de Don Rodrigo | 22 |
| Cañada de Calatrava | 58 | Puebla del Príncipe | 95 |
| Caracuel | 57 | Puerto-Lápice | 17 |
| Carrión de Calatrava | 26 | Puertollano | 68 |
| Carrizosa | 50 | Retuerta de Bullaque | 4 |
| Castellar de Santiago | 90 | Saceruela | 35 |
| Ciudad Real | 39 | San Carlos del Valle | 47 |
| Corral de Calatrava | 56 | San Lorenzo de Calatrava | 88 |
| Cortijos (Los) | 11 | S. Cruz de los Cáñamos | 94 |
| Cózar | 79 | Santa Cruz de Mudela | 75 |
| Chillón | 51 | Socuéllamos | 32 |
| Daimiel | 28 | Solana, La | 48 |
| Fernancaballero | 25 | Solana del Pino | 86 |

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

| | *Núm. mapa* | | *Núm. mapa* |
|---|---|---|---|
| Terrinches ... ... ... ... ... | 96 | Villamanrique... ... ... ... | 91 |
| Tomelloso ... ... ... ... ... | 31 | Villamayor de Calatrava. | 69 |
| Torralba de Calatrava ... | 27 | Villanueva de la Fuente. | 98 |
| Torre de Juan Abad ... | 77 | Villanueva de los Infantes | 80 |
| Torrenueva ... ... ... ... | 76 | Villanueva de San Carlos | 72 |
| Valdemanco del Esteras. | 34 | Villar del Pozo ... ... ... | 59 |
| Valdepeñas... ... ... ... ... | 45 | Villarrubia de los Ojos... | 13 |
| Valenzuela de Calatrava. | 62 | Villarta de San Juan ... | 16 |
| Villahermosa ... ... ... ... | 82 | Viso del Marqués ... ... | 74 |

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# EL PROBLEMA SUCESORIO DE LA CORONA DE CASTILLA A LA MUERTE DE DON FERNANDO DE LA CERDA

PONENCIA DEL

Prof. Dr. ELOY BENITO RUANO

Catedrático de Historia Medieval en la Universidad de Oviedo

Durante la primavera y el otoño de 1275, hace ahora setecientos años, la entonces reciente Villa-Real, creada tan sólo veinte años antes en el lugar llamado Pozuelo de D. Gil, hacía honor a su nuevo nombre, asumiendo en cierto modo el papel de «corte» del reino, al albergar circunstancialmente al titular en funciones de la Corona y a su séquito militar y cortesano.

Ausente en Francia el poseedor efectivo de aquélla, D. Alfonso X, atraído y retenido en tierras extranjeras por necesidades de defensa de sus derechos al «fecho del Imperio», había sido investido de las prerrogativas del trono, previamente a la marcha de su padre, el primogénito y legítimo heredero de dicha Corona, el Infante D. Fernando. Pese a su juventud —veintidós años—, el Infante «regía e mantenía todos los de la tierra en justicia, en manera que todos los del reino eran dél mucho pagados» [1].

Aprovechando la marcha del de Castilla, el monarca nazarí de Granada llamó en su ayuda al benimerín de Marruecos Ibn Yucef, invitándole a participar en el apoderamiento, que preveía fácil, de buena parte de las tierras del primero. Y, en efecto, en los primeros encuentros inmediatos a su desembarco (mayo de 1275), el africano dio muerte cerca de Ecija al

---

[1] *Crónica del Rey Don Alfonso Décimo*, ed. de D. Cayetano Rosell en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, B. A. E., t. I, pág. 48.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Adelantado mayor de la Frontera, don Nuño González de Lara, y, poco después, prosiguiendo su avance por tierras del Obispado de Jaén, al Arzobispo de Toledo, don Sancho, hijo de Jaime I de Aragón.

La reacción del joven «regente» cristiano no se hizo esperar. Viajando en cortas jornadas, para que se le fueran incorporando las mesnadas de los nobles a quienes se había apresurado a llamar, el Infante Don Fernando partió de Burgos, donde recibiera las inquietantes noticias del Sur, con dirección a Villa-Real. Se aprestaba aquí a organizar la defensa del reino, cuando, sea en el mes de agosto, como dice la ya mencionada *Crónica,* sea en el de noviembre, como calcula el historiador Ballesteros, «adolesció de gran dolencia» y murió en la ciudad que desde entonces se mantiene vinculada a su recuerdo [2].

Al sentir aproximarse su fin, sabemos que el Infante encomendó a su fiel e inseparable consejero don Juan Núñez de Lara, hijo del Adelantado muerto en la frontera, la defensa de los derechos de su pequeño hijo Don Alfonso al trono castellano, una vez que el Rey Sabio falleciera. Igualmente la fueron encomendadas al magnate la crianza del Infante niño y la administración de sus bienes.

De la situación se hizo cargo inmediatamente el segundogénito del monarca ausente, Don Sancho. Su consejero era ya don Lope Díaz de Haro, señor de Vizcaya, con quien aquél acudió en persona a Córdoba y Sevilla, ordenando aparejar una flota que cortara el aprovisionamiento de los marroquíes; lo que indujo a Ibn Yucef a retirarse a Algeciras, conjurándose de este modo la situación crítica del reino castellano.

Vuelto su titular a Castilla e informado de los valiosos servicios de Don Sancho, la mayoría de los ricos-hombres, caballeros y representantes de los concejos que habían concurrido a la defensa solicitaron del padre que declarase heredero de la Corona, para después de sus días, a su mencionado hijo, el mayor ahora de los vivos. Don Alfonso se limitó por el momento a responder que «a Don Sancho amaba e preciaba mucho, e que tenía que era bien pertenesciente para ser rey; pero que auría su acuerdo, e sobre esto que daría su respuesta». Y reunido, en efecto, con tal objeto el Consejo Real, esta ins-

[2] A. BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X el Sabio,* Barcelona, 1963, página 765. Sabido es el completo trastrueque cronológico que afecta a la generalidad de las noticias de la Crónica de este reinado.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

titución emitió por boca del Infante Don Manuel, hermano del Soberano, el siguiente dictamen:

> «Señor, el árbol de los reyes non se pierde por postura, nin se desereda por y al que viene por natura, e si el mayor que vien del árbol fallesce, debe fincar la rama de so él en somo; e tres cosas son que non son so postura, ley, ni rey, ni reino; e cosa que sea fecha contra cualquiera destas, non vale nin deve ser tenida nin guardada» [3].

Y aunque estas palabras pueden ser interpretadas, a nuestro juicio, de modo ambiguo («e en el escripto que se falla desde aquel tiempo —añade la crónica— non dicen que en aquel consejo fuesen dichas más palabras destas»), el sentido que parece tenían —o el que entonces se les dió— fue concorde con la petición hecha al Rey, quien, en las Cortes reunidas seguidamente en Segovia [4], pidió a los procuradores jurasen como sucesor suyo a Don Sancho: «e todos ficieron lo que les el Rey mandó».

Este hecho provocó, sin embargo, una drástica y fulminante reacción en el seno de la familia regia: La reina Doña Violante abandonó Castilla, acompañada de su nuera viuda y de los hijos de ésta —los famosos Infantes de la Cerda, perjudicados con la declaración de Segovia—, refugiándose en Aragón, su patria de origen; de allí, la segunda, Doña Blanca, pasaría a su país natal, Francia, acogiéndose al asilo y la protección de su hermano, Felipe III.

Quedan así esbozadas las primeras implicaciones internacionales de la cuestión. En rápida evolución (y complicación) de ésta, el recién proclamado heredero Don Sancho obtiene, por una parte, de su tío Pedro III de Aragón que haga volver a su madre a Castilla y que retenga en Játiva a sus sobrinos, los presuntos desheredados; lo que se cumplió en tanto que el rey aragonés vivió. Pero, por otro lado, el monarca francés defenderá los derechos de ambos menores, haciendo de la causa de ellos punto clave en las relaciones franco-castellanas de los siguientes lustros.

Es quizá esta motivación exterior la que condujo al Rey Sabio a reconsiderar su anterior designación, desencadenando un

---

[3] *Crónica*, pág. 53.

[4] Celebradas en 1276 según la *Crónica;* en 1278, según la cronología establecida por Ballesteros (*ob. cit.*, págs. 785-787 y 852-857).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

problema cuyo sólo planteamiento temía él y temía la corte entera —bien justificadamente, por cierto— sugerir siquiera a su hijo, cuyo carácter *Bravo* era bien conocido. La simple insinuación paterna de segregar a su muerte el reino de Jaén, como compensación de los presuntos derechos dañados de su nieto mayor, trajo como consecuencia el abandono por parte de Don Sancho de las Cortes de Sevilla donde aquélla se hiciera (1281), produciendo el comienzo de la ruptura entre padre e hijo. Las palabras de éste pronunciadas en tal coyuntura no pueden ser más explícitas ni más contundentes, a efectos de dejar bien clara la convicción de Don Sancho sobre la plenitud e inalienabilidad de sus derechos:

> «Señor, non me fecistes vos, fízome Dios, e fizo mucho por me fazer, ca mató a un mi hermano que era mayor que yo, e que era vuestro heredero destos reinos si él viviera más que vos; e non lo mató por ál, sinon porque lo heredase yo después de vuestros días»;

concluyendo con la siguiente amenaza, expresiva por su tono y contenido de la personalidad del Infante, más arriba aludida: «e esta palabra que dejistes pudiérades muy bien escusar, e tiempo verná que la non querríades aver dicho» [5].

Pese a lo abrupto y abierto de tal enfrentamiento, justo es decir que Don Sancho «non... quiso consentir que en vida de su padre se llamase rey de sus reinos», pese a que le ofrecieron este título las mal llamadas Cortes de Valladolid de 1282, de las que sí aceptó, en cambio, «las fortalezas todas, e... la justicia e el aver de la tierra» [6].

Tal postura le valió, sin embargo, el desheredamiento paterno, expreso y unido a la maldición que contiene el testamento de 8 de noviembre de 1283, ratificado aquél y dulcificada ésta con la benevolencia de los términos del segundo y definitivo testamento de 22 de enero siguiente; por él, según la *Crónica*, Don Alfonso (aunque esto último no esté atestiguado documentalmente) «perdonaba» a su hijo, teniendo en cuenta que todos sus agravios y actitud «lo ficiera con mancebía» [7].

* * *

[5] *Crónica*, pág. 60.
[6] *Idem*, pág. 61.
[7] *Crónica*, pág. 66. Los testamentos del Rey están publicados en «Memorial Histórico Español», t. II, Madrid, 1851 (vid. especialmente pá-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Hasta aquí, sumariamente, los hechos. Pero ¿y los derechos? Nunca se ha estudiado expresamente —que sepamos—, ni está, por tanto, históricamente clara la cuestión jurídico-sucesoria planteada a la muerte de Alfonso X el Sabio.

Sería pretencioso por nuestra parte intentar resolverla aquí y ahora. Mucho más modesta, nuestra intención presente es apenas la de exponer algo así como un estado de la cuestión, abierto a la discusión, a la que aportaremos los argumentos de algunos historiadores actuales, arriesgando incluso alguna apreciación propia al respecto.

En primer lugar, entendemos que debe subrayarse la confesión expresa y meridiana contenida en el primer testamento de Alfonso X, de que su primitiva declaración como heredero de Don Sancho, luego de su regreso a Castilla, lo había hecho «catando el Derecho antiguo e la ley de razón, segund la ley de España..., porque era más llegado por línea derecha que los nuestros nietos, fijos de Don Fernando» [8].

Sin embargo, apenas tomada aquella decisión, al parecer normal en su momento, y ratificada por juramento de procuradores en las ya citadas Cortes de Segovia, vimos cómo tanto la reina madre como la de los Infantes de la Cerda se daban por agraviadas en nombre de éstos, por entender que habían sido conculcados unos derechos, que tanto ellas como sus seguidores, parecen considerar evidentes.

Esta doble y contradictoria apreciación podría, a nuestro juicio, explicarse suponiendo:

*a)* Que, efectivamente, el derecho tradicional sucesorio que invocara en apoyo de su causa el futuro Sancho IV es el que le reconociera su padre en 1276 o 78, como éste declarara ulteriormente en su ya citado testamento. A este respecto debemos consignar que tanto el «Fuero Real» (lib. I, tít. III) como el «Espéculo» (lib. I, título XVI), cuyos textos podemos suponer que estuvieran vigentes antes de ausentarse de Castilla Alfonso X, consideran tan sólo, a efectos de la herencia regia, la su-

---

ginas 114-115 y 120-121 y su glosa por Ballesteros en *ob. cit.*, págs. 1002, 1003 y 1007).

[8] «Memorial Histórico Español», t. II, pág. 112.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

cesión del padre por el hijo mayor, pero no el caso de que éste premuriera al padre [9].

*b)* Que tal sistema de sucesión se hallaba en 1275 derogado o sustituido por otro derecho más o menos explícito o positivo.

La existencia de este último parece poder deducirse de la actitud postrera del Príncipe Don Fernando, al encomendar su defensa a su servidor y amigo don Juan Núñez de Lara. La precariedad, tanto por su novedad como por la falta de precedente efectivo, de este principio en Castilla (donde, sin embargo —insistimos— debemos pensar en razón del comportamiento del propio heredero que se hallaba de algún modo implantado) sería lo que indujera a éste a prever la necesidad de tal defensa —en lo que, como sabemos, no se engañó.

La consagración de tal principio, llamado tradicionalmente «de representación», está ciertamente expresa en la Segunda Partida, Título XIV, ley 2.ª, al establecer que «si el fijo mayor [del Rey] muriese antes que heredase, si dexase fijo o fija que oviese de su muger legítima, que aquél o aquélla lo oviese [el reino], e non otro alguno».

Ahora bien, el conflicto interpretativo surge tanto de la apreciación del carácter mismo de las «Partidas», como de la fecha de comienzo de su vigencia.

Respecto a lo primero, el famoso Código, en apreciación de muchos, no es tal, sino más bien una compilación sistemática de principios de orden doctrinal, y carente, por tanto, de verdadera fuerza de ley. La propia enumeración del texto antes extractado se limita a presentar éste consignando que «segund antigua costumbre..., los omes sabios e entendidos... [lo] tovieron por derecho»; sin que en este caso ni en lugar otro alguno de la exposición se diga que lo allí recogido deba regir con carácter imperativo, a partir de una determinada fecha, en el ámbito del reino.

Algunos tratadistas estiman, no obstante, que las «Parti-

[9] Por otro lado, el tema de la sucesión regia en los estados cristianos occidentales de la Península no está, como hemos dicho más arriba, suficientemente estudiado en la producción histórica española. Sólo el trabajo de Sánchez-Albornoz, *La sucesión al trono en los Reinos de León y Castilla,* publicado en el «Boletín de la Academia Argentina de Letras», t. XIV, 1945, págs. 35-124, significa una primera aproximación al tema, que no ha tenido continuadores.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

das» fueron promulgadas como verdadero Código por Alfonso X y comenzaron a aplicarse como tal derecho positivo, aunque luego la concreta disposición de la sucesión regia fuese derogada, suspendida o cayera en desuso como consecuencia del alzamiento de 1282.

Otros, finalmente, sostienen que no entraron en vigor sino en tiempos de Alfonso XI, quien en el Ordenamiento de Alcalá (1348) afirmó que «fasta aquí non se falla que fuesen publicadas por mandado del Rey nin fueron avidas nin rescibidas por leys» [10].

Admitiendo incluso que lo hubieran sido y que lo estuvieran, al menos en el punto que nos interesa, en 1275, sería admisible también que quien tuvo capacidad para promulgarlo (Alfonso el Sabio) la tuviera igualmente para suspender o rectificar su vigencia en 1276, así como para restaurarla poco después; todo ello en ejercicio de su potestad legislativa y como consecuencia de los acontecimientos políticos desencadenados por su segundogénito. Como sería admisible desde el punto de vista de éste que si el principio de representación fue instaurado con efectividad en la fecha primeramente citada, Don Sancho pudiera invocar su ilegitimidad alegando ser posterior a su nacimiento y haberse establecido, por consiguiente, con detrimento de un derecho preexistente causado por aquél [11].

En definitiva, ésta es la problematicidad que subsiste a nuestros ojos sobre el asunto, al no tener a nuestro alcance elementos de conocimiento más precisos y fehacientes. Problematicidad idéntica o análoga a las que debieron de padecer protagonistas y contemporáneos, moviéndose entre la gama de los argumentos y datos expuestos, y otros semejantes.

Si la insuficiencia de todos ellos determinaron en su tiempo la problematicidad citada del tema, no hemos de pretender, como anunciamos más arriba, resolverlo por nuestra parte, carentes como estamos de nuevos aportes de procedencia histórico-erudita.

* * *

[10] «Ordenamiento», título XXVIII, ley I. Lo que según García Gallo no es exacto, sino más bien la hipótesis anteriormente apuntada.

[11] Tal fue, entre otros, el argumento invocado en el siglo XIX por el pretendiente D. Carlos frente a la proclamación como heredera de su sobrina Isabel por Fernando VII.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Lo que sí cabe es tornar al hilo de los acontecimientos y seguir, siquiera sea sumariamente, el desarrollo y resolución fácticos de la cuestión.

Y los hechos son que, desde la vertiente política del problema, al reino le interesaba mucho más la instalación de la Corona sobre una frente viril y experimentada que sobre unas sienes infantiles, prometedoras de una larga minoridad, con todas las inestabilidades y flancos vulnerables que semejante situación permitía prever. Aparte de que la realidad de aquel presente nos revela la existencia de un «partido» y un estado de opinión poderosos organizados en torno a la figura del Infante Don Sancho, tal como se manifestó en el alzamiento general del reino [12], no ya contra la causa hipotética de un pretendiente niño, sino frente a la figura del propio Rey legítimo y reinante.

La planeada desmembración del reino prevista en las últimas disposiciones testamentarias de Alfonso X (Sevilla y Badajoz para su hijo Don Juan, Murcia para Don Jaime), la preconizada fusión de su corona con la de Francia en el caso de que faltase su nieto mayor, lógico es que empujaran finalmente a la inmensa mayoría de los castellanos a las filas de Don Sancho.

Y aunque el monarca galo y su sucesor siguieran manteniendo durante años la causa de sus parientes los de la Cerda, también este aspecto exterior del problema acabó resolviéndose con el tiempo, de modo pleno, conforme a los intereses del Rey *Bravo*: ya que, si bien en Lyon, en 1288, éste convino con Felipe IV de Francia ceder a sus sobrinos los reinos de Murcia y Ciudad Real, conjuntamente, y casar al mayor de ellos con su primogénita Isabel cuando ambos llegasen a edad núbil, tan sólo dos años después, en Bayona, ambos reyes llegaban a un nuevo acuerdo por el que el francés acababa reconociendo al castellano, a cambio tan sólo de que el segundo reintegrase a su cuñada Doña Blanca las propiedades de su difunto marido.

La joven princesa castellana antes aludida acabaría casando con el primogénito de Aragón, luego Jaime II, neutralizando también por esta parte los manejos de su anterior prometido y primo Alfonso de la Cerda, de seguir contando con el apoyo

---

[12] Sólo Sevilla «no dejó» al Rey, según reza la clave heráldica del escudo de la ciudad.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros. 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

de este reino para la reivindicación de sus pretensiones al trono castellano.

* * *

Este es, pues, en su triple aspecto jurídico, político e internacional, el esquema del desarrollo y primera resolución del problema sucesorio de la Corona castellana, que comenzó a plantearse en la efemérides a cuya conmemoración pretenden contribuir estas líneas.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# EL PROBLEMA SUCESORIO A LA MUERTE DE DON FERNANDO DE LA CERDA

CARIDAD DÍAZ-MADROÑERO Y LÓPEZ DE PABLOS

Catedrática del Instituto de Manzanares

Voy a limitarme, por cierto, a resaltar el hecho, objetivamente, recogiendo en forma cronológica y resumida los datos documentales que se nos han dado sobre un asunto esencialmente jurídico, pero de un enorme contenido humano y sentimental.

En esta cuestión se hace imposible no imaginar los problemas psicológicos de aquella Corte, la amargura de un rey ya desengañado del «fecho del Imperio», ya entristecido por la muerte del primogénito, abandonado por gran parte de la nobleza y declarado «incapaz de gobernar» por su segundo hijo, Sancho.

Por otra parte, ¿era justo desposeer de la corona a este Infante, en beneficio de los nietos del rey, los infantes de la Cerda? ¿Era justo que el Rey Sabio quisiera desmembrar el reino reconociendo rey a Sancho, pero separando de la Corona el antiguo reino de Jaén para su nieto Alfonso? ¿O cómo establece en su segundo testamente a favor de sus nietos, dejándoles herederos de la Corona, pero separando de ella los reinos de Sevilla, Badajoz y Murcia para otros dos de sus propios hijos?

Se presta este problema sucesorio a múltiples enjuiciamientos personales, a innumerables puntos de vista subjetivos.

Los hechos son estos. El Rey Sabio, empeñado en su derecho a la Corona Imperial de Alemania, es rechazado por el papa Gregorio X, quien le insta reiteradas veces para que desista de su pretensión, a pesar de haber sido Alfonso elegido y nombrado emperador y Rey de Romanos por varios electores imperiales (Sajonia, Brandeburgo y Bohemia).

El 11 de junio de 1274 el Papa le dirige una carta con in-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

sistente ruego, exhortándole al desistimiento de sus pretensiones, y tres meses después el mismo Gregorio X reconoce solemnemente a Rodolfo de Absburgo como Emperador de Alemania. Don Alfonso decide emprender un viaje para resolver el problema por sí mismo en conversación directa con el Pontífice.

Confía la regencia de sus reinos a su primogénito, el infante don Fernando de la Cerda, y abandona Castilla en noviembre del mismo año. Le acompaña su esposa doña Violante, que se queda en Perpiñán, y el rey se encamina a Beaucaire a entrevistarse con el papa.

Las negociaciones fueron largas (junio-julio 1275). Gregorio X se mantuvo firme en su negativa, y el rey Alfonso tuvo que prometer de palabra renunciar a sus pretensiones imperiales (aunque sin propósito decidido de cumplir su promesa).

Mientras tanto, en Castilla ocurrían graves acontecimientos.

El infante don Fernando de la Cerda gobernaba con gran cordura, pero, en el mes de mayo, los benimerines habían pasado el Estrecho, y al mando de Abenjucef de Marruecos desembarcaron en Tarifa. El adelantado de la frontera, don Nuño de Lara, avisó a don Fernando y después acudió al encuentro del invasor. El choque se realizó antes de llegar los musulmanes a Ecija; fueron vencidos los cristianos, muriendo don Nuño en la batalla. Al conocer esta desgracia, el infante don Fernando, que estaba en Burgos, convocó la hueste y salió para la frontera. *Se detuvo algunos días en Villa-Real* para dar tiempo a que el ejército se reuniese, y *aquí enfermó y murió* (agosto 1275).

Llegó a poco a Villa-Real el segundogénito, el infante don Sancho, que se presentó ya como heredero, y tomó en sus manos la dirección de la guerra, ahora también iniciada por los moros granadinos.

Por otra parte, Alfonso X, después de las negociaciones con el papa respecto del «fecho del Imperio», volvía triste a Castilla, y enfermó durante el camino en la ciudad de Montpellier.

Cuando llegó a su reino le esperaba, además del problema de la guerra contra los musulmanes, *el problema sucesorio por la muerte de su hijo don Fernando*. Este, antes de morir, rogó a don Juan Núñez de Lara que trabajara para que su hijo Alfonso de la Cerda heredase el trono de Castilla a la muerte del Rey Sabio, quien en el Código de «Las Partidas» establecía

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros. 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

este nuevo sistema llamado de «primogenitura» y «representación» (2.ª Partida, Título XV, Ley 2.ª). «Cómo el fijo mayor ha adelantamiento e mayoría sobre los otros sus hermanos.» «Los homes sabios, entendidos... tovieron por derecho que el señorío del reyno non lo oviesse sinon el fijo mayor después de la muerte de su padre.» «E... pusieron que el señorío del reyno heredassen siempre aquellos que viniessen por liña derecha. E por ende establecieron que si fijo varón y non oviesse, la fija mayor heredasse el reyno. E aún mandaron que si el fijo mayor muriese ante que heredasse, si dexasse fijo o fija que oviesse de su mujer legítima, que aquel o aquella lo oviesse, e non otro ninguno.» /«E por ende, qualquier que contra esto fiziesse, faría trayción conoscida, e debe aver tal pena como de suso es dicha de aquellos que desconoscen Señorío al rey.»

Hay que tener en cuenta, además, que en esta época se da una gran evolución del Derecho en que a la persistencia del antiguo «Liber Judiciorum» de las leyes visigodas y al derecho consuetudinario sigue una fuerte corriente jurídica representada por la recepción del Derecho romano justinianeo reelaborado por tratadistas salidos de las Universidades, y acompañada del Derecho canónico de la Iglesia romana; toda una legislación de tendencia unificadora especialmente basada en las exigencias de nuevas situaciones y problemas de este importante siglo XIII. En la cuestión sucesoria la legislación visigoda establecía la libre elección del monarca, mientras que el Derecho romano defendía el cesarismo. Y aunque el código alfonsino todavía carecía de fuerza legal, los infantes de la Cerda encarnaban el derecho patrimonial de la realeza, reconocido en la Edad Media.

La abuela, doña Violante, defendía las pretensiones de sus nietos, al igual que la madre de los infantes, doña Blanca, y el poderoso don Juan Núñez de Lara. El partido de los infantes aumentaba de día en día; y ante este estado de cosas, el segundogénito don Sancho fue a Toledo y pidió a su padre que le declarase públicamente heredero, excluyendo a los hijos de don Fernando de la Cerda.

El Rey Sabio ante esta presión consultó a su Consejo y después de oírle declaró heredero a don Sancho, el cual fue jurado como tal en las Cortes de Segovia en 1276.

En enero de 1277 la reina doña Violante, acompañada de su nuera y sus nietos, pasó a Aragón. Y así nos lo narra Jeró-



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

nimo Zurita en los Anales, libro IV, cap. III: «considerando el peligro grande que se les podría seguir (a los infantes) si quedasen en Castilla debajo del poder del infante su tío... determinó traerlos al reino de Aragón».

En repetidas ocasiones afirman los cronistas que don Sancho se había apoderado del gobierno del reino en menoscabo del rey su padre, y éste disgustado por ello seguía apoyando a su nieto Alfonso en la cuestión sucesoria, también aconsejado por algunos ricos-hombres que descontentos del infante don Sancho sugerían al rey que dividiese los reinos entre su hijo y sus nietos. Con este fin el monarca castellano celebró una entrevista con el rey de Francia Felipe III (30 de diciembre de 1280) y en ella acordó formar un reino para su nieto Alfonso, señalándole el territorio del antiguo reino de Jaén, que sería tributario de Castilla. Cuando don Sancho conoció este proyecto no lo consintió. Es triste pensar en las consecuencias de todos estos acontecimientos.

Volvió de Aragón doña Violante, pero dejó allí a los infantes Alfonso y Fernando, retenidos por Pedro III, que no les permitió volver (y que más tarde los puso en prisión en Játiva).

El Rey Sabio vacilaba, estaba temeroso, indeciso, contradictorio en su política interior. El descontento de algunos nobles crecía y la rebeldía de don Sancho produjo, al fin, la explosión y la guerra civil. El año 1282 muchos magnates y varias ciudades se unieron a la causa del infante don Sancho y en abril, en una Junta de prelados y nobles partidarios suyos, celebrada en Valladolid, *fue depuesto el rey* acusado de incapacidad para gobernar.

Alfonso el Sabio reaccionó violentamente, y el 8 de noviembre del mismo año se leía en el Alcázar de Sevilla la sentencia contra don Sancho. Dice así Zurita en el cap. XXXIV del libro V de los «Anales de la Corona de Aragón»: «Asentóse el rey en presencia de todo el pueblo en su estrado que para aquel auto estuvo aderezado... y entonces maldijo al infante don Sancho su hijo diciendo que le ponía debajo de la maldición de Dios y suya y que estuviese sujeto a ella como impío, parricida, rebelde, inobediente y contumaz. Tras esto declaró que le desheredaba y privaba de cualquier derecho que tuviese y le podía competer en la sucesión de sus reinos y señoríos, como a hijo ingratísimo y que tanto había degenerado. Y porque no pu-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

diese suceder en ellos después de su muerte ni otro por él en su lugar, le condenaba en aquella sentencia.»

Don Sancho se rebeló con mayor fuerza y don Alfonso el rey se vio solo y rodeado de enemigos. Pidió favor al papa y solicitó ayuda al monarca francés y al sultán de Marruecos. Este, aliado con el Rey Sabio, comenzó una campaña guerrera en favor de los derechos de la Corona de Castilla. El rey de Francia le apoyó más tarde enviándole nobles navarros para defender su causa.

Ofendido por la conducta de su hijo Sancho y ejerciendo el derecho patrimonial, el rey otorga *un testamento* (que más bien es una declaración de herederos) el 8 de noviembre de 1283. Y *un segundo testamento* el 22 de enero del siguiente año. En los dos desheredaba a su hijo Sancho. En el primero deshereda al infante en castigo a su desobediencia y excesos, e inhabilita para reinar a los infantes Juan, Pedro y Jaime por haberle seguido en su sublevación, así como al infante don Manuel y a sus hijos, por la misma razón, y llama a la sucesión a sus nietos don Alfonso y don Fernando, hijos de don Fernando de la Cerda, y después de éstos al rey de Francia Felipe III (como nieto de doña Blanca de Castilla, hermana menor de la reina doña Berenguela, abuela del Rey Sabio).

En el segundo reconoce la vuelta a la obediencia de sus hijos los infantes Juan y Jaime (Pedro había muerto); ratifica la declaración de herederos hecha en el testamento anterior; pero separa de la herencia los reinos de Sevilla y Badajoz, que lega al infante don Juan, su tercer hijo, y el de Murcia, que lega al infante don Jaime, haciendo otras mandas a sus hijas Berenguela y Beatriz, a su nieta Blanca y a sus hijos ilegítimos Urraca Alonso y Martín Alonso.

Es muy importante lo que sobre esto escribe Jerónimo Zurita en los Anales, cap. XLVII: «Revoca el rey lo dispuesto en sus testamentos y perdona al infante don Sancho.» Pero añadiendo a continuación: «No se halla instrumento público de esta revocación.» El Prof. Eloy Benito afirma que en su lecho de muerte Alfonso perdonó a su hijo.

Al fin, después de tantos disgustos y contando solamente con la lealtad y el apoyo de Badajoz, del antiguo reino de Murcia y de su fiel Sevilla, murió Alfonso X en esta última ciudad el 4 de abril de 1284.

* * *

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Se hallaba don Sancho en Avila cuando recibió la noticia de la muerte del rey su padre. Fue proclamado soberano en unión de su esposa doña María de Molina, y días después se coronaron en Toledo. Todos los reinos de la Corona de Castilla les acataron como reyes.

Andando el tiempo, en su política exterior Sancho IV vacilaba sobre la mejor conveniencia de amistad con Francia o con Aragón, decidiéndose por la primera, ya que había muerto el rey aragonés Pedro III en 1285, y su sucesor Alfonso III estaba dispuesto a reconocer a don Alfonso de la Cerda como sucesor a la Corona de Castilla. Con Francia, pues, firmó Sancho IV el Tratado de Lyón por el cual el rey francés renunciaba a sus ilusorios derechos al trono de Castilla, los infantes de la Cerda recibirían el reino de Murcia y la población de Villarreal, y se establecía una estrecha alianza contra Aragón porque Alfonso III había ordenado la libertad de los citados infantes don Alfonso y don Fernando.

En efecto, el rey de Aragón mandó que sacasen del castillo de Morella a los infantes y los llevasen a Zaragoza con propósito de favorecer a don Alfonso en la guerra que se le ofrecía por el derecho de Castilla y León, para que tomase título y nombre de rey.

Y así, en septiembre de 1288, fue jurado en Jaca don Alfonso de la Cerda como rey de Castilla. Jerónimo Zurita nos lo explica de esta forma:

«Era en el principio del mes de septiembre cuando estando juntos en Jaca, con gran solemnidad y fiesta, don Diego López de Haro y muchos ricos-hombres y caballeros de Castilla que allí estaban, *alzaron y juraron por rey y señor de los reinos de Castilla y de León a don Alonso* y le besaron la mano haciéndose sus vasallos; y tomó el nombre y apellido de rey con las armas e insignias reales. Y de allí adelante el rey de Aragón y todos los príncipes de aquella liga le llamaron e intitularon rey, y se confederaron de hacer paz y guerra juntos contra sus enemigos.»

Los primeros seguidores de don Alfonso, ya rey de Castilla, fueron don Diego López de Haro y todos sus vasallos, villas y castillos del señorío de Vizcaya.

De Jaca marcharon a Daroca el rey de Aragón y don Alfonso de la Cerda y en esta villa se confederaron entre sí y con don Gastón, vizconde de Bearne, y don Diego López de

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Haro para hacer la guerra al rey don Sancho de Castilla, y juraron que en ningún tiempo harían paz ni concordia con él, sino en conformidad de todos.

En febrero de 1289 hallándose en Palencia el rey Sancho IV recibió una embajada de don Alfonso de la Cerda y del rey de Aragón, desafiándole con término de treinta días dentro de los cuales pusiesen en guarda las fronteras de su reino.

Poco tiempo después comenzaron las hostilidades. Hubo incursiones de los beligerantes en territorio enemigo, y en una de las más importantes batallas, don Diego López de Haro, con gente aragonesa, venció a Ruy Páez de Sotomayor en tierras de Cuenca.

Don Alfonso de la Cerda se confederó con Alamir Mahomat Abenazar, rey de Granada, para combatir al rey don Sancho. Este contó con la ayuda del rey de Portugal.

Quiso el infante-rey Alfonso obtener también apoyo para su causa por parte de Francia, y con este fin marchó a aquel país, pero el rey francés favorecía al rey don Sancho. Ambos reyes (Sancho IV y Felipe IV), en 1290 firmaron el Tratado de Bayona, que vino a ser una ratificación del de Lyon, excepto en lo referente a los infantes de la Cerda, que se habían declarado contrarios al proyecto anterior, exigiendo la integridad de su derecho, por ello Felipe IV abandonó la causa del infante don Alfonso.

La guerra entre Castilla y Aragón seguía. El rey aragonés se adentró en Castilla y devastó varias comarcas. En 1291 Sancho IV firmó la paz con Aragón y Granada.

En este mismo año muere Alfonso III, sin hijos, por lo que hereda la corona su hermano Jaime II (que había sido rey de Sicilia durante seis años).

A Sancho IV le interesaba la amistad del nuevo rey de Aragón para que no se inclinara por los infantes de la Cerda. Don Jaime se tomó algún tiempo para examinar la situación. También don Alfonso deseaba la amistad del rey aragonés. Nos lo refiere así Jerónimo Zurita: «Vino entonces a ver al rey de Aragón don Alonso, hijo del infante don Fernando, que se intitulaba rey de Castilla, por asentar nueva amistad y liga con él, con las condiciones que tenía firmadas con el rey don Alonso, su hermano, para que juntos prosiguiesen su empresa contra el rey de Castilla. Mas el rey don Sancho estaba ya tan apoderado del reino y tenía tan ganadas las voluntades de todos

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

los pueblos, que la causa de don Alonso estaba muy desfavorecida así en fuerzas como en reputación.»

Sancho IV procuró por todos los medios confederarse con Jaime II y le envió emisarios certificándole que le pensaba «valer y ayudar contra todos los príncipes que guerra le quisiesen mover». Y como prueba de amistad y alianza se concertó la boda del rey Jaime II con la infanta doña Isabel, hija del monarca castellano. Las «vistas» se celebraron en Monteagudo. En otra entrevista posterior, en Soria, se convinieron los desposorios. De Soria fueron los reyes de Casilla y Aragón a Calatayud y allí Jaime II recibió a la infanta por esposa (doña Isabel no tenía aún nueve años). Se hicieron grandes fiestas y regocijos, con justas y torneos. Y se confirmó la paz entre ambos soberanos. Zurita añade: «No se comprehendieron en ella los hijos del infante don Fernando.»

Años más tarde, las relaciones de Jaime II con Sancho IV se habían enfriado hasta el extremo de devolverle la infanta Isabel con el pretexto de que la Iglesia no había concedido la dispensa necesaria por el parentesco de los cónyuges.

Cuando Sancho IV murió, Jaime II brindó su apoyo a los infantes de la Cerda de tal manera, que don Alfonso, al referirse al rey aragonés, decía que era para él más que tío, un verdadero padre. Y como prueba de esta gratitud don Alfonso firma como rey de Castilla y en favor de Jaime II un documento que dice así:

«Don Alfonso, por la gracia de Dios rey de Castiella, de Toledo, de León, de Gallicia, de Sevilla, de Cordoba, de Jaén e del Algarbe, Al Concejo e a los homes buenos de Orihuela, Salud, como a naturales que amamos e en qui fiamos. Como Nos hayamos dado el regno de Murcia con todos sus términos e las pertenencias así como a Nos pertenece e lo haber debemos por cualquier manera por nuestras cartas seelladas con nuestra bula de plomo colgada, al muy noble don Jaimes por la gracia de Dios rey de Aragón por las muchas e grandes ayudas e grandes placeres e en muchas maneras que recibiemos de sus antecesores por la cual donación que Nos le facemos non entendemos quel podemos gradecer complidamente así como a él pertenece e según las ayudas que de los suyos habemos tomado así como dicho es. Dezimos vos espresamente vos mandamos que obedezcades al dicho señor Rey de Aragón y a los suyos e lo tegades e lo hayades por señor verdadero e natural

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

e le respondades con todos los derechos e cualesquier otras razones que a nos érades tenudos de responder e non a otro ninguno, e nos absolvemos e quitamos vos de toda fe, jura homenaje fealdad e naturaleza que a nos fuésedes tenudo. Dada en Seron tres días de febrero era de mil e trescientos e treinta y cuatro años. Yo Aparicio Pérez la escrebí por mandado del rey.» (Archivo Histórico Nacional.)

En la minoridad de Fernando IV el rey aragonés entró en la conspiración que contra el rey-niño tramaban Navarra, Portugal, Granada y Francia (1296)[1].

Los conjurados se proponían repartir los estados castellanos entre don Alfonso de la Cerda y el infante don Juan; el primero sería rey de Castilla, Toledo y Andalucía; don Juan recibiría León, Galicia y Asturias, y al rey de Aragón se le reservaba el reino de Murcia, que, como hemos visto antes, don Alfonso le había donado el mismo año.

La guerra duró varios años, pero venció al fin el tacto, la prudencia y el talento de la reina madre doña María de Molina, que consolidó en el trono a su hijo, ya declarado mayor de edad en 1301. Seguían, sin embargo, los conflictos entre Castilla y Aragón, y se acordó someter estos pleitos a un arbitraje formado por don Dionís de Portugal, el infante don Juan y el arzobispo de Zaragoza, quienes propusieron que el rey de Aragón devolviera al de Castilla el reino de Murcia y que don Alfonso de la Cerda renunciara a sus pretensiones a la Corona de Castilla. Fernando IV aceptó la sentencia arbitral (Agreda, 1304), y en febrero de 1305 se firmó el tratado de paz entre Castilla y Aragón.

Aún después de estas paces, al morir Fernando IV, don Al-

---

[1] Referente a esta guerra con el reino de Granada existe un documento, de 21 de junio de 1302, en que don Gonzalo, arzobispo de Toledo, explica al rey Fernando IV, reunido en Cortes en Medina del Campo, cómo el Papa Bonifacio VIII le ha pedido a él y al obispo de Sigüenza que intercedieran ante el rey por conseguir «paz e concordia entre vos e vuestros corucanos don Alfonso e don Fernando fijos de vuestro tio el Infante don Fernando». El rey se niega porque sabe que «ellos no teniendo ni avyendo vergüença de Dios nin del Papa... pasaronse a los moros e vienen con ellos a correrme la tierra e correnmela...» (A.H.N.. Clero, 3025/4). Este documento ha estado expuesto en la exposición documental organizada para estas jornadas de Historia medieval, en la Casa de Cultura de Ciudad Real.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

fonso de la Cerda intentó en repetidas ocasiones reivindicar sus antiguos derechos a la Corona de Castilla. Pero, al fin, cansado y decepcionado, en el año 1331, rindió pleito homenaje al rey castellano Alfonso XI, terminando con este acto el problema sucesorio, que duró alrededor de medio siglo.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# PROBLEMA SUCESORIO DE CASTILLA Y ANEXION DE ALICANTE A LA CORONA DE ARAGON

DR. JUAN MANUEL DEL ESTAL

Colegio Universitario de Alicante

El problema sucesorio de Castilla, suscitado a la muerte del Infante D. Fernando de la Cerda, el año 1275, en Ciudad Real, tuvo amplia repercursión en la Corona de Aragón, originando la conquista y anexión de Alicante al Reino de Valencia, en el último cuarto de aquel siglo.

Los antecedentes históricos de esta efemérides arrancan del firme sostenimiento por parte de los reyes de Aragón de la legitimidad de las aspiraciones al trono castellano de D. Alfonso de la Cerda, primogénito del Infante desaparecido, de acuerdo con lo establecido en las Partidas y el testamento del Rey Sabio.

Acogidos en la corte de Aragón ambos hermanos, D. Alfonso y D. Fernando de la Cerda, en compañía de su abuela paterna, D.ª Violante, tomó abiertamente Pedro III el Grande el partido de su causa: «... lo senyor rei d'Aragó... entenia-se'n venir en lo regne de València per trer de Xàtiva don Alfonso e don Ferrando, fills de l'infant En Ferrando de Castella, nebot seu, e que feés *rei de Castella, don Alfonso,* perquè es venjàs bé de son nebot, lo rei Sanxo de Castella, qui així li era fallit als ops, e li era vengut menys de tot ço que li havia promès» [1].

En el mismo sentido se pronunció un año después, 1286, su hijo, Alfonso III el Liberal, expresando el deseo de llevar ade-

[1] MUNTANER, Ramón, *Crónica,* cap. CXLII (Ed. Ferrran Soldevila): «Les quatre grans cròniques (Jaume I, Desclot, Muntaner, Pere III)». Barcelona, 1971, p. 802.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

lante el propósito vengativo de su padre sobre Sancho IV de Castilla y conseguir la reposición de D. Alfonso de la Cerda en el trono castellano, como requería el derecho de sucesión: «E pus a Déu no ha plagut que ell (Pedro III) en sa vida no se n'és pogut venjar, nós lo devem venjar... E con açò sia fet, nós irem e'l regne de València e traurem aquells infants (Alfonso y Fernando) de Xàtiva... e farem tant que *ells sien reis de Castiella*, ab l'ajuda de nostre Senyor ver Déus Jesucrist, qui al dret ajudarà» [2].

Aunque en la cancillería aragonesa debió contar mucho para efectuar con mayor éxito su política de expansión territorial dentro de la Península la posesión de tan excelentes rehenes [3], lo que impelió de verdad a los reyes de Aragón a pronunciarse a favor de D. Alfonso de la Cerda fueron sobre todo las negociaciones celebradas entre ambos, con un amplio volumen de donaciones territoriales por parte de Castilla, y de cuyos resultados hacemos reseña a continuación.

Así, en efecto, tiene lugar en *otoño del 1288*, en la ciudad de *Jaca*, la jura de D. Alfonso de la Cerda, como rey de Castilla y de León, por obra del monarca aragonés, Alfonso III el Liberal, a cambio de que el nuevo rey castellano le haga donación del Reino de Murcia.

Los hechos discurrieron de esta forma: «Estaba el rey de Aragón en la ciudad de Jaca por el estío del año de 1288; y mandó llevar a su corte a don Alonso y don Fernando, hijos del infante don Fernando, con propósito de favorecer a don Alonso en la guerra que se le ofrecía por el derecho de los reinos de Castilla y León... Era el principio del mes de setiembre, cuando estando juntos en Jaca, con gran solemnidad y fiesta don Diego Lope de Haro y muchos ricos hombres y caballeros de Castilla que allí estaban *alzaron y juraron por rey y señor de los reinos de Castilla y León a don Alonso*, y le besaron la mano, haciéndose sus vasallos; y tomó el nombre y apellido del rey con las armas e insignias reales. Y de allí adelante el rey de Aragón y todos los príncipes de aquella liga le *llamaron e intitularon rey* y se confederaron de hacer paz y guerra juntos contra sus enemigos» [4].

---

[2] *Ibid.*, cap. CLVI, pp. 810-811.

[3] SOLDEVILA, F., *Historia de Catalunya*, I. Barcelona, 1962, 2.ª ed., pp. 384 y 404-406.

[4] ZURITA, Jerónimo, Anales de la Corona de Aragón, lib. IV, c. CIII,

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Por su parte, el rey de Aragón envió numerosos despachos a significados ricos hombres y caballeros de Castilla para invitarles a tomar las armas en favor de Don Alfonso de la Cerda, contra su tío Sancho el Bravo, ofreciéndoles, a cambio, el propio compromiso real de hacerles «merced de las villas y rentas que hubiesen tenido aquéllos a quienes se quitaron en tiempo del rey don Alonso [el Sabio] su agüelo de la misma suerte que las poseyeron y gozaron en su vida; obligándose el rey de Aragón que se les cumplirían cualesquiera privilegios y gracias que les concediese don Alonso» [5].

En términos parecidos provocaba al levantamiento contra Castilla «a muchos pueblos de Castilla, especialmente a los de Toledo, Burgos y Zamora, a los cuales había ofrecido que si se quisiesen alzar contra don Sancho y servir a don Alonso, que era su *rey y señor natural,* que él les ayudaría y haría perpetua guerra a Don Sancho porque no tuviese lugar de proceder contra ellos ni hacerles daño por esta causa» [6].

En respuesta lógica a todos estos esfuerzos del rey de Aragón por elevarlo al trono de Castilla, correspondió Don Alfonso de la Cerda, por su parte, con la entrega y cesión del Reino de Murcia, una vez que hubiesen recuperado la corona. La relación de este acto nos lo detalla así Zurita: «El rey de Aragón y Don Alonso y el vizconde de Bearne partieron de Zaragoza para Calatayud en fin de abril a donde estaban juntos muchos ricos hombres y gente de caballo y las compañías de las ciudades y villas destos reinos. Entonces, estando en esta

---

ed. A. Canellas López, Institución «Fernando el Católico», t. 2. Zaragoza, 1970, pp. 357 y 358-359.

[5] *Ibid.*, lib. IV, c. CV, p. 366. Partieron estos despachos de Daroca, con fecha de 7 de diciembre de 1288: «Estando el rey en Daroca a siete de deziembre deste año y con él don Alonso hijo del infante Fernando y don Gastón vizconde de Bearne y don Diego López de Haro para mover la guerra contra el rey don Sancho [IV el Bravo], contra quien se confederaron... escribió desde allí el rey de Aragón [Alfonso III] a muchos ricoshombres y caballeros y ciudades de los reinos de Castilla y León publicando la empresa que había tomado y ofreciendo que si siguiesen a don Alonso [de la Cerda], rey que *llamaban de Castilla,* contra don Sancho y siguiesen su voz, haría merced de las villas y rentas que hubiesen tenido aquellos a quienes se quitaron en tiempos del rey don Alonso [X el Sabio], su agüelo, de la misma suerte que las poseyeron y gozaron en su vida», recompensándole en la forma predicha por ello.

[6] *Ibid.*, lib. IV, c. CXIX, p. 404.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

villa de *Calatayud*, a 26 días del mes de junio [a. 1289], considerando don Alonso que el rey de Aragón era el que hacía la guerra a su enemigo con toda su pujanza y que sin su ayuda por otra via no podría salir con aquella empresa y que en ella ponía su persona y estado, en reconocimiento desto hizo al rey de Aragón *donación del reino de Murcia y Cartagena.* Y esto se hizo con gran secreto, que no intervinieron en esto sino dos caballeros, vasallos del rey de Aragón, que eran Pedro Martínez de Artasona y Fernán Pérez de Pina; y dos notarios que testificaron la donación» [7].

El cometido de los reyes de Aragón era claramente, a la luz de estas negociaciones bilaterales, el de entronizar a D. Alfonso de la Cerda en el Reino de Castilla e incorporar luego a su corona, en recompensa, el Reino de Murcia.

De acuerdo con lo pactado, la política seguida por *Jaime II*, a este respecto, fue idéntica a la de sus dos inmediatos predecesores, padre y hermano, Pedro y Alfonso.

Apenas hubo subido al trono y jurado los privilegios del Reino de Aragón en las cortes de Zaragoza (24 septiembre 1291), «Vino entonces a verle don Alonso hijo del infante don Fernando [de la Cerda] que se intitulaba rey de Castilla, por asentar nueva amistad y liga con él, con las condiciones que tenía firmadas con el rey don Alonso [III] su hermano, para que juntos prosiguiesen su empresa contra el rey de Castilla» [8].

Sin embargo, la política de nueva inteligencia mutua entre Jaime II y Sancho IV, pareció por un momento relegar a un segundo plano la causa del Infante D. Alonso de la Cerda, a cambio de las negociaciones y firma de una paz recíproca entre los dos reinos y del compromiso matrimonial del soberano aragonés con la Infanta D.ª Isabel, hija de Sancho el Bravo, y a la sazón de *nueve años* de edad [9]. Aludo a la 'Concordia' y capitulaciones celebradas en *Monteagudo* a 29 de noviembre del año 1291, de las que cabe deducir la oferta por parte de Castilla del Reino de Murcia a Jaime II, en dote, con la mano de la Infanta castellana [10]. Dos días después tendría lugar en Soria otra entrevista real, «Y allí se hicieron los desposorios estando

[7] *Ibid.*, lib. IV, c. CIX, pp. 375-376.
[8] *Ibid.*, lib. IV, c. CXXIV, p. 422.
[9] *Ibid.*, pp. 422-424.
[10] *Ibid.*, lib. IV, cc. CXXIV-CXXVI, pp. 422-429; SOLDEVILA, F., *o. c.*, p. 384.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

presentes el rey don Sancho y la reina doña María [de Molina] un sábado, 1.° del mes de deciembre deste año [1291], con esperanza que por ser aquel matrimonio causa de la paz universal de toda España y que mediante ella los infieles serían ofendidos, el papa dispensaría en el matrimonio por su benignidad [del impedimento de parentesco en tercer grado] porque antes no les pareció que se debía pedir la dispensación» [11].

Pero la deslealtad manifiesta del monarca castellano con el rey de Aragón en la entrevista de Logroño [agosto 1293], junto a las negociaciones secretas, mantenidas con el soberano francés, para recabar su ayuda en la guerra contra el aragonés [12], indujeron a Jaime II a la revocación de la 'Concordia' de Monteagudo [a. 1291] con el rey de Castilla y a solicitar del papa la declaración de invalidez de su compromiso matrimonial con la Infanta Isabel, por razón del impedimento de consaguineidad en tercer grado, del que no había obtenido previamente dispensa pontificia [13]. La reapertura de hostilidades fue el resultado, convencido una vez más el monarca aragonés del error de una política de alianza y paz con el rey de Castilla [14].

Al año siguiente celebra una entrevista Jaime II con Felipe IV el Hermoso, dispuesto a reanudar la política de acercamiento a Francia y a apoyar con mayor resolución la causa del Infante D. Alfonso de la Cerda, en sus aspiraciones a la corona de Castilla.

La crisis castellana, surgida a la muerte de Sancho IV [25 de abril de 1295], a raíz de la impugnación de la legitimidad del nuevo rey de Castilla, Fernando IV el Emplazado, por su propio tío paterno, el Infante D. Juan, hermano del rey difunto [15], se le ofreció una oportunidad más para llevar a cabo sus propósitos.

Este mismo año se firmó un tratado de alianza, en la ciudad de *Anagni*, corte pontificia a la sazón, entre el soberano de Francia y el rey aragonés, en presencia de Bonifacio VIII [16]. Discurría el mes de junio del 1295.

---

[11] ZURITA, *Anales...*, lib. IV, c. CXXIV, p. 424.
[12] *Ibid.*, lib. V, c. VII, pp. 449-452.
[13] *Ibid.*, lib. V, c. XI, p. 467.
[14] SOLDEVILA, *o. c.*, p. 406.
[15] ZURITA, *o. c.*, lib. V, c. XX, p. 493, basando su argumentación en que los progenitores del nuevo monarca, Sancho IV y doña María de Molina, fueron «parientes en grado prohibido y no haber precedido dispensación apostólica, como se requería».
[16] *Ibid.*, lib. V, c. X, pp. 459-466. Buen exponente de aquella paz fue

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Las circunstancias caóticas del Reino de Castilla le facilitaban la empresa, ya que: «Después de la muerte del rey don Sancho se movieron grandes alteraciones y guerras en los reinos de Castilla y León por causa que muchas ciudades y villas no querían dar obediencia ni prestar la fidelidad y homenaje al rey don Fernando [IV]. Y unos seguían la opinión de *Don Alonso, hijo del infante don Fernando* [de la Cerda], *que se titulaba rey y tenía por tal,* siguiéndole muchos ricos hombres de aquellos reinos y favoreciéndose de los de Aragón; y otros tenían la voz del infante don Joan, hermano del rey don Sancho, que estaba en Granada y se quería intitular rey y entrar en Andalucía con ayuda de los moros» [17].

Al efecto de asegurar mejor el éxito de sus aspiraciones al trono castellano, don Alfonso de la Cerda tornó, por segunda vez, a hacer donación del Reino de Murcia a Jaime II, estipulando la repartición de aquel reino entre él y su tío, el Infante Don Juan, por el Tratado, concertado en *Ariza,* a 21 de enero del año 1296, donde, entre otras cosas, leemos como sigue: «Estando las cosas en este estado en Castilla... [poco después de la Concordia de Anagni, 1295] hallándose *don Alonso hijo del infante don Fernando* [de la Cerda] que *se llamaba rey de Castilla y León,* a 21 del mes de enero deste año [1296] en Bordalba, aldea de *Hariza,* se concordó con el rey don Jaime y se obligó al rey de ayudarle y valerle en la guerra contra el rey de Castilla. Y por esta causa don Alonso le hizo *donación del reino de Murcia;* y quedaron concertados don Alonso y el infante don Joan en que el infante fuese rey de León, Galicia y Sevilla, y a don Alonso quedasen los reinos de Castilla, Toledo, Córdoba, Murcia y Jaén» [18], comprometiéndose asimismo, como queda dicho, don Alfonso de la Cerda, a ceder el de Murcia al rey de Aragón.

El reparto de Ariza asignaba al Infante D. Juan, hermano de Sancho el Bravo, las comarcas de León, Galicia y Sevilla; a D. Alfonso de la Cerda: Castilla, Toledo, Córdoba, Murcia y Jaén; y al rey de Aragón, por expresa donación del presunto rey de Castilla, D. Alfonso, el Reino de Murcia.

Abiertas de este modo las hostilidades entre Castilla y Ara-

---

el matrimonio concertado de Jaime II con la infanta doña Blanca de Valois.

[17] *Ibid.*

[18] *Ibid.*, p. 495.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

gón, y asignado el programa a desarrollar a cada uno de los protagonistas en acción, movilizaron sus huestes hacia Castilla y León los Infantes D. Juan, D. Pedro, hermano de Jaime II, y D. Alfonso de la Cerda, dirigiéndose, en cambio, hacia el Reino de Murcia el monarca aragonés, no sin antes haber vuerto a hacer donación de este reino a Jaime II, *por tercera vez*, Alfonso de la Cerda, en la villa de Serón, el día 4 de febrero, del mismo año [19].

Renunciamos de propósito a la descripción de las campañas militares de los Infantes referidos por León y Castilla, y de cómo Don Juan «el infante con solemne fiesta tomó el título de rey de León y de Galicia y Sevilla» [20], de acuerdo con lo pactado en el reparto de Ariza, y el de la Cerda hizo lo mismo en Sahagún: «Y de allí movieron para Sahagún, a donde con la misma cerimonia don Alonso fue alzado por rey de Castilla, Toledo, Córdoba y Jaén» [21], debido a que el objeto propiamente dicho de esta Comunicación es el estudio documental de la conquista y anexión del norte del Reino de Murcia a la Corona de Aragón por el rey Jaime II, al amparo jurídico del problema sucesorio de Castilla.

Consciente el rey de Aragón de que los territorios más indicados a sus aspiraciones de expansión peninsular eran precisamente los que integraban el Reino de Murcia y éstos, de hecho, eran, asimismo, los que se había hecho donar oficialmente por Don Alfonso de la Cerda en los tres pactos citados de Calatayud (1289), Ariza (1296 enero 21) y Serón (4 febrero 1296), no quiso caer en el error de su hermano Alfonso III, atacando personalmente la frontera castellano-leonesa, por el norte, sino que, muy sabiamente, se dirigió en persona al Reino de Murcia, haciéndose antes entregar por Don Alfonso «los *instrumentos de los homenages* que los naturales dél [de este Reino] le habían hecho y los *recaudos necesarios* para que todos le obedeciesen por rey» [22].

Testimonio elocuente de este extremo prudencial de Jai-

---

[19] *Ibid.*: «De Bordalba [Ariza] se fue don Alonso a Serón e iba con él el infante don Pedro [hermano de Jaime II]. Y a 4 del mes de febrero ratificaron todo lo que había asentado y capitulado en Bordalba» dos semanas antes don Alfonso con el rey de Aragón.

[20] *Ibid.*, p. 497.

[21] *Ibid.*; corría la primavera de 1296; SOLDEVILA, *o. c.*, pp. 407-408.

[22] ZURITA, *o. c.*, lib. V, c. XXI, p. 499.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

me II es la carta de D. Alfonso de la Cerda, datada en Serón el 3 de febrero de 1296, el día anterior precisamente de la *ratificación* por el Infante de Castilla de la donación del Reino de Murcia al monarca aragonés, de la que entresacamos estos términos: «Don Alonso de la Cerda por la gratia de Dios rey de Castilla, de Toledo, de León, de Gallicia, de Sevilla, de Cordoba, de Jaen... *al Concejo e a los homes buenos de Oriola... vos mandamos* que *obedezcades al rey de Aragón* e lo tengades por *senyor verdadero e natural...* [porque] nos *ayamos dado el regno de Murcia* con todos sus terminos e pertenencias assi como a nos pertenece e lo auer deuemos por cualquier manera por nuestras *cartas selladas con nuestra bulla de plomo colgada* al muy noble *Jaymes* por la gratia de Dios rey de Aragon por las grandes e muchas mercedes e placeres e en muchas de maneras que recibiemos de sus antecessores por la cual *donacion que nos le faziemos* non entendemos quel podemos agradezer complidamente asy como a el pertenece e seguir las ayudas que de os suyos auemos tomado asy como dicho es. Dezimos vos espresamente e *vos mandamos que obedezcades al dicho senyor rey de Aragon* e a los suyos e lo *tengades e lo ayades por senyor verdadero e natural* e le respondades con todos los drechos a qualesquier otras razones que a nos erades tenudos de responder e non a otro ninguno. E nos absoluemos e *quitamos uos de toda fe jura homenage fedeltad* que a nos fuesedes tenudo.

Dada en Seron tres dias de febrero Era de mill e trescientos e XXXIIII [1296] anyos. Yo Aparizio Perez por mandato del rey la escriuy» [23].

Este mismo año se estrecharon todavía más los lazos amistosos entre Jaime II y Alfonso de la Cerda, mediante su enlace matrimonial con la hermana del aquél, la Infanta D.ª Violante [24].

En el estío de este mismo año, 1296, se hallaba ya el rey de Aragón frente a las murallas del castillo de *Alicante*, «que estaba muy enriscado y fuerte» [25], habiendo llegado a esta villa por

[23] Libro becerro de priuilegios reales, fol. 9v-10r. Arch. Munic. de Orihuela, núm. 2588; Códice 1368 B, fol. 24r, Arch. Hist. Nac., Madrid; publicación de este último por V. MARTÍNEZ MORELLÁ, *Cartas de los Reyes de Castilla a Orihuela, 1265-1295.* Alicante, 1954, p. 87; TORRES FONTES, J., *Colección de documentos para la historia del Reino de Murcia,* II, documentos siglo XIII, pp. 118-119.

[24] ZURITA, *o. c.,* lib. V, c. XX, p. 495.

[25] *Ibid.,* p. 499.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros. 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

mar, al frente de una escuadra «de galeras y naos muy en orden... discurriendo por la costa» [26]. Sabía muy bien Jaime II que Alicante era una de las plazas más fuertes y leales al monarca castellano, dentro del Reino de Murcia, en su frontera septentrional. Así pudo comprobarlo en la valerosa defensa de su empinado castillo de Santa Bárbara por el alcaide que lo tenía a su cargo, D. Nicolás Pérez de Murcia, contra quien debió librar personalmente el rey aragonés una encarnizada batalla para conquistarlo [27]. Discurrían los primeros días del mes de julio.

«Y de Alicante fue contra Elche, nos refiere Zurita, y púsose la gente quee estaba dentro en defensa, y a 11 del mes de julio [1296] se le dio un muy recio combate» [28], que se prolongó por espacio de ocho días, al cabo de los cuales se establecieron negociaciones entre el Infante D. Juan Manuel, de 14 años de edad, y su madre, D.ª Constanza, de una parte, y Jaime II, por otra, al objeto de estudiar las condiciones de rendición de las villas de Elche, Monóvar y Santa Pola, de las que ostentaba el señorío, en nombre del rey castellano, el sobrino de Alfonso el Sabio, D. Juan Manuel [29]. El día 27 de julio se firmó una tregua entre ambos en la villa de Elche, haciendo cesar las hostilidades por espacio de siete años, al cabo de los cuales, el Infante D. Juan Manuel, cumplidos ya los 21 años de edad, habría de reconocer libremente al rey de Aragón «por señor y rey del reino de Murcia y él le mandaría entregar aquella villa y el puerto con los otros lugares» sobredichos, que constituían su señorío [30], así como «Elda y Novelda y toda la otra tierra que don Joan [Manuel] tiene en el reino de Murcia», según reza el texto de la tregua [31]. Todos estos extremos se cumplieron meticulosamente en la 'Sentencia arbitral' de Torrellas-Tarazona, a 8 de agosto de 1304, como expondremos después. Durante las dos sema-

---

[26] *Ibil.*, lib. V, c. XXI, p. 499.

[27] Un relato de estas gestas. R. MUNTANER, *Chronica*, c. CCXLV; SOLDEVILA, *o. c.*, pp. 886-887; ZURITA, *o. c.*, lib. V, c. XXI, pp. 499-500; colocó Jaime II al frente del castillo «... a Berenguer de Puchmoltó por haberse señalado de tan valiente caballero en combatir aquella tenencia», p. 500.

[28] ZURITA, *o. c.*, lib. V, c. XXI, p. 500.

[29] *Ibid.*, p. 501..

[30] *Ibid.*, pp. 500-501.

[31] «Dada en el sitio de Elche a 27 días del mes de julio del año mil doscientos noventa y seis»; v. RAMOS FOLQUÉS, A., *Historia de Elche*, Elche, 1970, pp. 109-113.



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

nas, que se prolongó el cerco de Elche, «parte del ejército fue discurriendo por el reino [de Murcia] y ganó el Val de Elda y Novelda y otros lugares principales que fueron: Nompot, Aspe, Petrel, La Muela, Crevillén, Favanilla, Callosa [de Segura] y Guardamar» [32].

La posesión de las plazas restantes del Reino de Murcia, en su parte más meridional, fue realizada por Jaime II en muy pocos días también, dentro del propio mes de julio. Sobresalían Orihuela y la capital del reino. Esta campaña militar, escribe sorprendido el cronista, «se acabó con tanta furia que el 2 de agosto [1296] se había ya el rey apoderado de Murcia, y a 18 siguiente estaba en Valencia, habiendo dejado la gente de guarnición necesaria en las fuerzas y castillos con muchas compañías de caballo y de pie» [33]. La capital se le rindió, en efecto, sin ofrecerle resistencia alguna, llegando incluso a ser «recibido en ella como rey y señor con gran fiesta, reconociendo los vecinos della que se le debía por justa sucesión y herencia, siendo nieto de aquel tan victorioso y excelente rey que la ganó y conquistó del poder de los moros» [34]. Se evocaba con ello simplemente a Jaime el Conquistador como el liberador inolvidable del rey moro murciano Mohamed ben Aly Aben-Hud, el Hudiel de las crónicas, el año 1265, y en su actitud de cederlo generosamente al Rey Sabio, quien lo donaba a su hermano, el Infante D. Manuel, en condición de Adelantado del Reino de Murcia.

Todo el Reino de Murcia pasaba al dominio de la Corona de Aragón, a excepción de las villas y castillos de Lorca, Alcalá y Mula, que acabaron por someterse al rey aragonés, cuatro años más tarde, en diciembre de 1300 [35].

Jaime II dejó al frente de este reino, en condición de capitán general de aquella frontera y lugarteniente suyo, a su hermano natural *D. Jaime Pérez,* antes de partir para Valencia, el 18 de agosto de 1296, señor que era asimismo de Segorbe [36].

Conocemos una carta suya al concejo de Alicante para transmitirle una provisión de Jaime II acerca del cometido de los guardas asignados al camino mayor entre esta villa y Jijona. Entresacamos un trozo, por desconocerse su contenido: «Sa-

---

[32] ZURITA, *o. c.*, p. 500.
[33] *Ibid.*
[34] *Ibid.*
[35] *Ibid.*, p. 499, y c. XLV, pp. 590-592.
[36] *Ibid.*, p. 502.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

pien quantos esta carta veuran com nos en Jaume Perez senyor de Segorb e procurador del Regne de Murcia per lo senyor rey volem e otorgam que guarda sia puesta a quells termidos que son de Alacant a Sexona qui son de Monnegre entre Cabeçon, com quells son atalades e guardados per los guardadors del Camí major de Sexona. Data en Alacant a tres dies de octubre anno a nativitate domini Millesimo ducentesimo nonagesimo septimo» [37].

Dueño ya Jaime II del Reino de Murcia, soñó desde un principio no abandonarlo jamás e incorporarlo sucesivamente a la Corona de Aragón.

Tal es el pensamiento expresado en un privilegio, emanado en el propio mes de julio del año 1296, transcurridas tres semanas apenas de la ocupación de Alicante, a favor de esta villa. En él se obliga solemnemente el rey de Aragón a que nunca ni por ningún motivo accederá jamás a la separación o división de esta ciudad del dominio y gobierno del Reino de Aragón. Se trata de un diploma real, inédito, del que transcribimos los extremos que hacen alusión a esta firme resolución de Jaime II: «In christi dei nomine noverint universi quod nos Jacobus dei gratia rex Aragonum etc. volentes castrum et villam de Alacant semper in nostro et nostro cum dominio permanere convenimus et bona fide prouisimus quod nos et omnes successores nostros vobis et universis hominibus de Alacant presentibus et futuris quod numquam casu aliquo vel ratione *separabimus* seu *dividemus* nec *separari seu dividi faciemus consentiemus* seu permittemus a *corona regni Aragonum* et *a dominio nostro* et quod nunquam de dicto loco *donationem venditionem permutationem* seu cambium vel *aliquam aliam alienationem* quoquo titulo sive modo faciemus *consentiemus* seu fieri *permittemus* palam vel occulte directe vel indirecte, immo locum predictum cum omnibus suis terminis *in nostro* et nostrorum successorum regni Aragonum *dominio et regimine tenebimus et conservabimus*... in cuius rei testimonium et ad eternam rei memoriam presens privilegium nostrum fieri iussimus sigillo nostro communiri et roborari. Data in obsidione Elchij X.° kls augusti Anno domini M° CC° XC° sexto» [38], y sigue el escatocolo acostumbrado.

---

[37] *Llibre del Priuilegi del neu gouern de la ciutat de Alacant, 1600.* Arch. Munic. de Alicante, ms. Alm. 1, lib. 17, fol. 119r.

[38] Ms. Alm. 16 Cax. 1, núm. 1. Arch. Munic. de Alicante (AMA).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

No había relegado tampoco al olvido, por estas fechas, Jaime II la causa de *D. Alfonso de la Cerda*, que seguía discutiendo a su primo hermano, Fernando IV el Emplazado, la legitimidad de su título al trono de Castilla. Así nos lo pone bien de manifiesto el nuevo pacto del soberano aragonés con el infante de Castilla, firmado en Serón, hacia mediados de octubre de 1297, en el que «el rey don Jaime daba todo favor a don Alonso hijo del infante don Fernando que estaba con mucha gente en Serón [a cambio de que], entonces porque el rey [Jaime II] no desamparase su causa, le hizo donación de la ciudad de Cuenca y de las villas de Moya, Alarcón y Cañete, que se habían dado al infante don Pedro su hermano [fallecido 30 agosto 1296]; y demás desto le dió las villas de Molina y Requena; y obligóse don Alonso que haría consentir a los ricos hombres y ciudades y villas de Castilla lo desta donación» [39].

Reforzada la amistad de Jaime II con la corte francesa por su reciente enlace matrimonial con la Infanta Isabel de Valois y distinguido por el papa Bonifacio VIII con el título honorífico de «Capitán General de la Iglesia, que llaman *confaloner* y *almirante* para la expedición y conquista de la Tierra Santa y contra todos los rebeldes y enemigos de la Iglesia» [40], trató de ganar a favor de Don Alfonso de la Cerda al monarca galo, Felipe el Hermoso, haciéndole llegar una embajada con este primordial cometido. El rey de Aragón se juzgaba responsable de la empresa del Infante castellano y por ello se propuso asociar a la misma el apoyo positivo del soberano francés, para asegurar su éxito. Nos refiere Zurita que «Estando el rey [Jaime II] en la ciudad de Valencia en fin del mes de abril deste año de 1301, considerando cuán adelante se había puesto en la guerra contra el rey de Castilla, tomando la voz de don Alonso hijo del infante don Fernando y que todo el peso della estaba a su cargo y con su poder se había de sostener, y que habiendo diversas veces procurado que el rey de Francia se declarase en esta empresa..., determinó de enviarle a rogar y requerir que le favoreciese como la razón y deudo lo requerían. Parecía que habiendo él tomado este negocio de don Alonso... por propio... y por el parentesco que había entre ellos [cuñados], concurrían las mismas causas para que el rey de Francia hiciese lo mismo... Exhortábale que tomase este negocio como él lo había

[39] ZURITA, lib. V, c. XXXII, p. 542.
[40] *Ibid.*, lib. V, c. XVII, p. 487.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

emprendido, y desafiase a los que tenían usurpados los reinos de Castilla, tomando la *voz del rey don Alonso*... haciendo la guerra con sus gentes y ayudándoles con todo su estado... [concluyendo el soberano aragonés] que si con el medio e intercesión del rey de Francia le fuese propicio [al Infante D. Alfonso de la Cerda] el papa y la iglesia, el *rey don Alonso* tenía acabado su negocio» [41].

Con este propio fin se hallaba en la corte de Francia D. Alfonso de la Cerda para negociar personalmente con Felipe el Hermoso la alianza solicitada por el monarca aragonés [42]. Era el año 1302.

Pero la dispensa recabada por D.ª María de Molina del papa Bonifacio VIII sobre el impedimento de parentesco en tercer grado (que invalidaba su matrimonio con Sancho IV el Bravo) proclamando de este modo la legitimidad del rey Fernando IV, su hijo, por estas mismas fechas, reafirmó más y más al rey de Castilla [43], y la causa del Infante de la Cerda comenzó a perder consistencia y seguidores.

Consciente D. Alfonso de todo ello y temeroso, cada vez más, de perder aliados y empezar a ver desinflarse su causa, acudió con gran apremio a Jaime II, enviándole una embajada desde Almazán, al inicio de la primavera de 1303, con el ruego de que empuñase las armas en favor suyo para reponerlo en el trono de Castilla. Le hacía saber, entre otras cosas, «que por el deudo que con él tenía [constituido ya Jaime II en señor del Reino de Murcia, gracias a su previa donación], se doliese de la gran lacería que sabía que él [don Alfonso] pasaba y había pasado hasta entonces por muchas vías. Y pues conocía que Dios le quería encaminar para que cobrase lo que le pertenecía y saliese de aquel pobre estado en que vivía [sin ver logrados sus sueños], le pidía le quisiese acorrer y ayudar; y dejando todos los otros negocios procurase de irse luego a Calatayud [donde le esperaba sin respiro]... Y finalmente concluía con estas palabras: =Por Dios e por la gran mesura que en vos es, que non alonguedes la vuestra venida por ninguna manera del mundo; ca gran pro e grande honra tomades en este fecho e gran seguramiento e sosegamiento de la vuestra

---

41 *Ibid.*, lib. V, c. L, pp. 606-607.
42 *Ibid.*, lib. V, c. LVII, p. 632.
43 *Ibid.*, lib. V, c. LIV, p. 620.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

tierra, ca yo cobrando el mio derecho siempre faré conoscencia que lo he por Dios e por vos» [44].

Pero la causa de Alfonso de la Cerda estaba ya perdida para el rey de Aragón, que empezaba a aceptar a Fernando IV como el soberano legítimo de Castilla, acariciando la perspectiva política de la próxima firma de una paz entre ambos, asegurándose con ello la legítima posesión del Reino de Murcia.

Prueba elocuente de todo esto fue lo concertado en el tratado de *Ariza*, junio de 1303, entre el rey de Aragón, de una parte, y el Infante D. Enrique, tío de Fernando IV, de otra, más los caballeros y ricos hombres, D. Diego López de Haro, señor de Vizcaya; D. Lope Díaz, hijo suyo, y el Infante D. Juan Manuel, donde se estipuló entregar a D. Alfonso de la Cerda ciertos territorios, villas y castillos concretos, sin tornar a plantearse más el problema de su legitimidad al trono de Castilla. Los firmantes del tratado se obligaban a mediar ante el rey castellano, para que en el plazo máximo de medio año, antes de la navidad de 1303, hiciese efectiva la entrega de las tierras y plazas consignadas a los Infantes de la Cerda, a cambio de la corona de Castilla. El Reino de Murcia se dejaba por entero, como es natural, para Jaime II. Se concluía el documento con la amenaza a Fernando IV de rebelarse todos contra él si no accedía a lo pactado [45]. El éxito, pues, estaba asegurado.

Al efectuar el rey castellano las condiciones fijadas, dentro del plazo previsto, se ponía punto final a la contienda armada

---

[44] *Ibid.*, lib. V, c. LIX, pp. 639-640.

[45] El resultado de esta entrevista fue el siguiente: «Los que vinieron a la villa de Hariza a verse con el rey [Jaime II] solamente fueron el infante don Enrique, don Diego de Haro señor de Vizcaya y don Lope su hijo y don Juan [Manuel] hijo del infante don Manuel. Y lo que allí se trató fue prometer al rey que procurarían que el rey don Fernando o cualquiera que sucediese en los reinos de Castilla, diese a don Alonso [de la Cerda], a quien ellos llamaban rey, el reino de Jaén y Valcorneja y Pedraza y Almazán y las otras villas y castillos que tenía en Castilla por juro de heredad; y a don Fernando su hermano cuanto se acostumbraba dar a uno de los infantes de Castilla en heredamiento y en tierra; y que quedase *Alarcón* a don Juan Manuel con todos sus términos, ora cobrase a Elche o no; y quedase al rey de Aragón *todo el reino de Murcia enteramente*... Ofrecieron que en caso que el rey don Fernando [IV] no quisiese cumplir esto de allí a la fiesta de navidad siguiente [1303], que no serían con él a su seruicio ni ternían con él paz ni tregua y seguirían al rey de Aragón con sus villas y vasallos y harían guerra al rey de Castilla hasta que aquello se cumpliese.» V. ZURITA, *Anales*..., lib. V, c. LIX, p 643..

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

que, por espacio de un cuarto de siglo, había tenido empeñados a los reinos de Castilla y Aragón. «De esta manera, escribe Zurita, como el rey de Aragón se inclinó a tratar de medios de paz, *cesaron los aparejos de guerra,* que se hacían de parte de don Alonso; y el infante don Enrique y aquellos ricos hombres cada cual buscaba el mejor partido para reducirse al mejor partido del rey de Castilla» [46].

El propio asunto de la posesión y dominio por parte de Aragón del Reino de Murcia, ocupado por las armas desde 1296, debería ser dirimido definitivamente, a juicio del mismo Jaime II, por una sentencia arbitral, fallada por el rey de Portugal y dos altos jerarcas eclesiásticos, que representasen el uno a Castilla y el otro a Aragón [47].

A este efecto se celebró una entrevista en *Calatayud,* marzo de 1304, entre el rey de Aragón y el Infante D. Juan, al objeto de concertar un encuentro amistoso entre los soberanos de Aragón y Castilla, con el fin de acabar con «las diferencias que el rey [Jaime II] tenía con el rey de Castilla sobre el reino de Murcia» [48]. Allí se fijó el lugar del *Campillo,* sito entre *Agreda y Tarazona,* donde habrían de entrevistarse, en el curso del mismo año, los dos soberanos, dejando al examen y arbitrio de un juicio plenamente imparcial, presidido por el rey D. Dionís de Portugal, el fallo de la sentencia, inapelable [49].

Pasaron muy pocos meses y: «El rey de Aragón estuvo esperando al rey de Portugal en *Torrellas,* lugar muy apacible a las faldas del Moncayo, a la raya de su reino, entre *Agreda* y *Tarazona;* y allí le recibió con grande fiesta y a la reina de Portogal su hermana. Esto fue en el principio del *mes de agosto.* Y en aquel lugar se declaró y dio la sentencia por el rey de Portogal y por el infante don Joan y don Jimeno de Luna, obispo de Zaragoza, que fueron los jueces que habían de determinar la

[46] ZURITA, *o. c.,* lib. V, c. LIX, p. 644.

[47] «Cuanto a la pretensión del reino de Murcia, en el cual el rey de Aragón [Jaime II] pensaba tener *buen derecho* y que lo poseía con *justo título,* parecía que se dejase a la determinación del rey de Portugal y de otras dos personas cardenales o arzobispos, uno de parte del rey de Aragón y otro del rey de Castilla, y que el tercero [árbitro-juez] fuese el rey de Portogal; y que se asegurase con rehenes de cumplir lo que éstos declarasen; y para esto el rey de Portogal y el infante don Joan [tío de Fernando IV] pusiesen tregua porque se pudiese esto determinar». ZURITA, libro V, c. LIX, p. 644.

[48] ZURITA, *o. c.,* lib. V, c. LXVI, p. 667.

[49] *Ibid.*

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

diferencia que había entre los reyes de Aragón y Castilla por razón del reino de Murcia, desta manera: Que *Cartagena, Guardamar, Alicante, Elche con su puerto de mar* y con *todos sus términos,* como los divide y parte el *río Segura* hacia el reino de Valencia hasta el *más alto lugar* del *término de Villena* —exceptuando la ciudad de Murcia y Molina seca, con sus términos— quedasen al rey de Aragón y *fuesen suyos en propiedad* y de sus *sucesores para siempre,* como cosa suya propia, con *entero derecho y señorío;* y que Villena, cuanto a la propiedad fuese de don Joan Manuel [a quien se la había reconocido en legítima posesión Jaime II el año 1296]; y si algún otro rico hombre o iglesia o orden o caballero tuviesen otros castillos dentro de aquellos términos, cuanto a la propiedad fuesen suyos, pero cuanto a la *jurisdicción,* ellos y Villena fuesen del la jurisdicción y *señorío del rey de Aragón*» [50].

Se acordó asimismo por aquellos jueces referidos que el rey de Castilla debía absolver a los señores de Villena y castillos «que estaban dentro de aquellos términos... de toda naturaleza y fidelidad en que le fuesen obligados, porque de allí adelante habían de ser de la jurisdicción del rey de Aragón» [51].

Se reservaba, como queda dicho, para el rey de Castilla la parte meridional del Reino de Murcia, cortando el río Segura la frontera entre Aragón y Castilla, dejando «al rey don Fernando la ciudad de Murcia, Molinaseca, Montagudo, Lorca y Alhama y los otros lugares que tenía en el reino de Murcia; y los que quisiesen morar en cualesquiera lugares lo pudiesen hacer libre y seguramente con sus personas y bienes; sin que les fuese hecho ningún daño por razón de la guerra pasada» [52].

---

[50] *Ibid., o. c.,* lib. V, c. LXVI, pp. 669-670; MUNTANER, *Chronica,* c. CCXLV.

[51] ZURITA, o. c., p. 670.

[52] *Ibid.,* lib. V, c. LXVI, pp. 669-670. El texto íntegro de esta «Sentencia arbitral» es como sigue: «Este es traslado bien e fielmente sacado del registro o traslado de la sentençia arbitral que fue dada entre el rey don Ferrando, que parayso aya, e el rey de Aragón, e registrada en los libros del conçejo de la çibdad de Murcia e dize asy:

Nos, don Dionis, por la graçia de Dios rey de Portogal e del Algarue, e el ynfante don Juan, fijo del rey don Alfonso, e don Ximeno, ob. de Çaragoça, entendientes en las guerras e discordias entre los reyes de Aragón e de Castilla, por las quales se seguian muchos daños e males a toda la Christiandad en deseruiçio de Dios, veyendo que por la paz e la concordia se syguirá mucho bien que será seruiçio de Dios, por bien de paz e de concordia, por el poder a nos dado, en el

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Se publicó esta 'Sentencia arbitral' en Torrellas, a 8 de agosto de 1304, en presencia de Jaime II y de «Fernán Gómez de Toledo, canceller y notario mayor del reino de Toledo y de Diego García de Toledo, canceller del sello de la puridad, como procuradores del rey de Castilla» y otros muchos señores y ricos hombres de Castilla y Aragón, entre los que destacaban los obispos de Valencia, Huesca, Tarragona y Lisboa, así como los maestres de las órdenes militares de Santiago, y Calatrava,

---

dito compromé, SENTENÇIAMOS, PRONUNÇIAMOS, DIEMOS E MANDAMOS que *Cartagena, Guardamar, Alicante, Elche* con su puerto de mar e con todos sus términos e pertenençias, quantas han e deuen auer *asy como taja el agua* de Segura fasta el reyno de Valençia *entre el más susano cabo* del término de Villena, sacada la çibdad de Murçia e Molina con sus términos, fincan e remançan al *rey de Aragón,* a su propiedad e de los suyos para siempre, asy como cosa suya propia, con pleno derecho e señorío, *saluo que Villena* quanto *a la propiedad romanga e finque a don Johan Manuel;* e sy otros castillos auía otro rico omne e ordenes o eglesias o caualleros dentro de los dichos términos, que finquen e sean de aquellos quanto a la propiedad, más que *Villena* e *aquellos castillos* que son dentro los dichos términos *sean de la juridiçión e del sennorío del rey de Aragón...* [Se obliga, respectivamente, a Fernando IV y a Jaime II a absolver de la propia obediencia a los señores y caballeros que cambian de señor y pasan a nueva jurisdicción real y a hacer cumplir escrupulosamente por todos sus súbditos todo lo acordado]. La qual sentençia, pronunçiamiento dicho e mandamiento fueron leydas e publicadas en el lugar de TORREGOS, sytuado çerca la çibdad de Taraçona, sábado ocho días andados del mes de agosto, era de mill e CCC XLII annos, ques del anno de Nuestro Sennor de M CCCIIII°, por mandato de los auandantes rey de Portogal e ynfante don Juan e obispo de Çaragoça, en presencia del muy alto sennor don Jayme, por la graçia de Dios rey de Aragón, e presentes Ferrand Gómez, chançeller, notario mayor del reyno de Toledo por el rey don Ferrando, e Diego Garçia, su chançeller del sello de la poridad e mayordomo de la reyna donna Costança, su muger, personeros e procuradores espeçiales estableçidos por el auan dicho rey don Ferrando para oyr esta sentençia segund que paresçe por carta del dicho rey don Ferrando ende fecha, sellada con su sello mayor colgado.

Fueron avn presentes testimonios los honrados padres en Jhesuchristo don Juan de Lixbona, don Remón de Valençia, don Martín de Osca, obispos; don Juan Osores, maestre de la Orden de cauallería de Santiago, don frey Garçia López, maestre de la cauallería de la orden de Calatraua; don Jayme Pérez, Remón de Cardona; Juan Symón; Domingo García Murín, sacristán de Taraçona; Bernard de Sarrián... E luego leyda la sentençia, pronunçiaron el dicho mandamiento sobredicho. El dicho sennor don Jayme, rey de Aragón, loó e aprouolos; también los dichos... [restantes]»

V. TORRES FONTES, J., CODOM II. Documentos del s. XIII. Murcia,

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

y el lugarteniente del rey aragonés en el Reino de Murcia y hermano suyo, D. Jaime Pérez, señor de Segorbe, etc. [53].

El 9 siguiente, domingo, se entrevistaban de nuevo Jaime II y Fernando IV, en *Campillo*, para obligarse formalmente al cumplimiento de la referida 'sentencia arbitral' de Torrellas y así hacerlo jurar solemnemente cada uno a sus caballeros respectivos, desplazándose después a Tarazona, donde las tres familias reales de Portugal, Aragón y Castilla celebraron con grandes fiestas y regocijo tan feliz desenlace [54].

La firma, por último, de un pacto amistoso entre estos reinos, «por el que se confederaron en muy estrecha amistad de ser amigos de amigos y enemigos de enemigos» [55], rubricó felizmente, en el estío del año 1304, la cancelación y olvido de la larga contienda entre Castilla y Aragón, agravada por la conquista y ocupación aragonesa del Reino de Murcia.

Jaime II, por su parte, quedó encargado de hacer saber al Infante D. Alfonso de la Cerda, el contenido de la 'Sentencia arbitral' de Torrellas, residente a la sazón en Poitiers, quien se vio obligado a acatarla, enviando, acto seguido, su mayordomo a Castilla, para que «recibiese la posesión de todas las villas y rentas que se le habían adjudicado» [56], en sustitución del Reino de León y Castilla, al que hubo de renunciar definitivamente, apellidándose, por ello, en adelante, el 'desheredado' [57].

El primitivo Reino de Murcia quedaba por esta paz seccio-

---

1969, doc. CLIII, pp. 155-158 (Arch. Cat. Murcia, INVENTARIO, fols. 130-132).

[53] *Ibid.*, pp. 670-672; texto íntegro en J. TORRES FONTES, CODOM II. Documento del siglo XIII. Murcia, 1969, pp. 155-158.

[54] ZURITA, *Anales*, lib. V, c. LXVI, pp. 671-672.

[55] *Ibid.*, p. 672.

[56] Discurría la primavera de 1307. Se nos relata así el hecho: «Entendíase en este tiempo en que se entregasen a don Alonso, hijo del infante don Fernando, las villas y rentas que se le adjudicaron por la sentencia que dieron los reyes de Aragón y Portugal. Había enviado el rey [Jaime II] por esta causa a Puitiers a donde estaba en esta sazón don Alonso, a Rodrigo Gil Tarín, juez de su corte, porque se recelaba que don Alonso rehusaría de recibir la entrega. Mas como no le quedaba ningún remedio ni recurso, fuele forzado de pasar por lo que fue juzgado; y envió un caballero de Aragón que era canceller y mayordomo de don Alonso y se llamaba Martín Ruiz de Foces para que recibiese la posesión de todas las villas y rentas que se le habían adjudicado». ZURITA, *o. c.*, lib. V, c. LXIX, pp. 683-684.

[57] «... y de allí adelante llamaron a don Alonso [de la Cerda] el desheredado». ZURITA, *o. c.*, lib. V, c. LXIX, p. 684.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

nado definitivamente, marcando el río Segura, en cierto modo, la línea fronteriza meridional entre Castilla y Aragón. El rey castellano sacrificaba aquel territorio a cambio de la paz con Jaime II y este soberano hacía otro tanto con la región más meridional.

La política aragonesa de expansión peninsular por el sur obtenía en Torrellas un reconocimiento y sanción oficial, aunque con ciertos recortes territoriales sobre las conquistas efectuadas anteriormente. Los propios límites fijados a esta frontera castellano-aragonesa en la paz mencionada resultaban bastante vagos e imprecisos.

Sin embargo, el acuerdo de Torrellas fue saludado por parte aragonesa con manifiesta satisfacción, ya que, según escribe un gran conocedor de la historia de esta época, «Per a un monarca tan amant de l'equitat com Jaume II. batejat en la història amb el sobrenom de *El Just*, la solució havia d'ésser relativement satisfactòria; perquè la possessió de Múrcia, no havent triomfat el de la Cerda /Alfonso/, que com a pretès rei de Castella la hi havia cedida, era *illegal*, mentre que la possessió de la regió d'Alacant, compresa, segons sostenia el monarca, dins la zona de conquesta catalana, era un dret» [58].

Y este derecho de Aragón al territorio enclavado entre el Segura y Biar-Jijona se basaba en la cesión condicional del mismo por parte de Jaime I el Conquistador a Alfonso el Sabio y a su yerno, el infante D. Manuel, a raíz de la ocupación del Reino de Murcia, por segunda vez, el año 1266. Nos lo refiere así el cronista más inmediato de los hechos: en aquella ocasión se reservó el rey Jaime I la facultad expresa de recuperar el Reino de Murcia cuando lo desease. Escribe textualmente: «Emperò, ab aquella covinença, lliurà lo dit senyor rei En Jacme d'Aragó (Jaime I) la sua part del regne de Múrcia a son gendre lo rei Don Alfonso de Castella, e a son gendre l'Infant En Manuel: que, tota hora que *ell lo volgués cobrar*, que li ho retessen. E així li ho prometeren: e d'açò es feeren bones cartes. Sí que per aquesta raon la casa d'Aragó ha cobrats los dits llocs» [59]. Y añade que este derecho de reincorporación por parte del reino de Murcia fue ejercido por su nieto, Jaime II, al adscribir su dominio a la Corona de Aragón en esta paz de Torre-

[58] SOLDEVILA, *o. c.*, I, pp. 409-410.
[59] MUNTANER, *Crónica*, cap. XVII, p. 681.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

llas: «E lo senyor rei d'Aragó reté lo regne de Múrcia meridional al senyor rei don Ferrando /Ferran IV/, salvant ço qui era de sa conquesta, que el senyor rei En Jacme, son avi, havia donat en dot, ab una sua filla, a don Manuel, frare del rei don Alfonso de Castella. E puis aquella dona morí sens infants, e la terra devia tornar al senyor rei d'Aragó...; E ara lo senyor rei d'Aragó /Jaime II/ vole-ho cobrar, e gran raon e dret que era» [60]. Relato que apostilla un ilustre historiador catalán: «Es possible que aquestes consideracions pesessin en l'esperit de Jaume II i el decantessin a no obstinar-se en la possessió íntegra del regne de Múrcia» [61], al reservarse, tan sólo, la parte septentrional, y ceder a Castilla todo el resto.

En la referida paz de Torrellas quedó, sin embargo, un escollo que superar, concerniente a la fijación exacta de fronteras entre Castilla y Aragón, en el antiguo Reino de Murcia, por la imprecisión de los términos empleados en la «Sentencia Arbitral» sobre su partición, desde Villena hasta el Segura.

Para obviar tal dificultad se procedió, sin dilación, por ambas partes al nombramiento de una comisión, encargada de trazar con mayor acierto y claridad la frontera intermedia [62], en los meses inmediatos.

Y en mayo de 1305 se reunían ya en Elche los miembros comisionados de esclarecer aquel embrollo fronterizo [63], iniciando

---

[60] *Ibid.*, cap. CCXLV, pp. 886-887, donde añade todavía: «... e per la gran amistat que el rei En Jacme havia ab lo rei don Alfonso, son gendre, e ab l'infant En Manuel, qui així mateix era estat son gendre, lleixà-ho tenir a don Manuel. E ara lo senyor rei d'Aragó volc-ho cobrar, e gran raon e dret que era; e així en aquestes paus recobrà-ho, ço és, Alacant, Elx, Asp, Petrer, la vall d'Etla e de Noetla, e la Mola, Crivileny, Favanella, Callosa, Oriola, Guardamar», y en la nota 5, p. 989, a este capítulo CCXLV, subraya Soldevila que «La pau fou establerta sota l'arbitratge del rei de Portugal, a. 1304», esto es, la paz de Torrellas, donde se promulgó por D. Dionís la referida «Sentencia Arbitral».

[61] SOLDEVILA, *o. c.*, I, p. 410.

[62] Fue el resultado de la entrevista celebrada entre los reyes de Castilla y Aragón en el monasterio cisterciense de Huerta, «que está en la raya con Castilla [camino de Ariza]. Allí nombró el rey de Castilla a don Diego García de Toledo su canceller mayor del sello de la puridad y gran privado, y el rey de Aragón a don Gonzalo García, que era el principal en su consejo y muy favorecido suyo para que hiciesen la partición de los términos del reino de Murcia y de lo que quedaba al rey de Aragón [Jaime II] con los lugares que se habían adjudicado a la parte del reino de Valencia». ZURITA, *o. c.*, lib. V, c. LXVII, p. 676.

[63] RAMOS FOLQUES, A., *o. c.*, p. 112.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

su trabajo con el análisis, en primer lugar, de los términos confusos de la citada «Sentencia arbitral», motivo de serias dudas y debates. «Estos caballeros, leemos, se juntaron en Elche; y por tenor de la sentencia que se dio por los jueces árbitros en el lugar de Torrellas, estuvieron en gran contienda y debate sobre las palabras que se contenían en ella que eran estas: =Así como taja la agua de Segura en tal Regno de Valencia entro (hasta el más alto lugar) al más susano cabo del término de Villena, sacada la ciudad de Murcia y Molina con sus términos, finquen y remangan al rey de Aragón a su propiedad y de los suyos para siempre, así como cosa suya propia, con pleno derecho y señorío=. Y tenían grande duda cómo se debían entender estas palabras, y no se concertaban en la parte del río que venía a dar al mojón» [64].

Tras un estudio detallado del problema, la comisión real fijó la frontera castellano-aragonesa, en el mencionado Reino de Murcia, en los términos siguientes: «Finalmente determinaron el hecho desta manera a 19 del mes de mayo deste año /1305/: *que del más alto lugar* del término de *Villena,* a donde se partía término con *Almansa* y Pechín, y del más alto lugar del término de *Jumilla,* que parte término con Anthur —que otros decían Lethur— */Ontur/* y con Tabarra */Tobarra/* y con *Hellín* y *Cieza,* y todos los lugares que se incluían dentro destos mojones hasta la raya del reino de Valencia, fuesen de la jurisdicción del reino de Aragón, *salvo Yecla* con todos sus términos, que se adjudicó libremente a don Juan Manuel en jurisdicción del rey de Castilla, y que todos los castillos y lugares que estuviesen en estos límites quedasen con sus térmi-

---

[64] ZURITA, *o. c.,* lib. V, c. LXVII, p. 676. La sentencia arbitral de Torrellas fue promulgada por el rey de Portugal, que se pronunció con estos términos, acerca del deslinde de los reinos de Valencia y de Murcia: «Nos don Dionís por la gracia de Dios Rey de Portogal y del Algarbe con el infante don Joan, hijo del rey don Alonso, y don Ximeno, obispo de Zaragoça. Entendido haber guerras y discordias entre los reyes de Aragón y Castilla, por las cuales se siguen muchos daños y males a toda la cristiandad en servicio de Dios y viendo que por la paz y la concordia se seguirá mucho bien... por el servicio a nos dado en el compromiso, sentenciamos, pronunciamos y mandamos que Cartagena, Guardamar, Alicante, Elche con su puerto de mar y con todos los lugares que rinden a ella, Novella, Orihuela con todos sus términos y pertenencias pasen al dominio del rey de Aragón», quedando sin precisar la línea fronteriza exacta, desde el Segura hasta Villena. Texto reproducido por RAMOS FOLQUÉS, *o. c.,* p. 112.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

nos como los debían tener» [65]. La frontera arrancaba, pues, de la conjunción del término de Villena con Almansa y, buscando el sur, dejaba el término de Caudete para Aragón y el de Yecla para Castilla y, tornando a subir, seguía el término de Jumilla, que limita con Ontur, Tobarra, Hellín, Cieza, Fortuna y Aba-

---

[65] ZURITA, *o. c.*, lib. V, c. LXVII, pp. 676-677. El texto de partición es como sigue: «Sepan todos quantos esta carta [de los miembros de la Comisión real, reunida en Elche, mayo 1305] vieren que, como por la partición que se devia fazer del regno de Murçia, segunt la sentencia que fue dada entre el muy alto e noble don Ferrando, por la graçia de Dios rey de Castiella, e el muy alto e noble don Jaymes por exa misma graçia rey d'Aragón, por el muy alto e noble don Dionís, rey de Portegal, e por el noble infante don Johan [hº de Sancho IV el Bravo] e por el obispo de Çaragoça, fuessen puestos e escogidos por fazer la dicha partición por la parte del dicho rey de Castiella, DIEGO GARÇIA, su chançeller maior de su siello de la puridat, e por la parte d'Aragón, GONÇALVO GARÇIA, su consegero, a los quales fue dado por los dichos reyes poder que ellos en una uiniesen al regno de Murcia e lo partiesen como en la dicha sentencia se contiene. E si dubdassen en ello, dieronles poder que ellos lo partiessen COMO A ELLOS MEJOR FUESE VISTO, e que ellos terníen por firme para siempre jamás la partición que ellos farían, segunt se demuestra en una carta seellada con los sellos colgados de los dichos reyes de Castiella e del d'Aragón, la tenor de la qual es a tal [sigue la carta repitiendo los poderes expresados a los comisionados]... Dada en el monesterio de HUERTA XXVI días de febrero, era de mill et trezientos quarenta et tres annos. Yo Sancho Martínez la fiz escreuir por mandado del rey (TORRES FONTES, CODOM II, p. 176).

Onde los dichos DIEGO GARÇIA e GONSALUO GARÇIA haviendo sabor e uoluntad de obedesser mandamientos de los dichos reyes, venieron personalmente al lugar de Elche, e vista e examinada entrellos la dicha sentencia dada entre los dichos reyes, auido consello de muchos ... declararon e determinaron el fecho en esta manera:

Que del sobiranos lugar del término de Villena do parte término con Almansa, e otrossí, del sobirano término de Alcapdete que parte término con Almansa e con Pechín, e del sobirano lugar del término de Jumiella, do parte término con Antur e con Tovarra e con Felín e con Cieça, todos los lugares que son dentro estos mojones fasta las partes de la tierra del rey d'Aragón sean en su jurisdicçión, saluo ende YECLA con todos sus términos, que finque libre e quito a don Johan Manuel en juridicçión del rey de Castiella, e que a todos los castiellos e lugares que son en estos moiones finquen saluo todos sus términos segunt los deven fazer. Et desto mandaron fazer dos cartas partidas por a.b.c., fechas en una raión, la una que tienga el dicho Diego García, escripta en mano de mí, dicho Martín Martínez e signada con los signos de nos dichos notarios, e el otra que tenga el dicho Gonsaluo

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

nilla [66], hasta terminar en el mar, por Pilar de la Horadada, después de atravesar el Segura, en la confluencia de los términos municipales de Murcia y Orihuela. De donde se desprende que la línea fronteriza entre Castilla y Aragón, fijada por la «Sentencia Arbitral» de Torrellas, coincidía aproximadamente con los límites interprovinciales de Alicante, en la actualidad, con Murcia y Albacete, restando a estos dos respectivamente Jumilla y Caudete, pertenecientes asimismo a la Corona de Aragón. Con ello quedaba resuelto el punto conflictivo de la citada «Sentencia Arbitral» de Torrellas, sobre qué parte

---

García, escripta de mano de mí, dicho Bonduco Forés, e signada con nuestros signos.

Fecha la carta en Elche, XIX días de mayo, era de mill e tresientos e quarenta e tres annos [1305].

Et desto son testigos llamados e rogados, Johan García de Loaysa, sennor de Petrer; Pero Ximenez de Lorca; Pero de Montagudo... etc. Signum de mí, Martí Martínez, notario público de Elche, que a requerimientos de los dichos Diego Garçía e Gonsaluo Garçía, fuy prensente a estas cosas sobredichas e las vi otorgar por ellos. Signum de mí, Bonduco Forés, notario público de Murcia, que ... esta carta escriuí con raydo e emendado en el XIX renglón, do dize vestris e sobre raydo en el XXVII, do dize noble, e ençerrela». V. TORRES FONTÉS, J., CODOM II, doc. CLXX, 1305, V-19, Elche.—Fijación de límites entre Aragón y Castilla. Arch. C. Aragón, reg. 1521, fol. 3r; Arch. Cat. Murcia, «Inventario», fols. 132-133, pp. 175-177.

[66] El historiador Torres Fontés, después de transcribir un privilegio de Alfonso X el Sabio, fechado en Jaén, 7-V-1267, por el que ampliaba el «término concejil murciano», extendiéndolo al que fuera «en tiempo de Miramomeni» (CODOM I, doc. t. XXVI, p. 39), adscribe al concejo de Orihuela el castillo de Abanilla o Fanavella, con todos sus términos, puntualizando que «... Abanilla quedó por un poco tiempo incluida en el término de Orihuela» (CODOM II, Documentos del siglo XIII, p. L), sin precisar por cuánto tiempo.

Hemos consultado al propio autor acerca de este extremo, con el ánimo de averiguar la temprana fecha en que pasó esta localidad a integrar el concejo de Murcia, ya que, de haber ocurrido anteriormente a lo promulgación de la «Sentencia Arbitral» de Torrellas (8 agosto 1304), quedaría excluida entonces del confín aragonés, por formar parte del término municipal murciano.

Si, en cambio, seguía perteneciendo Abanilla, en la fecha expresada, al concejo de Orihuela, quedaría lógicamente dentro de la Corona de Aragón y, como parte integrante de la misma, la consignarían tanto los egregios árbitros de la «Sentencia» de Torrellas, como los altos funcionarios reales de la Comisión, que estudió en Elche la fijación definitiva de los términos fronterizos entre Aragón y Castilla, dentro del reino de Murcia, en los años, respectivamente, 1304 y 1305.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

exacta del Segura constituía el mojón fronterizo [67], conviniendo en que era aquel lugar, por donde el río abandonaba el término municipal de Murcia para adentrarse en el de Orihuela.

Fijados, pues, los límites de la frontera meridional del Reino de Aragón, Jaime II quiso firmar el acta oficial de la anexión de estas tierras a su Corona, incorporándolas formalmente al Reino de Valencia, en junio de 1308.

Se conserva una copia auténtica, en pergamino, de este Privilegio, en el archivo municipal de Alicante [68], por el que se establece la *unión formal* de este territorio, correspondiente en gran parte a la actual provincia de Alicante, al Reino de Aragón. Extractamos los puntos pertinentes al caso: «In dei nomine Noverint uniuersi quod Nos Jacobus dei gratia Rex Aragonum Valençie Sardinie et Corsice ac comes barchinone: Digna consideratione pensantes quam proprium quamque necessarium Regibus inest çeterisque mundi principibus populos sibi subditos sich in pacifica Justicie semitta tenere quietos sichque in prosperitate atque tranquillitate soliçitudine regia convenit ordinari, ut ab eis erradicatis uitijs plantatis uirtutibus, tam regi regum, tam suis rectoribus quam sibi per uiam rectitudinis ambulantes, jura sua, sicut cuilibet conuenit, reddenda persoluant. Considerantes etiam quantum nos utilitates subditorum nostrorum tenemur cura preuigili, sicuti nobis, ab alto conçeditur procurare, hijs rationibus excitati, habito super hijs diligenti tractatu et deliberatione consilii preambula suplicatione instanti et comuni consensu dilectorum et fidelium nostrorum militum et aliarum personarum generosarum, nechnon aliorum uniuersorum habitantium in loçis de ALACANT, ELCHIO, ORIOLA et de GUARDAMAR et suis terminis que ad jus et dominationem nostram (deo propitio) pervenerunt, loca ipsa et quelibet ex eis, cum omnibus eorumdem pertinentijs prout nos melius et plenius posidemus nos eadem et regie jurisdictioni ac dominio pertinere noscuntur *Regno nostro Valencie prouisione perpetua Adhuimus* /adhunimus/ et ex nunch

---

[67] «... y no se concertaban en la parte del río que venía a dar al mojón». ZURITA, *o. c.*

[68] Compuesta por «... françés notario publich de Alacant de mandato de l'honorat tenentlloc de justiz en el dia que era comptat XI dies de agost anno a nativitate domini M.CCC.LX nono». Ms. Alm. 16, Cax. 1, núm. 2, Arch. Munic. de Alicante.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

*loca ipsa dicto Regno Adhunita* existere uolumus. Precipimus et çensemus Sich ut de çetero loca predicta et quelibet eorum *sint in regno et de Regno Valencie,* abjectis alijs foris quibuslibet tam in juditijs quam extra, tam in contractibus quam alijs quibuslibet negoçijs judiçentur dictisque foris regni Valençie utantur in omnibus causis, plaçitis, questionibus, terminationibus ac omnibus negoçijs eorumdem, salvis hijs que inferius continentur. Priuilegia tamen sua per nos eis indulta conçessa uel confirmata, juxta usum eorum, in suo robore uolumus permanere, etiam si fuerint contra foros. Sane uolentes dictos habitatores de Alacant, Oriolo, Elchio et de Guardamar fauore et gratia prosequi speçiali. Ad eorum humilem suplicationem conçedimus eis cum hoch presenti priuilegio perpetuo valituro...»[69] Y, a continuación, detalla los *usos* y *costumbres peculiares* de esta región, que, si bien, están en desacuerdo con los fueros del Reino de Valencia, en vigor, deben, no obstante, ser respetados escrupulosamente.

Destacan, entre otros, particularmente el salario que ha de cobrar el justicia local, por el desempeño de su oficio; la pena del diezmo y no la del cuarto; exclusiva en la denuncia de adulterio de sus esposas a sus respectivos maridos; exclusión de los caballeros y eclesiásticos en la administración pública local y exclusiva de los vecinos de cada una de estas villas para el desempeño de los cargos públicos; capacidad de adquisición por compraventa a los señores referidos; autorización del justicia de estas villas para cancelar las multas: «remissiones caloniarum», al igual que el justicia del reino de Valencia; inmunidad de estas villas de la injerencia del procurador general del reino de Valencia en sus negocios; imposición de la pena de muerte para los raptores de colmenas, etc., etc.

Y torna a ratificar Jaime II todo lo establecido anteriormente, mediante el escatocolo final, como sigue: «Ut autem predicta omnia et singula mayori et solempniori gaudeant roboris firmitate juramus in animam nostram per deum et eius sancta quatuor euangelia manibus nostris corporaliter tacta quod predicta omnia et singula tenebimus et observabimus, ac façiemus perpetuo inuiolabiliter obseruari. Mandamus itaque per *presens priuilegium nostrum* Procuratoribus et eorum viçes gerentibus Bayulis Justiçijs et uniuersis alijs offiçialibus

[69] Ms. Alm. 16, Cax. 1, núm. 2, Arch. Munic. de Alicante [diploma].



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

et subditis nostris presentibus et futuris quod premissa omnia et singula *firma habeant et obseruent* ac façiant inuiolabiliter obseruari, et non contraueniant nech aliquem contrauenire permitant aliqua ratione. Yn memoriam autem rei huius perpetuam *presentem cartam* inde fieri jussimus *bulle nostre plumbee munimine roboratam*. Datum Valençie, deçimo quinto Calendas Julij Anno Domini millessimo tresçentessimo octauo. Signum Jacobi dei gratia Regis Aragonum Valençie Sardinie et Corçiçe ac Comitis Barchinone. Testes sunt qui ad hec presentes fuerunt nobilis petrus de queralto, Gondiçalbus garçia, Artaldus de Azlor consiliarii dicti domini Regis, petrus marti thesaurarius, Guillezmus Scribo repositarius ejusdem, bernardus de Abona vicecancellarius, petrus martin scriptor prefati domini Regis et petrus Vilarasa judex Curie prefati domini Regis.

Signum mei Bernardi de Ausona notarij dicti domini Regis qui de mandato ipsius hec scribi feci et clausi loco die et anno prefatis. Signal de l'honorat en Castello de Herlliu tenent lloch del honorat en Thomas de Mantant justiz de Alacant que en lo dit trasllat uis loriginal de aquell la sua autoritat e decret asi scripta e donà...» [70].

Por esta provisión real de Jaime II quedaba formalmente integrado a la Corona de Aragón el territorio septentrional del Reino de Murcia, que administrativamente pasó a denominarse *Governació d'Oriola*, regida por un *Portantveus de General Governador del Regne de Valencia d'enllà Xixona*, y que correspondía aproximadamente a un área algo mayor que la actual de la provincia de Alicante, por incluir también el término municipal de *Jumilla* y *Caudete*. En Alicante fijó asimismo la residencia un lugarteniente del *Portantveus del Regne de Valencie*, un *Llochtinent* suyo [71].

Se daba con ello cima oficial a la vieja política aragonesa de expansión peninsular, ya puesta de manifiesto por el Tratado de Cazola de 1179, en el que Alfonso VIII asintió a que Alfonso II de Aragón proyectase la reconquista hacia las tierras meridionales de su reino, hasta el puerto de Biar, y se iniciara la penetración ulterior en el Reino de Murcia, como la llevó a cabo, en efecto, Jaime I el Conquistador, casi un siglo después.

El problema sucesorio de Castilla, por estas fechas, y la

[70] *Ibid.* Es un apógrafo en pergamino del año 1369.
[71] RAMOS FOLQUÉS, A., *Historia de Elche*, Elche, 1970, p. 113.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

defensa armada por parte de Aragón de la legitimidad de la sucesión de los descendientes de la Cerda al trono castellano, al par que la donación del Reino de Murcia, efectuada por el primogénito de aquéllos, al soberano aragonés, en pago al partido tomado, fueron los motivos inmediatos que desencadenaron las sucesivas campañas militares de Jaime II por el sur y que acabaron con la conquista e incorporación de aquel Reino a la Corona de Aragón.

La anexión, en suma, de Alicante al Reino de Valencia fue el resultado consecuente de un triple proceso histórico, bien definido: la ultracentenaria política aragonesa de expansión peninsular; la crisis sucesoria de Castilla, a raíz de la muerte del primogénito de Alfonso X el Sabio, y la posición mantenida, finalmente, por la Corona de Aragón de resuelto apoyo a la causa de D. Alfonso de la Cerda, cuyo agradecimiento cristalizó de inmediato en la donación por su parte del Reino de Murcia a la Corona catalano-aragonesa (Acuerdo secreto, firmado en Calatayud, el año 1289).

Donación que más tarde Jaime II se encargó de traducir en realidad política, entre los años 1296 y 1308, como ya queda referido.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

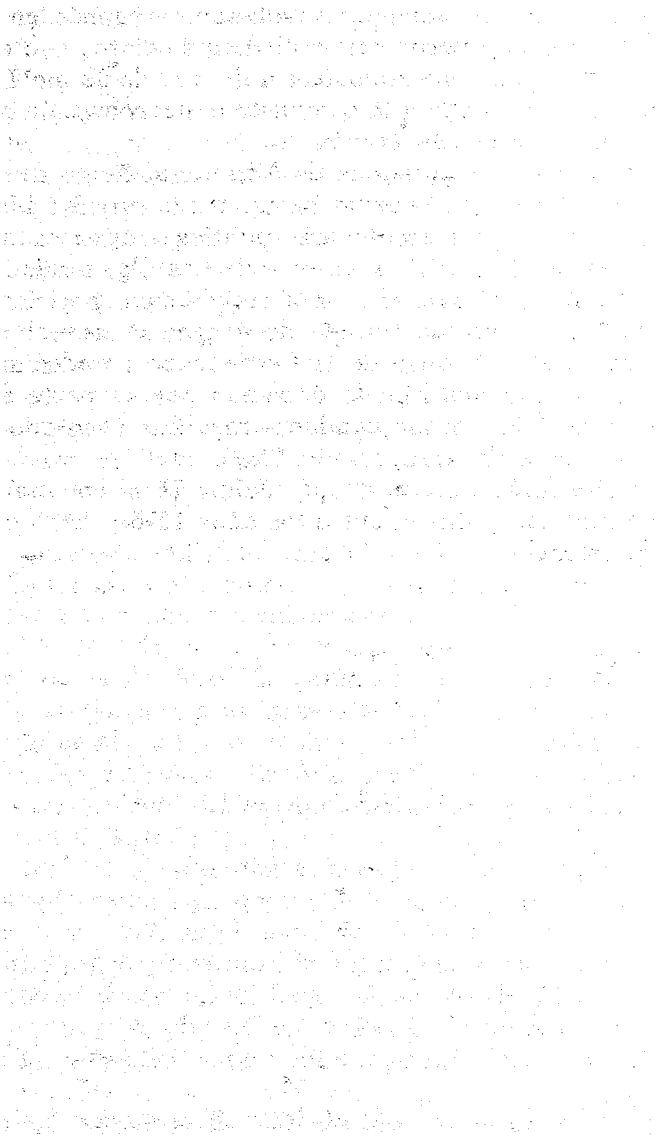

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# NOTAS SOBRE LA SEGUNDA PARTIDA

JOSÉ LUIS BERMEJO CABRERO

Profesor Adjunto de la Universidad Complutense

La segunda Partida ofrece rasgos bien definidos. Trata cuestiones políticas y militares, con un breve añadido sobre la enseñanza. Sus fuentes, según propia y repetida confesión, son «los sabios y santos antiguos». Y su influencia ha sido tan grande que no se ha limitado a los campos estrictos del derecho. Poetas, historiadores, pensadores políticos, han acudido a esa segunda Partida para tomar una cita o hacer un comentario, como si de una obra llena de inspiración se tratara. Y en momentos difíciles, cuando era preciso buscar una solución de tipo político para resolver un grave problema, fue la segunda Partida el texto al que se acudió más de una vez con el fin de encontrar la solución justa o adecuada.

Por su contenido ninguna obra anterior ofrecía nada semejante, pues el *Espéculo,* según piensa el maestro García Gallo, no fue sino una primera redacción de las Partidas [1], donde se mezcla lo antiguo y lo moderno. Y todo ello de acuerdo con unos peculiares esquemas de organizar la materia política que no se dejan ver a simple vista. No vamos a tratar ahora, sino en otra ocasión, de esos esquemas en forma expresa. Digamos tan sólo que los esquemas se basan en unos puntos de referencia que van desde la Divinidad al más humilde servidor. Esquemas que en principio, no sólo tienen una apoyatura política a base de un entrecruce de obligaciones y derechos —más obligaciones que derechos—, sino ética y aún de índole espiritual. Así se habla de la obligación de «amar, honrar y guar-

[1] ALFONSO GARCÍA GALLO, *El libro de las leyes de Alfonso el Sabio,* en *AHDE,* 21-22 (1951-1952), 345-529. Una exposición de tipo general en su *Manual de Historia del Derecho Español* (Madrid, 1959), pp. 364-71.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

dar» a los otros miembros de la sociedad política, como si el amor pudiese encerrarse en el marco de una ley. Título tras título se van aplicando las mismas observaciones, sea cual sea el punto de referencia adoptado: el rey, sus oficiales, familiares y pueblo en general. Marcado todo ello, claro está, por la actitud que hay que adoptar para con Dios.

Acabamos de emplear la palabra observaciones. En efecto, de esto se trata en la mayor parte de los casos. Definiciones, comparaciones de todo tipo, alegorías, dichos más o menos ocurrentes, citas de autores, razonamientos. He aquí las notas predominantes. Y todo ello presentado al modo de una ley. Es como si se hubiesen unido en forma normativa dos tratados, uno de pensamiento político y otro de materia militar. Los efectos que se consiguen con semejante método son bien curiosos.

La norma no puede quedar mejor razonada, al modo de la época. Es una norma que se impone por sí misma, de tan evidente que es. Una norma que además viene de muy atrás, con todo el peso de la tradición. Diríase que el legislador no hace otra cosa que exponerla. Para lo cual no se ha utilizado en esta parte el complicado lenguaje de los juristas, sobre el que muy pronto lloverán las críticas. El método de exposición es llano, como muy familiar, buscando toda suerte de efectos, para que nadie dejase de entenderlo. Claro está, con semejante proceder se pretendía conseguir la aceptación de la regulación de la mejor forma posible. Que todo el mundo pudiera entender aquellos principios, tan asequibles y bien razonados.

No hay que fiarse demasiado de las declaraciones. Bajo una apariencia tradicional, con una presentación muy sugestiva, el poder del rey quedaba exaltado. Las fórmulas empleadas son conocidas. El rey administra justicia, como vicario que es de Dios. Su poder es similar al del Emperador. «Rex in regno suo est imperator.» El principio medieval, cuya historia nos es conocida en sus rasgos generales, aparece al comienzo de la segunda Partida (II, I, 5). Y aún cabe decir que el poder real es superior al del emperador, porque le viene de herencia, sin tener que pasar por una elección. Y entre esos poderes está el de dictar leyes, que será el gran caballo de batalla de la baja Edad Media. Los reyes quieren legislar. Y los reinos les oponen toda una larga serie de leyes, privilegios y costumbres tra-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

dicionales. Mucho antes de que se resolviese, la cuestión había quedado decidida en las *Partidas* a favor de los reyes.

Los deberes de los reyes, por otra parte, son demasiado personales como para pedirles cuentas. El cultivo de las virtudes, el cuidado de su persona, su atavío personal, la manera de comer, beber o divertirse, son cosas todas ellas pertenecientes al mundo inefable del *Espejo de Príncipes*, cuya influencia se advierte en tantos y tantos pasajes de la obra. El rey no es responsable ante ninguna instancia, que no sea la de Dios. La responsabilidad es sólo de los oficiales del rey. Por el contrario, a los demás se les exige mucho. A cada paso el incumplimiento de un deber se castiga con traición o aleve con la gravedad que ello supone. Y como la esfera de deberes se ha extendido hasta englobar diversos lazos de tipo espiritual, el pueblo puede quedar sometido a muchas exigencias. No se trata ya de simples relaciones de hombre a hombre, que tan extendidas estaban en épocas anteriores. Ahora basta con la relación general de naturaleza para exigir un comportamiento hacia el rey o hacia la «tierra» [2]. Estamos por este lado muy cerca de los tiempos modernos.

Las verdaderas pretensiones están del lado de la Monarquía. Ya lo advirtieron los constitucionalistas de Cádiz [3]. Depende, pues, cómo se mire a esta segunda Partida. Si se atiende a lo que se dice, cada pasaje se ha tomado de los sabios y santos antiguos, como veíamos al principio. Y para que no quede duda, en la parte central de la obra, los textos se prodigan: Sagradas Escrituras, Padres de la Iglesia, escritores de la antigüedad, entre los cuales Séneca, «que fue natural de Córdoba», algún tratadista de cuestiones militares —Vegecio— y algunas obras atribuídas por la Edad Media a escritores antiguos, como puedan ser el *Pseudo Aristóteles* o los *Dicta Catonis*. En cualquier caso las citas podían haber aumentado. El repertorio de fuentes medievales para apostillar lugares comunes era interminable.

No se sabe hasta qué punto se tuvieron presentes entre esas

---

[2] JOSÉ ANTONIO MARAVALL, *Del régimen feudal al régimen corporativo en el pensamiento de Alfonso X*, en *Estudios de Historia del pensamiento español* (Madrid, 1967), pp. 87-141.

[3] Ya en el propio preámbulo de la Constitución de Cádiz se ponen reparos a las Partidas. Vide, *Colección de Leyes Fundamentales*. (Editor Sainz de Varanda [Zaragoza, 1957], p. 35).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

fuentes las pertenecientes al Derecho castellano más antiguo. A pesar de lo que se diga tantas veces en la obra, y hayan repetido después los autores, no parece que la consulta fuera muy atenta. Resulta significativo, por ejemplo, que se resuelva casi todo lo concerniente a los oficiales del rey con una obra tan sospechosa como el *Pseudo Aristóteles* [4]. Así no es extraño que se quiera caracterizar a los oficiales, mejor que por sus funciones, a través de vagas consideraciones psicológicas e imágenes tomadas del cuerpo humano. Y algo parecido se diría de la forma de entender la estructura social castellana de la época. Se habla de dignidades que sólo existieron en Italia o en el mundo feudal. Y los miembros de la sociedad quedan clasificados, a la usanza europea, según esquemas trinitarios, ya sea el de las tres funciones —«oradores, defensores y labradores»— o bien el más abstracto y eficaz de «mayores, medianos y menores», un esquema que se repite aquí y allá [5]. En cualquier caso los «ricos hombres» y «fijosdalgos» que a la sazón circularon por Castilla asoman en nuestra obra en menos ocasiones. Y cuando lo hacen es a través de interpretaciones poco afortunadas. La verdad, no sabemos en qué estaría, por ejemplo, pensando el redactor al decir: «Catanes e Valvasores son aquellos fijosdalgo en Italia, a que dizen en España Infançones» (II, I, 13). A veces la erudición complica las cosas en vez de aclararlas.

La obra, en su conjunto, se hace difícil de interpretar. Lo antiguo se mezcla con lo moderno. Tópicos y símbolos políticos, penas de una dureza excesiva —sacar los ojos, enterrar al vivo bajo el muerto, mutilaciones; ejemplo (II, XVI, 3)—, imágenes de todo tipo aparecen al lado de principios que nos acercan a la modernidad. No ocurre en la segunda como en las otras *Partidas,* donde casi todo se puede explicar a través de las influencias del Derecho romano o canónico.

Resulta curioso el simbolismo que se emplea. El pueblo es

---

[4] Sobre el tema puede verse nuestro trabajo *El Pseudo Aristóteles en el Pensamiento Político Española,* en *Revista de Estudios Políticos,* 179 (1971), pp. 85-103.

[5] Al comienzo del título XXI se recoge la clasificación de tipo funcional. La otra clasificación —«mayores, medianos y menores»— se utiliza en numerosos pasajes de la obra. Ejemplos: II, XVI, 3 y 25; II, XXVI, 17 y 19; II, XXVIII, 4, etc. Del tema nos hemos ocupado en nuestro trabajo *Mayores, medianos y menores en la mentalidad castellana de la Baja Edad Media,* en *Revista de Estudios Sociales,* 8 (1973).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

el tesoro del reino (II, V, 14 y II, X, 3); la ira del rey se asemeja a la del león (II, V, 11) y la esperanza al árbol (II, XII, 4). A veces se indican los fundamentos de las comparaciones. La corte, por ejemplo, es semejante al mar por diversos motivos. Es espaciosa, como el mar; resulta segura, como quien llega a buen puerto, si se administra bien la justicia, y, en fin, produce amargura, a quienes, sin razón, acuden a la corte con sus reclamaciones (II, IX, 28). Lo mismo sucede con el reino y la huerta. El rey es el dueño de la huerta, es decir, del reino. En la huerta hay árboles —los hombres del pueblo—, empalizadas —las leyes y fueros—, paredes y setos —los jueces—. Sin que falten en la huerta guardianes —los ricos hombres— y caballeros y labradores —los oficiales del rey—. En fin, una huerta no es tal huerta si no hay agua; en ese curioso huerto que es el reino, el agua es la justicia del rey, en virtud de la cual crecen todas las cosas (II, X, 3). En otros pasajes la justicia aparece simbolizada, como es natural, en la espada de la justicia. A veces las comparaciones se establecen entre objetos muy concretos, como sucede con los navíos y los caballos. Los remos funcionan a la manera de «los pies de los caballos que han de ser luengos e derechos»; la silla del caballo es el lugar donde van sentados los remeros; las espuelas son las velas. Y así sucesivamente (II, XXIV, 7). Se comprende que con tales formas de exposición quede reducido espacio para los aspectos normativos. Muchas leyes no contienen precepto alguno o el precepto aparece insinuado en forma un tanto vaga. Piénsese, por ejemplo, en el título XXI dedicado a los caballeros. Todo se resuelve a base de formalidades y explicaciones que hoy parecerían ingenuas. Allí se dice que el nombre de caballería o milicia viene del número mil, que es de todos los números el más «honrado»; como que los demás números se contienen en él, lo mismo el 10 que el 100. A su vez las virtudes que deben adornar al caballero aparecen simbolizadas en las distintas partes de su espada. Y el manto con que se cubre sirve también para recordar lo humilde que ha de ser el caballero y lo atado que debe estar a la Religión, tal como viene a indicar el nudo de los extremos del manto. El color que tenga la ropa tiene también su importancia para el caballero. En cuanto a los orígenes de la caballería, se dan una serie de explicaciones muy similares a las otras obras de la Edad Media. En un principio se escogían los caballeros entre gentes con

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

ocupaciones rudas, tales como cazadores, carpinteros, herreros, picapedreros o carpinteros. Pero, con el tiempo, se creyó más prudente tomarlos entre los miembros de determinados linajes, para que, no sólo destacaran por su físico, sino por sus condiciones morales. Es ésta una de tantas explicaciones sobre los orígenes de una forma de vida o de una institución que nos da la segunda Partida.

Una obra de tal naturaleza dejó marcada influencia en el pensamiento posterior. Desde que aparecen las *Partidas* citadas en el *Rimado de Palacio* los autores volverán a ellas una y otra vez. La más citada es la segunda. Por regla general, para recordar un tópico, hacer uso de una imagen o glosar una de sus curiosas explicaciones. Las normas interesan menos que la doctrina. Es lo que sucede, entre otros autores, con Pedro Díaz de Toledo, Diego de Valera, Pedro de Ribadeneyra y Saavedra Fajardo.

En otros casos, la segunda Partida se consultó con propósitos muy diferentes a los meramente eruditos. Sirva de ejemplo lo que sucedió primero a la muerte de Juan I, y, años después, al levantarse las Comunidades de Castilla. En ambos casos se quiso basar la solución al problema de la gobernación del reino en un texto de la segunda Partida. Para nombrar tutores, el texto de *Partidas* se alegaba al lado del testamento de Juan I [6]. En las Comunidades no se trataba de la minoría de edad, sino de la ausencia del rey. Carlos I marchaba fuera del reino. Y las ciudades se apoyaron en una interpretación analógica de ese mismo texto para poder participar en el nombramiento de los gobernadores del reino, en tanto durase la ausencia de Carlos I. Y no fue éste el único texto de *Partidas* traído y llevado por las Comunidades [7].

En cuanto a la sucesión de Alfonso X, el problema se hace mucho mayor. Las *Partidas* no adoptan una posición definida en lo relativo al llamado «derecho de representación», que serviría de apoyo a las pretensiones de los infantes de la Cerda. En principio, el *Espéculo* no admite derecho de representación;

---

[6] *Crónica de Enrique III* (Ed. BAE, Madrid, 1953, pp. 163-211). Sobre el problema de la elección de tutores, SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Historia de España,* dirigida por Menéndez Pidal, t. XIV, pp. 304 y ss.

[7] Diversas citas de *Partidas* hemos recogido en nuestro trabajo *El problema de la gobernación del reino en las Comunidades de Castilla,* en *Hispania,* 124 (1975).

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

sólo más tarde será recogido ese derecho en algún manuscrito de *Partidas*. ¿Como consecuencia de una manipulación a favor de los infantes de la Cerda? No lo sabemos. Ni siquiera sabemos si las *Partidas* encontraron aplicación por aquel entonces, antes de que fuesen consideradas como fuentes jurídicas supletorias por el Ordenamiento de Alcalá [8].

Por lo que sabemos de los avatares de la sucesión, no llegaron a utilizar las *Partidas* por unos u otros partidarios. Todo lo más, los argumentos jurídicos giran en torno al derecho natural o a las costumbres y leyes del reino, sin entrar en detalles de fuentes concretas [9].

La segunda Partida fue, pues, de las siete la más influyente dentro y fuera del campo jurídico. Los temas que trataba, su fondo doctrinal, su ingenua presentación literaria debieron atraer muchos lectores. Y muchos problemas delicados quisieron resolverse a base de tan importante texto legal.

[8] En ciertos lugares se llegaron a aplicar textos sueltos de las *Partidas*, mucho antes de la entrada en vigor del Ordenamiento de Alcalá.

[9] Excelente exposición de los aspectos jurídicos de la sucesión de Alfonso X en GARCÍA GALLO, *Manual*, pp. 733-34.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

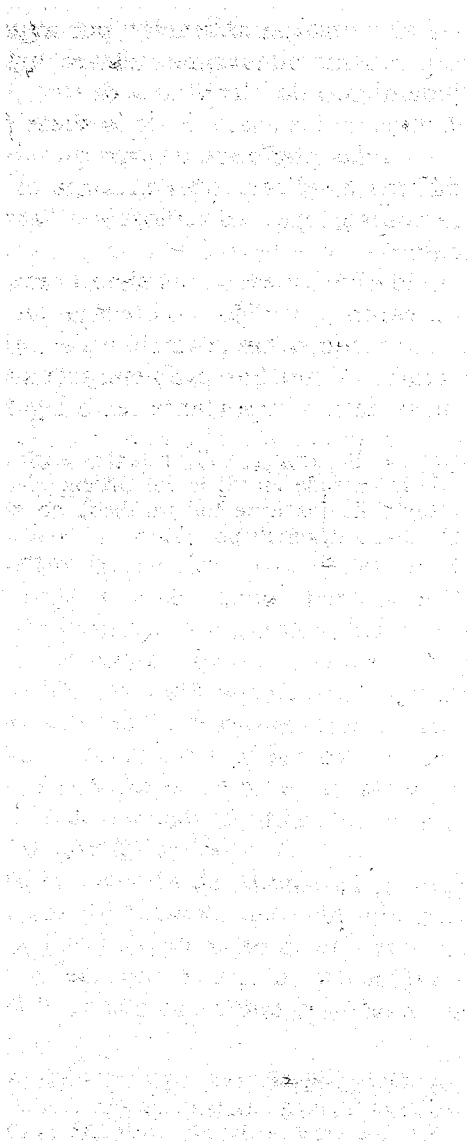

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# LOS SIMBOLOS DE LA SOBERANIA EN LA EDAD MEDIA ESPAÑOLA. EL SIMBOLISMO DE LA ESPADA

Dr. BONIFACIO PALACIOS MARTÍN

Profesor Agregado de la Universidad Autónoma de Madrid

Es un hecho que alrededor del siglo XIII los Estados europeos consiguen desvincularse definitivamente de los poderes universales, y que los antiguos reconocimientos vasalláticos empiezan a caer en desuso. En su lugar, las monarquías se convierten en las detentadoras de la plena soberanía dentro de su propio territorio. Una hábil adaptación a escala nacional de los principios del derecho romano es llevada a cabo por canonistas y romanistas: lo que el emperador es para el imperio, lo es cada rey en su reino. Los reyes devienen «soberanos».

¿Qué medios emplearon éstos para significar su soberanía? Existía una serie de insignias que la realeza venía usando de manera más o menos simultánea: corona, manto, trono, cetro, globo, espada, etc. No cabe duda de que las monarquías occidentales, así como las del resto de Europa, prefirieron generalmente emplear la corona como el símbolo por excelencia del supremo señorío que ostentaban en su territorio [1]. En los reinos españoles, las cosas no debieron ser distintas en

---

[1] Véase M. HELLMANN, editor: *Corona Regni. Studien über die Krone als Symbol des Staates im späteren Mittelalter.* Weimar, 1961, especialmente F. HARTUNG, *Die Krone als Symbol der monarchischen Herrschaft im ausgehenden Mittelalter*, pp. 1-69; M. GARCÍA PELAYO, *La Corona. Estudio sobre un símbolo y un concepto político*, en *Del mito y de la Razón en el pensamiento político.* Madrid, 1968, pp. 13-63.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

líneas generales; pero, al menos durante cierto período de tiempo, existieron significativas diferencias.

No es propósito de este trabajo examinar la consideración que mereció la corona en cada uno de ellos a lo largo de la Edad Media; pero sí quiero recordar algunos hechos que, a juicio de Percy Ernest Schramm, reflejan la escasa importancia que se le concedía [2].

Cuando Alfonso X hace testamento en 1284, se siente en la necesidad de precisar que su corona deberá ser heredada por aquel que le suceda en el reino: algo que en la mentalidad medieval tendría que haberse dado por supuesto si la corona hubiera sido el símbolo por excelencia de la realeza que se transmitía al heredero. Que las precauciones del Rey Sabio no eran vanas, se vio claramente con su sucesor: Sancho IV fue enterrado con la corona recibida, la cual, según los estudios de Hüffer, procedía de Alfonso VIII: nadie se preocupó de que pasase a su heredero.

Todavía más penoso es el panorama que Aragón ofrecía a este respecto. En 1322, Jaime II, durante su enfermedad, ofreció una corona para que fuera vendida, y su precio entregado a los pobres. Ni siquiera inquietó a su dignidad real el hecho de que el rey de Francia hiciese gestiones para adquirirla. Y cuando Martín I, a finales de la misma centuria, se disponía a coronarse, nos descubre cómo las mejores joyas de la principal corona aragonesa habían sido empeñadas por la monarquía para salvar sus apuros económicos, y cómo a duras penas consigue recomponerla a tiempo, ¡a costa de empeñar otra corona secundaria!

Profundizando en la investigación sobre este tema, he podido añadir otros datos correspondientes al siglo XIII, que demuestran que el recurso al empeño de la corona (o coronas) en momentos de apuro financiero era una práctica habitual de la dinastía condal aragonesa. Antes de los hechos señalados por Schramm, relativos a Jaime II y Martín el Humano, ya Jaime I y Pedro III habían observado la misma conducta, este último cuando solamente era príncipe heredero. En 1274 Jaime el Conquistador se ve en la necesidad de obligar una espléndida corona, acaso la que Pedro II recibió de Inocen-

---

[2] P. E. SCHRAMM, *Las insignias de la realeza en la Edad Media española*. Trad. L. Vázquez de Parga. Madrid, 1960, pp. 61 y ss.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

cio III y que dejó depositada junto con las demás insignias en el monasterio de Sigena [3], al mercader Bandino Amanati, de Pistoya, por un préstamo de 30.000 sueldos torneses [4]. La corona, junto con las demás joyas empeñadas, fueron entregadas en depósito al comendador Raimundo de Baró, quien en febrero del año siguiente las devuelve al rey [5].

De forma parecida, en 1268, el infante don Pedro empeña a Ade de Paterna una corona hecha de oro y abundantes piedras preciosas, de fabricación musulmana [6].

Si los monarcas se mostraron poco considerados con su corona, hasta el punto de hacernos dudar de que le concedieran una significación importante, no siempre mostraron un interés superior por el acto de la coronación. Practicada tempranamente en el reino asturleonés, su importancia decae a partir de Alfonso VII, de forma que después de él sólo muy excepcionalmente se practica en Castilla durante la Edad Media [7]. En los reinos orientales de la Península no se introduce definitivamente hasta el siglo XIII, y tampoco dura mucho tiempo: en Aragón, iniciada en su forma solemne por Pedro II, se abandona con su sucesor Jaime I ante las dificultades que

---

[3] ACA. *Pergaminos de Jaime I*, núm. 9. Carta de la abadesa a Jaime I comunicándole que está dispuesta a entregarle la corona, cetro, pomo y mitra allí depositados por su padre. Publ. A. UBIETO, *Documentos de Sigena*. Valencia, 1972, pp. 133-134, núm. 94.

[4] «Recognoscimus et confitemur debere vobis bandino amanati, mercatori pistoriensi et vestris Triginta Mille solidos Turonenses quos nunc nobis in Montepesulano amore maximo mutuastis. Quos quiden denarios promitimus vobis solvere et vestris in fide et legalitate nostra in pace usque ad festum sancti Michaelis septembris proximum venturum. Et nichilominus obligamus et impignoramus... Item unam coronam auri in qua sunt incastati quatuor safirs magni et XXI parvi, et Quinque balais magni et XVI parvi et octo perle grosse et alie Quadraginte tres perle minores, et IX maracders, et in circuito Corone, per orlum eiusdem sunt Trescente Triginta perle minute». ACA. Reg. 19, fol. 125.

[5] ACA. Reg. 20, fols. 222v-223.

[6] «... Et pro hiis complendis obligamus vobis vel vestris specialiter quandam Coronam que est de tresdecim peciis auri de opere sarracenico et sunt in ea decem et septem lapides preciosi qui dicuntur Rubis et septem lapides preciosi qui dicuntur Maracdos et quinquaginta tres perlas et in capite dicte Corone sunt afiblays de serico livido cum perlis et turquesiis positis in auro...» ACA. Reg. 28, fol. 30.

[7] C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *La «ordinatio» principis en la España goda y postvisigoda*. «Cuadernos de Historia de España» (Buenos Aires), XXXV-XXXVI (1972), pp. 20 y ss.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

comportaba a su soberanía, y se continúa luego de forma prácticamente ininterrumpida únicamente durante siglo y medio, ya que, tras Fernando de Antequera el rito fue definitivamente abandonado [8]. En Navarra se introduce más tarde, y tampoco dura mucho.

Los dos insignes historiadores que más se han ocupado de estas cuestiones en España, Claudio Sánchez Albornoz y Percy Ernest Schramm, dan algunas razones para explicar la escasa atención que los monarcas españoles conceden a la corona y a su imposición. El sabio alemán lo achaca al poco caso que en general hacen de los atributos de su realiza. Sánchez Albornoz, tras hacer hincapié en la importancia que el pendón obtiene progresivamente en Castilla como forma de proclamación del soberano, cree que la coronación va cediendo ante el auge adquirido por el homenaje que los súbditos debían prestar al nuevo rey, besándole las manos.

## Castilla y el papado ante la soberanía española

Todo esto es, sin duda alguna, cierto. Pero creemos que hay algo más. Creemos que si las monarquías españolas siguieron realmente caminos distintos a los del resto de Occidente, al menos durante algún tiempo, en la elección de los símbolos de su soberanía, y concretamente si hubo una infravaloración de la corona como tal símbolo, ello fue debido a que actuaron bajo la presión de diferentes circunstancias, entre las que señalamos como determinantes, las relaciones de la Península con la Santa Sede, por una parte, y por otra, las de sus diferentes reinos con la monarquía castellanoleonesa, heredera de la tradición imperial.

Vayamos con las primeras. La importancia que les concedemos no debe causar sorpresa, dada la enorme vinculación que España tuvo con Roma a partir de finales del siglo XI: inmersos en el ámbito de la Cristiandad, los reinos españoles fueron, además, afectados por el nuevo espíritu de cruzada, que desde entonces se difunde como forma de lucha contra el infiel, y cuya dirección jurídica perteneció al romano pontífice, que en más de una ocasión otorgó los instrumentos le-

[8] Véase B. Palacios, *La Coronación de los reyes de Aragón y su ceremonial. 1204-1410.* Valencia, 1975.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

gales correspondientes para que los ejércitos lucharan en nuestro suelo, desde Barbastro, en 1064, a Las Navas de Tolosa, en 1212... Paralelamente a esta acción expansiva, actuaron un gran número de legados pontificios y monjes franceses de las órdenes de Cluny, y luego del Císter, muchas veces más celosos defensores de las reivindicaciones pontificas que los mismos papas.

¿Qué reivindicaciones eran las suyas? Ni más ni menos que la aspiración a la soberanía sobre la Península. Menéndez Pidal ha sabido captar esa actitud pontificia, cuyo momento culminante corresponde a la época del Cid y más exactamente al reinado de Alfonso VI [9].

Desde los pontificados de Alejandro II y Gregorio VII, éstos venían mostrando, al igual que los emperadores, la pretensión de tener derechos a la soberanía de todo Occidente, no sólo sobre el territorio que habitualmente había formado parte del Imperio, sino también sobre zonas periféricas como Inglaterra y España. En relación con esta última, Gregorio VII había promovido en 1073 una cruzada contra los musulmanes, recordando de paso a los príncipes que desearan intervenir en ella que «el reino de España antiguamente perteneció por derecho propio a San Pedro, y que todavía, aunque ocupada por los paganos, a ningún hombre mortal sino sólo a la Sede Apostólica pertenece» [10]. En 1077 se dirigió en términos parecidos a los príncipes españoles, reclamándoles, además, un subsidio *(servitium)* por el mismo motivo.

La reacción negativa de éstos no privó a Roma de algunos éxitos importantes. Por el momento fue sólo el conde Bernardo de Besalú, quien ese mismo año de 1077 se declaró censitario de Roma, accediendo a las reivindaciones papales. Doce años después le siguió el rey de Aragón, Sancho Ramírez, y a lo largo del siglo XII lo hicieron el de Portugal y los condes de Barcelona, éstos sin carácter feudal, según opinión de Ferrán Soldevila [11]. Pero tales actos obedecían por lo general, a circunstancias concretas y casi nunca fueron acatados más

---

[9] R. MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, t. I. Madrid, 1969, páginas 227-237.

[10] E. CASPAR, *Das Register Gregors VII*, t. II, p. 11, 3. Editada también en MIGNE, P. L., 148, col. 290. Reproducimos la traducción de Menéndez Pidal.

[11] F. SOLDEVILA, *Historia de Catalunya*. I, Barcelona, 1962, pp. 133 y 222.



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

que por los propios príncipes que habían adquirido el compromiso. La postura más generalizada en esos reinos fue la de repulsa hacia las pretensiones pontificias y desconocimiento de las obligaciones contraídas. Esta actitud y la necesidad de proclamar claramente su desentendimiento de los vasallajes y censos prometidos a Roma será una de las causas principales que determinen en los soberanos españoles la diferente valoración que hacen de las insignias de su realeza, así como las importantes modificaciones que van a introducir en la recepción de las mismas. Esto afectará especialmente a la corona, como luego veremos.

Mas para tener una visión completa del problema y de las implicaciones que lleva consigo es preciso que nos refiramos ahora a la reacción nacional contra las pretensiones pontificias, que de manera directa e inmediata se produjo. Su autor fue el rey castellanoleonés Alfonso VI, ya que, más que ningún otro, se veía afectado por las reivindicaciones de Gregorio VII sobre la soberanía española.

La provocación había venido de la cancillería pontificia, que calculadamente había procurado disminuir la preeminencia castellana cuando en carta de 1074, dirigida por el Papa a los soberanos de Castilla y de Navarra conjuntamente, los denominaba «regibus Hyspaniae a paribus», al tiempo que insistía en sus derechos sobre el «regnum Hyspaniae», apoyándose esta vez en el hecho de haber sido evangelizado por los siete obispos enviados de Roma por San Pedro [12]. Al decir de Menéndez Pidal, fueron estas pretensiones las que impulsaron a Alfonso VI a utilizar personalmente el título imperial como manifestación de que a él, y no al papa, correspondía esa soberanía [13].

La utilización del título imperial, que tradicionalmente apuntaba a la reivindicación de la primacía nacional frente a los otros poderes de la Península, adquiere así una dimensión nueva, al ser empleada ahora por Alfonso VI para contrarrestar las pretensiones del papado.

El hecho de que todo esto suceda en el momento en que —según consenso general— la idea imperial empieza a adqui-

[12] E. CASPAR, *Register Gregors VII...*, II, p. 11. Cfr. J. A. MARAVALL. *El concepto de España en la Edad Media.* Madrid, 1964, p. 410.

[13] R. MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, I, pp. 234-235. Ver del mismo autor, *Adephonsus Imperator Toletanus Magnificus Triumphator.* «Historia y Epopeya». Madrid, 1934, pp. 338-362.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

rir su mayor grado de vigencia, otorga un interés todavía mayor a todo cuanto con ello se relaciona. Por eso es importante constatar que unos años más tarde, en 1081, la cancillería pontificia se vio en la necesidad de reconocer la preeminencia de Alfonso VI, «a quien Dios concedió el honor y gloria sobre todos los reyes de España», lo que, a mi juicio, no implica renuncia alguna a las aspiraciones teocráticas de la Santa Sede —lo que contradiría todo el programa y todas las convicciones de Gregorio VII—, sino tan sólo el reconocimiento de la primacía castellana sobre los otros reinos y territorios españoles [14], dejando a salvo las aspiraciones teocráticas pontificias.

También resulta muy significativo constatar que ningún testimonio expreso, coetáneo a los hechos, relaciona la proclamación imperial de Alfonso VI con las reivindicaciones gregorianas sobre España. El infatigable Menéndez Pidal, a quien seguimos en este punto, recoge únicamente el eco tardío de una protesta nacional contra Gregorio VII, protagonizada por el Cid Campeador y anacrónicamente atribuida al rey Fernando I, cuando evidentemente corresponde a los sucesos ocurridos en tiempo de Alfonso VI. Esa protesta tomó cuerpo en los cantos de los juglares, y de ello nos da testimonio el Tudense, a mediados del siglo XIII, reapareciendo posteriormente en la *Crónica de 1344*, en las *Mocedades de Rodrigo*, etc. En este último poema, el Cid desafía al Papa y al emperador por haber reclamado tributo del rey de Castilla. La misma mezcla de las aspiraciones universalistas del pontificado y el imperio —tan excluyentes entre sí— se da en la *Crónica de 1344*: «El Papa —se dice— mandó amonestar al rey don Fernando que conosçiese señorío al emperador Enrique (reflejo de la *Exhortatio ad proceres*), si non que mandaría ir sobre él cruzada». A lo que el rey alega «que España fuera conquistada por los moradores della... e que los sus antecesores nunca fueron atributados» [15].

Si por una parte hemos de lamentar que esos testimonios resulten algo tardíos, por otra debemos alegrarnos, ya que esa distancia en el tiempo permitió que, junto a los anacronismos cronológicos señalados, se filtrara en ellos otro anacronismo

[14] La carta de Gregorio VII está editada en CASPAR, *Register...*, II, 570, y en MIGNE, P. L., 148, col. 604. R. MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, I, 249, ve en ella una vaga renuncia papal a sus pretensiones temporales.

[15] R. MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid...*, II, p. 236.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

de ideas, que a la postre resultará muy provechoso para nuestra demostración. En efecto, el título que en el párrafo anterior supuestamente esgrime el rey castellano no es otro que el derecho de conquista («que España fuera conquistada por los moradores della»). Ahora bien, no parece que ésa fuera la mentalidad de Alfonso VI, a quien realmente responden los hechos que se narran, pues equivaldría a emplear una base jurídica que, como veremos, llevaba implícita la aceptación de la igualdad de todos los príncipes españoles. Por el contrario, la entraña misma de la idea imperial implicaba una aspiración soberana sobre toda la Península, que alcanzaba incluso a las tierras aún sometidas a los musulmanes y que, al decir de Menéndez Pidal, dará lugar a un derecho institucionalizado de la Reconquista [16]. Esta consiste fundamentalmente en la «Restauración» de un reino ya existente con anterioridad, misión histórica de la que el reino castellanoleonés se considera depositario.

## El derecho de conquista, fundamento de la soberanía

De todo esto, una conclusión aparece claramente: a finales del siglo XI, Alfonso VI y Gregorio VII disputaron entre sí la soberanía de la Península. Lo mismo hicieron sus sucesores. Tanto Castilla como la Santa Sede pudieron esgrimir derechos históricos y vinculaciones recientes de los príncipes españoles.

Respecto a lo último, hemos citado ya la infeudación de varios de ellos a Roma, contestadas normalmente dentro del propio reino, y sólo excepcionalmente renovada en el caso de Pedro II de Aragón en extrañas circunstancias. En cuanto a Castilla, fue sobre todo bajo Alfonso VII cuando la mayoría de los reinos españoles adquirieron hacia él vínculos de vasallaje. Pero el signo de los tiempos iba en contra de estas vinculaciones de unos Estados a otros, por lo que muy pronto empezaron los forcejeos para hacerlas desaparecer. Los vasallajes prestados a Alfonso VII había adquirido la forma de un contrato bilateral de aspecto feudal y, como tales, los reyes inten-

[16] R. Menéndez Pidal, *El imperio hispánico y los cinco reinos. Dos épocas en la estructura política de España.* Madrid, 1950, p. 114. Ver también J. A. Maravall, *El concepto de España...*, pp. 281 y ss.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

taron deshacerlos mediante acuerdos similares. Pronto sólo quedó el recuerdo —sin duda alguna molesto— de la anterior superioridad jerárquica castellana. Pero los derechos históricos, ciertamente menos eficaces en la práctica, tenían, sin embargo, a causa de su misma fluidez, mayor arraigo en el campo de las mentalidades, de donde era preciso desterrarlos, si los reyes peninsulares querían sentar sobre bases jurídicas la soberanía de cada uno de ellos sobre su territorio. ¿Cómo conseguirlo? ¿Cómo hacer olvidar las aspiraciones castellanoleonesas a actuar como árbitro supremo de la restauración del «regnum Hispaniae? ¿Cómo neutralizar las ideas universalistas pontificias, generadoras de supuestos derechos sobre todo Occidente?

Sólo les quedaba una respuesta con posibilidades de imponerse, en bueno lógica, dentro de la mentalidad de la época: el *derecho de conquista.* Bajo él subyace la realidad misma de todos los reinos e imperios de la historia, desde los más espectaculares (Alejandro Magno, Napoleón, etc.) hasta los más modestos. Pero, además, en el caso actual ese derecho estaba revestido de un aire de legitimidad al quedar inscrito dentro del marco de la lucha contra el infiel, que en España adquiere la forma de «Reconquista».

Observemos que no se trata de un título jurídico basado en una argumentación racional, ya que en el fondo se reduce a una y simple afirmación de que la tierra es del que la ha conquistado, afirmación que traduce la mentalidad feudal y, sobre todo, los intereses de los señores (lo veremos claro en los testimonios que luego citaremos), los cuales basaban su posición preeminente en el reino en su mayor participación en la guerra y, especialmente, en la reconquista. Esta simbiosis de los intereses monárquicos y nobiliarios facilitó, sin duda, el arraigo de dicho título jurídico.

No es muy frecuente encontrar la proclamación expresa de ese derecho, puesto que podía dar a entender que se ponía en duda, o que los reyes necesitaban justificarse. Sólo se ven precisados a hacerlo en especiales circunstancias, casi siempre cuando esa soberanía les es discutida por algún otro poder. Así, en el condado de Barcelona, frente a las pretensiones de los Capetos, derivadas de las conquistas de Carlomagno, la *Gesta Comitum* arguye que el territorio condal fue perdido de nuevo por los cristianos y definitivamente reconquistado por Wifredo.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

«He ahí —concluye— cómo el honor de Barcelona pasó de la potestad real a la de nuestros condes barceloneses» [17].

La conclusión del cronista es muy significativa, a la par que lógica (si bien no del todo exacta históricamente): al derecho de conquista adquirido por Carlomagno oponen el posteriormente logrado por Wifredo, tras haber caído la tierra nuevamente en poder de los musulmanes. De esta forma la soberanía sobre ella pasó de los reyes francos a los condes de Barcelona. El hecho de que la redacción de la *Gesta Comitum* sea coeténea a la supresión de la datación por los reyes francos en los documentos catalanes demuestra que la idea no era personal del cronista, sino que reflejaba la mentalidad oficial. La misma postura se atribuye a Bernardo de Ribagorza, quien se apoya en el hecho de haber recuperado su tierra él —«cum fidelis meis» [18].

La convicción de que el dominio de la tierra pertenece a los conquistadores de ella aparece también en el prólogo del Fuero General de Navarra, sólo que aquí no la proclama ningún príncipe, sino los propios caballeros, quienes, en consecuencia, reivindican para sí la soberanía, que inmediatamente transfieren al rey mediante pacto. Estos hechos son sobradamente conocidos y responden a la situación creada en Navarra con la introducción de la dinastía de Champaña [19]. Ahora nos interesa constatar que el único argumento sobre el que los nobles navarros apoyan su postura es que «ellos solos ganaban la tierra sin rey los montañeses», y que pusieron fueros «como hombres que se ganaban las tierras de los moros», y luego alzaron rey por medio del pueblo, «e le daban lo que ellos habían e ganaban de los moros» [20], reiterada confesión

---

[17] «Totumque prefatum honorem suum strenuisse recuperatum in dominium comitum Barchinonensium honor ipse Barchinonensis devenit». *Gesta Comitum Barchinonensium.* Barcelona, 1925, p. 5. Este texto y el siguiente pueden verse en J. A. MARAVALL, *El concepto de España...*, pp. 256 y ss. Sobre el carácter oficioso del texto y la época de su redacción, véase F. VALLS Y TABERNER, *De historiografía catalana. Les diverses redaccions de la cronica dels comtes de Barcelona,* en *Obras Selectas,* IV, Barcelona, 1961, pp. 38 y 39.

[18] Ver R. ABADAL, *El comte Bernat de Ribagorça i la llegenda de Bernardo del Carpio.* «Estudios dedicados a R. Menéndez Pidal», III, pp. 466 y 479.

[19] Cfr. J. M. LACARRA, *El juramento de los reyes de Navarra (1234-1329).* Madrid, 1972.

[20] *Fuero General de Navarra,* prólogo y lib. I, tít. I.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

de que lo que legitimaba su conducta pactista ante la intronización de un monarca extranjero era que ellos, los caballeros, habían conquistado la tierra y, por consiguiente, podían disponer soberanamente de ella.

Cuarenta años después, según refiere la *Crónica* de Desclot, encontramos la proclamación de esa misma idea en boca del rey aragonés, Pedro III, frente a los ejércitos franceses que de nuevo esgrimían los derechos carolingios más la reciente investidura de los estados aragoneses hecha por el Pontífice, tras la excomunión de Pedro III. El hecho reviste especial dramatismo, pues el francés había invadido Cataluña de forma amenazadora. Pero nada aparta al aragonés de defender sus territorios, menospreciando los argumentos del contrario y reafirmando su soberanía sobre ellos, «car mon linatge la conqués ab espasa» [21], manifestación rotunda de la nueva mentalidad, tanto si la frase fue realmente pronunciada por el rey como si se trata de una elaboración conceptual del cronista.

En relación con esta mentalidad hay que situar el testimonio de la *Crónica de 1344*, antes citado, que anacrónicamente pone en boca de Fernando I de Castilla una recusación de las pretensiones pontificias sobre España, apoyándose para ello, también anacrónicamente, en el derecho de conquista («que España fuera conquistada por los moradores della»). La aceptación de este título de soberanía en el ámbito castellano sólo es concebible después de que se hubiera disipado toda huella de sus aspiraciones imperiales, cosa que no ocurre antes de que mediara el siglo XIII, aproximadamente. De cualquier forma nos sirve para comprobar hasta qué punto dicho derecho había calado en la conciencia de la época.

## La espada, símbolo de la soberanía

En este contexto debemos situar el realce que va adquiriendo la espada como símbolo de la realeza. La especial atención que los reyes ponen a partir de ahora en todo lo que afecta a su soberanía, alcanza también a los símbolos que la representan.

El más usual de éstos fue siempre la corona. Pero de los

[21] B. Desclot, *Crónica*. Edic. F. Soldevila, *Les cuatre grans croniques*. Barcelona, 1971, p. 543.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

hechos anteriormente referidos se desprende que la corona tenía dificultades para imponerse como símbolo de la soberanía, especialmente en algunos reinos españoles, precisamente en aquellos que más lo necesitaban en la presente coyuntura en que era preciso desentenderse de vinculaciones pasadas y afirmar con toda nitidez la absoluta independencia.

Este es el caso de Aragón y Navarra, a causa de las peculiares relaciones de ambos con la Santa Sede. Aragón, que en 1204 había renovado el vasallaje por medio de Pedro II, había obtenido el privilegio de la coronación solemne, pero en una forma que tal acto equivaldría en lo sucesivo a la renovación y reconocimiento de la infeudación del reino, por lo cual los sucesores de Pedro II o no se coronaron, como Jaime I, o lo hicieron en medio de reservas y protestas, destinadas a desvirtuar los planteamientos pontificios sobre la coronación [22]. En cuanto a Navarra, durante mucho tiempo solicitó de Roma la autorización para la coronación solemne, sin obtenerla hasta fines del siglo XIII, por negarse el reino pirenaico a reconocer las aspiraciones papales sobre él, nacidas del testamento de Alfonso I el Batallador, por lo que incluso se le negó en Roma el título de reino. Es digno de notarse que los reyes navarros, en todo ese tiempo, no osaron coronarse sin autorización pontificia. Esto nos revela hasta qué punto la Santa Sede podía extender su jurisdicción sobre la corona, y especialmente sobre el acto de su imposición solemne. No sólo es el instrumento de la investidura papal del reino, como en el caso de Aragón y Portugal. En ella todo concurre a poner de manifiesto su carácter sagrado, que ya tenía en su origen [23], y que fue debidamente reforzado a lo largo de la Edad Media, al establecerse para su entrega un ceremonial litúrgico en el que va unida a la unción o consagración del monarca, por lo que su imposición quedaba reservada a la Iglesia, hasta tanto no se modificara dicho ceremonial. Si tenemos en cuenta que tanto Castilla como los otros reinos españoles estaban realizando un forcejeo diplomático en el plano de la soberanía para sustraerse a vasallajes recientes o a reivindicaciones pontíficas

[22] Hemos tratado ampliamente este tema primero en *La Bula de Inocencio III y la coronación de los reyes de Aragón*, en «Hispania», XXIX, 1969, pp. 485-504, y posteriormente en *La coronación de los reyes de Aragón. 1204-1410.* Valencia, 1975.

[23] Cfr. M. GARCÍA PELAYO, *La corona. Estudio sobre un símbolo y un concepto político*, en *Del mito y de la razón.* Madrid, 1968, pp. 13 y ss.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

genéricas (Roma no había renunciado expresamente a ninguno de ellos), comprenderemos que la corona no resultaba el símbolo adecuado para expresar tales esfuerzos.

¿Fue ésta la causa del escaso aprecio que, como veíamos al principio, mostraron los reyes hispánicas hacia ella? Creemos que sí, al menos durante el período al que nos venimos refiriendo. Esta situación debía necesariamente prolongarse hasta tanto que algún monarca, como Alfonso IV el Benigno y sus sucesores, procedieran a «deseclesializar» el acto de la coronación, iniciando la costumbre de ponerse la corona ellos por sí mismos.

El descenso en la cotización de la corona repercutió favorablemente en la espada, que vio potenciada su función de símbolo de la soberanía del reino a causa de todas las circunstancias que hemos venido indicando. Si los reyes españoles se habían visto precisados a proclamar el derecho de conquista como base de su soberanía, la espada resultaba el símbolo natural de ese derecho. Así vimos cómo Pedro III manifestaba que él y sus antecesores habían conquistado sus tierras *con la espada*. En este mismo sentido debe interpretarse el gran realce que Jaime I, en el lecho de muerte, dio a la entrega de su espada al príncipe heredero, Pedro [24], pues, si bien se percibe una especie de deseo de transmitir a su sucesor la fortuna del rey o las virtudes del arma («que tomase aquella espada por la cual, con la virtud de la diestra divina, siempre había salido vencedor, y la llevase consigo, y obrase varonilmente...»), no deja de llamar la atención que sea la única insignia que le entrega de manera formal en el momento de transmitirle el reino, sobre todo si tenemos en cuenta la actitud que el Conquistador había observado a lo largo de toda su vida hacia la espada [25], con la que, en definitiva, había fundado dos de sus reinos.

El testimonio más claro de que los reyes vieron en la espada el símbolo de su soberanía nos lo proporciona el Fuero General de Navarra, al describir la investidura de armas que el rey debe hacer el día de su institución. Al llegar a la espada se dice que la debe ceñir él mismo, «por entender que ningún otro rey terrenal no aia poder sobre eyel». Hemos de volver sobre este significativo texto. Por ahora sólo nos interesa cons-

[24] Cfr. P. E. SCHRAMM, *Las insignias de la realeza...*, p. 93.
[25] Ver B. PALACIOS, *La coronación...*, p. 86.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

tatar que de forma expresa la espada es proclamada símbolo de la soberanía del reino: para entender que ningún otro rey terrenal tiene poder sobre él.

Si de las palabras pasamos a un campo tan significativo para la simbología política como es el de la sigilografía, nos daremos cuenta en seguida del relieve que en ella va adquiriendo la espada en esta época. Acaso haya que atribuir al creciente simbolismo de las armas el gran auge que en las monarquías españolas adquiere el sello ecuestre desde la segunda mitad del siglo XII, a pesar de que en Occidente este tipo de sello se reservaba normalmente a los señores que tenían feudos del rey [26]. Pero todavía más significativa es la combinación en un mismo sello de la figura del monarca, en majestad en el anverso y ecuestre en el reverso, pero con la sorprendente particularidad de que en el primero el rey aparece a veces sentado en su trono empuñando en su mano derecha una colosal espada, o bien apoyándola sobre sus rodillas. Este tipo de sellos es muy frecuente en Jaime I [27], lo que, relacionado con lo que venimos diciendo de este monarca, no deja lugar a dudas sobre el realce que en todos sus actos quiso dar siempre a la espada.

En el epígrafe siguiente tendremos ocasión de constatar nuevas manifestaciones de la consideración de los monarcas hacia ella, cuando analicemos la repercusión que todo esto tendrá en la ceremonia de armarse el rey caballero. Ahora se imponen algunas reflexiones acerca del alcance real de este simbolismo. Hemos visto cómo en reiteradas ocasiones las monarquías se refieren a ella como símbolo de soberanía. Pero ¿llegó a adoptarse como tal de forma oficial? Creemos que no. Tan sólo en Navarra, según se ha indicado anteriormente, llegó a alcanzarse una cierta institucionalización. En los demás casos sólo se aprecia un esfuerzo de las monarquías por expresar mediante el recurso a la espada el derecho a la pro-

---

[26] R. DELORT, *Introduction aux sciences auxiliaires de l'histoire.* París, 1969, p. 284.

[27] CODOIN-ACA, VI, núm. 22, p. 121, en el traslado hecho en 1361 de un documento de Jaime I de 1225 se nos da la siguiente descripción del sello de plomo: «... una parte erat signum regis, videlicet armati sedentis in quodam equo, armato cum scuto videlicet atque lancea, capite dumtaxat inermi sed tamen cum corona regali; et ex altera part erat imago dicti regis in solio regie magestatis cum ense in manu et in altera quoddam pomum supra quod erat quedam crux parvula».

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

pia soberanía o su defensa de ella. Las dificultades existentes para emplear la corona como símbolo de ésta, junto la necesidad de acentuar el propio derecho de conquista, del que la espada es el instrumento habitual, produjeron, sin duda, un desplazamiento de la consideración de los reyes hacia esta última. Esto no se puede negar.

Podría argüirse que la espada tampoco estaba desprovista de implicaciones. El simbolismo de las dos espadas (*verbum* y *ferrum*, papado e imperio) había sido profusamente empleado por los poderes universales [28], y más concretamente por Gregorio VII en sus disputas con Alfonso VI de Castilla, al que amenaza con «desenvainar —dice— contra ti la *espada de san Pedro*», amenaza que, en las instrucciones paralelas que da al abad de Cluny se traducía en la excomunión, absolución del juramento de fidelidad de sus vasallos y venida —incluso— del propio Pontífice a España a castigarlo [29]. Pero no parece que estas alusiones a la espada tengan nada que ver con el sentido que le dieron los monarcas españoles, ni que, por consiguiente, empañen lo más mínimo su valor simbólico.

Este se veía favorecido por la consideración que de siempre tuvo la espada entre los reyes españoles, como consecuencia de la situación bélica en que se mantuvieron durante mucho tiempo, a causa de la presencia del Islam, y que motivó que se se asignaran virtudes que los reyes deseaban transmitir a sus sucesores [30]. Igualmente le favorecía su utilización como símbolo de la justicia real, que los monarcas siempre consideraron de su competencia soberana. Pero también observamos que no siempre la espada fue entregada al sucesor juntamente con el reino. Fernando III dio la suya al hijo menor, y Jaime II de Aragón entregó a su hermano, Federico III de Sicilia, la que había sido preferida de su padre, Pedro III [31], sin duda la misma que Jaime I le entregara en el lecho de muerte.

Y es que, como reconocíamos al principio con Schramm,

---

[28] Ver las consideraciones generales que hace P. ZERBI en *Reflessioni sul simbolo delle due spade in San Bernardo di Clairvaux*, en «Racolta di studi in memoria di Giovanni Soranzo». Milán, 1968, páginas 545-562.

[29] R. MENÉNDEZ PIDAL, *La España del Cid*, I, p. 248.

[30] Véanse ésta y otras consideraciones en P. E. SCHRAMM, *Las insignias de la realeza...*, pp. 58 y ss.

[31] P. E. SCHRAMM, *Ibid.*

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

no existe una conducta uniforme en los monarcas españoles respecto a la adopción de símbolos de la realeza. La espada no sustituyó nunca a la corona, ni puede afirmarse todavía de ninguna de ellas que fuera adoptada como símbolo exclusivo de la soberanía del reino. Lo único que hemos querido demostrar es que las implicaciones que la corona llevaba consigo desplazaron la consideración de los monarcas hacia la espada, ya que ésta reflejaba mejor que ninguna otra insignia el derecho sobre el que ellos fundaban su soberanía. Consecuencia de todo ello será la introducción de una serie de innovaciones en la recepción de la espada por los reyes españoles.

## III. Repercusión en la ceremonia de la investidura de armas

Como cabía esperar, la progresiva importancia que va adquiriendo la espada bajo la presión de su nuevo significado, obliga a los soberanos no sólo a realizar el acto en el que la reciben, sino también a modificar su ceremonial en varios aspectos fundamentales.

Ya desde antiguo solía elegirse una fecha señalada [32]. En algunos casos fue la boda o los esponsales, como veremos, de Jaime el Conquistador, y de Conrado, hijo del emperador alemán, al que Alfonso VIII armó caballero para luego casarlo con su hija Berenguela. Pero pronto se prefirió el acto de intronización del nuevo rey como el momento más adecuado. Hasta tal punto, que Alfonso el Sabio presupone que ni reyes ni emperadores podían coronarse si antes no habían sido armados caballeros: «Tanto encarescieron los antiguos orden de caballería —se escribe en las *Partidas*, 2.ª, XXI, XI— que tovieron que los emperadores nin los reyes non deben ser consagrados nin coronados fasta que caballeros fuesen». Acaso esta afirmación no resista a una minuciosa comprobación histórica. Pero sí pone de manifiesto la conciencia común de su época sobre la necesidad que los reyes sentían de realzar la ceremonia, asignándole para celebrarla la ocasión más solemne de su reinado: la de su propia intronización, así como la exigencia de que precediera a la coronación misma.

[32] Véase el estudio de B. Martínez Ruiz, *La investidura de armas en Castilla*, en «Cuadernos de Historia de España» (Buenos Aires), I y II, 1944, pp. 190-221, especialmente p. 210.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Se imponía, por consiguiente, un aumento de las solemnidades que acompañaban al acto. Entre la investidura de Jaime I, tal como la describe su crónica, y la de Alfonso IV, relatada por Montaner, existen notables diferencias. La primera se nos presenta como una austera vela de armas, similar a la de cualquier caballero medieval. La segunda se realiza en medio de grandes fiestas y con gras aparato de ceremonias, destacando la solemne comitiva que acompaña al rey a la iglesia, en la que la espada es ostensiblemente llevada por uno de los nobles de más alcurnia del reino. También tenemos pruebas de la creciente solemnidad que va adquiriendo en Castilla. Concretamente sabemos que Alfonso XI preparó este acto con todo lujo de detalles y grandes muestras de generosidad, como aparece en la crónica del monarca. En ella se dice que el rey había reunido gran cantidad de espadas con vainas adornadas, y paños de oro y seda, con peñas veras, para obsequiar a aquellos que fuesen armados por él caballeros, tras su propia investidura. Parece que fueron muy numerosos, pues hacía muchos años que no se celebraba esa ceremonia, por esperar a recibir la investidura del rey [33].

Para reunir tantas armas y paños de lujo, así como las propias armas y vestidos, a fin de realzar todo lo posible su propia presencia, el rey envió un emisario al mercado exterior. En los registros de la cancillería aragonesa he encontrado tres documentos de Alfonso el Benigno que proporcionan una magnífica información sobre este suceso [34]. El enviado, Pascasio Fernández, de la casa del rey castellano, había acudido a la zona de Aviñón, donde compró arneses, armas, paños y peñas veras, sobre los que el rey de Aragón concedió exención de todo impuesto cuando atravesaran sus reinos. A pesar de lo cual, fueron embargados por la ciudad de Barcelona, lo que motivó la segunda intervención del rey, que llega a ofrecerse a pagar de su cuenta los derechos que la ciudad tiene sobre el tránsito de mercancías. Paralelamente da instrucciones al baile real de la misma ciudad para que ordene la restitución de todo, y en modo alguno permita que se cobre la lezda al mensajero castellano.

La anécdota, de carácter fiscal, nos ha permitido seguir de

[33] *Crónica de los reyes de Castilla*, en la «Biblioteca de Autores Españoles», t. 66. Madrid, 1953, p. 234.

[34] ACA. Cancillería. Reg. 484, fols. 120v-121; 132-132v. Véase la transcripción de los mismos en el apéndice.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

cerca los preparativos de Alfonso XI para su investidura de armas. Podría argüirse que la creciente solemnidad es norma común en estos momentos en todo el ceremonial de la corte. Lo que sería admisible si ésta fuera su única manifestación.

Otra cuestión son las innovaciones que se producen en el acto mismo de la investidura. La costumbre prescribía que el caballero novel fuera investido por otro caballero, que, a modo de padrino, solía escogerse entre personas de mayor categoría. Normalmente era el señor el que armaba a sus vasallos; otras veces se acudía a algún personaje famoso, como en el caso de Alfonso el Sabio, quien con su gran personalidad atrajo a príncipes, infantes y nobles de diferentes categorías y de todas las procedencias: Eduardo de Inglaterra, el hijo del emperador de Constantinopla, el rey de Granada y otros muchos que son referidos en la *Crónica* de Jofre de Loaysa. Las funciones de esta especie de padrino de ceremonia consistían en ceñir la espada al novel y darle el espaldarazo o «pescozada», como dicen los textos de la época, con lo cual quedaba investido caballero.

Desde los mismos comienzos de la caballería medieval se hizo también costumbre que las armas fueran bendecidas previamente, para lo cual existían fórmulas adecuadas en los rituales eclesiásticos. En el caso de los reyes, al unirse la investidura de armas a la unción y coronación, fue causa de que los ceremoniales de estas últimas incluyeran también las fórmulas para la bendición de la espada y —lo que es más importante— señalaban que el rey debía recibirlas de manos del obispo oficiante. Así aparece en los rituales más antiguos que circularon por España para la coronación de sus reyes,

---

[35] JOFRE DE LOAYSA, *Crónica*. Edic. Agustín Ubieto. Valencia, 1971, p. 17: «Et propter gloriosam famam suam, multi nobiles et egregii viri de diversis mundi partibus veniebant ad ipsum ut ab eo reciperent cingulum militare, inter quos fuit illustris rex Angliae, Odoardus, cui eciam infanti, post receptam ab ipso miliciam, germanam suam nomine Leonor multum magniffice tradidit in uxorem; nobilis vir Philippus, imperatoris Constantinopolis filius; Abaudille, rex Granatae; nobilissimi infantes dopmnus Philippus, dopmnus Hemanuel Ferrandus Pontivi et Ludovicus, germani eiusdem regis Adefonsi; illustres infantes Fernandus et Sancius, qui postmodum in regno successit, filii regis Alfonsi praedicti; egregii viri Alfonsus et Johannes, marchio Montis ferrati...; potens baro dopmnus Gastonus de Biarno, et Rodulphus comes, qui fuit postmodum rex Alemaniae, et alii multi de suis de diversis mundo partibus nobiles et barones.»

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

como el de Cardeña, o el Pontifical de Huesca —el primero que se empleó en Aragón— y otros más [36].

Ahora bien, ambas prácticas, la del padrino y la del obispo oficiante, chocaban con el nuevo simbolismo de la espada, ya que, al actuar como intermediarios en su entrega y en la transmisión de la dignidad de caballero, se colocaban, al menos en apariencia, en una posición superior a la del monarca, lo que rompía por completo la imagen soberana que éstos intentaban componer en torno a la recepción de aquella arma. Era, por consiguiente, necesario prescindir de ellos.

La empresa requería, sin duda, cierta audacia, dada la mentalidad de la época y el riguroso control que la autoridad eclesiástica ejercía sobre esta clase de ceremonias. Algunos hechos, citados anteriormente, corroboran nuestro aserto.

Ya vimos cómo respecto a la imposición de la corona, después de mucho tiempo, los reyes optaron por ponérsela ellos mismos, suprimiendo la intervención del obispo. Con relación a la espada no cabía otra solución que ésa. Pero así como para la corona hubo que esperar a los reinados de Alfonso IV el Benigno y Pedro IV el Ceremonioso, cuyo ejemplo siguieron de inmediato cuantos reyes españoles se coronaron después, respecto a la espada no hubo que esperar tanto tiempo para que semejante innovación se produjera.

Ya hemos referido cómo el Fuero General de Navarra —el texto más luminoso a este respecto— ordena que el rey se la debe ceñir él mismo, y esto para significar que ningún rey terrenal tiene poder sobre él. Anteriormente sabemos que algunos monarcas, como el propio Alfonso VII, habían recibido la espada del obispo consagrante [37]. Pero desde comienzos del siglo XIII, la costumbre debió cambiar radicalmente. Del primero que tenemos noticias ciertas es de Jaime I de Aragón, quien, al regreso de sus esponsales con Leonor de Castilla, se armó caballero en Tarazona, cuando sólo contaba doce años, tomando él mismo la espada del altar, sin que nadie la tocara, según cuenta en su Crónica [38]. El ejemplo cundió rápidamente.

[36] R. ELZE, *Ordines Coronationis Imperialis*. Hannover, 1960: reseña copias españolas de los ceremoniales que él clasifica con los números XI y XVI, la de este último del siglo XIII, en la que aún aparece la entrega de la espada por manos del obispo. Para el ceremonial de Cardeña, véase BERGANZA, *Antigüedades de España*, t. II, pp. 681 y ss.

[37] Véase la «Historia Compostelana», en *España Sagrada*, t. XX, páginas 120-121.

[38] «E fo la nostra cavalleria en Sancta Maria de l'Horta de Tara-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Un año antes se había iniciado, en parte, por Fernando III, quien se armó caballero en Burgos previamente a su boda, con la sola ayuda de su madre [39]. A los pocos años se redactaba el Fuero General de Navarra... No sabemos que en lo sucesivo ningún rey peninsular aceptara recibir la espada de manos de ningún intermediario, fuera laico o eclesiástico. Por el contrario, tenemos pruebas palpables de que la mediación de éstos desaparece de los rituales españoles posteriores al siglo XIII, tanto castellanos como aragoneses, modificándose en ellos la ceremonia en el sentido de que los propios monarcas han de tomar la espada por su mano sin que nadie más que ellos la toque.

En relación con este cambio existe una interesante costumbre practicada en el reino castellanoleonés, que muestra al mismo tiempo la escrupulosidad y el ingenio con que procedían los soberanos en esta materia. A. Ballesteros Beretta refiere que, al intronizarse Alfonso el Sabio en Sevilla, y ser luego armado caballero, se usó ya en tal ocasión el famoso Apóstol Santiago de maquinaria, para recibir de él el espaldarazo correspondiente [40]. De Alfonso XI nos refiere su crónica algo parecido. Después de convocar a sus súbditos para la coronación en Burgos, y mientras éstos llegaban, se fue en peregrinación a Compostela, con el ánimo de armarse allí caballero. El arzobispo bendijo todas sus armas. «Et el rey —sigue diciendo la crónica— armóse de todas sus armas et de gambax, et de loriga et de quixotes, et de canilleras et zapatos de fierro: et ciñóse su espada tomando él por sí mesmo todas las armas del altar de Sanctiago e ge las non dio otro ninguno. Et la imagen de Sanctiago que estaba encima del altar, llegóse el rey a ella e fízole que le diese la pescozada en el carriello. Et desta guisa resvibió caballería este rey don Alfonso del Apóstol Sanctiago» [41].

Cabría preguntarse el porqué de este ingenioso recurso.

---

çona, que oída la misa de sent Espirit, nos cenyim la espasa que prengem de sobre l'altar». *Crónica*. Ed. F. SOLDEVILA, *Les cuatre grans croniques...*, p. 10.

[39] «... et armis militaribus benedictis, ipse rex suscepto gladio ab altari, manu propria se accinxit cingulo militari et mater sua regina nobilis ensis cingulum deaccinxit.» R. XIMÉNEZ DE RADA, *De Rebus Hispaniae*. Valencia, 1968, p. 200.

[40] A. BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, 1963, p. 54.

[41] *Crónicas de los Reyes de Castilla*, en la «Biblioteca de Autores Españoles», t. 66. Madrid, 1953, p. 234.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Además de evitar los inconvenientes de recibir la espada de un inferior, que los reyes habían solucionado tomándola ellos mismos, parece que pretende al mismo tiempo realzar el carácter divino del poder de los reyes de Castilla. Es frecuente, además, a lo largo del siglo XIV, cuando éstos han suprimido en sus ceremonias, por exigirlo su majestad, la intervención de los ministros eclesiásticos, que ese desacato fuera compensado con reiteradas manifestaciones de devoción a la divinidad y a sus santos, mucho más inofensivos, ciertamente, desde el punto de vista político. El carácter belicoso de la figura del Apóstol concordaba, además, plenamente con el nuevo simbolismo de la espada, utilizada ahora por los reyes como expresión de la soberanía sobre sus reinos, pues era el medio con el que los habían conquistado. Recibir la orden de Caballería del Apóstol Santiago, del «Santiago Matamoros», que tanto había cooperado a la reconquista, no haría sino contribuir a resaltar el carácter divino del poder real, ya que lo recibía directamente de Dios y de su Apóstol, así como a dar realce al nuevo simbolismo de la espada.

Debemos concluir, dada la brevedad que exige esta comunicación. Hemos podido comprobar que durante los siglos centrales de la Edad Media una serie de ideas y posturas se suceden, condicionándose unas a otras: las aspiraciones de Castilla y el pontificado empujan a los otros reinos peninsulares a proclamar el derecho de conquista como base de su soberanía, derecho que encontrará finalmene eco en la misma Castilla, cuando ésta haya olvidado sus pretensiones imperiales. El derecho de conquista señalaba a la espada como símbolo natural del mismo, máxime habida cuenta de que el simbolismo de la corona se veía mediatizado por su vinculación a la Santa Sede, especialmente en algunos reinos de la Península. Estos potenciaron, en consecuencia, el simbolismo de la espada, lo que incidió en el ceremonial de armarse el rey caballero, que fue preciso adaptar al nuevo significado de esta arma, realzando en primer lugar la ceremonia, y en segundo lugar, suprimiendo de la misma cualquier intervención de padrinos o ministros eclesiásticos que pudieran minimizar la imagen soberana que los monarcas intentaban componer en torno a la espada.



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# APENDICE

## I

Tarragona, 20 febrero 1332

Alfonso IV de Aragón manda a todos sus oficiales que no pongan obstáculo a las personas ni graven las mercancías que se llevan a Castilla para la investidura de armas de Alfonso XI.

ACA., *Cancillería*, Reg. 484, fols. 120v-121.

Alfonsus dei gracia rex Aragonum et cetera. Dilectis et fidelibus suis vicariis, baiulis, leudariis, pedaçiariis, custodibus rerum prohibitarum ceterisque officialibus nostris vel eorum loca tenentibus, salutem et cetera. Cum nos concessimus et velimus quod latores presencium extrahant se (sic) extrahere possint de terra nostra franche et libere ab omni lezda, pedagio, pessagio et alio quovis jure aliquos pannos auri vel alios necnon aliqua arnesia ac jocalia que deferunt ad illustrem Regem Castelle, karisimum consanguineum nostrum et ad opus ipsius regis emerunt. Idcirco vobis et uni cuiqui (sic) vestrum dicimus et mandamus quatenus admittendo favorabiliter et benigne defferentes predicta et familiam ac res eorum, omnes et singulas res predictas permitatis de dicta terra nostra extrahere ut predicitur libere atque franche ab omnibus supradictis, nec super extractiones predictorum nec et extrahentibus ea obstaculum seu impedimentum aliquod apponatis seu apponere per aliquos permittatis aliqua racione. Nos enim quascumque quantitates quas opporteret eos per predictis exsolvere, exolvemus seu exsolvi faciemus aut in nostro compoto admittemus aut faciemus admitti. Datum Tarrachone, X Kalendas Marcii anno domini M° CCC° XXX° primo.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

## II

Tarragona, 28 febrero 1332

Alfonso IV ruega a las autoridades municipales de Barcelona que desembarguen las mercancías que se llevaban para el rey de Castilla, ofreciéndose en todo caso a pagar él los derechos que correspondieran a la ciudad.
ACA., *Cancillería,* Reg. 484, fols. 132-132v.

Alfonsus, et cetera. fidelibus nostris Consiliariis et probis hominibus Civitatis Barchinone, salutem et graciam. Cum Paschasius fferdinandi, de domo illustris Regis Castelle, consanguinei nostri Karissimi, lator presencium, quosdam pannos auri et serici pelles vareas, et quedam alia ad opus ipsius Regis Castelle et pro sua nova milicia quam in brevi recepturus deppportet de partibus Avinionis, vosque pannos predictos emparaveritis et emparatos teneatis racione imposicionis quam in Civitate ipsa colligitis et teneatis colligere. Ideo vos rogamus quatenus honore nostri nichil a dicto Rege Castelle vel homine suo predicto racione imposicionis vel aliter recipiatis vel recipi permittatis Immo, pannos et res predictas incontinenti desemparetis et tradatis jamdicto Paschasio libere atque franche sicut nobis placere cupitis et servire. Nos enim... quo ea facere nolueritis, parati sumus exsolvi facere id quod dictus Paschasius haberet solvere per predicta. Datum Tarrachone, pridie Kalendas marcii, anno domini M° CCC° XXX° primo.

## III

Tarragona, 28 febrero 1332

Alfonsus et cetera fideli nostro baiulo Barchinone vel eius que la ciudad cobre lezda ni otro derecho alguno a los emisarios del rey de Castilla por lo que llevan para su investidura de armas.
ACA., *Cancillería,* Reg. 484, fol. 132v.

Alfonsus et cetera fideli nostro baiulo Barchinone vel eius locum tenenti, salutem et graciam. Cum Paschasius Ferdinandi,

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

de domo illustris Regis Castelle, consanguinei nostri carissimi, lator presencium, quosdam pannos auri et serici, pelles vareas et quedam alia ad opus ipsius Regis Castelle et pro sua nova milicia quam in brevi recepturus est depportet de partibus Avinionis, et lezdarii dicte civitatis lezdam pro predictis exigant ab eodem, ideo vobis dicimus et mandamus quatenus nullam lezdam vel aliud jus a dicto Paschasio pro predictis recipi per jamdictos lezdarios vel alios permitatis. Immo si quid ab eo receperint racione predicta, id sibi incontinenti faciatis restitui atque tradi. Datum Tarrachone, pridie kalendas marcii anno domini millessimo CCC° XXX° primi.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# ALFONSO EL SABIO, EL REY Y EL HOMBRE

Conferencia de D. JULIO VALDEÓN BARUQUE

Catedrático de la Universidad de Valladolid

El título de esta conferencia, «Alfonso el Sabio, el rey y el hombre», nos llevaría, de seguirla al pie de la letra, a intentar un estudio puramente biográfico, o en su caso un ensayo de psicología histórica, del flamante monarca castellano del siglo XIII. De antemano queremos manifestar que renunciamos a ese intento. En realidad pretendemos orientar esta conferencia desde otro punto de vista. Haremos unas reflexiones acerca de la actuación del monarca castellano en respuesta a los problemas generales planteados durante su reinado. No obstante la tarea no resulta fácil, pues aún hay muchos puntos oscuros en lo que se refiere a la historia castellana del siglo XIII. Es cierto que el reinado de Alfonso X, que cuenta con una «Crónica» estimable, aunque plagada de errores, especialmente cronológicos, ha merecido la atención de los historiadores en el pasado y en el presente. Basta recordar la obra del marqués de Mondéjar o la más reciente de D. Antonio Ballesteros. Pero la fabulosa acumulación de información empírica sobre esa época no ha sido cuidadosamente analizada con arreglo a las orientaciones de la historiografía de nuestros días. Por eso estimamos que sería del mayor interés la revisión a fondo de muchos de los problemas del reinado de Alfonso el Sabio.

* * *

La historia peninsular no puede en modi alguno separarse de la del occidente de Europa. Existe un evidente paralelismo entre ambas. Por eso en la segunda mitad del siglo XIII se observa, lo mismo en el reino castellano-leonés que en las tierras

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

de la cristiandad occidental, un contraste entre luces y sombras, entre culminación de un proceso expansivo e inicios de una tendencia depresiva. El notable desarrollo de las fuerzas productivas, prácticamente ininterrumpido desde principios del siglo XI, pareció alcanzar su techo precisamente a mediados del siglo XIII. De la segunda mitad de esta centuria son las primeras noticias serias acerca de dificultades económicas y de crisis demográficas. Si contemplamos el panorama de la historia europea del siglo XIII desde otras perspectivas la conclusión es idéntica. Precisamente en el siglo XIII se produjo el hundimiento definitivo del propósito de ordenar a la «Christianitas» a través de los dos grandes poderes, el Pontificado y el Imperio. La teocracia pontificia llegó a su punto clímax con Inocencio III. El Imperio, después de la muerte de Federico II, a mediados del siglo, se deslizó por una pendiente que le llevó a su ruina. En cambio, apuntaban cada día con mayor firmeza en el horizonte político europeo las monarquías, pilar indiscutible de la nueva ordenación político-territorial del continente. En el terreno de la vida del espíritu la unidad del occidente de Europa, basada en la existencia de una lengua culta, el latín, unas instituciones docentes apropiadas, las Universidades, y un método universalmente aceptado, la escolástica, se puso en entredicho desde mediados del siglo XIII. El progreso creciente de las lenguas nacionales, la falta de iniciativas intelectuales de las Universidades y la crítica a la escolástica (recordemos el papel de un R. Bacon) incidían en el mismo sentido.

* * *

Utilizando este símil del contraste entre luces y sombras intentaremos esbozar los rasgos generales del reinado de Alfonso X, señalando en primer lugar lo que podríamos llamar «aspectos brillantes» de la obra del monarca castellano, para continuar después con las «limitaciones». Pero antes de nada parece conveniente hacer una presentación sucinta de nuestro protagonista, recordando algunos de sus rasgos específicos. Nacido en Toledo en 1220, el reinado de Alfonso X transcurrió entre los años 1252 y 1284. Desde el punto de vista físico, si nos atenemos a la estatua que le representa en el claustro de la catedral de Burgos, tenía una faz rasurada, una cara en forma de óvalo, unos ojos dulces e inteligentes y una nariz aguileña. En

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

su carácter se mezclaba una fuerte impronta religiosa, legada por su padre, y una notable candidez, herencia de su madre. De joven se había encargado de su cuidado Garci Fernández de Villamayor, ricohombre que poseía importantes dominios en tierras burgalesas y, según parece, en la comarca de Orense. Esto explicaría que el joven príncipe aprendiera un buen castellano en tierras de Burgos y en Galicia la lengua de la región. Su temprana intervención en las campañas militares contra el Islam le dio oportunidad para adquirir experiencia de mando. La conquista de Murcia era, sin lugar a dudas, la obra más meritoria que el príncipe Alfonso podía incluir en su nómina. Desde muy joven se despertó en él una irresistible afición por la caza y por el ajedrez. Se dice también, aunque esto entre en un terreno puramente anecdótico, que se sintió arrastrado por la vida licenciosa de los campamentos, teniendo algunos extravíos. Pero tampoco puede olvidarse su temprano interés por la Historia, la Astronomía, las Leyes y la Música. Fue igualmente, desde su juventud, un protector entusiasta de los monumentos del pasado, como se puede comprobar en la apasionada defensa que hizo de la Giralda sevillana.

## A. ASPECTOS BRILLANTES DE LA OBRA DE ALFONSO X

Dentro de esta rúbrica podemos señalar cuatro aspectos fundamentales: 1) el carácter internacional de la corte; 2) la culminación de la expansión castellana; 3) la política de centralización; 4) la fabulosa obra cultural.

1) *Carácter internacional de la corte.*—La corte de Alfonso X ofrecía un carácter internacional que contrastaba abiertamente con la relativa austeridad y localismo de cualquiera de sus antecesores, incluido el propio Alfonso VII. Por de pronto, en la persona de Alfonso el Sabio confluían tres ramas diversas de origen ultrapirenaico: la casa de Borgoña, la más remota, cuya génesis remontaba al noble galo Raimundo, que vino a tierras hispánicas a fines del siglo XI; la casa de Plantagenet, personificada en Leonor de Inglaterra, que casó con Alfonso VIII en la segunda mitad del siglo XII; la casa de Suabia, a la que pertenecía su madre, Beatriz. La corte de Alfonso X tuvo en todo momento un sentido universal. A ella acudían príncipes y

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

princesas de lo más variado (por ejemplo, la emperatriz de Constantinopla). Alfonso X, por su parte, tuvo numerosos vasallos extranjeros (Gastón de Bearne, Gui de Limoges, Hugo de Borgoña, Guido de Flandes, etc.). Fueron muchos los que acudieron a su corte para ser armados caballeros por el rey. No olvidemos a los innumerables juglares, poetas e intelectuales que, procedentes de los más variados rincones de la Cristiandad, se dieron cita en la corte del monarca castellano. La fama internacional de Alfonso X es sobradamente conocida. El infante portugués D. Dionis fue a recibir caballería de Alfonso X porque, según sus propias palabras, «sodes el más noble rey que ha en el mundo». Los miembros de una embajada de la ciudad italiana de Pisa que se presentaron en Castilla en 1256 afirmaban que Alfonso el Sabio era el rey más esclarecido del orbe cristiano.

Alfonso X se sintió tentado por la idea de la Cruzada, entendiendo la empresa, por supuesto, en el sentido que había tenido con las grandes expediciones del siglo XII. La Cruzada, obra de la Cristiandad, era dirigida por los reyes. Es cierto que en el siglo XIII el espíritu cruzado se encontraba en franco declive, pero aún tuvo algunos destacados portavoces, especialmente el emperador Federico II y el rey de Francia San Luis. Alfonso X, a los pocos años de su coronación, ya preparaba el asalto al norte de Africa. «Por grand sabor que avemos de levar adelante el ffecho de la Cruzada dallent mar a servicio de Dios et a exaltamiento de la Xristiandad...», se lee en un texto del año 1260.

No obstante, la culminación de la proyección internacional del monarca castellano fue su candidatura al Imperio. Independientemente de las consecuencias que tuviera el famoso «fecho del Imperio», no cabe duda de que constituyó una prueba irrefutable del prestigio de Alfonso X. Pero además hay que recordar que no se trató de una aspiración en el vacío, sino de una candidatura muy firme, avalada por sólidos argumentos. Desde 1257 hasta 1273, fecha esta última en la que se decidió la designación imperial de Rodolfo de Habsburgo, el trono imperial estuvo vacante, aunque fue ásperamente disputado por Alfonso X y su rival Ricardo de Cornualles.

2) *Culminación de la expansión castellana.*—La reconquista cristiana, que había experimentado en la primera mitad del siglo XIII un considerable salto adelante, prosiguió en tiempos

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

de Alfonso X. La incorporación de la zona suroccidental del valle del Guadalquivir (desde Niebla hasta Cádiz, que cayó en poder cristiano en 1262) permitió completar a los castellanos el dominio de la Andalucía Bética, desde Despeñaperros hasta la fachada atlántica. Pero estos éxitos militares fueron en la práctica los últimos, pues desde finales del siglo XIII hasta los días de los Reyes Católicos puede decirse que la reconquista estuvo detenida, si exceptuamos algunos esporádicos progresos cristianos (Alfonso XI en el Estrecho a mediados del siglo XIV; Fernando de Antequera a principios del siglo XV).

En la segunda mitad del siglo XIII la política repobladora adquirió un notable impulso en todo el reino, lo mismo en las zonas de antigua ocupación, que vieron el incesante desarrollo de nuevas «villas», que en las de reciente incorporación, objeto ante todo de «repartimientos». En el Norte se fundaron villas en los valles interiores de Guipúzcoa, se dieron los primeros pasos en la creación de las villas de Vizcaya y prosiguió el desarrollo de las polas asturianas. En la meseta sur se reanudó la tarea repobladora, en buena parte detenida por la actividad bélica que siguió al triunfo de Las Navas. Precisamente de los primeros años del reinado de Alfonso X data la fundación de Villa Real (1255). En el recientemente incorporado reino de Murcia el monarca castellano propició la repoblación de las villas de Orihuela y Lorca y de la propia capital del reino. En Andalucía Bética, apenas ascendido al trono Alfonso X, se puso en práctica la política de repartimientos, a la que acompañó una amplia concesión de franquicias con objeto de atraer inmigrantes.

En otro orden de cosas cabe recordar, como síntomas indiscutibles de la expansión castellana a que nos estamos refiriendo, el elevado número de ferias nuevas concedidas por el monarca castellano, lo que constituye un indicio seguro de la actividad mercantil creciente, la creación de la Mesta y el apoyo a los genoveses. El famoso decreto de 1273, que institucionalizaba el «Honrado Concejo de la Mesta», era sólo la coronación de un proceso en marcha desde tiempo atrás, pero al mismo tiempo fue el punto de arranque de la fabulosa expansión lanera de Castilla a partir del año 1300. Por lo que respecta a los genoveses, Alfonso X, apenas instalado en el trono, dio muestras de una amplia generosidad, sin duda porque esperaba que esta minoría, asentada esencialmente en Sevilla y otras ciudades de Andalucía Bética y compuesta ante todo por comerciantes y

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

banqueros, jugara un importante papel desde el punto de vista económico. Por eso, además de confirmar los privilegios otorgados a los genoveses de Sevilla por su padre en 1251, el rey sabio concedió en 1261 a los mencionados genoveces de la ciudad hispalense una mezquita situada cerca de su barrio, con la finalidad de que la transformaran en palacio para dirimir sus pleitos. Pero a los genoveses no sólo los veía el monarca castellano como hombres de negocios, sino también como expertos marinos. De ahí que en 1264 Alfonso X recurriera a la marina de Génova (de ese tiempo data el nombramiento de Hugo Vento como almirante), con el propósito, según parece, de llevar adelante una campaña naval en Marruecos.

3) *Política de centralización.*—La época de Alfonso X marca un hito importante en el camino del fortalecimiento de la monarquía. Pero éste no era posible si no se apoyaba en unos fundamentos teóricos precisos. El Derecho Romano, puesto nuevamente en circulación por la escuela italiana de Bolonia desde el siglo XII, ofrecía un caudal riquísimo de ideas y de conceptos. En tierras castellanas la irrupción plena del romanismo tuvo lugar precisamente en tiempos de Alfonso X. A partir de ese momento, como dice Maravall, «los conceptos políticos pueden pensarse con una técnica jurídica más precisa». Simultáneamente tenía lugar, siempre en el plano teórico, otro hecho de no menor importancia, la «secularización de la teoría del Estado» (admirablemente estudiada por Ferrari). Era un nuevo puntal al servicio del robustecimiento del poder monárquico. En la misma línea hay que situar la equiparación jurídica que establecían los tratadistas políticos de la época entre reyes y emperadores («rex est imperator in regno suo»). Esto era posible por el descrédito de la institución imperial, pero en definitiva contribuía a resaltar la figura de los reyes.

La obra jurídica desarrollada durante el reinado de Alfonso X es sobradamente conocida: El «Fuero Real» constituye un claro intento de unificación del derecho local castellano. El «Espéculo», sin entrar a discutir sus fuentes (¿se incluye en la tradición romanista?, ¿hay que ver en él, por el contrario, una raigambre germánica?) ha sido definido como la «redacción sistematizada del derecho del reino». Las «Siete Partidas», obra en la que participaron numerosos colaboradores (especialmente el italiano maestre Jacobo de las Leyes), culminación de la tra-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

dición romano-canónica, resumen por sí solas la ingente tarea jurídica emprendida bajo los auspicios del rey sabio.

Pero no sólo se desarrollaron los fundamentos jurídicos y se redactaron códigos, sino que también, aunque de manera mucho más tímida, se puso en práctica una política centralizadora y unificadora. El Fuero Real se concedió a diversas ciudades, en ocasiones incluso anulando el que en ese momento estaba en vigor (por ejemplo en Baeza, ciudad a la que se había otorgado, a raíz de la reconquista cristiana, el «fuero de Cuenca»). La misma sucesión al trono castellano intentó regularse conforme a los nuevos principios jurídicos inspirados en el romanismo.

4) *Obra cultural.*—En tiempos de Alfonso X, y bajo su directa inspiración, Castilla conoció un florecimiento cultural espectacular, con el que culminaba un proceso que hundía sus raíces en el establecimiento de amplios contactos entre el mundo intelectual cristiano y el musulmán, puesto de manifiesto esencialmente después de la conquista de Toledo por Alfonso VI. En la ciudad del Tajo, sede de la supuesta «escuela de traductores», se dieron cita, a partir del siglo XII, intelectuales de los más variados países. Allí se traducían obras de la antigüedad clásica. Toledo jugó un papel ciertamente fundamental en la transmisión a Europa de la filosofía clásica, y ante todo de Aristóteles. Era tal la fama de esa ciudad que un intelectual inglés del siglo XII, Daniel de Morley, después de pasar por París y de comprobar la vacuidad de lo que allí se enseñaba, decidió ir a Toledo «para escuchar las lecciones de los más sabios filósofos del mundo».

La obra cultural de la época de Alfonso X se caracteriza por su gran variedad... Continuaron las traducciones del mundo clásico, pero al mismo tiempo florecieron la astronomía, la poesía, la historia, la música, etc. En el primer capítulo merece citarse la versión que hizo Hermann el Alemán, en 1256, de la «Poética» de Aristóteles. En cuanto a los progresos de la astronomía basta recordar las «Tablas alfonsíses» y el «Libro del saber de astronomía». Claro que el impulso a la astronomía estaba motivado, en buena parte, por razones extracientíficas, pues muchas veces lo que se pretendía era la interpretación del papel que jugaba la conjunción de los planetas sobre la realeza (de ahí la importancia de los «agoreros» y los «estrelleros» en la corte de Alfonso X). En el terreno de la poesía las «Canti-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

gas» de Santa María señalan el punto culminante, pero no hay que olvidar el florecimiento de las escuelas de trovadores (provenzal y galaico-portuguesa) y la abundancia de cuentos y máximas de origen oriental (como el «Calila e Dimna», traducido en 1261). En cuanto a la historia, la «Primera Crónica General de España» y la «Grande e General Estoria» son suficientemente representativas de la madurez alcanzada en este campo. También la música conoció en tiempos de Alfonso X un desarrollo espectacular. Datos significativos del mismo son la existencia en la corte de una escuela de polifonía de primera fila y la creación, en 1254, de una especie de cátedra de música («un maestro de órgano») en Salamanca. En el mismo año de 1254, como muestra del interés del rey sabio por los estudios, se creaba en Sevilla una escuela de latín y arábigo.

## B. LIMITACIONES EN LA OBRA DE ALFONSO X

Al lado de los «aspectos brillantes», que sucintamente acabamos de analizar, es preciso reseñar en el reinado de Alfonso X una serie de facetas de signo diametralmente diferente, que podemos concretar en las siguientes: 1) límites a las posibilidades demográficas; 2) primeros síntomas de una profunda crisis económica; 3) inicios de la pugna nobleza-monarquía; 4) resistencias a la política centralizadora; 5) fracasos políticos concretos; 6) problema sucesorio.

1) *Límites a las posibilidades demográficas.*—La repoblación de Andalucía Bética y de Murcia, recientemente incorporadas a la corona de Castilla, planteó serios problemas de tipo demográfico. No había suficientes colonos para poner en explotación las nuevas tierras. A pesar de la puesta en práctica de una política de repartimientos, la repoblación inicial de Andalucía y de Murcia constituyó, en cierto modo, un fracaso. Incluso algunos de los que habían acudido a las tierras béticas en un primer momento abandonaron pronto Andalucía, desalentados antes las difíciles circunstancias. Un documento de 1255 alude a las «casas e heredamientos que dexan aquellos que se van de Sevilla». A propósito de la repoblación de Jerez dice la crónica del rey sabio que «la villa era tan grande que non podria aver cristianos que gela poblasen luego, ca la cibdad de Sevilla non era aun bien poblada». En el caso de Murcia la im-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

posibilidad de encontrar en Castilla suficientes repobladores explica tanto la continuidad de gran parte del poblamiento musulmán como la masiva afluencia de gentes de la Corona de Aragón. «Porque la tierra era grande, dice la crónica de Alfonso X refiriéndose al reino de Murcia, é non pudo haber luego tantas gentes que la poblasen, dejó y muchos moros de aquellos que ante y moraban», y «porque non podia aver gentes de la su tierra que los poblasen, vinieron y e poblaron muchos catalanes de los que antes eran venidos a poblar en el reino de Valencia».

La expansión demográfica castellana, que había posibilitado el proceso repoblador y la fundación de numerosas villas, parecía haber alcanzado su techo. No obstante, es difícil saber si en tiempos de Alfonso X estaban surgiendo los primeros síntomas de una crisis demográfica o si, por el contrario, era simplemente la amplitud de la tarea repobladora la causante de esa impresión. De todos modos la repoblación de Andalucía repercutió en las tierras originarias de los que emigraban. En los últimos años del siglo XIII muchos lugares de la cuenca del Duero se quejaban del descenso de sus efectivos demográficos. El panorama comenzaba a ser alarmante: Castilla la Vieja se resentía de la continua marcha de colonos hacia el sur; simultáneamente la repoblación de Andalucía Bética había sido muy limitada; para colmo de males, el problema se había agravado por la rebelión mudéjar de 1264 y el posterior vaciamiento de los campos andaluces.

2) *Primeros síntomas de una profunda crisis económica.* No vamos a entrar en los complejos problemas de la presunta crisis económica que afectó al reino de Castilla desde finales del siglo XIII, y cuyas raíces pueden vislumbrarse en tiempos de Alfonso X. Simplemente nos limitaremos a señalar algunos aspectos, indudablemente relacionados con la crisis económica general, que se evidenciaron con toda nitidez durante el reinado del rey sabio. La crónica real habla de un empobrecimiento del reino en esos años, que achaca a los excesivos gastos del monarca. La generosidad de Alfonso X y las cuantiosas sumas empleadas en el «fecho del Imperio» provocaron un «grand empobrescimiento en los reinos de Castilla e de León». Ahora bien, esta situación no puede explicarse acudiendo únicamente a un factor, en este caso los dispendios de la corte.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

El problema era de fondo y obedecía, en última instancia, a razones de estructura.

Uno de los síntomas más espectaculares de las dificultades económicas fue el alza de los precios. Desde las Cortes de 1252, primeras convocadas por el rey castellano, se procedió a la fijación de tasas sobre los precios y de leyes acerca del consumo. Medidas idénticas se adoptaron en las Cortes de Valladolid de 1258. Pero las medidas más importantes en este terreno fueron las adoptadas en las Cortes de Jerez de 1268, relativas a la moneda, los precios y los salarios. Paralelo al alza de los precios fue el inicio de las manipulaciones monetarias por parte del rey. La devaluación era un cómodo expediente con el que el poder público podía resolver momentáneamente las dificultades, aunque a la larga agravaba la carestía. «En este tiempo, por el mudamiento de estas monedas, encarescieron las cosas en los regnos de Castilla e de León e pujaron muy grandes cuantías», dice la crónica del rey sabio.

Alfonso X, consciente de las necesidades crecientes de la maquinaria gubernamental, procuró incrementar las rentas reales. Los progresos de la centralización debían de ir acompañados de un fortalecimiento paralelo de los recursos hacendísticos. Pero el progreso de las rentas reales, en un momento en que la expansión de las fuerzas productivas parecía frenada, sólo podía conseguirse a costa de una detracción más elevada sobre la parte de la renta que correspondía a las masas populares, y en especial al campesinado. De ahí la necesidad de una firme actitud regia en materia económica (Sánchez Albornoz ha hablado de una «economía dirigida» en tiempos de Alfonso X).

3) *Inicios de la pugna nobleza-monarquía.*—Durante el reinado de Alfonso X se registran los primeros síntomas inequívocos de un enfrentamiento entre la alta nobleza y la monarquía. El choque continuará durante los dos siglos siguientes, constituyendo uno de los ejes de la historia castellana a fines de la Edad Media. Bajo la dirección del infante don Felipe, un hermano del monarca que en principio iba para eclesiástico (lo que explica su estancia en París, «en escuelas»), los ricos-hombres se rebelaron. Oigamos algunas de sus quejas. Según nos dice la crónica real, «los ricos omes e fijosdalgo del reino de León e de Galicia... se agraviaban mucho por las pueblas

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

que el Rey facia en algunas tierras del reino de León e de Galicia, ca decian que por esto perdían lo que avian». Otro de los motivos de protesta de los grandes era que el rey daba fuero a algunas villas comarcanas de los dominios de los hidalgos, lo que obligaba a éstos y a sus vasallos a acatar dicho fuero. Por su parte, Alfonso X alegaba que los ricoshombres actuaban de esa manera «por querer tener siempre los reyes apremiados, é los levar dellos lo suyo». Como se ve, cada una de las partes tenía argumentos para justificar su postura. Los grandes defendían su patrimonio, es decir, sus tierras, sus rentas y sus atribuciones. El monarca procuraba zafarse de la estrecha tutela en que se encontraba con respecto a los altos magnates. En el fondo el choque entre los reyes y la alta nobleza se basaba en el deseo de ambos de incrementar su participación en el gobierno del reino y en el reparto de las rentas. Aunque la pugna no traducía las contradicciones antagónicas de la estructura social, revestía una indudable importancia, agravada por el hecho de que coincidía con una situación de retraimiento económico.

4) *Resistencias a la política centralizadora.*—Antes señalábamos la importancia decisiva de la obra teórica emprendida en tiempos de Alfonso X en el terreno jurídico, punto de partida de una política de signo centralizador iniciada precisamente en aquellos años. No obstante, la política del rey sabio en este sentido tropezó con muchos obstáculos. Gibert sostiene que la tendencia centralizadora y unificadora puesta en práctica por Alfonso X era «ajena a la tradición castellana». Esto se vio claramente en el caso de la política foral. El intento de Alfonso X de extender el Fuero Real encontró una dura resistencia municipalista, claramente opuesta a la unificación foral. Frente a los propósitos regios se defendían los fueros locales. Quizá el ejemplo que mejor ilustra esta tenaz resistencia en defensa de los fueros locales sea el caso de Baeza. Después de su reconquista recibió el fuero de Cuenca. Más tarde el rey sabio, haciendo tabla rasa del citado fuero, incluyó a Baeza en el ámbito de aplicación del Fuero Real. Pero fue tan grande la hostilidad que estas medidas despertaron que en 1273 Alfonso X se vio forzado a dar marcha atrás a sus planes, aceptando que Baeza volviera a regirse por su primitivo fuero. En general puede decirse que Alfonso X legó un valio-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

so cuerpo de doctrina jurídica, plasmado especialmente en las Partidas, pero cuya aplicación, al servicio del robustecimiento del poder real, fue en verdad mínima.

5) *Fracasos políticos concretos.*—Si efectuamos un rápido repaso de la historia del reinado de Alfonso X observaremos cómo el rey sabio tuvo numerosos tropiezos políticos, militares y diplomáticos. Esto ha dado pie para hablar de los «fracasos» de Alfonso X. Veamos algunos aspectos concretos. Por lo que se refiere a la reconquista peninsular es cierto que Alfonso X culminó el brillante proceso de expansión abierto después de la victoria de Las Navas, pero al mismo tiempo fue en su reinado cuando aquella empresa se detuvo. El reino nazarita de Granada pudo consolidarse. El proyecto de cruzada en el norte de Africa constituyó un rotundo fracaso. El intento de ocupar Algeciras en 1277 resultó infructuoso, lo que significaba que el Estrecho estaba aún lejos de ser controlado por los cristianos. Alfonso X hubo de plegarse a los portugueses en el asunto de Algarve y a los ingleses en el de Gascuña. Su insistencia en que los monarcas navarros le prestasen vasallaje fue inútil. Pero incluso el acontecimiento más deslumbrante de aquellos años, la aspiración del rey castellano al Imperio, fue a la larga un revés. Las esperanzas, y los cuantiosos gastos, desembocaron, después de quince años, en una gran desilusión.

6) *El problema sucesorio.*—El último gran problema planteado en tiempos de Alfonso X fue el relativo a la sucesión. Los datos esenciales son suficientemente conocidos. El primogénito del rey sabio era el infante don Fernando (nacido en 1255; de silueta espigada; suave y comedido en sus modales; casado en 1269 con Doña Blanca de Francia). El heredero, en vida de su padre, tuvo ocasión de ejercitarse en las tareas de mando. Concretamente, en 1275, ante la ausencia de Alfonso X, se encargó de la dirección del reino. «Regia e mantenia todos los de la tierra en justicia, en manera que todos los del reino eran del mucho pagados», dice la crónica del rey sabio a propósito de la actuación de Don Fernando. En ese breve período en que asumió el mando supremo el infante don Fernando celebró unas vistas en Peñafiel y preparó una campaña militar contra los granadinos. Pero cuando se dirigía hacia el sur, precisamente en relación con esta campaña, «adolesció de gran dolencia» en Villa Real. Al sentir próxima su muerte el infan-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

te Don Fernando mostró una gran preocupación por asegurar la sucesión a su hijo, lo que suponía la aplicación de los principios establecidos en las Partidas. «Veyéndose aquejado de la muerte, fabló (D. Fernando) con don Juan Núñez, e rogóle mucho afincadamente que ayudase e ficiese en manera que don Alfonso, fijo deste don Fernando, heredase los reinos después de días del rey don Alfonso, su padre», se lee en la crónica de Alfonso X. En noviembre de 1275 murió Don Fernando. Pero, como es bien sabido, el problema sucesorio se complicó en los años siguientes, pues el segundo hijo del rey sabio, Sancho (futuro Sancho IV), no aceptó esa regulación de la sucesión. Los hijos del malogrado Don Fernando, los famosos infantes de la Cerda, pretendieron inútilmente ver reconocidos sus derechos al trono castellano. El conflicto desbordó el reinado de Alfonso X, pero hundía sus raíces en la problemática de aquellos años.



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

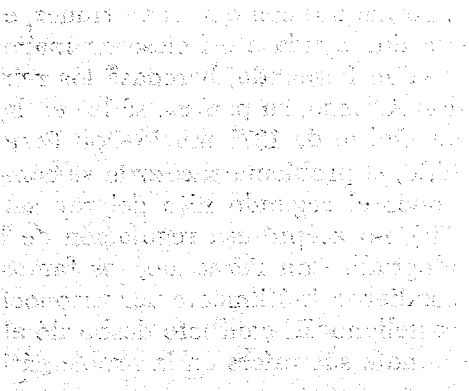

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# LOS ESTADOS PENINSULARES A LA MUERTE DE ALFONSO X EL SABIO

Conferencia de D. MIGUEL ANGEL LADERO QUESADA

Catedrático de la Universidad de Sevilla

Los Estados peninsulares a la muerte de Alfonso X. Este es el título que me propusieron los organizadores del «VII Centenario...» para su estudio y desarrollo. Es un tema amplio, cuyos contenidos, tan numerosos, sugieren diversas formas de exposición. He procurado elegir una que conviniese al carácter e intencionalidad de estas conferencias, programadas para un público más variado que el asistente a las sesiones matutinas de trabajo.

Había una cuestión previa, incluso ateniéndonos a los marcos de la historia política más estricta, y era la siguiente: ¿Cuándo murió Alfonso X? Un manual de cronología no dudaría en la respuesta: el 4 de abril de 1284 [1]. Ahora bien, todos los historiadores sabemos que la muerte política de un gobernante puede no coincidir con su fallecimiento biológico, y que las consecuencias o la continuidad de su línea de acción puede prolongarse más allá de éste. Por ambas razones, la pregunta sigue en pie y requiere respuesta.

Al analizar los acontecimientos ocurridos en los años finales del Rey Sabio surge ante nosotros un período que corresponde claramente a esta pregunta sobre las postrimerías políticas. Me refiero al año 1275, rodeándolo, por supuesto, de ciertos antecedentes y secuelas. En aquella fecha Alfonso X vio

---

[1] Esta nota, como las que siguen, es un simple punto de referencia. No se pretende citar toda la bibliografía sobre las cuestiones sino sólo alguna que pueda ser útil para ampliar conocimientos. Sobre la cronología de Alfonso X, véase A. BALLESTEROS BERETTA, *Alfonso X el Sabio*. Barcelona, 1963.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

desaparecer definitivamente sus esperanzas en uno de los anhelos más fervientes y continuados de su vida política, el de ser reconocido emperador del Sacro Imperio Romano-Germánico. En aquel año, también, los marroquíes desembarcaron en Andalucía y comenzó un período bélico y sangriento a menudo, de lucha en torno a la frontera de Granada, en el que se plantearon sobre bases nuevas las relaciones entre Islám y Cristianidad en aquel área. En 1275 murió el infante Don Fernando y se suscitó la cuestión sucesoria, que es objeto central de estudio en estas jornadas, con grave detrimento del espíritu jurídico de Las Partidas alfonsinas. A su amparo, los problemas políticos pendientes en Castilla, en especial el de las relaciones entre nobleza, ciudades y Corona, tomaron un sesgo nuevo. Por fin, en los reinos comarcanos de Castilla sucedían también hechos trascendentales: Jaime I de Aragón muere en 1276 y le sucede Pedro III, su hijo, pero no por ello heredero de su línea política. En Granada, Muhammad I, el emir creador de aquel reino, fallecía en 1273 y su muerte abría paso a la primera alianza granadino-marroquí, previa a la ofensiva de 1275. Portugal verá, en 1278, el inicio de un reinado trascendental y prolongado, el de Don Dionís. Y, por último, Navarra entra por completo en la órbita política francesa desde 1275, al extinguirse la dinastía de Champaña.

1275, como todos los hitos cronológicos, tiene algo de artificial, por muy demostrativo que resulte. Sabemos muy bien, por ejemplo, que el problema de las relaciones castellano-granadinas estaba fraguándose en Andalucía desde la gran revuelta mudéjar de 1264, y que el planteamiento de las luchas políticas entre nobleza y monarquía, con las ciudades como tercero en discordia, arranca también de los años sesenta, en especial del tiempo comprendido entre 1268 y 1272. Sin embargo, nuestra fecha-símbolo parece bastante certera porque en torno a ella, con distancias máximas de un lustro o un decenio, amanecen en la Península numerosas cuestiones nuevas, que no afectan ya sólo al cambio de gobernante, en este caso Alfonso X, sino que trascienden al plano de las estructuras y relaciones políticas, y esbozan incluso mutaciones fundamentales en todo el sistema de organización social. La muerte de Alfonso X parece así algo más que un cambio de personas o de políticos. Vista a setecientos años de distancia es signo del fin de toda una época, del comienzo de una problemática histórica

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

nueva, cuyos primeros jalones se desarrollaron, a grandes rasgos, en los cuarenta o cincuenta años siguientes.

Esta problemática a que me acabo de referir forma la trama del período que desde hace unos años se viene denominando Edad Media tardía o baja Edad Media, pero, evidentemente, explicar aquí de alguna forma toda aquella realidad histórica desbordaría los límites de tiempo disponibles. Me reduciré a esbozar ciertas cuestiones hasta una fecha tope que bien puede ser la del año 1325. Abordaremos, sucesivamente, tres temas: Primero, la situación y modificaciones de la economía en el tránsito a la baja Edad Media. Segundo, los problemas políticos internos de cada Estado peninsular, que guardan, por lo demás, un paralelismo bastante estrecho entre todos ellos. Tercero, las cuestiones interestatales, tanto dentro del ámbito geográfico de la Península como en el de los grandes problemas internacionales en que participaron uno o varios Estados hispánicos entre 1275 y 1325.

## ASPECTOS DE HISTORIA ECONOMICA

El término de la reconquista trajo consigo un reajuste general en la organización demográfica y económica de los reinos españoles: el final de la frontera abierta, con todo lo que ello significaba, obligó a cambios cuya importancia y consecuencias comenzaron a manifestarse en el último tercio del siglo XIII, en coincidencia, por otra parte, con el fin de la expansión demográfica y del progreso de la economía agraria, que habían sido comunes a toda la Europa occidental entre los siglos XI y XIII.

Ambos hechos están en la base de muchos fenómenos ocurridos entonces. Las transformaciones del poblamiento continuaron, es cierto, durante todo el siglo XIV, pero no se debieron ya al auge demográfico ni a los triunfos reconquistadores, sino a simples reestructuraciones de los lugares habitados, utilizando una masa de población estacionada en su número, o descendente [2]. La escasez de población contribuyó también a mantener

[2] Por ejemplo, está en estudio la edición de las cartas pueblas asturianas de los siglos XIII y XIV. Un anticipo de las conclusiones fue ofrecido por Juan Ignacio RUIZ DE LA PEÑA, en las *I Jornadas de Historia del Derecho Español* (Granada, junio de 1973. En prensa). Vid. Eloy BENITO RUANO, «El desarrollo urbano de Asturias en la Edad Media. Ciudades

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

una débil densidad demográfica en todas las tierras ocupadas por primera vez, desde el punto de vista económico, en el siglo XIII, debilidad acentuada gravemente en regiones como Andalucía, a consecuencia de la expulsión general de los musulmanes que habitaban allí, en torno a 1265. Es evidente también que en aquellas tierras de nueva conquista se estimuló la repoblación de una manera diferencial, en atención a motivos de estrategia política o militar o a estímulos económicos (el gran comercio) que favorecieron principalmente a los núcleos urbanos. Pero, de todas maneras, en el último tercio del siglo XIII se observan síntomas de que el aflujo de nuevos pobladores, venidos de regiones norteñas, cesa en Andalucía, e incluso es posible que se invierta la tendencia migratoria durante algunos decenios [3]. Respecto a Murcia, la llegada de pobladores catalanes entre 1266 y 1304 no se debe tanto a un exceso demográfico en su tierra de origen, o en Valencia cuanto a la débil repoblación del reino murciano, donde continuaron habitando los musulmanes, y a los designios políticos de los reyes aragoneses sobre Murcia [4].

El cambio de la tendencia demográfica y su consecuencia inmediata sobre los fenómenos de repoblación vino a coincidir con crisis agrarias de especial dureza, semejantes a otras ocurridas en el resto de Europa. La razón de las crisis parece encontrarse tanto en aspectos climáticos como en el abandono de tierras cultivadas, coherente con la disminución del número de campesinos o con la imposibilidad de obtener rendimientos adecuados, y provocaron, como muy bien ha señalado Valdeón, un empeoramiento en el equilibrio población-producción, siempre

---

y 'Polas'», en *Annales de la Faculté des Lettres et Sciences Humaines de Nice*, 9-10 (1969), 29-45.

[3] Un estado de la cuestión en Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *La repoblación de la zona de Sevilla en el siglo XIV*. Sevilla, 1975.

[4] Sobre la repoblación valenciana y la importancia del mudejarismo son fundamentales los artículos y libros de Robert I. BURNS, *The Crusader Kingdom of Valencia: Reconstruction on a Thirteenth-Century Frontier*. Cambridge, Mass., 1967, e *Islam under the Crusaders: Colonial Survival in the Thirteenth-Century Kingdom of Valencia*. Princeton, 1974. Sobre la repoblación murciana y Murcia en el siglo XIII, son fundamentales los trabajos de Juan TORRES FONTES, *La repoblación murciana en el siglo XIII*. Murcia, 1963. *Colección de documentos para la historia del reino de Murcia*. Murcia, 1963-1973. *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*. Murcia, 1967. Y bibliografía citada en estas obras.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

inestable en las condiciones propias de aquella economía casi de mera subsistencia [5]. La alteración del orden político vino a agravar a veces el deterioro de la vida económica y, por primera vez en mucho tiempo, se asistió a momentos de hambre y carestía generales, como el ocurrido en 1302 en Castilla, cuando, según la crónica, «fue en toda la tierra muy grand fambre, e los omes moriense por las plazas e por las calles de fambre, e fue tan grande la mortandad en la gente que bien cuidaran que muriera el cuarto de toda la gente de la tierra».

Aquella pérdida del equilibrio entre los términos de población, producción y consumo fue uno de los elementos que motivaron otro aspecto crítico: las continuas alteraciones de precios de mercancías, salarios y valores de moneda. Asistimos, desde los años sesenta del siglo XIII, a fenómenos de inflación realmente agudos en todos los Estados peninsulares, Atendiendo a los «ordenamientos» de precios y salarios castellanos de 1268 y 1351, y a otros datos paralelos procedentes de la Corona de Aragón y de Navarra, se puede afirmar, en términos generales, que entre ambas fechas se multiplicó por cinco el precio de los cereales, aunque no sabemos en qué clase de moneda. Pero nos engañaríamos si aplicásemos nuestros actuales criterios al fenómeno inflacionario ocurrido en una época en la que, pese a todo lo que se diga, buena parte de las rentas se seguía cobrando en especie. Y nos equivocaríamos también si atribuyésemos la inflación sólo a una escasez de producción, porque, además, intervienen en ella otros factores que no son tan negativos. El principal es la mayor demanda de moneda, provocada por el auge de los fenómenos comerciales y por las mayores necesidades políticas de dicho instrumento. El recurso a la acuñación de metales preciosos no bastaba, aunque Castilla poseía ya moneda de oro desde hacía tiempo, y en Aragón se comienza a acuñar el «croat» o «cruzado» de plata desde 1276, aproximadamente, imitando el tipo monetario del «gros» francés. En consecuencia, los reyes, que monopolizan la emisión de moneda, recurren al envilecimiento de su ley, a la disminución de su peso o, sobre todo, a la acuñación demasiado frecuente de piezas de vellón, cuyo valor intrínseco es muy inferior al de curso legal.

[5] Julio VALDEÓN, «Aspectos de la crisis castellana en la primera mitad del siglo XIV», en *Hispania*, 111 (1969), 5-24; y «La crisis del siglo XIV en Castilla: revisión del problema», en *Revista de la Universidad de Madrid*, XX-79 (1972), 161-184.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Por supuesto que lo hicieron apremiados por circunstancias que no conocían bien, a veces, y en medio de fuertes condenas éticas y sociales, pero es evidente que no tenían otra alternativa. Así, por ejemplo, Alfonso X devalúa la moneda en curso el año 1258, acuña piezas «prietas» o de baja ley, y sus sucesores siguen la misma política: en 1302-1303, coincidiendo con la primera crisis agraria general y con el alza de precios subsiguiente, Fernando IV acuña mucha moneda de vellón para compensar de algún modo el quebranto de su Hacienda.

En resumen, aquella inflación, como todas, es un fenómeno complejo. Se refirió a los precios expresados en moneda de vellón o en piezas cuya ley había sido «quebrada», pero posiblemente no a los que se referían a monedas de buen oro o plata. Reflejó, por un lado, una crisis de producción agraria y, por otro, un auge de la actividad comercial, y causó, como todas las inflaciones, desequilibrios económicos, tensiones y perturbaciones sociales, problemas agudos a todos aquellos cuya renta o salario estaba fijado en moneda, comenzando por los mismos reyes [6].

Es lógico que en aquellas circunstancias los grupos poderosos hayan luchado por dominar las fuentes del beneficio económico, o por estimular otras nuevas, con más dureza y urgencia que antaño. Sobre todo, la lucha se centró en retener mano de obra, y éste es un aspecto que nunca debe ser olvidado al estudiar las motivaciones políticas de la aristocracia señorial en aquellos momentos. En segundo término, se promovió la explotación de recursos compatible con una situación de penuria demográfica. A esto responde, como se ha repetido tan a menudo, el auge de la ganadería lanar trashumante en Castilla y Aragón: no es sólo casual que el primer ordenamiento de la Mesta general castellana date de 1273 [7]. Y, además, se buscó el dominio de las actividades mercantiles, cuyo desarrollo continuo desde mediados del siglo XIII proporcionaba beneficios inmediatos muy sustanciosos, capaces de compensar las pérdidas experimentadas en las rentas de base agraria, y abría también nuevos caminos y estímulos para superar la crisis, orientando hacia merca-

[6] Los fenómenos monetarios se conocen todavía muy mal. Datos numismáticos en Octavio GIL FARRÉS, *Historia de la moneda española*. Madrid, 1959, y bibliografía que cita. Vid. también Felipe MATEU LLOPIS, *Glosario hispánico de numismática* y *La moneda española*. Madrid, 1946.

[7] J. KLEIN, *La Mesta*. Madrid, 1936.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

dos nuevos, antes inexistentes, buena parte de la actividad productora.

Los fenómenos propios del gran comercio serían, vistos con esta perspectiva, el aspecto más brillante de una época cuya estructura económica muestra crisis y desequilibrios crecientes. Al participar ampliamente en el comercio, los Estados peninsulares proporcionaron alivio a sus tensiones sociales y se ganaron un puesto relevante en la vida internacional de la época. La Corona de Castilla se abrió al comercio marítimo a través de sus dos fachadas costeras [8]. En el Cantábrico, gracias a la exportación de lanas, cueros, miel y otras materias primas, en especial hacia Flandes: algo antes de 1296 los principales puertos exportadores (Laredo, Santander, Castro, Bermeo, Guetaria, San Sebastián, Fuenterrabía) se agrupan en una Hermandad que decide con gran autonomía sobre el régimen de navegación y comercio a seguir [9]. Por su parte, la Andalucía atlántica se beneficia del establecimiento de la vía directa Mediterráneo-Atlántico y del magisterio de los comerciantes y marinos genoveses. En Sevilla, en efecto, los genoveses recibieron privilegios para su residencia y comercio desde el momento mismo de la conquista, y la ciudad, con sus antepuertos de Cádiz y Sanlúcar, se convirtió en nudo mercantil de gran importancia desde que los mercaderes de la república ligur establecieron ruta permanente con Londres y Brujas a través del estrecho de Gibraltar para abastecer de lana y alumbre a las grandes plazas atlánticas. El primer viaje documentado lo realizó en 1277 la nave de Nicolás Spínola, que enfiló hacia Brujas [10].

En Portugal era Oporto la principal sede mercantil, con un esbozo de consulado de mercaderes desde 1293. Las metas eran, al igual que en Castilla, Flandes e Inglaterra. Los productos, sal y pescado, no bastaban todavía a compensar una balanza co-

---

[8] María del Carmen CARLÉ, «Mercaderes en Castilla (1252-1512)», en *Cuadernos de Historia de España*, 21-22 (1954), 146-328.

[9] Luis MORALES BELDA, *La Hermandad de la marina de Castilla*. Barcelona, 1974.

[10] Alvaro SANTAMARÍA, *La reconquista de las vías marítimas*, en I Congreso Internacional de Historia Mediterránea. Palma de Mallorca, diciembre de 1973.; Florentino PÉREZ EMBID, «Navegación y comercio en el puerto de Sevilla en la Baja Edad Media», en *Anuario de Estudios Americanos*. Sevilla, XXV (1968), 43-93; y la edición del Libro de los privilegios de la nación genovesa, hecha por Isidoro González Gallego en *Historia. Instituciones. Documentos*, 1 (1974), 275-358.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

mercial deficitaria por causa de las importaciones de manufacturas, paños, hierro y metales preciosos. El modelo de evolución comercial portugués era, con algún retraso, próximo al castellano, incluso con el mismo magisterio de mercaderes genoveses.

En aquellos decenios finales del siglo XIII, Cataluña sentaba, por su parte, las bases de una talasocracia cuyos aspectos comerciales son, lo mismo que ocurre en Castilla, autónomos en gran medida con respecto a los acontecimientos políticos que ocurrieron por entonces, a los que luego me referiré. Podemos fijar a partir de 1265 el gran impulso del comercio exterior catalán. En aquel año se consolidó definitivamente la municipalidad barcelonesa y se prohibió la actividad de mercaderes extranjeros en la ciudad, salvo genoveses y pisanos. Lo mismo se ordenó en Palma de Mallorca en 1268, en cuya fecha el municipio barcelonés controlaba ya casi todos los consulados mercantiles catalanes en el ultramar mediterráneo. A partir de 1272 funciona plenamente el tribunal de los cónsules de la mar y, por entonces, se establece el núcleo originario del futuro «Libro del Consulado de Mar». De 1283 y 1284 data un conjunto importante de medidas favorecedoras de la libertad de comercio y franquezas fiscales de los mercaderes, y en 1288, al reglamentarse el corso, se limitó en lo posible aquella «estampa pirática» que Hillgarth atribuye a muchos marinos catalanes [11].

El área de comercio catalán y mallorquín más antigua fue, sin duda, el Maghreb, es decir, los emiratos de Túnez, Bugía y Tremecén, doblada por una influencia diplomática y militar notable (Dufourcq). El comercio con Granada también debió ser importante hasta bien entrado el siglo XIV. En Sicilia, los catalanes recibieron privilegios comerciales idénticos a los de los genoveses a partir de 1288, y traficaron sobre todo con trigo y lana isleños a cambio de productos de la pañería catalana, cuyo auge se inicia desde aquellos mismos años. Por último, en Egipto (Alejandría), Chipre, Armenia la Menor (Lajazzo) y Bizancio, el comercio catalán comenzó a tomar vuelo en el último tercio del siglo XIII, aunque siempre fue un área mercantil se-

[11] J. N. HILLGARTH, *El problema del Imperio catalano-aragonés (1229-1327)*, en I Congreso Internacional de Historia Mediterránea. Palma de Mallorca, diciembre de 1973. J. LEE SHNEIDMAN, *L'imperi catalano-aragonés (1200-1350)*. Barcelona, 1975, 2 vols.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

cundaria. El verdadero centro de la talasocracia catalana y mallorquina fue el Mediterráneo occidental, donde sólo contaron con la rivalidad efectiva de Génova, después del desastre pisano ante los genoveses en la batalla naval de Meloria (1284). Era un «área de influencia limitada», a la medida de las fuerzas catalanas, y a ella se sacrificó antes o después la expansión en otros sectores, en especial el Atlántico, a pesar del carácter pionero de las navegaciones mallorquinas en el Océano entre 1275 y 1350, o de los privilegios mercantiles que los catalanes obtuvieron en Sevilla, en especial en 1281 y 1284.

En resumen, la economía hispánica de aquella época presenta, por una parte, factores evidentes de desequilibrio demográfico y agrario, fuerte inestabilidad e inflación monetarias, pero, por otra, auge de actividades mercantiles que beneficiaban a grupos sociales muy determinados. Sin duda, todo ello propiciaba el desarrollo de conflictos sociales y políticos en unos países donde la frontera, como salida de las tensiones internas y fuente de enriquecimiento o botín, había dejado prácticamente de existir.

## LA ORGANIZACION SOCIO-POLITICA DE LOS ESTADOS PENINSULARES

En la Edad Media tardía culmina el desarrollo de lo que los tratadistas han denominado «Estados estamentales», formados sobre una teoría política que integra diversos estamentos socio-jurídicos en un cuerpo común, el reino, cuya cabeza es el monarca. De esta concepción del Estado como «Universitas» se deducen unos corolarios de unidad e indivisibilidad del conjunto, y de justificación del orden establecido, sobre la base de desigualdades y jerarquías regladas para cada estamento, al par que se legitima sin dejar lugar a duda alguna a la monarquía como cabeza sin la que no puede existir el cuerpo político. Es, en suma, una concepción del Estado que supera, integrándolas, las diversidades y peculiaridades propias del antiguo orden feudal. Pero es también un conjunto de ideas profundamente estático, que no admite ningún criterio de cambio impuesto por las crisis económicas o las luchas sociales. Estas no podrán manifestarse con claridad a través del aparato institucional del Estado y se desarrollarán en otros niveles de la

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

realidad histórica, salvo que afecten o sean protagonizadas por grupos sociales dotados de fuerza política suficiente para modificar, mediante pacto o violencia, la realidad del poder, aunque respeten siempre los fundamentos de su estructura estamental. Tales grupos eran en aquella época la aristocracia territorial y las clases que dominaban la vida política y administrativa de las ciudades. Ellos y los monarcas, como cabeza del Estado, fueron los protagonistas de la acción política.

Los reyes, a partir de Alfonso X y Jaime I, promovieron mucho los fundamentos y los instrumentos de su poder, con la intención de superar dentro del marco de sus respectivos Estados, el exceso de diversidades locales de gobierno, bien fueran éstas urbanas o señoriales. Fundamentos de poder: ante todo, su propia imagen como señores naturales de todos los habitantes o súbditos del país. Para ello, nada mejor que reafirmar su supremacía legislativa. La recepción y adaptación del Derecho Común, fundamentalmente romanista, les ayudó ampliamente en esta tarea, al inspirar toda la obra legisladora de Alfonso X (Fuero Real, Espéculo, Partidas...) y, en el caso de Jaime I, el ordenamiento jurídico de Valencia. Además, desde 1251, el Derecho Común tenía carácter de supletorio en Cataluña e inspiraba las obras de los grandes jurisperitos (verbigracia: Las *Conmemoracions* de Pere Albert) [12].

La mejora de los instrumentos de poder se observa con claridad al considerar la evolución de las instituciones regias desde los últimos decenios del siglo XIII. Aparecen altos tribunales, como el Tribunal de Corte castellano, regulado ante las Cortes de 1274, o los Jueces de Corte, en Aragón y Cataluña. Las respectivas cancillerías aumentan el volumen de sus actividades como centros de administración gubernamental. Se perfeccionan las delegaciones territoriales del poder real. Procurador General, en el Aragón de Jaime I, veguerías en Cataluña, adelantamientos y merinazgos mayores en Castilla. Crecen los recursos hacendísticos: en Castilla aparecen las tercias reales desde finales del reinado de Fernando III, Alfonso X crea el sistema de diezmos aduaneros y el «servicio» de los ganados trashumantes, con gran malestar de nobles y ciudades, y desde co-

[12] Una introducción al tema de las estructuras políticas en Bernard GUENÉE, *L'Occident aux XIV et XV siècles. Les Etats*. París, 1971. Los aspectos legislativos en José M. PÉREZ-PRENDES, *Curso de Historia del Derecho Español*. Madrid, 1973.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

mienzos del siglo XIV se rastrean los primeros orígenes, municipales y reales, de la alcabala. En Aragón parece que los ingresos de la Corona se multiplicaron por cuatro o cinco bajo Jaime I (1291-1327), aunque esto se debe en parte a la inflación, y se reorganizó la gestión fiscal bajo la égida del batlle general y del maestre racional, cargo que se esbozaba desde 1283, o tal vez algo antes [13].

Frente a estas actitudes de las monarquías que siguieron su curso, por supuesto, más allá de 1325, los grupos sociales con fuerza política no intentaron frenar el fortalecimiento de los instrumentos institucionales del poder sino controlarlos, haciendo ver a la realeza que sin nobles y ciudades, o contra ellos, no era posible asegurar la paz y la justicia dentro del orden social, finalidad primera del Estado estamental. No hay contradicción, por lo tanto, entre el fortalecimiento institucional de los Estados peninsulares y el panorama de luchas políticas que ofrece la baja Edad Media desde su comienzo, sino que son aspectos complementarios de una misma realidad. Lo que aquí nos interesa ahora es determinar por qué y cómo plantearon estas luchas los grupos nobiliarios y ciudadanos dentro del lapso cronológico que estamos estudiando.

1. *Castilla.* En Castilla los fundamentos del poder regio eran muy fuertes y los intentos de nobles y ciudades para vincularlo a un contrato de gobierno común fracasaron. Las acciones públicas tendentes a ello fueron, sin embargo, numerosas y violentas y, en la época que analizamos, estuvieron co-protagonizadas por las tres fuerzas citadas: monarquía, nobleza, ciudades. Sólo desde mediados del siglo XIV, con la anulación política de éstas, se verán reducidas a un duelo entre dos partes.

La nobleza castellana al término de la reconquista veía con profundo desagrado la actitud regia de estimular las repoblaciones, que significan pérdida de campesinos para los nobles, y desconfiaba de las innovaciones legislativas, judiciales y hacendísticas del rey. Pero, por otra parte, se beneficiaba de la orientación económica ganadera y comercial. En tercer lugar, su consolidación como casta era todavía exigua: muchos linajes de «nobleza vieja» (Moxó) entraron en vías de extinción, y no exis-

[13] Introducción y bibliografía sobre tema institucional en Luis GARCÍA DE VALDEAVELLANO, *Curso de Historia de las Instituciones Españolas.* Madrid, 1973.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

tía institución alguna semejante al mayorazgo que, desde 1369, regulará las herencias señoriales [14]. Añadamos a esto que muchos nobles vieron la posibilidad de satisfacer sus reivindicaciones más inmediatas apoyándose en las disputas internas de la familia real y en las turbulencias de las minoridades regias de Fernando IV, entre 1295 y 1301, y Alfonso XI, entre 1313 y 1325: en todos aquellos casos, los mismos parientes del rey se comportan como cabeza de facciones aristocráticas, y es muchas veces más urgente para unos nobles contrapesar el poder de otros que no formar un frente político común ante la realeza: véase, como ejemplo, la actitud recíproca de Haros y Laras.

Por todas estas razones, la actitud de la nobleza castellana entre 1269 y 1325 da lugar a numerosos desórdenes y alteraciones, pero sus resultados en orden a vincular contractualmente a la monarquía en determinadas coordenadas políticas son nulos. Algunos nobles ocupan el poder muy a menudo, pero la nobleza no interviene continuada e institucionalmente en él como estamento, al menos en su nivel central. Y, al cabo, ésta será la salida castellana a la lucha: los nobles se integran en el poder del rey, pero no lo limitan estamentalmente. Desde 1269 comenzamos a tener ejemplos de este estilo o forma de acción: la conjura nobiliaria de aquel año, el «desnaturamiento» de 1272, las hermandades de nobles en 1282, el validaje de don Lope Díaz de Haro con Sancho IV, entre 1282 y 1288, que, como acertadamente señala Suárez, «es el primer asalto al poder que un grupo nobiliario intenta en Castilla» [15]. También las complejas andanzas de personaje de estirpe regia, como los infantes D. Juan y D. Enrique, hijos de Alfonso X, o D. Felipe y D. Pedro, hijos de Sancho IV. Incluso, la forma violenta de solventar enfrentamientos: en 1277 Alfonso X ordena ejecutar por traición a su hermano, el infante D. Fadrique, y a Simón Ruiz, señor de Los Cameros. En 1288 Sancho IV mata con sus propias manos al valido D. Lope Díaz de Haro.

Por el contrario, la actuación de las ciudades es mucho más coherente con la idea de conseguir un «contrato de gobierno», y

---

[14] Salvador de Moxo, «De la Nobleza vieja a la Nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la Baja Edad Media», en *Cuadernos de Historia*, 3 (1969), 1-210.

[15] Luis Suárez Fernández, *Historia de España. Edad Media.* Madrid, 1970, p. 335. Esta obra es la mejor, y la única, introducción a la mayoría de los temas de historia política castellana de la época, e indica la bibliografía oportuna.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

por eso también, a la larga, los reyes preferirán prescindir de ellas como partícipes de su acción política mejor que de la nobleza que, al menos hasta 1350, les pareció menos peligrosa para su propio poder. Ahora bien, los concejos, al igual que la nobleza, no eran un conjunto homogéneo en el que las partes aceptaran un progreso común y único. Por un lado, la unión de los diversos reinos y regiones en el seno de la Corona de Castilla era todavía muy reciente: las ciudades se agrupan, todo lo más, por reinos, e incluso algunas, cabeza de territorios extensos, actúan por su cuenta, como lo hizo, por ejemplo, Sevilla, inquebrantablemente fiel a Alfonso X hasta que el rey falleció. Además, en el interior de cada ciudad hay una tensión social y política evidente entre el «común» de sus vecinos y una minoría privilegiada ya desde el momento de las repoblaciones, a la que se denomina «patriciado caballeresco» porque ni por sus fuentes de riqueza ni por su tono de vida tiene mucho que ver con las burguesías artesanales y mercantiles. Desde el mismo término de la reconquista, aquellas tensiones derivaron en luchas intestinas a través de las que, en frase de M.ª del Carmen Carlé: «La minoría se transformó en oligarquía», monopolizando los oficios públicos municipales, primero ilegal, luego legalmente. La misma autora nos ilustra sobre alteraciones urbanas muy abundantes a partir de 1275, en forma de «alzamientos violentos, más o menos simultáneos, realizados al socaire de las luchas políticas que se desarrollaban en el plano de lo nacional, con un visible trasfondo social, y con intervención principalísima de los grupos ciudadanos menos favorecidos» [16]. La corona apoyó, generalmente, al «patriciado caballeresco», y se apoyó a su vez en él frente a la alta nobleza. El ejemplo típico es la figura de la reina María de Molina y su actitud tanto en 1295, minoridad de Fernando IV, como en 1315, minoridad de Alfonso XI. El resultado, a largo plazo, sería el monopolio de los gobiernos municipales por una oligarquía mucho más presta a integrarse en una bipolaridad corona-nobleza de la acción política, pero, entre tanto, hasta que aquello llegó, a mediados del siglo XIV, los grupos dominantes de las ciudades actuaron en la vida política general en un sentido casi siempre pro-monárquico, pero, al tiempo, intentando limitar por vía de pacto político al poder regio. Esto se observa perfectamente en tres nive-

[16] María del Carmen CARLÉ, *Del concejo medieval castellano-leonés*. Buenos Aires, 1968.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

les: Hermandades, Cortes, Consejo Real. El resultado, hacia 1325, tampoco mermaba legalmente el ejercicio de la autoridad monárquica, a pesar de las sonadas actuaciones concejiles ocurridas desde 1282.

En este año, en efecto, se formó la primera Hermandad general de ciudades, con objeto de controlar los poderes judiciales, legislativos y militares del rey, y de impedir que cobrase sin su consenso tributos «desaforados». Sancho IV, que se apoyó en la Hermandad mientras fue infante y gobernador general del reino, rebelde a su padre, ignoró sus reivindicaciones cuando alcanzó el trono. De nuevo, a la muerte de este rey, en 1295, las ciudades de los diversos reinos de la Corona de Castilla formaron hermandades con idénticos fines, apoyados en una pretensión de control periódico (reuniones anuales de la Hermandad. Diputación permanente de las Cortes junto al rey). Por último, en 1315 a 1317, durante la minoridad de Alfonso XI, se reprodujo de nuevo el fenómeno de la Hermandad, mucho más maduro en su manifestación, con pretensiones que guardan mucho paralelismo con las que nobles y ciudades habían conseguido en Aragón. Tampoco cabe olvidar, al aludir a estos movimientos de hermandad ciudadana, fenómenos similares que ocurren en otros países europeos desde mediados del siglo XIII, en especial en Alemania. Pero en el caso castellano no habría resultados duraderos: al tomar el poder efectivo Alfonso XI, las hermandades y sus reivindicaciones desaparecieron [17].

Las Cortes del período dieron fe del nacimiento de las hermandades «mayores» (Suárez), o las sirvieron de portavoces, pero, a pesar de la gran frecuencia de su reunión, tampoco consiguieron limitar o compartir de forma institucional los poderes legislativos y hacendísticos de la Corona, como ha demostrado sobradamente Pérez-Prendes [18]. Por último, los sucesivos intentos de las ciudades para tener representantes fijos en los organismos de chancillería, justicia, hacienda y consejo real, tampoco llegaron a tener resultado alguno, aunque las Cortes de 1297 consiguieron por un momento la presencia de doce representantes de las ciudades en el Consejo Real. En definitiva, pasadas las crisis políticas de los años 1272 a 1325,

[17] Un resumen actual en Antonio ALVAREZ DE MORALES, *Las Hermandades, expresión del movimiento comunitario en España.* Valladolid, 1974.

[18] José Manuel PÉREZ-PRENDES, *Cortes de Castilla.* Barcelona, 1974.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

la monarquía castellana no había sufrido limitaciones de derecho en su poder, pero quedaba abierta la posibilidad, ya realizada ampliamente, de que las sufriera de hecho.

2. *Aragón.* En su construcción del Estado estamental, la Corona de Aragón siguió caminos contrapuestos a los castellanos. Ante todo, se acentuaron o consolidaron, en lugar de debilitarse, las diferencias institucionales entre los reinos y territorios que la componían. Jaime I diferenció por completo procuradurías generales, cargos palatinos, curias y Cortes para Aragón y para Cataluña, dotó a Valencia de un régimen legal y administrativo específico (Lalinde) y, con su postrero testamento, posibilitó la independencia política de Mallorca entre 1276 y 1344 [19]. Sus sucesores no siguieron por este camino: Mallorca fue reivindicada a menudo y, en 1319, Jaime II proclamó la indivisibilidad perpetua de la Corona de Aragón.

Sin embargo, en otro orden de cosas, los reyes que siguieron al gran monarca conquistador, Pedro III (1276-1285) y Alfonso III (1285-1291), se vieron en la necesidad de consolidar definitivamente el pacto de gobierno con los grupos nobiliarios y urbanos, apremiados por los problemas que les estaba suscitando su política exterior, y a pesar de que, personalmente, debían tener un concepto bastante elevado de su propia autoridad. Recordemos que Pedro III fue el primer monarca en regular el funcionamiento de su casa y corte por medio de unas «Ordinacions» [20].

Es cierto que la nobleza fue tratada con mano dura en ocasiones: Pedro, cuando todavía era infante, hubo de combatir con las armas una rebelión de nobles aragoneses, en 1275, y, en 1280, otra de barones catalanes. Pero, en general, los nobles consiguieron sus objetivos estamentales, el reconocimiento de sus privilegios y una participación en el gobierno, sobre todo en el reino de Aragón, donde aparece la figura del Justicia desde 1265, con evidente detrimento de las prerrogativas regias, y donde la nobleza se hermana en una Unión que esgrime amenazas especialmente graves entre 1282 y 1290, y obliga a

[19] Vid. la síntesis contenida en los tomos correspondientes de la serie *Biografies Catalanes* (Barcelona. Ed. Vicens Vives), y el artículo renovador de Jesús LALINDE ABADÍA, «El sistema normativo valenciano», en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1972, 307-330.

[20] Véase el tomo de *Biografies Catalanes* dedicado por Ferrán Soldevila a los reinados de Jaime I y Pedro III, resumen de otras obras del autor.



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

los reyes en 1283 y 1297-1300 a pasar por el juramento previo de sus fueros, es el llamado Privilegio General, antes de prestarles la fidelidad debida como a monarcas. ¿Era aquella imposición una muestra del posible pacto dentro de un Estado estamental o una regresión hacia épocas políticas feudales? Hay quien piensa que más bien parece esto último; en todo caso la Unión como tal no duró más que unos decenios, mientras que las pretensiones estamentales quedaban recogidas en otros cambios sociales e institucionales: la cesión regulada de «honores» y «tenencias», el recrudecimiento del régimen señorial y, sobre todo, el desarrollo de las Cortes [21].

Para esto fue preciso también que previamente los reyes promovieran las instituciones municipales, cuyo desarrollo, sobre todo en Cataluña, es tardío. El municipio barcelonés, como otros muchos, alcanza su pleno desarrollo entre 1249 y 1283 (privilegio llamado «Recognoverunt Proceres») [22]. La administración urbana quedó en manos de un reducido «patriciado» de propietarios de tierras y mercaderes beneficiarios del comercio mediterráneo, que pudo reducir con gran facilidad revueltas o descontentos de otros sectores sociales urbanos, como los protagonizados, en la misma Barcelona, por Berenguer Oller en 1285 [23].

Sobre estas bases, el poder estamental a través de las Cortes se definió a partir de las de 1283, a las que Soldevila ha llegado a considerar «constituyentes», utilizando un término tal vez expresivo, pero anacrónico. Allí se sentaron las bases de su co-participación en el gobierno. Pedro III se comprometió a reunirlas una vez al año, espaciado a tres en Cataluña, desde 1301, y a dos en Aragón, a partir de 1307, a legislar sólo ante ellas, sobre todo en determinadas materias, lo que implicaba conceder a las Cortes no poderes legislativos, como a

---

[21] Es muy sugerente en ideas el artículo de José Manuel PÉREZ-PRENDES, «Sobre la naturaleza feudal de la Unión aragonesa», en *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid*, 24 (1965), 493-523. Un estudio reciente sobre el tema de la coronación, Bonifacio PALACIOS MARTÍN, *La coronación de los Reyes de Aragón (1204-1410)*. Valencia, 1975.

[22] José M.ª FONT RÍUS, *Orígenes del régimen municipal de Cataluña*. Madrid, 1946.

[23] Philippe WOLFF, «L'épisode de Berenguer Oller à Barcelone en 1285», en *Anuario de Estudios Medievales*, 5 (1968), 207-222; Carmen BATLLE I GALLART, «Aportacions a la història d'una revolta popular: Barcelona, 1285», en *Estudis d'Historia Medieval*, II (1970), 19-29.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

veces se ha dicho, sino control sobre el ejercicio de dicho poder, que seguía perteneciendo al rey. También en 1283 se reconocieron muchísimos usos y privilegios de los diversos estamentos, y la Corona se comprometió a no percibir tributos nuevos sin permiso y control de las Cortes. La ordenación hacendística prosiguió en las Cortes de Monzón de 1289, donde se esbozó la futura Diputación del General. Al mismo tiempo, entre 1285 y 1291, maduró la institucionalización del Consejo Real y hubo proyectos sobre su control por las Cortes. Control legislativo, prerrogativas hacendísticas, periodicidad de reunión: estos tres aspectos, que las Cortes castellanas nunca o apenas tuvieron, dan a las de los diversos reinos de la Corona de Aragón y al conjunto de su Estado un tono pactista muy peculiar.

3. *Navarra.* En el caso navarro llegan a sus últimas consecuencias los principios pactuales de gobierno, debido a los acontecimientos políticos que vivió el país. Lacarra ha señalado cómo esta tendencia se acentuó a partir de 1234, cuando las «fuerzas vivas» navarras hubieron de elegir rey por segunda vez en el plazo de un siglo, en la persona de Teobaldo I de Champaña. Desde aquel momento, cada estamento defendió sus usos y privilegios, hasta el punto de hacer pasar su reconocimiento de la autoridad regia por el previo juramento de respetarlos. Los nobles se agruparon en ligas para conseguirlo mejor, de las que es paradigma la famosa Junta de los infanzones de Obanos. Las ciudades —las «buenas villas»— consiguieron del rey «jueces de emparanzas» que arbitrasen sus agravios con la Corona. Las Cortes tuvieron «una base fundamentalmente política: representar los intereses del reino frente al rey, extranjero de nación». Así, Teobaldo II jura en 1253 ante ellas mantener el derecho vigente, antes de entrar a reinar. Es, como señaló Schramm, «la concesión más amplia y profunda hecha en esta época por ningún soberano de Occidente» [24].

La crisis sucesoria de 1274 consolidó definitivamente el poder político de los diversos estamentos, limitando el de la Corona. En aquel año, las «buenas villas» se constituyeron en Hermandad por treinta años para vigilar el exacto cumplimiento de su cargo por los gobernadores del reino. Aquel año tam-

[24] Véase sobre el tema, José M.ª LACARRA, *El juramento de los reyes de Navarra (1234-1329)*. Madrid, 1972.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

bién se reactivaron las Juntas de Obanos. La incorporación de Navarra por los reyes de Francia, entre 1275 y 1328, no cambió la estructura del poder en el país. El rey tuvo el militar y el judicial en su nivel supremo, y disfrutó de rentas y derechos según fuero, pero no pudo impedir los movimientos estamentales continuos de los nobles y «buenas villas» para defensa de sus fueros. Hubo diversas hermandades en 1281-1283, 1289, 1294-1297 y 1306-1307; desaparecieron en 1314, aunque volvieron a brotar en 1328 y 1356. Las Cortes, por su parte, se consolidaron como órgano ante el que juraba los fueros el rey y con el que acordaba actos legislativos y hacendísticos. El equilibrio institucional del pequeño Estado navarro en el siglo XIV, sobre estas bases, ha sido descrito muy recientemente con claridad por Zabalo [25].

4. *Portugal.* Parecidos fenómenos, bastante próximos a los de Castilla, pueden detectarse en el Portugal de Dionís I, favorecido por la ausencia de crisis de la autoridad monárquica debidas a fallecimientos prematuros o minoridades prolongadas. El rey Dionís, como antes su predecesor Alfonso III, dirigió sus esfuerzos a limitar los poderes señoriales, sobre todo los eclesiásticos, cosa que provocó pugnas prolongadas con el alto clero y con Roma, hasta que el acuerdo de 1289 reconoció las principales pretensiones del rey, en especial las que se referían a su primacía judicial en señoríos eclesiásticos. Poco después, al sujetar a su poder director las encomiendas y caballeros de la Orden de Santiago en Portugal, y al crear la Orden de Cristo con los bienes dejados por los Templarios al extinguirse, completaba el rey su programa en este campo.

Igualmente, debió limitar, en lo posible, los poderes de los señores laicos. Su apelativo, algo malsonante en los medios cortesanos de la época, de «rey labrador», indica con alguna claridad de qué lado estaban sus conveniencias políticas, y que reacciones sus citaban: en 1320 hubo una gran rebelión nobiliaria en el norte del país, encabezada por el propio príncipe heredero del trono, Alfonso. También fue Dionís promotor de la actividad urbana y mercantil, al fomentar la inserción del comercio portugués en las grandes rutas atlánticas, bajo patrocinio de mercaderes genoveses. Su acción tiende, en suma,

[25] Javier ZABALO ZABALEGUI, *La administración del reino de Navarra en el siglo XIV*. Pamplona, 1973.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

a diversificar los grupos sociales con presencia política, a quitar algo de su fuerza al más prominente, la aristocracia rural, y todo ello poniendo a salvo a la corona de compromisos legales con ningún estamento, en una vía muy parecida a la castellana.

*Las grandes líneas de la acción política*

Una vez que hemos conocido los principales aspectos económicos de la época, y el sentido y designios de las fuerzas sociales e institucionales que protagonizan la vida política de cada reino, nos encontramos en condiciones de comprender mejor el significado y alcance de las principales acciones y sucesos políticos del período, que describiré a grandes rasgos, de forma temática.

1. *La fijación definitiva de territorios y fronteras* se hizo insoslayable al término de la reconquista y fue, desde luego, uno de los problemas específicos de aquellos años puesto que concluye casi por completo en torno a 1304.

Para *Navarra* se planteó como cuestión de supervivencia. La crisis sucesoria de 1274 dio pie de nuevo a la manifestación de intenciones anexionistas por parte de Aragón y Castilla. Jaime I esgrimió sus derechos dinásticos y un antiguo pacto de prohijamiento con Sancho VII el Fuerte, pero renunció a toda acción violenta para conseguir sus fines. Castilla, por el contrario, no: en los meses anteriores a su muerte, el infante Fernando de la Cerda guerreaba en la frontera navarra, apoyando al partido pro-castellano que encabezaba García Almoravit. La decisión de la reina navarra Blanca, al concertar el matrimonio de su hija Juana con uno de los hijos de Felipe III de Francia, reforzó decisivamente la influencia francesa en el país y bastó para detener los intentos pro-castellanos, aun a costa de la sangrienta intervención de las tropas francesas en la Navarrería pamplonica (otoño de 1275). Las pretensiones castellanas quedaron en suspenso en 1277, por voluntad de Alfonso X, y así continuaron a pesar del acuerdo secreto de reparto de Navarra establecido en 1281 por el infante Sancho y Pedro III de Aragón.

La fusión temporal de las dinastías navarra y francesa demostraba cuál era la relación de fuerzas existente en torno al

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

país, del mismo modo que lo demostrará también en 1512 la anexión a Castilla. Pero, tanto en un caso como en otro, está claro que lo puesto en juego entonces era la independencia política y dinástica de un trono, no las singularidades institucionales y administrativas de aquel reino hispánico.

Para *Portugal y Aragón* el objetivo más importante era modificar unas fronteras con Castilla que les parecían demasiado favorables para este Estado y que habían sido fijadas antes de la gran reconquista del siglo XIII o durante su desarrollo: tratados de Coimbra, poco después de 1212, y de Almizra, en 1254. Como posibilidad más remota, ambos reinos verían con agrado una fragmentación interna de la extensa y poderosa Corona de Castilla, que les permitiera limitar con reinos más reducidos, de potencia similar a la suya. Ambos proyectos fueron intentados aprovechando los problemas internos castellanos entre 1280 y 1304, en especial la disputa dinástica planteada por los Infantes de la Cerda y la minoridad de Fernando IV.

Portugal, al dejar de prestar vasallaje a Castilla por el Algarbe, hacia 1267, iniciaba el planteamiento de la cuestión fronteriza con las actuales tierras de Andalucía y Badajoz. No seguiremos los detalles; por fin, en 1297 el tratado de Alcañices fija el límite, reconociendo a Portugal los términos de Serpa, Moura y Olivenza, así como ciertas anexiones que había realizado en el norte, entre Ribadecoa y el Duero. A reserva de algunos problemas menores en el sector onubense de la Sierra de Aracena, el litigio quedó así zanjado [26]. Aragón, por su parte, deseaba denunciar el tratado de Almizra y prolongar su fachada mediterránea mediante la anexión del reino de Murcia. Jaime I, sin embargo, había respetado el pacto cuando fue requerido para intervenir contra los mudéjares murcianos entre 1264 y 1267 [27]. Sus sucesores, por el contrario, con una visión más estricta de los intereses de la Corona de Aragón, intentaron el asalto a Murcia por diversas vías. El más importante lo efectuó Jaime II entre 1298 y 1302 al conquistar todo el reino y conseguir, en la subsiguiente pacificación, una sentencia arbitral, la de Torrelas (1304), que reconocía a Aragón el dominio sobre el sector de Elche, Alicante y Orihuela.

---

[26] Florentino PÉREZ EMBID, *Castilla y Portugal en la Sierra de Aracena*. Sevilla, 1974.

[27] Juan TORRES FONTES, *La reconquista de Murcia en 1266 por Jaime I de Aragón*. Murcia, 1967.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Los proyectos de particiones internas en Castilla nunca superaron el estado de la teoría o del deseo. Ni se contó con fuerza suficiente, ni con simpatía en los medios sociales castellanos. Además, los reyes de Aragón o Portugal tenían que apoyarse para ello en nobles rebeldes y en querellas dinásticas que, por comparación, podían agudizar en sus propios Estados las actitudes contrarias a la autoridad monárquica. De todos modos, el tema no era extraño al ideario político del momento, sobre todo en lo que se refería a las tierras conquistadas en el siglo XIII con respecto a las demás. Alfonso X consideró la idea varias veces: parece que el infante Fernando de la Cerda había recibido por donación «inter vivos» Murcia, antes de su muerte. En 1280 el rey francés Felipe III sugirió al castellano la posibilidad de crear un reino vasallo en Jaén para Alfonso de la Cerda, hijo mayor del infante fallecido. Al exponer públicamente el proyecto, el rey aceleró la rebeldía de su heredero, Sancho, y, en los años de lucha que siguieron, Alfonso X reiteró sus proyectos de partición: al reafirmar su nombramiento como heredero del trono a favor de Alfonso de la Cerda, en enero de 1284, estableció también dos reinos vasallos, uno con Sevilla y Badajoz para el infante Juan y otro con Murcia para el infante Jaime, ambos hijos del rey. Es bien sabido que el testamento no se cumplió.

La idea de Murcia como reino vasallo continuó su curso durante el reinado de Sancho IV. Aragón propone en 1286 que se entregue a Alfonso de la Cerda. Francia y Castilla lo acuerdan, por breve tiempo, en el tratado de Lyon de 1288, añadiendo a Murcia las tierras manchegas de Ciudad Real. Pero el momento álgido de tales proyectos fueron los años 1296 y 1297, cuando, aprovechando las circunstancias de la minoridad de Fernando IV, se produce la alianza e intervención militar contra Castilla de aragoneses, portugueses, nobles rebeldes e infantes de la Cerda. Todos ellos acordaron que el antiguo reino de León sería dado al infante Juan, hijo de Alfonso X, el de Castilla a Alfonso de la Cerda, y Murcia a Aragón. La facilidad con que el proyecto se vino abajo demuestra cuán frágil era. Portugal en Alcañices, Aragón en Torrelas, se conformaron con compensaciones limitadas. También en 1304 se reconoció un amplio señorío, con plazas dispersas por toda Castilla, a Alfonso de la Cerda. En aquel año, pues, Castilla revalidaba la unidad política de los territorios que componían su Corona.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

2. *Granada.* El problema fundamental del emirato granadino, ni tan pequeño ni tan débil como se ha dicho, fue siempre defenderse de Castilla. Del mismo modo, la culminación de las tendencias reconquistadoras castellanas y de sus esfuerzos por conseguir un territorio que pudiera ser organizado sin continuos problemas de frontera, consistía en la conquista de Granada. Estas son las coordenadas básicas sobre las que se debe plantear la cuestión. Ahora bien, desde 1264 Castilla fue, por diversas circunstancias, incapaz de llevar adelante sus proyectos, y los granadinos, apoyados en una fuerte densidad de población y en un planteamiento estratégico de su defensa excelente, consiguieron además moverse hasta 1340 en circunstancias internacionales que favorecían mucho su defensa. El conjunto de estas circunstancias ha recibido el brillante rótulo de «Batalla del Estrecho». Sin embargo, teniendo en cuenta que la ruta de Gibraltar está abierta para los mercaderes ya en el último cuarto del siglo XIII, que los Estados peninsulares nunca intentaron seriamente extender su poder político más allá del Estrecho, salvo a enclaves militares, a pesar de cuanto haga suponer el reparto de zonas de influencia, a uno y otro lado del río Muluya, acordado por Castilla y Aragón en el tratado de Monteagudo (1291), y que en 1350 todas las plazas del Estrecho con valor militar, salvo Tarifa, siguen en manos musulmanas, estimo que será mejor plantear el tema como una cuestión de frontera y conquista que afecta primordialmente a Granada y a Castilla [28].

El sector más conflictivo fueron en aquellos años las serranías rondeñas y gaditanas, donde los emires nazaríes de Granada habían tenido que aceptar, a pesar suyo, la ayuda marroquí, propiciada además por la actitud insumisa del linaje que gobernaba las plazas fuertes del sector, los Ashkilula. Para Castilla era un sector clave, pues sin asegurar la paz de frontera no se podía repoblar gran parte del bajo valle del Guadalquivir, como se había demostrado durante los desembarcos de tropas marroquíes en 1275, 1277, 1278 y 1282, por ejemplo. Evitarlos fue imposible mientras las dinastía meriní tuvo fuerza política y militar en Marruecos, pero al menos se podían contrapesar aprovechando el enfrentamiento casi continuo entre los emires de Granada y los de Fez, a pesar de su fraternidad religiosa,

[28] Un resumen de hechos en mi libro, *Granada. Historia de un país islámico.* Madrid, 1969.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

guarneciendo la frontera con plazas encomendadas, en un primer momento, a Ordenes Militares (Vejer, Alcalá de los Gazules, Medina Sidonia, Arcos, Morón, Osuna, Estepa), y combinando los ataques terrestres con bloqueos marítimos eventuales que permitiesen asediar alguna plaza de desembarco y tomarla: Esto es lo que se hizo con Tarifa en 1291, y lo que se intentó hacer con Algeciras en 1278 y 1309.

En la zona fronteriza de Córdoba y Jaén, el enfrentamiento entre granadinos y castellanos se producía casi en solitario, sin apenas interferencia de coyunturas internacionales más amplias en las que estuvieran implicados genoveses, catalanes o marroquíes. Estos últimos saquearon la campiña cordobesa en 1275 y 1277, sin embargo. La guerra era dura y en ella se demostraba hasta qué punto Granada había conseguido un equilibrio militar en la frontera que, en momentos de crisis interior castellana, la favorecía ampliamente. Así, entre 1297 y 1302, los granadinos tomaron Alcaudete, Bedmar y Quesada, plazas adelantadas de la frontera giennense, y asediaron Alcalá de Benzaide, en la de Córdoba. La ofensiva castellana de 1309 consiguió recuperarlas. De nuevo, en 1324, los musulmanes saquearon Martos y tomaron Huéscar, que fue en lo sucesivo su plaza fuerte contra el Adelantamiento de Cazorla y alta Andalucía.

Así, pues, el problema en torno a Granada no era tanto la lucha por una vía marítima, el Estrecho, que en términos mercantiles estaba ya asegurada, cuanto la defensa de una frontera militar que para los nazaríes era la garantía de su supervivencia y para Castilla el obstáculo máximo para la repoblación y ordenación de Andalucía. En su sector gaditano y sevillano, el problema de la frontera se complicó, debido a la presencia esporádica de los marroquíes y a las actitudes cambiantes de los dueños de flotas genoveses o catalanes, pero hubiera existido igualmente sin ellos. En la zona cordobesa y giennense, en cambio, fue siempre problema casi exclusivo de Granada y Castilla.

3. *El gibelinismo aragonés.* El gibelinismo es un fenómeno predominantemente italiano, propio, sobre todo, del siglo XIII. Implica la opinión de que las intervenciones políticas del Pontificado deben reducirse al mínimo, e incluso desaparecer, y fundamenta toda una práctica de actividades concretas contrarias a la línea política pontificia. Desde la sexta década del siglo, los Estados peninsulares se vieron estimulados a to-

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

mar actitudes en su política que podríamos denominar gibelinas. El gibelinismo portugués terminó pronto, a saber, en cuanto el rey Dionís consiguió sus propósitos con respecto a los señoríos eclesiásticos del país. En Castilla fue una reacción, a destiempo, de Alfonso X durante los años finales de su pugna por el título imperial, para el que, como heredero de derechos de los Staufen, era candidato gibelino. Sancho IV se vio obligado a mantener la misma línea hasta 1288 para forzar la legitimación pontificia de su matrimonio y defender su trono de las pretensiones dinásticas del rey francés y de los infantes de La Cerda, muy apoyados en todas sus acciones diplomáticas por la Santa Sede. Pero, una vez conseguido este objetivo (Tratado de Lyón, 1288. Vistas de Bayona, 1290), la Corona castellana abandonó su anterior actitud y, sobre todo, entró en relaciones cordiales y duraderas con Francia.

El gibelinismo de los reyes aragoneses obedecía, por el contrario, a motivos más profundos y tuvo consecuencias importantes. Es cierto que fue una actividad más del trono que del país; por ello, y porque sus consecuencias directas sobre los Estados peninsulares fueron menores en aquellos años, lo he reservado para el final de esta conferencia. Los hechos son muy conocidos [29]. Pedro III estaba casado con Constanza, heredera italiana de los Staufen, que se intitula reina de Sicilia desde 1266. La actitud del infante y luego rey aragonés era, por lo tanto, contraria a los intentos de dominio político que realizaba en el S. de Italia una rama lateral de la dinastía francesa, la de Carlos de Anjou, hermano de Luis IX, con apoyo pontificio, y que llevaron a los angevinos al trono de Nápoles y Sicilia, a pesar de los esfuerzos en contra de las fuerzas gibelinas en la península. Pedro II, que ya había manifestado ampliamente su postura antiangevina cuando era infante, declaró al coronarse en 1276 que no se consideraba vasallo de la Santa Sede, al contrario que anteriores reyes aragoneses. En los años siguientes, forjó una red de alianzas que le permitió aprovechar el suceso de las «vísperas sicilianas» para ocupar la isla en 1282 y expulsar a los angevinos de ella. Meses después, en abril de 1283, Constanza tomaba posesión de la isla como reina propietaria y

[29] Vid. la serie *Biografies Catalanes* ya citada, y un estado bibliográfico en el «rapport» de Manuel Ríu al tema *El mundo mediterráneo en torno al año 1300*, en XIV Congreso Internacional de Ciencias Históricas. San Francisco, agosto de 1975.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

se anunciaba que su sucesor sería el hijo segundo del matrimonio, Jaime, lo que implicaba la renuncia a todo intento de unión de las coronas aragonesa y siciliana.

La reacción pontificia, francesa y angevina fue muy fuerte: el Papa excomulgó y declaró depuesto a Pedro III en 1283, designando como rey de Aragón a Carlos de Valois, un hijo del monarca francés. Este inició una invasión de Cataluña en 1285, pero fracasó por completo. Poco antes, en junio de 1284, el hijo y heredero de Carlos de Anjou, Carlos de Salerno, caía prisionero de los catalanes en Sicilia. Por fin, a finales de 1285, ya retirados los franceses de Cataluña, el reino de Mallorca era conquistado y reintegrado a la Corona de Aragón, como réplica a la actitud pro-francesa de su monarca. Al morir por aquellas mismas fechas Pedro III, seguido a poco por Felipe III de Francia y el Papa Martín IV, un nuevo período daba comienzo en aquella compleja historia.

Alfonso III, hijo y sucesor en el trono de Pedro, contaba ante todo con bazas diplomáticas en su mano: los infantes de la Cerda y Carlos de Salerno, todos ellos presos en su reino. Jaime de Sicilia se defendía holgadamente en la isla gracias a su fuerza naval. Los años comprendidos entre 1286 y 1291 transocurrieron así en una guerra de cancillerías, cuyos jalones principales fueron el fracasado tratado de Olorón, en 1287, y el efectivo de Tarascón, en 1290. En ambos intervino como mediador el rey de Inglaterra, Eduardo I, señor también de Gascuña: en su actitud hay un esbozo de alianza anglo-aragonesa contrapuesta al otro bloque diplomático que también por entonces comenzaba a forjarse, el franco-castellano. El tratado de Tarascón restablecía la paz: Alfonso III conservaba las Baleares, incluso Menorca, que acababa de ser tomada a los musulmanes, era reconocido por el Papa y el rey francés en su trono y prometía ayudar para que Sicilia fuese restituida al Pontífice. La inmediata muerte de Alfonso llevó al trono aragonés a su hermano Jaime (II), rey de Sicilia, donde quedó como lugarteniente otro hermano, Fadrique.

Para algunos historiadores [30] Jaime II fue el primer monarca aragonés que concibió un programa de acción política global en el Mediterráneo. Es posible, aunque, en la realidad, lo

[30] Vicente SALAVERT Y ROCA, «La expansión catalano-aragonesa por el Mediterráneo en el siglo XIV», en *La investigación de la historia hispánica del siglo XIV. Problemas y cuestiones.* Madrid-Barcelona, 1973, 17-37.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

que hizo fue continuar la línea política de su hermano Alfonso III, buscando la reconciliación con los angevinos y el Papa, aun a costa de abandonar a su suerte Sicilia. Así lo indica el contenido del tratado de Anagni (1295), cuyos puntos principales fueron el restablecimiento del reino de Mallorca y el matrimonio de Jaime II con una princesa angevina, a cambio del alzamiento definitivo de las censuras y entredichos pontificios y de la investidura, secreta, con las coronas de Córcega y Cerdeña, que se efectuó en 1297, en compensación por el abandono de toda posición gibelina por parte del rey de Aragón. Recuérdese que ambas islas pertenecían nominalmente a Pisa, ciudad gibelina. En 1298 y 1299, también en cumplimiento de lo pactado, el rey de Aragón envió su flota a combatir a los sicilianos, cuyo nuevo rey era su propio hermano Fadrique, que no había aceptado el tratado de Anagni ni su proyecto de devolución de la isla al Papa. Sobre la realidad y dureza de aquella guerra no cabe duda alguna, por más que, a título privado, hubiera connivencia de intereses mercantiles catalanes y sicilianos. Pero, desde luego, se estaba demostrando que la instalación de la nueva dinastía en Sicilia era irreversible, y nadie tenía ya interés en acumular fuerzas militares suficientes para conquistarla, amén de que los angevinos estaban reducidos a los recursos específicos de su reino, Nápoles. La consecuencia no podía ser otra que la paz: en el tratado de Caltabellota (1302), se reconoció la independencia siciliana y la Corona, de momento con carácter vitalicio, a Fadrique.

Los sucesos posteriores estaban bastante distanciados de los que acabamos de narrar, tanto en el tiempo como en el espacio. Las acciones de los almogávares catalanes en Asia Menor, Constantinopla y Grecia entre 1302 y 1311 fueron una empresa de mercenarios, a la vez brillante y brutal, sin muchas consecuencias políticas efectivas ni económicas para la Corona de Aragón, aunque alguno de los jefes, caso de Berenguer de Entenza, estuviese muy relacionado con Jaime II [31]. El rey, entre tanto, recuperaba por vía diplomática elvalle de Arán, en litigio con

---

[31] Sobre las fuentes documentales que publicara Rubió y Lluch y otras, han trabajado Ll. NICOLAU D'OLWER, *L'expansió de Catalunya en la Mediterrània Oriental*. Barcelona, 1974 (3.ª ed.), y Joan F. CABESTANY, *Expansió catalana per la Mediterrània*. Barcelona, 1967, entre otros, en los últimos años.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Francia desde hacía muchos años: esto sí tuvo trascendencia [32]. Y unos años después, en 1323 y 1324, consiguió hacer efectivo su dominio sobre Cerdeña al expulsar a los pisanos con el apoyo y aplauso de los notables isleños, en especial los jueces de Arborea, que tardaron más de la cuenta en percatarse de que expulsaban a un dueño para tomar otro más duro.

Así, hacia 1325, el primer ciclo de la expansión política catalana en el Mediterráneo, que iniciara el gibelinismo de Pedro III, tocaba a su término con la creación de lo que muchos autores no han dudado en bautizar como «Imperio mediterráneo» catalano-aragonés. Sin embargo, en el transcurso de los hechos se hace difícil observar síntomas de un designio imperialista que no correspondería ni a las realidades de la época ni a la fuerza ni a los proyectos políticos de los reyes que se sucedieron entre Pedro III y Jaime II. Tampoco está clara, casi nunca, la ligazón directa entre motivaciones mercantiles y hechos políticos, sino que parecen más bien dos secuencias paralelas de acontecimientos que sólo paulatinamente se van mezclando. A su término, esto es cierto, los reyes de Aragón habían facilitado a los mercaderes catalanes una apoyatura política para su expansión comercial por el Mediterráneo, sobre todo el occidental, al haber conseguido en él un área de influencia considerable. No era poco.

* * *

En conclusión, he intentado delimitar ante ustedes una parcela de tiempo dentro de la que pudiéramos entender las principales realidades vigentes en los Estados españoles al morir Alfonso X. Hemos viajado a través de un conjunto abigarrado y dispar de sucesos: desde los cambios demográficos y económicos, pasando por los principios de organización política y las fuerzas sociales que actuaban a partir de ellos, hasta la descripción de algunas líneas del acontecer diplomático y bélico. Otras muchas cuestiones han quedado en la sombra o al margen, pero confío en haber conseguido, de todos modos, mi deseo de situar cada grupo de hechos en el plano explicativo desde el que mejor pueda entenderse su importancia real y su trascendencia histórica.

---

[32] Juan REGLA, *Francia, la Corona de Aragón y la frontera pirenaica. La lucha por el valle de Arán (siglos XIII-XIV)*. Madrid, 1951.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

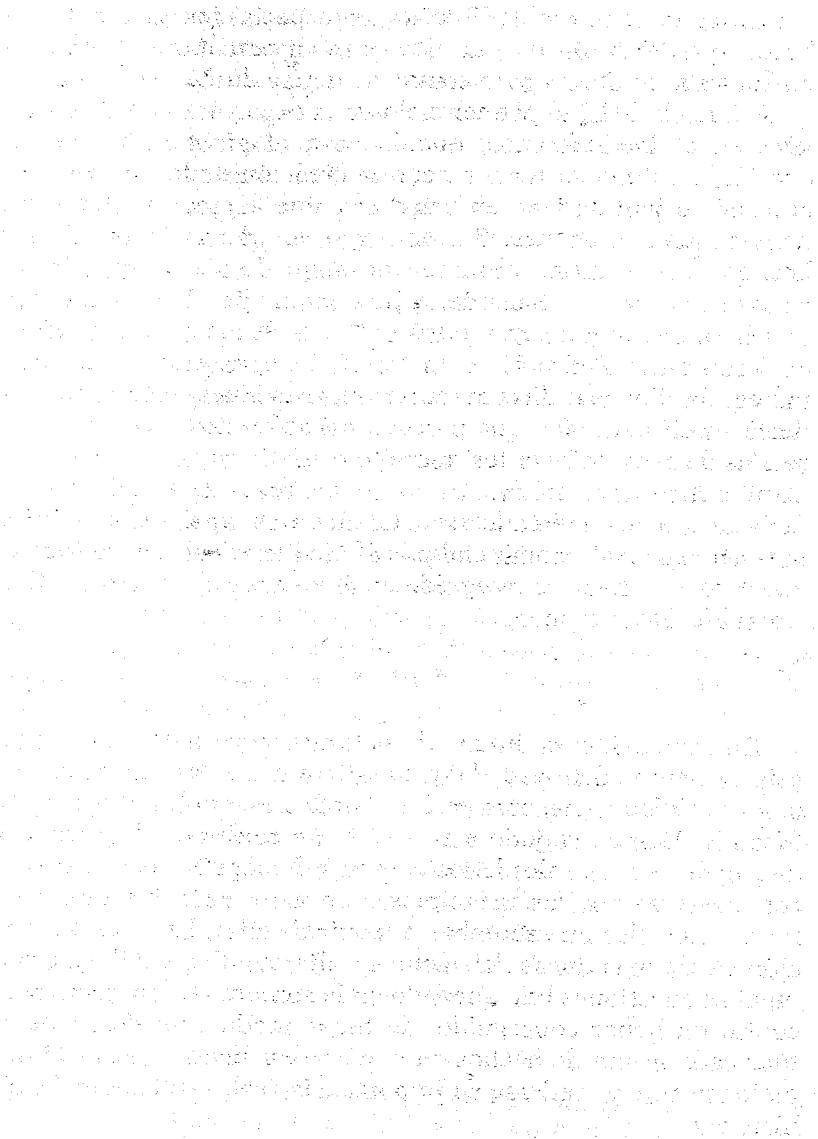

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# CASA DE CULTURA

## EXPOSICION DOCUMENTAL Y BIBLIOGRAFICA. *EPOCA DE ALFONSO EL SABIO*

Por Isabel Pérez Valera
y Rosario Curto Tarrio

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# DOCUMENTOS, CODICES Y MANUSCRITOS

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

1. 1255, febrero 20.

Alfonso X, Rey de Castilla, funda Villa Real, en el Pozuelo de Don Gil, le hace libre de portazgo en todo su Reino, y le concede otras muchas mercedes. Privilegio escrito en pergamino, con un sello o signo rodado, con las armas de Castilla y de León.

(Archivo Municipal de Ciudad Real.)

2. 1255, septiembre.

Alfonso X confirma una donación que Enrique I había hecho a Suero Téllez del lugar de Osa.
«et yo sobredicho Rey D. Alfonso regnante en uno con la reyna donna Yolant mi mugier et con mis filliias la infante donna Berenguella et la infante donna Beatriz...»

(Archivo Histórico Nacional.)

3. 1256.

Alfonso X dona a la Orden de Santiago, en agradecimiento del servicio que le había prestado el Comendador de Segura y sus hombres en la toma de Orihuela, el cortijo de Abeiazat en la Mancha.
«el yo sobredicho rey D. Alfonso regnant en uno con la reyna donna Violant mi mugier et con mio fiillo el infante D. Ferrando...»

(Archivo Histórico Nacional.)

4. 1258.

El Maestre de Santiago don Pelay Pérez Correa y su Capítulo General se obliga a dar anualmente a doña Inés Pérez de Marañón 600 maravedis de renta durante su vida situados en las salinas de Belinchon. Lleva cuatro sellos de cera: el del Maestre don Pelay Pérez, el del Infante don Fernando de la Cerda, el del Arzobispo de Toledo, Infante don Sancho y el del Cabildo de Uclés.

(Archivo Histórico Nacional.)



Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

5. 1257.

Alfonso X, Rey de Castilla, confirma el Privilegio que hizo a los moradores de Villa Real, para que no paguen portazgo en todo el Reino, salvo en Sevilla, Toledo y Murcia.

(Archivo Municipal de Ciudad Real.)

6. 1262.

Alfonso X, Rey de Castilla, concede un Privilegio, para que puedan libremente, venir a poblar a Villa Real, los moradores que quisieran, sin que se les ponga dificultad alguna.

(Archivo Municipal de Ciudad Real.)

7. 1264, julio 10.

Alfonso X, Rey de Castilla, prohibe a los judíos dar dinero a usura, y comprar heredades de los vecinos de Villa Real.

(Archivo Municipal de Ciudad Real.)

8. 1269, mayo 6.

Alfonso X, Rey de Castilla, hace libre a Villa Real de todo portazgo.

(Archivo Municipal de Ciudad Real.)

9. 1273, agosto 1.

Don Fadrique, Infante de Castilla, hace libre de todo pecho, por siete años, a cuantas personas vinieren a poblar Villa Real y sus aldeas.

(Archivo Municipal de Ciudad Real.)

10. 1274, octubre 10.

Alfonso X, Rey de Castilla, confirma la merced que hizo a Villa Real, de no pagar portazgo en todo el Reino, salvo en Sevilla, Toledo y Murcia.

(Archivo Municipal de Ciudad Real.)

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

11. 1282, julio 10.

Hermandad y concordia entre el Concejo de la ciudad de Segovia y las demás villas de su Obispado, con el Maestre de Santiago y su Orden estableciendo diversos capítulos para la defensa y conservación del reino del Infante Don Sancho.

(Archivo Histórico Nacional.)

12. 1282, julio 10.

Hermandad entre el Concejo de Madrid y su arcedianato con el Maestre y Orden de Santiago.

(Archivo Histórico Nacional.)

13. 1282.

Hermandad, entre los Alcaldes, Alguacil, Caballeros y Homes buenos de la Noble Ciudad de Toledo y el Concejo de Villa Real, prometiéndose mutua ayuda en defensa de sus libertades y franquicias.

(Archivo Municipal de Ciudad Real.)

14. 1282, julio.

Hermandad entre los alcaldes, alguacil, caballeros y vecinos de Toledo y sus villas y aldeas con la Orden de Santiago y su Maestre.

(Archivo Histórico Nacional.)

15. 1282, abril.

El Infante don Sancho «fiillo mayor e heredero del muy noble don Alfonso por la gracia de Dios rey de Castiella...» dona al Maestre y Orden de Calatrava la meitad del almadén de los pozos del argente vivo» cuya otra mitad ya poseían. «Dada en Valladolid XV días de abril Era de mill e CCC e veynt annos.»

(Archivo Histórico Nacional.)

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

16. 1285, enero.

Sancho IV confirma la donación anterior «Fecho en Atiença marte seze días andados del mes de enero Era de mill e CCC e veynt e tres annos».
(Archivo Histórico Nacional.)

17. 1299, octubre.

El Infante don Alfonso de la Cerda, hijo de don Fernando, titulándose Rey de Castilla, escribe al prior del Santo Sepulcro de Calatayud para que prestase ayuda a su confesor que iba al extranjero.
«Data Calatayubi die Ionis post festum Beati Francisci anno Domini M° CC° nonagesimo IX°.»
(Archivo Histórico Nacional.)

18. 1302, junio.

El Arzobispo de Toledo, a ruego de Bonifacio VIII, pide a Fernando IV perdone y pacte paz con los Infantes de la Cerda. El Rey expone los motivos por lo que no puede hacerlo.
(Archivo Histórico Nacional.)

## CODICES Y MANUSCRITOS

19. 1255, noviembre.

Cartulario de Tojos Outos. Alfonso X confirma al M° de Tojos Outos privilegios concedidos por Alfonso IX y Fernando III acotando sus posesiones y concediéndoles plena inmunidad. «E yo sobredicho rey D. Alfonso renante en uno con la reyna donna Violant, mi mugier e cum myo fiillo el infant don Ferrando... Fecha la carta en Santo Domingo de Silos por mandado del rey XIII días andados del mes de noviembre en Era de mill e duzientos e nouaenta e tres annos en el anno qua don Odoart fiillo primero e heredero del rey Henrric de Anglaterra recebio caualleria en Burgos del rey D. Alfonso el sobredicho.» Lo encabeza una miniatura representando al rey, a la reyna y al Infante.
(Archivo Histórico Nacional.)

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

20. /Fuero Real/.

Letra de mediados del siglo XIV. 27 hs. Fol. Fragmento que comprende del título 10 del Libro I al 21 del IV, con abundantes notas. Perteneció a Gayangos.

MADRID. Nacional. Mss. 17.809.

21. GENERAL ESTORIA

«Aqui se comiença la t/ er/ çera parte de la general estoria...»
T: Letra del siglo XV, a 2 cols. 306 fols. 290 × 210 mm.

MADRID. Nacional. Ms. 7.563.

22. /Libro de la Esfera/.

Letra del siglo XVI (?). En vitela y con magníficas miniaturas en colores. Fol.

MADRID. Nacional. Mss. 1.197 (antes L. 3).

23. «Libro de las cruzes...».

Letra gótica francesa de la cámara de Alfonso X. 201 fols. 245 × 170 mm.

MADRID. Nacional. Mss. 9.294.

24. «Este libro fiso el muy alto Señor Rey D. Sancho...»

C: Letra del siglo XV. 83 fols. a 2 cols., con algunas miniaturas iluminadas. 288 × 205 mm.

MADRID. Nacional. Mss. 3.995 (antes P. 23).

25. D. Juan Manuel.

/Obras/.
S: Letra de la segunda mitad del siglo XV, a 2 cols. 217 folios de perg. 330 × 250 mm.

MADRID. Nacional. Mss. 6.376 (antes S. 34).

26. Ejecutoria Virgen del Prado.

Exp. Parroquia de la Merced.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

## OBRAS IMPRESAS

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

27. /Fuero Real, con la glosa latina de Alfonso Díaz de Montalvo/.
/Venecia. Joannes Hamman de Landoia, dictum Hertzog/. /1491, 31 de marzo/. 9. hs 150 fols. Fol. got.

MADRID. Nacional. I-751; etc. SEGOVIA. Catedral.

28. EXEMPLARIO contra los engaños y peligros del mundo. /Zaragoza, Paulo Hurus/. /1493, 30 marzo/. 87 hs. con 117 láms. 27,5 cm. gót.

MADRID. Nacional INC 1994.

29. FUERO Real de España: Diligentemente hecho por el noble Rey don Alonso IX. Glosado por... Alonso Díaz de Montalvo. Assimesmo por vn sabio doctor... vniversidad de salamanca addicionado y concordado con las Siete Partidas: leyes del Reyno: dando a cada ley la addición que conuenía. /Burgos. Juan de Junta. /1533, 20 de junio/. 12 hs. + 263 fols. a 2 cols. 28 cm. gót.

LEON. Colegiata de San Isidoro. 433. MADRID. Nacional. R-22.462. NUEVA YORK. Hispanic Society. PARIS. Nationale. Of. 3.

30. «fragmento del libro intitulado Septenario... Sacóse de un Tomo manuscrito en papel antiguo, y Letra coetáneo al Rey su autor, que se guarda en la Librería de la Santa Iglesia de Toledo... Año de M.DCC.LII».
M: Letra del siglo XVIII. 204 fols. Forma parte de la colección Burriel.

MADRID. Nacional. Mss. núm. 12.991.

31. Ibáñez de Segovia, Gaspar. Marqués de Mondéjar.

Memorias históricas del Rei D. Alonso el Sabio, i observaciones a su Chrónica. Madrid. Joaquín Ibarra. 1777.XXV + 668 págs. 33 cm.

MADRID. Nacional. 2-58.815.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

32. Antonio, Nicolás.

Sancius Rez Castellas ac Legionis. (En su Bibliotheca Vetus. 2.ª ed. Tomo II. Madrid. 1788, págs. 96-97).

33. Alfonso X el Sabio.

Las Siete Partidas del Sabio Rey Don Alonso el Nono.
Madrid. Oficina de Benito Cano, 1789.

34. Alfonso X el Sabio.

Opusculos Legales.
Madrid. Imprenta Real. 1836.

35. Suárez, Diego. /S. Alfonso X. Sus ideas políticas y sociales. Nuevo pensamiento que trae a la historia. ¿Hasta qué punto admitía nuestro estado social y político el pensamiento de D. Alfonso X?/. Discurso leído en la Universidad Central... en el acto solemne de recibir la investidura de Doctor en la Facultad de Filosofía y Letras. Madrid, Imprenta de J. Antonio García, 1861. 38 págs. 22 cm.
MADRID. Nacional. V-469-25.

36. Alfonso X de Castilla.

Libros del saber de Astronomía.
Madrid, 1866.

37. Menéndez Pidal, Ramón.

/La Crónica General de España que mandó componer el rey Alfonso el Sabio. Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción de ... el día 21 de mayo de 1916. Contestación de Eduardo de Hinojosa.
Madrid. Imp. Clásica Española.1916. 76 págs.
MADRID. Nacional. V-615-30.

38. Ballesteros y Beretta, Antonio.
¿Dónde nació Alfonso X de Castilla? (En Boletín de la Real Academia de la Historia, LXXIX, Madrid, 1921, páginas 9-10.)

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

39. Giménez Soler, Andrés.
Don Juan Manuel. Biografía y estudio. Zaragoza. F. Martínez. 1932 XII + 731 págs. 27 cm.
MADRID. Nacional. 2-92.474.

40. Gaibrois de Ballesteros, Mercedes.
Un recuerdo de los Infantes de la Cerda.
Ayuntamiento de Madrid. Revista de la Biblioteca, Archivo y Museo. Enero, 1935.

41. Ballesteros-Beretta, Antonio.
El Itinerario de Alfonso el Sabio.
Madrid. Tipografía de Archivos. 1935.

42. Ríos Sarmiento, Juan.
La vida y los libros de Alfonso el Sabio.
Barcelona. 1943.

43. Montes, Eugenio.
Federico II de Sicilia y Alfonso X de Castilla. Madrid, Imprenta Aguirre. 1943, 31 págs. 25 cm. (Revista de Estudios Políticos, Anejo al núm. X.)
MADRID. Nacional. V-1.694-41.

44. ANTOLOGIA. /Por/ Carmen Castro. Madrid. Edic. FE. /Gráf. Uguina/. 1944. 214 págs. 17 cm. (Breviarios del Pensamiento Español.)
MADRID. Academia Española. A-13-IX-65. Academia de la Historia. 81-26-1-16. Nacional. 4-15.133.

45. Gaibrois de Ballesteros, Mercedes.
El príncipe D. Juan Manuel y su condición de escritor. Discurso...
Madrid. El Magisterio Español. 1945. 31 págs. + 1 lám. 24 cm.

46. Llampayas, José.
Alfonso X. El Hombre, el Rey, el Sabio. Madrid, Biblioteca Nueva. /Imp. Orellana/. 1947. 253 págs. + 1 h. 20 cm. /Españoles famosos/.
MADRID. Nacional. 1-104.229.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

47. Peñalosa Esteban-Infantes, Margarita.

Algunas ideas sobre Alfonso el Sabio.
Ciudad Real, 1949.

48. Fundación de Ciudad Real.

Antología de Textos Históricos.
Nota Preliminar y Edición de Margarita Peñalosa Esteban-Infantes.
Ciudad Real, 1955.

49. Alfonso X, Rey de Castilla.

Lapidario.
Valencia, 1968.

50. Escrivá de Balaguer, José María.

La Abadesa de las Huelgas.
Madrid, 1974.

51. Ballesteros, Antonio y Pío.

Alfonso X de Castilla y la corona de Alemania. (En Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, XXXXV, Madrid, 1916, págs. 1-23, 187-219; XXXV, págs. 223-42; XXXIX, 1918, págs. 142-63; XL, 1919, págs. 467-90.)

52. Maldonado y Cocat, Ramón.

El Escudo de Ciudad Real.
Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# PINTURA Y ESCULTURA

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

53. Fundación de Villa Real.

Oleo de Alfredo Palmero.
Excma. Diputación Povincial.

54. Toledo.

Oleo de Angel Andrade.
Excma. Diputación Povincial.

55. Escudo en piedra con un relieve del Rey Alfonso el Sabio.

Excmo. Ayuntamiento.

56. Escudo de Felipe IV, en piedra.

Excmo. Ayuntamiento.

57. Virgen de los Mártires. Restaurada recientemente con los restos que se han conservado de la destrucción de que fue objeto en 1936.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# GRABADOS Y MAPAS

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Iconografía Hispana.

58. Grabado. «Doña Violante de Aragón», esposa de Alfonso X el Sabio.
B. N. Sección de Estampas.

59. Grabado. Sancho IV.
B. N. Sección de Estampas.

60. Grabado. Ermita Sta. María de Alarcos.
Dibujo de F. J. Parcerisa. Litografía de J. Donon.
Casa de Cultura.

61. Mapa de Castilla «Bleau» 1620.
Casa de Cultura.

62. Atlas Geográfico y biográfico de España. Dedicado a don Baldomero Espartero. Ciudad Real, 1865.
Casa de Cultura.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# REPRODUCCIONES

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

63. Fotografías de la Ermita de Alarcos:

— Fachada Norte.
— Rosetón.
— Interior.

64. Monasterio de las Huelgas de Burgos.

— Vista exterior.
— Sepulcro del Infante D. Fernando de la Cerda.
— Indumentaria del Infante: birrete, aljuba y pellote.

65. Murcia.

— Arqueta con el corazón de Alfonso X el Sabio que se conserva en la Catedral.
— Cantiga.

66. Tres Cantigas.

67. Calatrava la Nueva y Calatrava la Vieja.
Exp. Sindicatos.

68. Torreón del Alcázar.

69. Sellos.

— Alfonso el Sabio.
— Sancho IV.
A. H. N.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# OTROS

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

70. Pendón del Ayuntamiento de Ciudad Real.

71. Hábito de una religiosa del Real Monasterio de las Huelgas de Burgos.

72. Traje de dama de la época.

73. Cerámica procedente del Castillo de Calatrava.

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

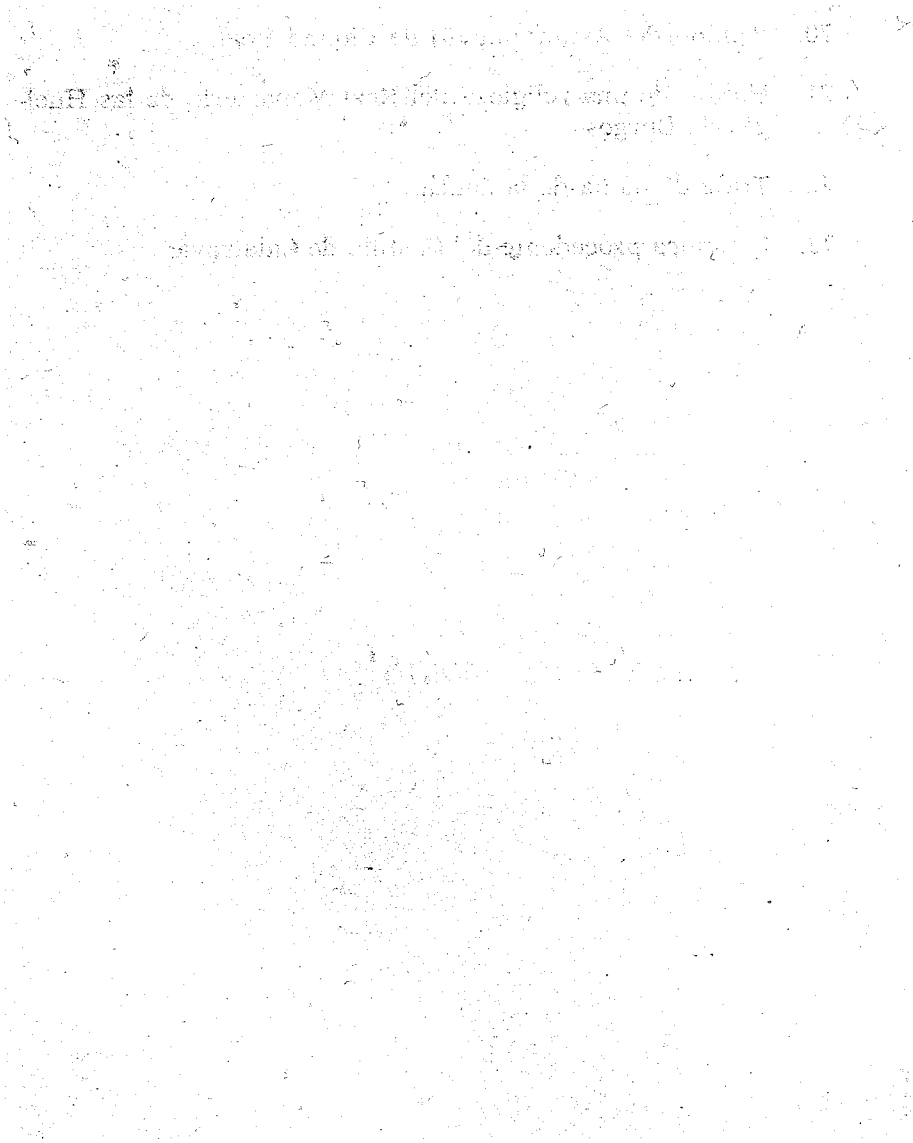

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

# INDICE


Págs.

*Un avance en la historia medieval de la Mancha,* por MANUEL ESPADAS BURGOS ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... XI

*La repoblación de la Mancha,* por JULIO GONZÁLEZ Y GONZÁLEZ. 1

*Toponimia medieval de la región manchega,* por MANUEL CORCHADO Y SORIANO ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 29

*La repoblación de la Mancha,* por MARÍA DOLORES PULIDO, FRANCISCO PRADO, FRANCISCO GREY, DOMINGO OCAÑA, FRANCISCO CAMPILLO y CARMELA PIQUERAS ... ... ... ... ... ... 107

*Relaciones entre la Corona y las Ordenes Militares en el reinado de Alfonso XI,* por SALVADOR DE MOXÓ ... ... ... ... ... ... 117

*Relaciones de don Pedro Girón, maestre de Calatrava, con el rey don Enrique IV,* por MARÍA ISABEL DEL VAL VALDIVIESO. 159

*Los orígenes de la Santa Hermandad,* por MARÍA DEL CARMEN PESCADOR DEL HOYO ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 171

*Algunos datos acerca de las luchas entre la Orden de Calatrava y el Concejo de Villa Real en la primera mitad del siglo XV,* por LUIS RAFAEL VILLEGAS DÍAZ ... ... ... ... ... ... ... ... 179

*Régimen dominical de la provincia de Ciudad Real desde el siglo XII hasta fines del Antiguo Régimen,* por MARÍA LUISA DE VILLALOBOS MARTÍNEZ-PONTRÉMULI ... ... ... ... ... ... 191

*El problema sucesorio de la Corona de Castilla a la muerte de don Fernando de la Cerda,* por ELOY BENITO RUANO ... ... 217

*El problema sucesorio a la muerte de don Fernando de la Cerda,* por CARIDAD DÍAZ-MADROÑERO y LÓPEZ DE PABLOS ... ... 227

*Problema sucesorio de Castilla y anexión de Alicante a la Corona de Aragón,* por JUAN MANUEL DEL ESTAL ... ... ... ... ... 237


Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Págs.

*Notas sobre la Segunda Partida,* por José Luis Bermejo Cabrero ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 265

*Los símbolos de la soberanía en la Edad Media española. El simbolismo de la espada,* por Bonifacio Palacios Martín. 273

*Alfonso el Sabio, el rey y el hombre,* por Julio Valdeón Baruque ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... ... 297

*Los Estados peninsulares a la muerte de Alfonso X el Sabio,* por Miguel Angel Ladero Quesada ... ... ... ... ... ... ... ... 311

*Exposición documental «Epoca de Alfonso el Sabio». Catálogo* por Isabel Pérez Valera y Rosario Curto Tarrío ... ... 339

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda

Biblioteca Virtual de Castilla-La Mancha. Libros, 1976 - VII Centenario del Infante Don Fernando de la Cerda